

Diario de los Debates



Directiva

Sesión Ordinaria No. 89
diciembre 14, 2023



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

Directiva

Presidenta	Primera Secretaria	Segunda Secretaria
Legisladora	Legisladora	Legisladora
Dolores Eliza	María Claudia	Ma. Elena
García Román	Tristán Alvarado	Ramírez Ramírez

Inicia: 10:10 hrs.

Presidenta: legisladoras, y legisladores, iniciamos la Sesión Ordinaria número ochenta y nueve de esta Sexagésima Tercera Legislatura; Primera Secretaria pase Lista de Asistencia.

Primera Secretaria: Juan Francisco Aguilar Hernández; Edgar Alejandro Anaya Escobedo; Martha Patricia Aradillas Aradillas; Cuauhtli Fernando Badillo Moreno; Yolanda Josefina Cepeda Echavarría; José Luis Fernández Martínez; Liliana Guadalupe Flores Almazán; Eloy Franklin Sarabia; Dolores Eliza García Román; Rubén Guajardo Barrera; Salvador Isais Rodríguez; Alejandro Leal Tovías; José Antonio Lorca Valle; Gabriela Martínez Lárraga; Roberto Ulises Mendoza Padrón; Cecilia Sanllace Ochoa Limón; René Oyarvide Ibarra; María Aranzazu Puente Bustindui; Héctor Mauricio Ramírez Konishi; Bernarda Reyes Hernández; Emma Idalia Saldaña Guerrero; Cinthia Verónica Segovia Colunga; José Ramón Torres García; Edmundo Azael Torrescano Medina; María Claudia Tristán Alvarado; Ma. Elena Ramírez Ramírez; Lidia Nallely Vargas Hernández; 27 diputados presentes Presidenta.

Presidenta: hay cuórum; inicia la Sesión Ordinaria, y se declaran válidos los acuerdos que se tomen. Segunda Secretaria le pido dar lectura al Orden del Día.

Segunda Secretaria: Orden del Día, Sesión Ordinaria No. 87, jueves, noviembre 30, 2023.

1. Actas sesiones: Solemnes Nos. 52; y 53; y Ordinaria No. 88, del 7 de diciembre.
- II. Diecinueve Asuntos de Correspondencia.
- III. Cinco iniciativas.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

IV. Noventa y un Dictámenes; uno con Proyecto de: Decreto; y Resolución; ochenta y ocho con Proyecto de Decreto; y dos con Proyecto de Resolución.

V. Acuerdo con Proyecto de Resolución.

VI. Punto de Acuerdo.

VII. Acuerdo de la Junta de Coordinación Política referente a propuesta para elegir a la Diputación Permanente que ha de funcionar durante el receso del Congreso, lapso 15 diciembre 2023-31 enero 2024; protesta de ley.

VIII. Asuntos Generales.

Presidenta: a consideración el Orden del Día.

Al no haber discusión, Segunda Secretaria proceda a la votación económica del Orden del Día.

Secretaria: a votación el Orden del Día; quienes estén por la afirmativa, ponerse de pie; quienes estén por la negativa, ponerse de pie; MAYORÍA por la afirmativa.

Presidenta: aprobado el Orden del Día por MAYORÍA.

Las actas de las sesiones: Solemnes Nos. 52; y 53; y Ordinaria No. 88, todas del 7 de diciembre, se les notificaron en la Gaceta Parlamentaria; por tanto, están a discusión del Pleno

Al no manifestarse consideraciones al respecto, Primera Secretaria proceda a la votación de las actas.

Secretaria: a votación las actas; quienes estén por la afirmativa, ponerse de pie; quienes estén por la negativa, ponerse de pie; MAYORÍA por la afirmativa Presidenta.

Presidenta: aprobadas las actas por MAYORÍA.

Continuamos; Segunda Secretaria lea la correspondencia del Poder Legislativo.

Secretaria: oficio s/n, legisladora Lidia Nallely Vargas Hernández, 7 de diciembre del año en curso, se desiste de iniciativa turno número 4426.

Presidenta: se acepta; con copia a la Comisión de Justicia.

Secretaria: oficio No. 79, legislador René Oyarvide Ibarra, 6 de diciembre del presente año, recibido el 7 del mismo mes y año, se desiste de iniciativa turno número 3596.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

Presidenta: se acepta; con copia a las comisiones de, Puntos Constitucionales; y Ecología y Medio Ambiente.

Primera Secretaria continuar con la correspondencia de entes autónomos.

Secretaria: oficio No. 748, Presidente Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, 7 de diciembre del año en curso, recibido el 8 del mismo mes y año, informe financiero noviembre.

Presidenta: se turna a la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización.

Secretaria: oficio No. 892, Tribunal Electoral del Estado, 7 de diciembre del año en curso, recibido el 8 del mismo mes y año, comunica modificación calendario de asuetos y vacaciones.

Presidenta: de enterado.

Secretaria: oficio No. 1763, Consejo Estatal Electoral y de Partición Ciudadana, 5 de diciembre del presente año, recibido el 8 del mismo mes y año, estados financieros octubre.

Presidenta: se turna a la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización.

Segunda Secretaria prosiga con la correspondencia de ayuntamientos; y organismo paramunicipal.

Secretaria: oficio No. 840, ayuntamiento de Tanquián de Escobedo, 23 de noviembre del presente año, recibido el 6 de diciembre del mismo año, solicita buscar en archivo acta cabildo periodo 1997-2000, relativa a donación de ciudadano de inmueble de su propiedad en fracción del Bazuche.

Presidenta: se acusa recibo.

Secretaria: oficio No. 727, presidenta municipal de Tanquián de Escobedo, 28 de septiembre del año en curso, recibido el 6 de diciembre del mismo año, certificación actas cabildo aprobación minutas que modifican los artículos, 46, 73, 99, y 177; así como, 53, 54, 57, 124 Bis, 125, y 135 de la Constitución Local.

Presidenta: archívense.

Secretaria: oficio No. 728, presidenta municipal de Tanquián de Escobedo, 28 de septiembre del presente año, recibido el 6 de diciembre del mismo año, certificación dos actas cabildo sesiones del 11; y 31 de agosto.

Presidenta: se turna a la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

Secretaria: oficio No. 797, presidenta municipal de Tanquián de Escobedo, 10 de octubre del año en curso, recibido el 6 de diciembre del mismo año, certificación tres actas cabildo del 12; 25; y 30 de octubre.

Presidenta: se turna a la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización.

Secretaria: oficio No. 177, ayuntamiento de El Naranjo, 28 de noviembre del presente año, recibido el 6 de diciembre del mismo año, informe financiero abril-junio.

Presidenta: se turna a la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización.

Secretaria: oficio No. 178, ayuntamiento de El Naranjo, 23 de noviembre del año en curso, recibido el 6 de diciembre del mismo año, informe financiero julio-septiembre.

Presidenta: se turna a la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización.

Secretaria: oficio s/n, presidente municipal de Moctezuma, sin fecha, recibido el 6 de diciembre del presente año, cuenta pública 3er trimestre.

Presidenta: se turna a la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización.

Secretaria: oficio No. 8645, presidente municipal de Huehuetlán, 29 de noviembre del año en curso, recibido el 7 de diciembre del mismo año, seguimiento propuesta ley de ingresos ejercicio fiscal 2024.

Presidenta: se turna a la Comisión de Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal; con copia a la Comisión del Agua.

Secretaria: oficio No. 44, ayuntamiento de Tierra Nueva, 5 de diciembre del presente año, recibido el 7 del mismo mes y año, cuenta pública 3er trimestre.

Presidenta: se turna a la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización.

Secretaria: oficio No. 414, Instituto Municipal de Vivienda de Ciudad Valles, 4 de diciembre del año en curso, recibido el 11 del mismo mes y año, presupuesto egresos 2024.

Presidenta: se turna a la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización.

Secretaria: oficio No. 39, controlar interno ayuntamiento de Tanquián de Escobedo, 6 de diciembre del año en curso, recibido el 11 del mismo mes y año, dictámenes de enero-junio.

Presidenta: se turna a la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

Primera Secretaria siga con la lectura de correspondencia del Poder Federal.

Secretaria: oficio No. 135, Cámara de Diputados, Ciudad de México, 16 de noviembre del año en curso, recibido el 11 de diciembre del mismo año, ediciones de: Efectos de la Disrupción en las Cadenas de Suministro Globales sobre las Exportaciones Automotrices Mexicanas 2007-2013; Las Pensiones y las Finanzas Públicas en México, 1997-2030; Reformas a la Ley de Coordinación Fiscal, Transferencias Federales y Descentralización Fiscal; así como Una Aproximación a la Economía Circular en México.

Presidenta: se turna a la biblioteca legislativa.

Segunda Secretaria finalice con la lectura de correspondencia de poderes de otras entidades del país.

Secretaria: oficio No. 553, Congreso de Sonora, 30 de noviembre del presente año, recibido el 11 de diciembre del mismo año, exhorta realizar acciones pertinentes que impulsen la incorporación de la materia de derecho parlamentario y técnica legislativa; procedimiento legislativo o, ciencia de la legislación en los planes de estudios de las instituciones de educación superior.

Presidenta: se turna a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Secretaria: circular No. 85, Congreso de Querétaro, 14 de noviembre del presente año, recibido el 11 de diciembre del mismo año, exhorto a la Cámara de Diputados para que en siguientes presupuestos considere asignación específica para el programa “pueblos mágicos”.

Presidenta: se turna a las comisiones de, Fomento al Turismo; y Hacienda del Estado.

Estamos ya en el apartado de iniciativas, Primera Secretaria lea la primera en agenda.

PRIMERA INICIATIVA

DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA DIRECTIVA DE LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

P R E S E N T E S.

Diputada Cinthia Verónica Segovia Colunga, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la LXIII Legislatura; con fundamento en lo establecido en los artículos 61 y 62, de la



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130, 131 y 133, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; y 61, 62 y 65, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí; me permito someter a consideración de esta Soberanía, iniciativa que propone **reformular de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de San Luis Potosí**; el Artículo 41, **ADICIONANDO párrafos tercero y cuarto**, al tenor de lo siguiente:

PROPÓSITO DE LA REFORMA

La presente iniciativa tiene como propósito armonizar las disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a la norma de la materia en el Estado; en la que se establece la obligatoriedad de las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias a adoptar medidas integrales para la protección de niñas, niños y adolescentes contra las prácticas nocivas de cesión a título oneroso o gratuito con fines de unión formal e informal o consuetudinaria.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El *“matrimonio infantil”*, también denominado matrimonio a edad temprana, hace referencia a cualquier unión civil, religiosa y consensual en la que al menos uno de los contrayentes es menor de 18 años.

Esta práctica constituye una forma de discriminación de género que afecta y vulnera los derechos particularmente de niñas y mujeres. Afecta a todos los países, culturas y religiones del mundo, aunque en distintas proporciones.

En 2012, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) señaló que alrededor de 400 millones de mujeres entre 20 y 49 años en todo el mundo se habían casado o unido antes de cumplir 18 años. Esta cifra aumentó a 700 millones en 2016 y de mantenerse la tenencia actual podría incrementarse a 950 millones en 2030.

Varios factores se asocian con el matrimonio o la unión antes de los 18 años, entre ellos la pobreza, la exclusión, la falta de oportunidades y “la desigualdad de género y los estereotipos culturales, profundamente arraigados en nuestras sociedades, que ven con normalidad que las niñas se casen



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

o sean madres en la adolescencia, mucho antes de que tengan las condiciones físicas y emocionales para hacerlo”.

Como se reconoce en la mayoría de los trabajos sobre el tema, el matrimonio infantil y las uniones tempranas vulneran una serie de derechos, entre ellos el derecho a la salud de las niñas y adolescentes, el derecho a la educación, el derecho a su bienestar y a disfrutar su infancia y, en general, el derecho a desarrollarse plenamente en todos los ámbitos de la vida.

El derecho a la salud se ve afectado principalmente por la incidencia que esta práctica tiene sobre los embarazos infantiles y adolescentes con importantes consecuencias negativas en la salud de las menores y la de sus hijos, particularmente de aquellas que se embarazan antes de los 15 años. En varios países en vías de desarrollo las complicaciones derivadas del embarazo y el parto se ubican entre las principales causas de mortalidad en mujeres jóvenes entre 15 y 19 años.⁽¹⁾

En ese mismo orden de ideas, el día de hoy, 01 de diciembre del año corriente, en el Diario Oficial de la Federación se publicó reforma a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la cual tiene como objetivo principal combatir y prevenir de manera más eficiente y eficaz las violaciones a los derechos humanos de los niños, mismas que merman el adecuado funcionamiento de nuestra sociedad, circunstancia indispensable para el disfrute de otros derechos fundamentales de estos; para un mejor proveer, se transcribe el citado decreto⁽²⁾:

DECRETO por el que se adicionan un segundo y tercer párrafos al artículo 45 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

SE ADICIONAN UN SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 45 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo Único. - Se adiciona un segundo y tercer párrafos al artículo 45 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:

Artículo 45. Las leyes federales y de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán como edad mínima para contraer matrimonio los 18 años.

Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias deberán adoptar medidas integrales para la protección de niñas, niños y adolescentes contra las prácticas nocivas de cesión a título oneroso o gratuito con fines de unión formal e informal o consuetudinaria.

Estas medidas deberán establecer acciones afirmativas respecto a niñas, niños y adolescentes que formen parte de comunidades indígenas, afroamericanas, con discapacidad, en situación de migración o desplazamiento o en exclusión social.

(1) Mirada Legislativa 1 Mirada Legislativa Núm. 141, marzo 2018

MATRIMONIO INFANTIL Y UNIONES TEMPRANAS EN MÉXICO

Dirección General de Análisis Legislativo Instituto Belisario Domínguez Senado de la República LXIII

<http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/3861/ML%20141.pdf?sequence=1&isAllowed=y#:~:text=El%20matrimonio%20infantil%2C%20tambi%C3%A9n%20denominado.es%20menor%20de%2018%20a%C3%B1os.>

(2) Decreto por el que se adicionan un Segundo y tercer párrafos al artículo 45 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

[https://sidof.segob.gob.mx/notas/docFuente/5710165;](https://sidof.segob.gob.mx/notas/docFuente/5710165)

Transitorio

Único. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 18 de octubre de 2023.- Dip. Marcela Guerra Castillo, Presidenta.- Sen. Ana Lilia Rivera Rivera, Presidenta.- Dip. Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra, Secretaria.- Sen. Verónica Noemí Camino Farjat, Secretaria.- Rúbricas."



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2023.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, **Luisa María Alcalde Luján**.- Rúbrica.

En virtud de lo anterior se impone necesario adecuar la legislación estatal de la materia, para con ello garantizar la protección de los derechos de nuestras niñas, niños y adolescentes.

Para un mejor proveer de esta idea legislativa, a continuación se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>ARTÍCULO 41. Corresponde a quienes ejerzan su patria potestad, tutela o guarda y custodia, la obligación primordial de proporcionar, dentro de sus posibilidades y medios económicos, las condiciones de vida suficientes para su sano desarrollo. Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, coadyuvarán a dicho fin mediante la adopción de las medidas apropiadas.</p> <p>Para garantizar este derecho, se establece como edad legal para contraer matrimonio, los dieciocho años.</p>	<p>ARTÍCULO 41. Corresponde a quienes ejerzan su patria potestad, tutela o guarda y custodia, la obligación primordial de proporcionar, dentro de sus posibilidades y medios económicos, las condiciones de vida suficientes para su sano desarrollo. Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, coadyuvarán a dicho fin mediante la adopción de las medidas apropiadas.</p> <p>Para garantizar este derecho, se establece como edad legal para contraer matrimonio, los dieciocho años.</p>

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

<p><i>-Sin correlativo-</i></p>	<p>Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias deberán adoptar medidas integrales para la protección de niñas, niños y adolescentes contra las prácticas nocivas de cesión a título oneroso o gratuito con fines de unión formal e informal o consuetudinaria.</p>
<p><i>-Sin correlativo-</i></p>	<p>Estas medidas deberán establecer acciones afirmativas respecto a niñas, niños y adolescentes que formen parte de comunidades indígenas, afroamericanas, con discapacidad, en situación de migración o desplazamiento o en exclusión social.</p>

Por lo anterior someto a la consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se REFORMA el Artículo 41, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de San Luis Potosí, ADICIONANDO párrafos tercero y cuarto; para quedar como sigue:

ARTÍCULO 41. ...

Corresponde a quienes ejerzan su patria potestad, tutela o guarda y custodia, la obligación primordial de proporcionar, dentro de sus posibilidades y medios económicos, las condiciones de vida suficientes para su sano desarrollo. Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, coadyuvarán a dicho fin mediante la adopción de las medidas apropiadas.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

Para garantizar este derecho, se establece como edad legal para contraer matrimonio, los dieciocho años.

Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias deberán adoptar medidas integrales para la protección de niñas, niños y adolescentes contra las prácticas nocivas de cesión a título oneroso o gratuito con fines de unión formal e informal o consuetudinaria.

Estas medidas deberán establecer acciones afirmativas respecto a niñas, niños y adolescentes que formen parte de comunidades indígenas, afroamericanas, con discapacidad, en situación de migración o desplazamiento o en exclusión social.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

TERCERO. Las obligaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se sujetarán a la disponibilidad presupuestaria de los ejecutores de gasto responsables para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos.

Secretaria: iniciativa, que insta reformar el artículo 41 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de San Luis Potosí, adicionando párrafos tercero y cuarto; legisladora Cinthia Verónica Segovia Colunga, uno de diciembre del año en curso, recibida el 4 del mismo mes y año.

Presidenta: se turna a la Comisión de Justicia.

La legisladora Lidia Vargas expone la segunda iniciativa.

SEGUNDA INICIATIVA

DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA SEXAGESIMA TERCERA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

PRESENTE.

Lidia Nallely Vargas Hernández, Diputada Local en la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de San Luis Potosí, e integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en los artículos 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, ambos del Estado de San Luis Potosí; Presento **iniciativa con proyecto de decreto que REFORMA los artículos 2, 3 en sus fracciones I y III, 4 en sus fracciones III y VII, 6, 10, REFORMAR y ADICIONAR dos párrafos al artículo 12, REFORMAR los artículos 13, 14, el párrafo segundo del artículo 23, la fracción VIII del artículo 25, el párrafo segundo y la fracción II del artículo 28, los párrafos primero y segundo del artículo 29, los artículos 30, 31, la fracción III del artículo 35, así como los artículos 36, 38, 41, el capítulo VI, el artículo 42, el párrafo primero y la fracción III del artículo 44, el artículo 45, 46, las fracciones VI y VII del artículo 47, el artículo 48, el capítulo VIII, los artículos 50 y 51 así como los transitorios primero y segundo, de la Ley para la Protección de Personas que Intervienen en el Proceso Penal en el Estado de San Luis Potosí. Con base en lo siguiente.**

Exposición de Motivos

En la Fiscalía del Estado de San Luis Potosí, cualquier ciudadano víctima u ofendido puede acudir a presentar su respectiva denuncia ante esta dependencia, misma la cual tiene la obligación de brindarle la atención necesaria ante su caso concreto. Hay situaciones en las cuales la víctima u ofendido se encuentra en posiciones que pueden vulnerar su integridad y es de ahí que surge la necesidad de solicitar a la autoridad medidas de protección, las cuales el Ministerio Público es el encargado de autorizar según sea el caso.

Las órdenes de protección, medidas de protección y medidas cautelares, son herramientas muy necesarias y si su aplicación es la correcta cumplirán con su objetivo primordial que es el brindar cuidado, seguridad e integridad a las personas involucradas en el hecho que se está denunciando. Cuando denuncian, si se considera que la integridad puede estar en riesgo, se solicita a las autoridades medidas de protección para salvaguardar la integridad de las víctimas involucradas.⁽¹⁾

En lo que va del año se ha percibido un incremento considerable en cuanto a las denuncias recibidas por la Fiscalía General del Estado, según lo anunció el Titular, aseguro que este incremento se debía



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

a que cada vez son más las personas víctimas de delitos, que deciden alzar la voz y acudir a las autoridades a presentar su denuncia correspondiente.⁽²⁾

(1)Fiscalía General de la República. (2018). Medidas de Protección. FEVIMTRA (Fiscalía Especializada para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas).

(2)<https://pulsoslp.com.mx/slp/aumento-en-denuncias-muestra-que-hay-mas-confianza-en-la-autoridad-fiscal/1736421>

El otorgamiento de las medidas debe de acompañarse de un correcto estudio de riesgo para analizar por individual cada una de las denuncias presentadas, debido a esto surge que la mayoría de las veces se le otorgue a la víctima una medida que no necesariamente es la idónea para su caso en particular, lo cual provoca que la medida establecida termine siendo inservible, evitando lograr con su objetivo de protección para la víctima en cuestión.

La presente iniciativa surge de la necesidad de atender y brindar a las y los potosinos el seguimiento correspondiente ante situaciones las cuales se encuentran en donde muchas de las veces al presentar sus denuncias ante la Fiscalía del Estado, solicitan medidas de protección las cuales son aprobadas por el Ministerio Público al ser consideradas como pertinentes.

Al ser aprobadas las medidas por el Ministerio Público, no existe un seguimiento continuo a las víctimas, ya que, en la mayoría de los casos, no reciben el debido apoyo inmediato por parte de las autoridades correspondientes, vulnerando la seguridad e integridad de las víctimas de algún delito, por la falta de seguimiento en las medidas de protección impuestas o por una asignación inadecuada de dichas medidas esto debido a una falta de estudio particular del caso.

En el Estado se cuenta con la *“Ley para la Protección de Personas que Intervienen en el Proceso Penal en el Estado de San Luis Potosí”*, la cual a pesar de haber sido publicada desde el 2014, no se le ha dado la merecida atención y aplicación.

Se tiene que garantizar la seguridad y respaldo a los testigos, víctimas y todas aquellas personas que intervengan directa o indirectamente en un proceso penal y que derivado de dicha intervención se encuentren en riesgo.

Es por ello que considero se debe contar con una dirección por parte de la Fiscalía General del Estado, que se dedique única y exclusivamente a la recepción y atención inmediata de las llamadas que realizan las víctimas con medidas de protección cuando se encuentran en una situación de



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

peligro, ya que no solo se debe brindar las medidas, si no, asegurar que se cumpla la finalidad para las que estas fueron brindadas.

Es de suma importancia que el Estado brinde la certeza a las víctimas, que se protegerá su integridad y se les brindará la debida seguridad para la protección de su persona.

Uno de los objetivos de esta iniciativa es elevar a **Dirección de Cumplimiento de las Medidas de Protección el actual Centro de Protección**, estipulado en dicha ley, como un órgano permanente de la Fiscalía General del Estado.

Los motivos de esta propuesta es canalizar las llamadas a la autoridad competente más cercana, como lo podría ser la Guardia Civil Estatal o la policía Municipal correspondiente, esto para garantizar una inmediata y eficaz atención a los llamados de seguridad de las víctimas de acuerdo a sus medidas de protección dictadas y que exista una verdadera colaboración conjunta entre las autoridades capacitadas.

El Estado debe de velar porque las medidas, sean cumplidas de manera eficaz y oportuna a cada uno de los ciudadanos que las requieran.

Tenemos que contribuir a que las acciones que tomen nuestras autoridades sean las óptimas, es importante que la ley bajo la cual se rigen este actualizada y a la altura para atender las problemáticas actuales de la ciudadanía.

Debemos actualizar esta normativa a los tiempos y necesidades actuales, así como su correcta aplicación, brindando a todos y cada uno de los sujetos procesales que se encuentren dentro de los supuestos de esta ley, la certeza de seguridad que recibirá por parte de la autoridad a la cual está acudiendo para su auxilio.

Es por lo anterior que el sentido de esta iniciativa es la actualización de este ordenamiento jurídico, debemos de garantizar a las y los potosinos la seguridad que necesitan y lograr óptimamente el noble objeto de esta ley.

Para mayor claridad se presenta un cuadro comparativo que muestra la propuesta de las reformas a la **Ley para la Protección de Personas que Intervienen en el Proceso Penal en el Estado de San Luis Potosí**:



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

Ley para la Protección de Personas que Intervienen en el Proceso Penal en el Estado de San Luis Potosí

Actual	Con Reforma y Adición
<p>Artículo 2°. Competencia</p> <p>Es competente para la aplicación de la presente Ley, el Ministerio Público, así como la autoridad judicial cuando el caso requiera medidas que afecten derechos del imputado o cuando se requiera su intervención para hacer efectivo el cumplimiento de las mismas.</p> <p>Artículo 3°. Definiciones</p> <p>Para efectos de la presente Ley se entiende por:</p> <p>I. Centro de Protección: El Centro de Protección de Sujetos Procesales, dependiente de la Fiscalía General del Estado;</p> <p>(...)</p> <p>III. Fiscal General: El Fiscal General del Estado de San Luis Potosí;</p> <p>Artículo 4°. Principios</p>	<p>Artículo 2°. Competencia</p> <p>Es competente para la aplicación de la presente Ley, el Ministerio Público, así como la autoridad judicial cuando el caso requiera medidas que afecten derechos del imputado o cuando se requiera su intervención y de todas las autoridades en materia de seguridad pública, para hacer efectivo el cumplimiento de las mismas.</p> <p>Artículo 3°. Definiciones</p> <p>Para efectos de la presente Ley se entiende por:</p> <p>I. Dirección y/o Dirección de Protección: Dirección General de Cumplimiento de las Medidas de Protección para Sujetos Procesales, dependiente de la Fiscalía General del Estado;</p> <p>(...)</p> <p>III. Fiscal General: Persona Titular de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí;</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 4°. Principios</p>

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

<p>(...)</p> <p>III. Celeridad: El Director del Centro adoptará sin dilación las decisiones relativas a la aplicación de las medidas de protección de que se trate o en su caso relativas al ingreso de las personas al Programa;</p> <p>(...)</p> <p>VII. Secrecía y confidencialidad: Los servidores públicos y las personas sujetas a protección, mantendrán el sigilo de todas las actuaciones relacionadas con las Medidas de Protección adoptadas, así como lo referente a los aspectos operativos del Programa. La información y documentación relacionada con las personas protegidas, será considerada como reservada y confidencial, en los términos que dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con excepción de aquella de carácter estadístico, la cual podrá ser proporcionada en los términos de la ley referida, siempre y cuando no ponga en riesgo la seguridad de las personas sujetas a protección;</p> <p>(...)</p>	<p>(...)</p> <p>III. Celeridad: La persona titular de la Dirección adoptará sin dilación las decisiones relativas a la aplicación de las medidas de protección de que se trate o en su caso relativas al ingreso de las personas al Programa;</p> <p>(...)</p> <p>VII. Secrecía y confidencialidad: Los servidores públicos y las personas sujetas a protección, mantendrán el sigilo de todas las actuaciones relacionadas con las Medidas de Protección adoptadas, así como lo referente a los aspectos operativos del Programa. La información y documentación relacionada con las personas protegidas, será considerada como reservada y confidencial, en los términos que dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, con excepción de aquella de carácter estadístico, la cual podrá ser proporcionada en los términos de la ley referida, siempre y cuando no ponga en riesgo la seguridad de las personas sujetas a protección;</p> <p>(...)</p>
---	---

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

<p>Artículo 6°. Víctimas especialmente vulnerables</p> <p>Las personas obligadas a prestar la protección que señala la presente Ley, deben brindar especial atención a las personas adultas mayores, con discapacidad, niños, niñas y adolescentes y personas víctimas de delitos sexuales o de violencia familiar.</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 10. Refugios temporales</p> <p>(...)</p> <p>Los refugios dependerán del Centro de Protección de Sujetos Procesales y su ubicación será secreta y confidencial.</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 12. Línea de emergencia</p> <p>La Fiscalía General en coordinación con la secretaría de Seguridad Pública del Estado, mantendrá en operación las veinticuatro horas del día una línea de emergencia, con personal especialmente capacitado para tales fines, al servicio de las víctimas, testigos y demás sujetos procesales.</p> <p>En los casos establecidos por esta Ley, toda víctima de delito, testigos o demás</p>	<p>Artículo 6°. Víctimas especialmente vulnerables</p> <p>Las personas obligadas a prestar la protección que señala la presente Ley, deben brindar especial atención a las personas adultas mayores, personas con discapacidad, niños, niñas y adolescentes y personas víctimas de delitos sexuales o de violencia familiar.</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 10. Refugios temporales</p> <p>(...)</p> <p>Los refugios dependerán de la Dirección, y su ubicación será secreta y confidencial.</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 12. Línea de emergencia</p> <p>La Fiscalía General en coordinación con la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado, mantendrá en operación las veinticuatro horas del día y los 365 días del año una línea de emergencia, con personal especialmente capacitado para tales fines, al servicio de las víctimas, testigos y demás sujetos procesales.</p> <p>Para un eficaz desempeño de esta línea de emergencia se contará con un registro previo del contacto de todas</p>
--	--

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

sujetos procesales debe ser orientada desde el comienzo del proceso penal por los operadores u operadoras del sistema de administración de justicia, acerca de la existencia y utilidad de esta línea de emergencia.

aquellas víctimas a las cuales se les haya otorgado una medida de protección, esto con el fin de que una vez que la víctima realice una llamada a la línea de emergencia, inmediatamente ya se tenga reconocida a la víctima así como demás datos relacionados a su carpeta en particular.

(...)

Las autoridades anteriormente mencionadas, en coordinación con la Dirección General de Tecnologías de la Información e Inteligencia en Seguridad Pública del Estado; se encargará de la recepción de llamadas de atención hacia las medidas de protección de los sujetos procesales y canalizarán las llamadas a la autoridad competente más cercana, para garantizar una eficaz e inmediata atención a los llamados de emergencia de las víctimas, de acuerdo a sus medidas de protección dictadas, así como dará un puntual y continuo seguimiento a estas.

(...)

Artículo 13. Colaboración

(...)

Las Dependencias, Entidades, Organismos autónomos e instituciones de la Administración Pública Estatal y

(...)

Artículo 13. Colaboración

(...)

Las Dependencias, Entidades, Organismos autónomos e instituciones de la Administración Pública Estatal y

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a prestar la colaboración que les requiera la Fiscalía General del Estado, por conducto del Centro de Protección para hacer efectivas las medidas de protección previstas en esta Ley.

(...)

Artículo 14. Convenios, acuerdos y contratos.

El Fiscal General de conformidad con sus atribuciones, podrá celebrar acuerdos, convenios o demás instrumentos jurídicos con personas físicas o morales, así como con autoridades federales, gobiernos del Distrito Federal, de los Estados de la Federación y Municipios, organismos públicos autónomos y constitucionales, así como con organismos de los sectores social y privado e incluso internacionales, que resulten conducentes para otorgar la protección de las personas.

La Fiscalía podrá celebrar convenios de colaboración con las procuradurías de justicia, Fiscalía o su equivalente, de los Estados y del Distrito Federal, para establecer los mecanismos necesarios

municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a prestar la colaboración que les requiera la Fiscalía General del Estado, por conducto de **la Dirección** para hacer efectivas las medidas de protección previstas en esta Ley.

(...)

Artículo 14. Convenios, acuerdos y contratos.

El Fiscal General de conformidad con sus atribuciones, podrá celebrar acuerdos, convenios o demás instrumentos jurídicos con personas físicas o morales, así como con autoridades federales, **gobierno de la Ciudad de México**, de los Estados de la Federación y Municipios, organismos públicos autónomos y constitucionales, así como con organismos de los sectores social y privado e incluso internacionales, que resulten conducentes para otorgar la protección de las personas.

La Fiscalía podrá celebrar convenios de colaboración con las procuradurías de justicia, Fiscalía o su equivalente, de los Estados **y de la Ciudad de México**, para establecer los mecanismos necesarios

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

<p>para incorporar al Programa a personas que deban ser sujetas de protección.</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 23. Traslado de las víctimas, testigos y demás sujetos procesales</p> <p>(...)</p> <p>El Ministerio Público solicitará en los casos en que lo considere procedente a la Secretaría de Seguridad Pública que se brinde dicha medida.</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 25. Fundamento para la solicitud de las medidas de protección</p> <p>(...)</p> <p>VIII. Que la admisión de la persona en el Programa, no sea un factor que afecte la seguridad del Centro o de la Fiscalía General.</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 28. Conclusión de las medidas de protección.</p> <p>(...)</p> <p>Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, el Centro podrá solicitar al órgano jurisdiccional competente dar por concluidas las medidas de protección en los siguientes casos:</p>	<p>para incorporar al Programa a personas que deban ser sujetas de protección.</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 23. Traslado de las víctimas, testigos y demás sujetos procesales</p> <p>(...)</p> <p>El Ministerio Público solicitará en los casos en que lo considere procedente a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado.</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 25. Fundamento para la solicitud de las medidas de protección</p> <p>(...)</p> <p>VIII. Que la admisión de la persona en el Programa, no sea un factor que afecte la seguridad de la Dirección o de la Fiscalía General.</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 28. Conclusión de las medidas de protección.</p> <p>(...)</p> <p>Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, la Dirección podrá solicitar al órgano jurisdiccional competente dar por concluidas las medidas de protección en los siguientes casos:</p>
--	--

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

<p>(...)</p> <p>II. Cuando a juicio del Director existan datos o hechos que den cuenta de que la persona protegida incumple las obligaciones y restricciones específicas que hayan sido dictadas al otorgarse la medida de protección o las condiciones que señala el Artículo 24 de esta Ley;</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 29. Trámite de las medidas de protección</p> <p>Las medidas de protección deben ser inmediatas y efectivas. El trámite para su dictado debe llevarse a cabo respetando estrictamente los principios procesales de celeridad, inmediación, concentración, economía procesal y oralidad.</p> <p>En los casos en que resulte indispensable, el Fiscal General podrá realizar una investigación sumaria, previa a la solicitud de protección al órgano jurisdiccional, la cual no podrá exceder los cinco días continuos. Concluida ésta, de considerar procedente la concesión de la medida de protección, la solicitará de inmediato y con indicación de su fundamento, al órgano jurisdiccional competente.</p>	<p>(...)</p> <p>II. Cuando a juicio de la persona titular de la Dirección existan datos o hechos que den cuenta de que la persona protegida incumple las obligaciones y restricciones específicas que hayan sido dictadas al otorgarse la medida de protección o las condiciones que señala el Artículo 24 de esta Ley;</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 29. Trámite de las medidas de protección</p> <p>Las medidas de protección deben ser idóneas, inmediatas y efectivas. El trámite para su dictado debe llevarse a cabo respetando estrictamente los principios procesales de celeridad, inmediación, concentración, economía procesal y oralidad.</p> <p>El Fiscal General deberá de realizar una investigación sumaria, previa a la solicitud de protección al órgano jurisdiccional, la cual no podrá exceder los cinco días continuos. Concluida ésta, de considerar procedente la concesión de la medida de protección, la solicitará de inmediato y con indicación de su fundamento, al órgano jurisdiccional competente.</p>
---	---

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

<p>(...)</p> <p>Artículo 30. Urgencia de la medida de protección</p> <p>Cuando respecto de alguno de los sujetos procesales u otro interviniente en el proceso penal exista amenaza, riesgo o peligro inminente de daño en su integridad, libertad, bienes materiales o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, o el riesgo de que se ocasione un daño irreparable, el Ministerio Público que intervenga en el proceso, previa solicitud oral o escrita del interesado o de oficio, tramitará en forma inmediata la solicitud de protección al Centro de Protección para que se otorgue de manera preventiva, actuación ésta que deberá ser puesta en conocimiento del órgano jurisdiccional competente, dentro de las veinticuatro horas siguientes, a fin de que éste la ratifique.</p> <p>Artículo 31. Documentación de la solicitud de protección</p> <p>El Ministerio Público, una vez recibido el requerimiento de protección, procederá a elaborar un expediente de trámite reservado, carácter que también revestirán las actuaciones a realizarse en los órganos jurisdiccionales y en las dependencias y entidades en materia</p>	<p>(...)</p> <p>Artículo 30. Urgencia de la medida de protección</p> <p>Cuando respecto de alguno de los sujetos procesales u otro interviniente en el proceso penal exista amenaza, riesgo o peligro inminente de daño en su integridad, libertad, bienes materiales o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, o el riesgo de que se ocasione un daño irreparable, el Ministerio Público que intervenga en el proceso, previa solicitud oral o escrita del interesado o de oficio, tramitará en forma inmediata la solicitud de protección a la Dirección de Protección para que se otorgue de manera preventiva, actuación que deberá ser puesta en conocimiento del órgano jurisdiccional competente, dentro de las veinticuatro horas siguientes, a fin de que éste la ratifique.</p> <p>Artículo 31. Documentación de la solicitud de protección</p> <p>El Ministerio Público, una vez recibido el requerimiento de protección, procederá a elaborar un expediente de trámite reservado, carácter que también revestirán las actuaciones a realizarse en los órganos jurisdiccionales y en las dependencias y entidades en materia de</p>
---	---

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

<p>trabajo, educación, salud, vivienda, medio ambiente, deporte o, en su caso, en cualquiera otra institución del Estado que pueda apoyar la implementación de las medidas de protección que establece la presente Ley.</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 35. Acuerdo de la medida de protección</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Fecha y hora del Acuerdo; II. Datos de identificación de la persona protegida; III. Fundamentos de hecho y de derecho del Acuerdo adoptado; IV. Indicación del alcance y contenido de la medida de protección acordada, y a qué organismo, dependencia o particular le corresponde su cumplimiento. Asimismo, deberá expresar el lapso máximo que se otorga a la dependencia, organismo o institución para dar cumplimiento a la medida; V. Tiempo de duración o vigencia de la medida acordada, y VI. Indicación respecto de la aceptación expresa de la 	<p>trabajo, educación, salud, vivienda, medio ambiente, deporte o, en su caso, en cualquier otra institución del Estado que pueda apoyar la implementación de las medidas de protección que establece la presente Ley.</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 35. Acuerdo de la medida de protección</p> <ol style="list-style-type: none"> I. (...) II. (...) III. Datos de identificación de la persona o agresor(a) del cual se interpone dicha medida; IV. (...) V. (...) VI. (...)
--	--

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

<p>medida por sujeto protegido, realizada ante el Ministerio Público.</p> <p>Artículo 36. Control del cumplimiento de la medida</p> <p>Corresponderá al juez o a la jueza que decretó la medida de protección notificar inmediatamente su resolución al Centro de Protección, organismo, dependencia o persona que deba acatar el acuerdo correspondiente, a fin de que se proceda a su ejecución. Asimismo, deberá el órgano jurisdiccional realizar el seguimiento y controlar el adecuado cumplimiento de la medida acordada, todo lo cual podrá realizar en coordinación con el asignado o asignada al caso.</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 38. Solicitud de descubrimiento de la identidad de testigos expertos o expertas y demás sujetos procesales</p> <p>Si durante un proceso penal, la parte interesada solicitare la plena identificación de testigos, expertos o expertas y demás sujetos procesales sometidos o sometidas al régimen de protección establecido en esta Ley, concernirá a la autoridad judicial correspondiente determinar la</p>	<p>Artículo 36. Control del cumplimiento de la medida</p> <p>Corresponderá al juez o a la jueza que decretó la medida de protección notificar inmediatamente su resolución a la Dirección de Protección, organismo, dependencia o persona que deba acatar el acuerdo correspondiente, a fin de que se proceda a su ejecución. Asimismo, deberá el órgano jurisdiccional realizar el seguimiento y controlar el adecuado cumplimiento de la medida acordada, todo lo cual podrá realizar en coordinación con el asignado o asignada al caso.</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 38. Solicitud de descubrimiento de la identidad de testigos expertos o expertas y demás sujetos procesales</p> <p>Si durante un proceso penal, la parte interesada solicitará la plena identificación de testigos, expertos o expertas y demás sujetos procesales sometidos o sometidas al régimen de protección establecido en esta Ley, concernirá a la autoridad judicial correspondiente determinar la</p>
--	---

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

<p>procedencia de la solicitud, previa opinión del Ministerio Público.</p> <p>Artículo 41. Valoración de las medidas adoptadas</p> <p>(...)</p> <p>El tribunal de juicio se pronunciará en forma motivada sobre la adopción de nuevas medidas de protección que considere necesarias con la finalidad de salvaguardar la vida e integridad física de las víctimas, testigos y demás sujetos procesales, para lo cual habrá valorado con anterioridad, las circunstancias que pudieran justificar la adopción de tales medidas, previa opinión del Ministerio Público.</p> <p>(...)</p> <p>CAPÍTULO VI</p> <p>Del Centro de Protección de Sujetos Procesales</p> <p>Artículo 43. Naturaleza del centro</p> <p>El Centro es un Órgano Desconcentrado y Especializado de la Fiscalía General del Estado, con autonomía técnica, de gestión y operativa en la aplicación de las Medidas de Protección, el cual estará a cargo de un Director, nombrado y</p>	<p>procedencia de la solicitud, previa opinión del Ministerio Público.</p> <p>Artículo 41. Valoración de las medidas adoptadas</p> <p>(...)</p> <p>El tribunal de juicio se pronunciará en forma motivada sobre la adopción de nuevas medidas de protección que considere necesarias con la finalidad de salvaguardar la vida e integridad física de las víctimas, testigos y demás sujetos procesales, para lo cual habrá valorado con anterioridad, las circunstancias que pudieran justificar la adopción de tales medidas, previa opinión e investigación del Ministerio Público.</p> <p>(...)</p> <p>CAPÍTULO VI</p> <p>De la Dirección General de Cumplimiento de las Medidas de Protección para Sujetos Procesales.</p> <p>Artículo 43. Naturaleza de la Dirección</p> <p>La Dirección General de Cumplimiento de las Medidas de Protección para Sujetos Procesales es un Órgano Desconcentrado y Especializado de la Fiscalía General del Estado, con autonomía técnica, de gestión y operativa en la correcta aplicación de las</p>
---	---

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

<p>removido libremente por el Fiscal General.</p> <p>Artículo 44. Facultades del director del centro El Director del Centro, para el cumplimiento de la presente Ley contará con las siguientes facultades:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. (...) II. (...) III. . Estas solicitudes deberán ser presentadas por el Titular de la Subprocuraduría o de la unidad administrativa equivalente a las que se encuentre asignado el Ministerio Público responsable del Procedimiento Penal, en donde interviene o ha intervenido la persona a proteger; IV. (...) V. (...) VI. (...) VII. Integrar y proponer al Procurador el presupuesto para la operatividad del Programa, en coordinación con las áreas competentes de la Fiscalía General; 	<p>Medidas de Protección, el cual estará a cargo de un Director, nombrado y removido libremente por el Fiscal General.</p> <p>Artículo 44. Facultades de la persona titular de la Dirección</p> <p>La persona titular de la Dirección, para el cumplimiento de la presente Ley contará con las siguientes facultades:</p> <ol style="list-style-type: none"> III. Estas solicitudes deberán ser presentadas por la persona Titular de la unidad administrativa equivalente a las que se encuentre asignado el Ministerio Público responsable del Procedimiento Penal, en donde interviene o ha intervenido la persona a proteger; VII. Integrar y proponer al Fiscal General el presupuesto para la operatividad del Programa, en coordinación con las áreas competentes de la Fiscalía General;
--	---

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

<p>VIII. (...) </p> <p>IX. Mantener las Medidas de Protección que solicite provisionalmente el Ministerio Público o establecer las que estime necesarias para su debida protección, previa solicitud del Titular de la Subprocuraduría o de la unidad administrativa equivalente a la que pertenezca, hasta en tanto se determina su incorporación al Programa;</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 45. Personal del centro</p> <p>Para el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, se dotará a todo el personal responsable de la operación del Programa de las herramientas y el equipo necesario para un desempeño eficaz.</p> <p>El personal que labore en el Centro deberá ser de confianza. Se implementarán procedimientos de selección que garanticen la idoneidad del personal, así como su capacitación para el ejercicio del cargo.</p> <p>El Centro deberá contar con un grupo multidisciplinario de servidores públicos, integrado por abogados, médicos, psicólogos, trabajadores sociales y demás</p>	<p>IX. Mantener las Medidas de Protección que solicite provisionalmente el Ministerio Público o establecer las que estime necesarias para su debida protección, previa solicitud del Titular de la fiscalía especializada a la cual corresponda, hasta en tanto se determina su incorporación al Programa;</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 45. Personal de la Dirección</p> <p>Para el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, se dotará a todo el personal responsable de la operación del Programa de las herramientas y el equipo necesario para un desempeño eficaz.</p> <p>El personal que labore en el Dirección deberá ser de confianza. Se implementarán procedimientos de selección que garanticen la idoneidad del personal, así como su capacitación para el ejercicio del cargo.</p> <p>La Dirección deberá contar con un grupo multidisciplinario de servidores públicos, integrado por abogados, médicos, psicólogos, trabajadores sociales y demás profesionistas que sean</p>
--	--

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

<p>profesionistas que sean necesarios, así como con elementos de la Policía Ministerial investigadora adscritos al mismo.</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 46. Unidad de ejecución de medidas</p> <p>La ejecución de las Medidas de Protección estará a cargo de una Unidad que dependerá del Director y se integrará con agentes de la Policía investigadora, entrenados y capacitados para tal fin.</p> <p>Artículo 47. Competencia de los agentes adscritos a la unidad</p> <p>(...)</p> <p>VI. Informar de forma inmediata al Director de cualquier incumplimiento de las obligaciones de la Persona Protegida, y</p> <p>VII. Las demás que disponga el Director para el cumplimiento de la presente Ley.</p>	<p>necesarios, así como con elementos de la Policía Ministerial investigadora adscritos al mismo.</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 46. Unidad de ejecución de medidas</p> <p>La ejecución de las Medidas de Protección estará a cargo de una Unidad que dependerá de la Persona Titular de la Dirección y se integrará con agentes de la Policía investigadora, entrenados y capacitados para tal fin.</p> <p>Artículo 47. Competencia de los agentes adscritos a la unidad</p> <ol style="list-style-type: none"> I. (...) II. (...) III. (...) IV. (...) V. (...) VI. Informar de forma inmediata a la Persona Titular de la Dirección de cualquier incumplimiento de las obligaciones de la Persona Protegida, y VII. Las demás que disponga la persona Titular de la Dirección
---	--

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

<p>Artículo 48. Área de análisis de riesgo La Unidad contará con un Área de Análisis de Riesgo que apoyará en la elaboración del Estudio Técnico para los efectos del ingreso y permanencia de la Persona Protegida, la cual dependerá directamente del Centro.</p> <p>Capítulo VIII</p> <p>Sanciones</p> <p>Artículo 50. Desacato de la medida de protección ordenada</p> <p>Aquél o aquélla a quien corresponda acatar la medida de protección acordada a favor de las víctimas, testigos y demás sujetos procesales, que no le diere cabal cumplimiento, en los términos y condiciones establecidos, será sancionado con prisión de tres meses a un año y multa de cien a quinientos días de salario mínimo vigente.</p> <p>Artículo 51. Violación de la reserva Toda persona que teniendo información relacionada con las medidas de protección acordadas a alguna de las víctimas, testigos y demás sujetos procesales, la revelare, comprometiendo con ello la seguridad del beneficiario o beneficiaria de la medida, será</p>	<p style="text-align: right;">para el cumplimiento de la presente Ley</p> <p>Artículo 48. Área de análisis de riesgo La Unidad contará con un Área de Análisis de Riesgo que apoyará en la elaboración del Estudio Técnico para los efectos del ingreso y permanencia de la Persona Protegida, la cual dependerá directamente de la Dirección.</p> <p>Capítulo VIII</p> <p>Sanciones</p> <p>Artículo 50. Desacato de la medida de protección ordenada</p> <p>Aquél o aquélla a quien corresponda acatar la medida de protección acordada a favor de las víctimas, testigos y demás sujetos procesales, que no le diere cabal cumplimiento, en los términos y condiciones establecidos, será sancionado con prisión de nueve meses a dos años y multa de quinientas UMAS.</p> <p>Artículo 51. Violación de la reserva Toda persona que teniendo información relacionada con las medidas de protección acordadas a alguna de las víctimas, testigos y demás sujetos procesales, la revelaré, comprometiendo con ello la seguridad del beneficiario o</p>
---	---

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

sancionado o sancionada con prisión de seis meses a dos años. Asimismo, en caso de tratarse de un funcionario o funcionaria público, la pena será aumentada en una tercera parte, sin perjuicio de la responsabilidad que como servidor público le corresponda de conformidad con la ley de la materia.

(...)

TRANSITORIOS

PRIMERO: Esta Ley entrará en vigor el 30 de septiembre del año 2014, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.

beneficiaria de la medida, será sancionado o sancionada con prisión de **un año a tres años**. Asimismo, en caso de tratarse de un funcionario o funcionaria público, la pena será aumentada en una tercera parte, sin perjuicio de la responsabilidad que como servidor público le corresponda de conformidad con la ley de la materia.

(...)

TRANSITORIOS

PRIMERO: El Titular del Ejecutivo del Estado Dispondrá de 90 días a partir de su entrada en vigor, para expedir el reglamento respectivo.

SEGUNDO: La persona Titular de la Fiscalía General del Estado dispondrá de 90 días a partir de su entrada en vigor, para la creación e inicio de funciones de la nueva Dirección General de Cumplimiento de las Medidas de Protección para Sujetos Procesales.

PROYECTO DE DECRETO

UNICO: REFORMA los artículos 2, 3 en sus fracciones I y III, 4 en sus fracciones III y VII, 6, 10, REFORMAR y ADICIONAR dos párrafos al artículo 12, REFORMAR los artículos 13, 14, el párrafo segundo del artículo 23, la fracción VIII del artículo 25, el párrafo segundo y la fracción II del artículo 28, los párrafos primero y segundo del artículo 29, los artículos 30, 31, la fracción III del artículo 35, así como los artículos 36, 38, 41, el capítulo VI, el artículo 42, el párrafo primero y la fracción III del artículo 44, el artículo 45, 46, las fracciones VI y VII del artículo 47, el artículo 48, el capítulo VIII,

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

los artículos 50 y 51 así como los transitorios primero y segundo, de la Ley para la Protección de Personas que Intervienen en el Proceso Penal en el Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

Artículo 2°. Competencia

Es competente para la aplicación de la presente Ley, el Ministerio Público, así como la autoridad judicial cuando el caso requiera medidas que afecten derechos del imputado o cuando se requiera su intervención **y de todas las autoridades en materia de seguridad pública**, para hacer efectivo el cumplimiento de las mismas.

Artículo 3°. Definiciones

Para efectos de la presente Ley se entiende por:

I. Dirección y/o Dirección de Protección: Dirección General de Cumplimiento de las Medidas de Protección para Sujetos Procesales, dependiente de la Fiscalía General del Estado;

(...)

III. Fiscal General: Persona Titular de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí;

(...)

Artículo 4°. Principios

(...)

III. Celeridad: La persona titular de la Dirección adoptará sin dilación las decisiones relativas a la aplicación de las medidas de protección de que se trate o en su caso relativas al ingreso de las personas al Programa; (...)

VII. Secrecía y confidencialidad: Los servidores públicos y las personas sujetas a protección, mantendrán el sigilo de todas las actuaciones relacionadas con las Medidas de Protección adoptadas, así como lo referente a los aspectos operativos del Programa. La información y documentación relacionada con las personas protegidas, será considerada como reservada y confidencial, en los términos que **dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí**, con excepción de aquella de carácter estadístico, la cual podrá ser proporcionada en los términos de la ley referida, siempre y cuando no ponga en riesgo la seguridad de las personas sujetas a protección;



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

(...)

Artículo 6°. Víctimas especialmente vulnerables

Las personas obligadas a prestar la protección que señala la presente Ley, deben brindar especial atención a las personas adultas mayores, **personas** con discapacidad, niños, niñas y adolescentes y personas víctimas de delitos sexuales o de violencia familiar.

(...)

Artículo 10. Refugios temporales

(...)

Los refugios dependerán de la **Dirección**, y su ubicación será secreta y confidencial.

(...)

Artículo 12. Línea de emergencia

La Fiscalía General en coordinación con la **Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado**, mantendrá en operación las veinticuatro horas del día y los 365 días del año una línea de emergencia, con personal especialmente capacitado para tales fines, al servicio de las víctimas, testigos y demás sujetos procesales.

Para un eficaz desempeño de esta línea de emergencia se contará con un registro previo del contacto de todas aquellas víctimas a las cuales se les haya otorgado una medida de protección, esto con el fin de que una vez que la víctima realice una llamada a la línea de emergencia, inmediatamente ya se tenga reconocida a la víctima así como demás datos relacionados a su carpeta en particular.

(...)

Las autoridades anteriormente mencionadas, en coordinación con la Dirección General de Tecnologías de la Información e Inteligencia en Seguridad Pública del Estado; se encargará de la recepción de llamadas de atención hacia las medidas de protección de los sujetos procesales y canalizarán las llamadas a la autoridad competente más cercana, para garantizar una eficaz e inmediata atención a los llamados de emergencia de las víctimas, de acuerdo a sus medidas de protección dictadas, así como dará un puntual y continuo seguimiento a estas.

(...)

Artículo 13. Colaboración

(...)

Las Dependencias, Entidades, Organismos autónomos e instituciones de la Administración Pública Estatal y municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a prestar la colaboración que les requiera la Fiscalía General del Estado, por conducto de la Dirección para hacer efectivas las medidas de protección previstas en esta Ley.

(...)

Artículo 14. Convenios, acuerdos y contratos.

El Fiscal General de conformidad con sus atribuciones, podrá celebrar acuerdos, convenios o demás instrumentos jurídicos con personas físicas o morales, así como con autoridades federales, **gobierno de la Ciudad de México**, de los Estados de la Federación y Municipios, organismos públicos autónomos y constitucionales, así como con organismos de los sectores social y privado e incluso internacionales, que resulten conducentes para otorgar la protección de las personas.

La Fiscalía podrá celebrar convenios de colaboración con las procuradurías de justicia, Fiscalía o su equivalente, de los Estados **y de la Ciudad de México**, para establecer los mecanismos necesarios para incorporar al Programa a personas que deban ser sujetas de protección.

(...)

Artículo 23. Traslado de las víctimas, testigos y demás sujetos procesales

(...)

El Ministerio Público solicitará en los casos en que lo considere procedente a la Secretaría de **Seguridad y Protección Ciudadana del Estado**.

(...)

Artículo 25. Fundamento para la solicitud de las medidas de protección

(...)

VIII. Que la admisión de la persona en el Programa, no sea un factor que afecte la seguridad **de la Dirección** o de la Fiscalía General.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

(...)

Artículo 28. Conclusión de las medidas de protección.

(...)

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, **la Dirección** podrá solicitar al órgano jurisdiccional competente dar por concluidas las medidas de protección en los siguientes casos:

(...)

II. Cuando a juicio de **la persona titular de la Dirección** existan datos o hechos que den cuenta de que la persona protegida incumple las obligaciones y restricciones específicas que hayan sido dictadas al otorgarse la medida de protección o las condiciones que señala el Artículo 24 de esta Ley;

(...)

Artículo 29. Trámite de las medidas de protección

Las medidas de protección deben ser **idóneas**, inmediatas y efectivas. El trámite para su dictado debe llevarse a cabo respetando estrictamente los principios procesales de celeridad, intermediación, concentración, economía procesal y oralidad.

El **Fiscal General** deberá de realizar una **investigación sumaria**, previa a la solicitud de protección al órgano jurisdiccional, la cual no podrá exceder los cinco días continuos. Concluida ésta, de considerar procedente la concesión de la medida de protección, la solicitará de inmediato y con indicación de su fundamento, al órgano jurisdiccional competente.

(...)

Artículo 30. Urgencia de la medida de protección

Cuando respecto de alguno de los sujetos procesales u otro interviniente en el proceso penal exista amenaza, riesgo o peligro inminente de daño en su integridad, libertad, bienes materiales o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, o el riesgo de que se ocasione un daño irreparable, el Ministerio Público que intervenga en el proceso, previa solicitud oral o escrita del interesado o de oficio, tramitará en forma inmediata la solicitud de protección a **la Dirección** de Protección para que se otorgue de manera preventiva, **actuación** que deberá ser puesta en



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

conocimiento del órgano jurisdiccional competente, dentro de las veinticuatro horas siguientes, a fin de que éste la ratifique.

Artículo 31. Documentación de la solicitud de protección

El Ministerio Público, una vez recibido el requerimiento de protección, procederá a elaborar un expediente de trámite reservado, carácter que también revestirán las actuaciones a realizarse en los órganos jurisdiccionales y en las dependencias y entidades en materia de trabajo, educación, salud, vivienda, medio ambiente, deporte o, en su caso, en cualquier otra institución del Estado que pueda apoyar la implementación de las medidas de protección que establece la presente Ley.

(...)

Artículo 35. Acuerdo de la medida de protección

I. (...)

II. (...)

III. **Datos de identificación de la persona o agresor(a) del cual se interpone dicha medida;**

IV. (...)

V. (...)

VI. (...)

Artículo 36. Control del cumplimiento de la medida

Corresponderá al juez o a la jueza que decretó la medida de protección notificar inmediatamente su resolución a la **Dirección** de Protección, organismo, dependencia o persona que deba acatar el acuerdo correspondiente, a fin de que se proceda a su ejecución. Asimismo, deberá el órgano jurisdiccional realizar el seguimiento y controlar el adecuado cumplimiento de la medida acordada, todo lo cual podrá realizar en coordinación con el asignado o asignada al caso.

(...)

Artículo 38. Solicitud de descubrimiento de la identidad de testigos expertos o expertas y demás sujetos procesales.

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

Si durante un proceso penal, la parte interesada **solicitará** la plena identificación de testigos, expertos o expertas y demás sujetos procesales sometidos o sometidas al régimen de protección establecido en esta Ley, concernirá a la autoridad judicial correspondiente determinar la procedencia de la solicitud, previa opinión del Ministerio Público.

Artículo 41. Valoración de las medidas adoptadas

(...)

El tribunal de juicio se pronunciará en forma motivada sobre la adopción de nuevas medidas de protección que considere necesarias con la finalidad de salvaguardar la vida e integridad física de las víctimas, testigos y demás sujetos procesales, para lo cual habrá valorado con anterioridad, las circunstancias que pudieran justificar la adopción de tales medidas, previa opinión e **investigación** del Ministerio Público.

(...)

CAPÍTULO VI

De la Dirección General de Cumplimiento de las Medidas de Protección para Sujetos Procesales.

Artículo 43. Naturaleza de la Dirección

La Dirección General de Cumplimiento de las Medidas de Protección para Sujetos Procesales es un Órgano Desconcentrado y Especializado de la Fiscalía General del Estado, con autonomía técnica, de gestión y operativa en la correcta aplicación de las Medidas de Protección, el cual estará a cargo de un Director, nombrado y removido libremente por el Fiscal General.

Artículo 44. Facultades de la persona titular de la Dirección

La persona titular de la Dirección, para el cumplimiento de la presente Ley contará con las siguientes facultades:

III. Estas solicitudes deberán ser presentadas **por la persona Titular** de la unidad administrativa equivalente a las que se encuentre asignado el Ministerio Público responsable del Procedimiento Penal, en donde interviene o ha intervenido la persona a proteger;

VIII. Integrar y proponer al **Fiscal General** el presupuesto para la operatividad del Programa, en coordinación con las áreas competentes de la Fiscalía General;



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

IX. Mantener las Medidas de Protección que solicite provisionalmente el Ministerio Público o establecer las que estime necesarias para su debida protección, previa solicitud del Titular de la **fiscalía especializada** a la cual corresponda, hasta en tanto se determina su incorporación al Programa;

(...)

Artículo 45. Personal de la Dirección

Para el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, se dotará a todo el personal responsable de la operación del Programa de las herramientas y el equipo necesario para un desempeño eficaz.

El personal que labore en el **Dirección** deberá ser de confianza. Se implementarán procedimientos de selección que garanticen la idoneidad del personal, así como su capacitación para el ejercicio del cargo.

La **Dirección** deberá contar con un grupo multidisciplinario de servidores públicos, integrado por abogados, médicos, psicólogos, trabajadores sociales y demás profesionistas que sean necesarios, así como con elementos de la Policía Ministerial investigadora adscritos al mismo.

(...)

Artículo 46. Unidad de ejecución de medidas

La ejecución de las Medidas de Protección estará a cargo de una Unidad que dependerá **de la Persona Titular de la Dirección** y se integrará con agentes de la Policía investigadora, entrenados y capacitados para tal fin.

Artículo 47. Competencia de los agentes adscritos a la unidad

I. (...)

II. (...)

III. (...)

IV. (...)

V. (...)



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

VI. Informar de forma inmediata a la **Persona Titular de la Dirección** de cualquier incumplimiento de las obligaciones de la Persona Protegida, y

VII. Las demás que disponga la **persona Titular de la Dirección** para el cumplimiento de la presente Ley

Artículo 48. Área de análisis de riesgo

La Unidad contará con un Área de Análisis de Riesgo que apoyará en la elaboración del Estudio Técnico para los efectos del ingreso y permanencia de la Persona Protegida, la cual dependerá directamente de la **Dirección**.

Capítulo VIII

Sanciones

Artículo 50. Desacato de la medida de protección ordenada

Aquél o aquella a quien corresponda acatar la medida de protección acordada a favor de las víctimas, testigos y demás sujetos procesales, que no le diere cabal cumplimiento, en los términos y condiciones establecidos, será sancionado con prisión de **nueve meses a dos años y multa de quinientas UMAS**.

Artículo 51. Violación de la reserva

Toda persona que teniendo información relacionada con las medidas de protección acordadas a alguna de las víctimas, testigos y demás sujetos procesales, la revelaré, comprometiendo con ello la seguridad del beneficiario o beneficiaria de la medida, será sancionado o sancionada con prisión de **un año a tres años**. Asimismo, en caso de tratarse de un funcionario o funcionaria público, la pena será aumentada en una tercera parte, sin perjuicio de la responsabilidad que como servidor público le corresponda de conformidad con la ley de la materia.

(...)

TRANSITORIOS

PRIMERO: El Titular del Ejecutivo del Estado Dispondrá de 90 días a partir de su entrada en vigor, para expedir el reglamento respectivo.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

SEGUNDO: La persona Titular de la Fiscalía General del Estado dispondrá de 90 días a partir de su entrada en vigor, para la creación e inicio de funciones de la nueva Dirección General de Cumplimiento de las Medidas de Protección para Sujetos Procesales.

Lidia Nallely Vargas Hernández: con su venia Presidenta, diputados y diputadas integrantes de esta Honorable Legislatura, distinguidos invitados presentes, y a quienes nos sigan por medios digitales, el 23 de octubre de 2020 en el municipio de Mexquitic de Carmona de este Estado, un hombre de manera violenta terminó con la vida de su pareja, ella había presentado con anterioridad una denuncia por violencia familiar, de la cual derivaron varias medidas de protección, las cuales no fueron las indicadas y no se atendieron debidamente, lo cual contribuyó a que el agresor previamente denunciado cometiera feminicidio contra su pareja, dejando en orfandad a 5 menores de edad, actualmente el número de denuncias en el Estado ha experimentado un aumento considerable, esta realidad subraya la importancia de asegurar que las medidas de protección otorgadas por la autoridad cumpla con su propósito fundamental, salvaguardar a las víctimas y garantizar su seguridad en todo momento, es fundamental un seguimiento continuo para la efectividad de las mismas, por lo que se considera pertinente que se cuente con el personal necesario y se otorgan los recursos requeridos para la correcta aplicación de las medidas.

En este contexto, propongo la creación de la Dirección General de Cumplimiento de Medidas de Protección, elevando el actual centro de protección establecido por la ley a un órgano permanente de la Fiscalía General del Estado, esta dirección se dedicaría exclusivamente a la recepción y atención inmediata de las llamadas de las víctimas que requieran medidas de protección, con un número exclusivo para este propósito, asegurando una colaboración efectiva entre las autoridades en materia de seguridad pública, la iniciativa busca además la asignación de medidas de protección mediante un estudio de riesgo adecuado para cada denuncia cumpliendo eficazmente su propósito, es esencial que como representantes del pueblo potosino veamos por el cumplimiento pronto y expedito de estas medidas, garantizando la seguridad de las y los potosinos que las necesiten, la actualización de nuestra norma jurídica en armonía con las necesidades actuales es crucial para abordar la problemática que enfrenta nuestra ciudadanía.

Esta iniciativa tiene como objeto central la actualización, fortalecimiento, optimización y aplicación del marco legal existente, asegurando la seguridad y protección que merecen las y los potosinos; compañeros legisladores, los invito a sumarse a esta propuesta legislativa, pensando siempre en el bienestar y seguridad de quienes representamos, es cuanto.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

Presidenta: con que objeto diputada Claudia

María Claudia Tristán Alvarado: si me permite la proponente adherirme a su inicial.

Presidenta: diputada Gabriela con que objeto.

Gabriela Martínez Lárraga: interviene desde su curul, *(no se escucha el audio)*

Presidenta: alguien más quiere adherirse, con qué objeto diputada Aranza.

María Aranzazu Puentes Bustindui: interviene desde su curul, *(no se escucha el audio)*

Presidenta: ¿alguien más?; diputada Emma, con qué objeto.

Emma Idalia Saldaña Guerrero: interviene desde su curul, *(no se escucha el audio)*

Presidenta: ¿alguien más quiere adherirse?; consulta a la impulsante si acepta las adhesiones.

Lidia Nallely Vargas Hernández: claro que sí, muchas gracias

Presidenta: incorporarse en el acta de esta sesión las adhesiones; se turna a la Comisión de Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social.

Entra en funciones la Primer Vicepresidenta legisladora Lidia Nallely Vargas Hernández: La legisladora Dolores Eliza García Román impulsa la tercera iniciativa.

TERCERA INICIATIVA

DIPUTADAS Y DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

PRESENTES

José Luis Fernández Martínez, Eloy Franklin Sarabia, Cecilia Senllace Ochoa Limón, Roberto Ulises Mendoza Padrón, Edgar Alejandro Anaya Escobedo, Dolores Eliza García Román y Martha Patricia Aradillas Aradillas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, así como René Oyarvide Ibarra, Cinthia Verónica Segovia Colunga, y Salvador Isaías Rodríguez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, diputados y diputadas de



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 61 y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, someto a consideración de esta Soberanía, iniciativa que propone declarar el 8 de diciembre de cada año como el: **“Día Estatal de las y los Taxistas y Transportistas Potosinos”** con base en los siguiente:

ANTECEDENTES

Por increíble que parezca, el oficio de taxista tiene más de 100 años, pues los taxis en México han pasado por varias generaciones hasta llegar a lo que hoy conocemos. Y, como muchos cambios en el país y en todo el mundo todo comenzó con una huelga, con una demanda social, laboral y sobre todo humana.

De acuerdo con registros oficiales, en 1916 los **choferes** de los tranvías se declararon en huelga y, como en ese entonces no había muchas opciones de transporte, pues los vehículos particulares eran muy extraños, un grupo de conductores de tranvía que querían seguir trabajando decidieron ofrecer su servicio a la población⁽¹⁾.

Los **choferes** decidieron modificar algunos vehículos particulares quitando los asientos para comenzar a dar servicio de transporte bajo el nombre de “Fotingos”, que eran un transporte colectivo.

Cuando la huelga terminó y los tranvías regresaron los “Fotingos” se quedaron siendo las bases de los taxis en la ciudad.

Para la década de 1950 surgió un verdadero clásico, los llamados “Cocodrilos”, taxis que eran modelos grandes, espaciosos y cómodos para todos los ocupantes.

En los setenta ya había más de 15 mil taxis circulando por lo que entonces era el Distrito Federal.

En esta misma década de los 70, el gobierno intervino y comenzó a regular los taxis. Así fue como llegaron, básicamente, su nombre hacía alusión a taxis de sitio que adoptaron un esquema de distintos colores en distintos modelos.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Muchas veces criticados y algunas otras aplaudidos, los taxistas se convierten en guardianes de la ciudad, psicólogos del volante o contadores de historias. Con el paso de los años escuchan y se guardan anécdotas que viven a diario, entre lo paranormal, la inseguridad, las largas jornadas de trabajo y la lucha por llevar el sustento a sus hogares, son cosas que con el cambio de velocidades y el movimiento del volante se quedan en el recuerdo.

Ellos son quienes se encargan de captar la demanda que por restricciones temporales no pueden satisfacer el transporte público colectivo ni el privado, por lo cual es un servicio necesario en las ciudades, que se complementa con los otros sistemas de transporte público con el objetivo de ofrecer una mejor movilidad.

La presente, propone un día en el que se realice un homenaje a todos los profesionales que cada día trabajan para facilitar el traslado de muchas personas de unos lugares a otros, los taxistas.⁽²⁾

(1)El Universal. "Conoce la Historia de los Taxis en México. Disponible en: <https://www.eluniversal.com.mx/autopistas/conoce-la-historia-de-los-taxis-en-mexico/>

(2)TodoTaxi.Org. Disponible en:

<https://todotaxi.org/7-de-mayo-dia-del-taxista/#:~:text=Es%20un%20d%C3%ADa%20en%20el,lugares%20a%20otros%2C%20los%20taxistas.>

El taxi es una parte importante en la vida de muchas personas sea para trasladarse en su propia ciudad como para recorrer la ciudad que visitas como turista.

Por esta razón podemos decir que el ser taxista es un oficio en el cual se gana la vida haciéndole las cosas más fáciles a la gente y que seguramente pocos hacen un verdadero reconocimiento de este oficio tan importante.

Es por todo lo anterior que es de sumo interés reconocer esta labor tan importante que si bien muchas veces no es visible, existe. Los taxistas y en general los transportistas potosinos, hacen una gran labor para todos los usuarios, acercándonos con nuestras familias, muchas veces en días festivos en donde ellos sacrifican su tiempo y compromisos por lograr que nosotros lleguemos a los nuestros.

8 de diciembre se propone como el día para celebrar y sobre todo reconocer a los choferes de la vida, los guardianes de la ciudad.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta honorable asamblea, la siguiente Iniciativa con Proyecto de:

DECRETO

Único. La LXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, declara el 8 de diciembre de cada año como el: **“Día Estatal de las y los Taxistas y Transportistas Potosinos”**

TRANSITORIOS.

Único.- El presente decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

Dolores Eliza García Román: con su venia Vicepresidenta, buenos días compañeros y compañeras, legisladoras y legisladores, medios de comunicación, público que hoy nos acompaña, y a quienes nos siguen a través de las plataformas digitales, los saludo con mucho gusto, el transporte en nuestra vida se vuelve fundamental, pues respalda el crecimiento económico, crea empleo y conecta a las personas con servicios esenciales, que garantizan que todas y todos tengan acceso a una movilidad eficiente y segura, en una ciudad donde los movimientos son acelerados, los encuentros fugaces, la incertidumbre en los trayectos sorprende a todo el mundo, el taxi y el transporte público son la única solución para llegar a tiempo a un lugar y a la vez también tener un trayecto agradable, por increíble que parezca el oficio del taxista tiene más de 100 años, pues los taxis en México han pasado por varias generaciones hasta llegar a lo que hoy conocemos, y como muchos cambios en el país y en todo el mundo, todo comenzó con una huelga, con una demanda social, laboral y sobre todo humana, pues aunque muchas veces criticados y algunas otras aplaudidos, los taxistas se convierten en guardianes de la ciudad, psicólogos del volante o contadores de historias, con el paso de los años se escuchan y guardan anécdotas que viven a diario, entre lo paranormal, la inseguridad, las largas jornadas de trabajo y la lucha por llevar el sustento a sus hogares, son cosas que con el cambio de velocidades y el movimiento del volante se quedan en el recuerdo.

El transporte colectivo urbano como objeto no es cualquier cosa, sino que está cargado de sentidos que se transforman de viaje en viaje, de pasajero en pasajero, es así que con el objetivo de reconocer el trabajo de los taxistas y transportistas del Estado, se pretende declarar el 8 de diciembre de cada



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

año, como el Día Estatal de las y los Taxistas y Transportistas Potosinos; con ello, se busca visibilizar a todos los profesionales que cada día trabajan para facilitar el traslado de cientos de personas de un lugar a otro, dando solución a las necesidades de las personas de llegar fácil y rápido a su destino, es un reconocimiento a tantos años de trabajo, a todos esos días de esfuerzo que sin importar el día o la hora se llevan a cabo para atender y servir a nuestra gente, salvaguardando los intereses colectivos con la empatía del servicio, los taxistas y transportistas tienen una rica historia y siguen siendo un servicio de transporte vital en nuestras ciudades, a medida que avanzamos hacia un futuro más sostenible y tecnológico es probable que veamos cambios emocionantes en la industria del taxi, pero su importancia en la movilidad urbana perdurará, en cuanto Vicepresidente.

Vicepresidenta: con que objeto diputada.

María Claudia Tristán Alvarado: si me permiten los proponentes adherirme a su iniciativa.

Vicepresidenta: ¿alguien más?; la de la voz también si me permite adherirme; consulto a la impulsante si acepta las adhesiones.

Dolores Eliza García Román: si acepto, muchas gracias.

Vicepresidenta: incorpórense en el acta de esta sesión las adhesiones; y se turna a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Entra en función la Presidenta, legisladora Dolores Eliza García Román: la expresión a la legisladora Emma Idalia Saldaña la cuarta iniciativa.

CUARTA INICIATIVA

CIUDADANAS Y CIUDADANOS DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

Presentes.

Con fundamento en lo que disponen los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; el 130 y el 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de nuestro Estado; y el 61, 62, y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de nuestro Estado, **Emma Idalia Saldaña Guerrero, Diputada local e integrante de la expresión parlamentaria de**



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

Movimiento Ciudadano, me permito presentar a la digna consideración de esta Honorable Soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto que plantea **ADICIONAR segundo párrafo al artículo 42 de la Ley Reglamentaria del Artículo 9° de la Constitución Política del Estado, sobre los Derechos y la Cultura Indígena**. Con el propósito de:

Precisar que la información y orientación sobre las campañas de salud, de vacunación, de atención preventiva, y en caso de epidemias y pandemias serán difundidas en las lenguas indígenas que se hablen en la territorialidad donde se lleven a cabo.

Lo anterior se justifica con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 9° de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, reconoce que la Entidad tiene una composición pluriétnica, pluricultural, y multilingüística, sustentada originalmente en sus pueblos indígenas. Respecto a la lengua indígena, también reconoce derechos en las fracciones II y VIII del mismo artículo como a continuación se advierte:

II. El Estado reconoce a sus pueblos indígenas su unidad, lenguas y derechos históricos, manifiestos éstos en sus comunidades indígenas a través de sus instituciones políticas, culturales, sociales y económicas, así como su actual jurisdicción territorial, formas autonómicas de gestión y capacidad de organización y desarrollo internos;

...

VIII. En el ámbito de su autonomía las comunidades indígenas podrán preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que formen parte de su cultura e identidad. El Estado coadyuvará en la preservación, enriquecimiento de sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que conformen su identidad cultural.

Dicho precepto constitucional, con el objetivo de regular derechos fundamentales de las comunidades indígenas, como la lengua, da origen jurídico a la Ley Reglamentaria del Artículo 9° de la Constitución Política del Estado, sobre los Derechos y la Cultura Indígena.

En dicha legislación, la Sección Segunda del Capítulo IV, denominada Educación y Lenguas Indígenas, establece obligaciones al estado y a los municipios, como la de coordinar acciones con las



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

comunidades indígenas y con los organismos correspondientes, para preservar y desarrollar el uso de sus lenguas.

Para tal efecto, se elaborarán programas de investigación y fortalecimiento de las lenguas indígenas, en su forma oral y escrita, fomentando la publicación de literatura en esas lenguas.

No obstante, de acuerdo a las estadísticas del Consejo Estatal de Población existen en el estado de San Luis Potosí, *“231 mil 213 personas de 3 años y más que hablan alguna lengua indígena, esta cantidad representa el 8.6% del total de la población de 3 años y más en la Entidad y coloca al Estado en el lugar 9 a nivel nacional”*⁽¹⁾, y se ha producido una reducción de hablantes de lenguas indígenas, ya que, en el 2010, se cuantificó como hablante un 10.6% del total la población.

(1)https://slp.gob.mx/coespo/Documentos%20compartidos/AaPoblaci%C3%B3nInd%C3%ADgena_COESPO_2021.pdf

En conjunto con la reducción de la población que habla lenguas indígenas, también se encuentra la problemática de aquellos hablantes de estas lenguas, que no conocen el idioma español, que el INEGI considera llega a un 12% del total de hablantes de lenguas indígenas en el país;⁽²⁾ añadiendo aún más complejidad a ese escenario.

(2)<https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/slp/poblacion/diversidad.aspx?tema=me&e=24>

Ahora bien, en el caso concreto de la salud, y de acuerdo a la ley citada, el estado garantizará el acceso efectivo a los servicios de salud, y según el artículo 42, la autoridad comunitaria será informada y participará en las campañas de salud, vacunación y aquellas referidas a la atención preventiva de la salud y, en su caso, en las acciones normativas y adecuadas frente a la aparición de epidemias o pandemias.

Las disposiciones referidas proveen la base de las acciones que puedan garantizar el derecho a la salud para las comunidades y pueblos indígenas; sin embargo, hay diversos elementos a considerar.

Primeramente, las estadísticas sobre la disminución de hablantes de lenguas indígenas, y los hablantes exclusivos de esas lenguas en nuestro estado que no pueden comunicarse en español; en segundo lugar, el derecho del acceso a la salud para todos los mexicanos, y, por último, el reconocimiento constitucional de las lenguas indígenas y la necesidad que conlleva para realizar acciones orientadas a los derechos lingüísticos, incluida su preservación, son factores que hacen



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

necesario, crear disposiciones para favorecer el uso de las lenguas indígenas en lo relacionado a la salud en sus comunidades.

Tomando en cuenta tales elementos, se propone que la información y orientación sobre las campañas de salud, de vacunación, de atención preventiva, y en caso de epidemias y pandemias serán difundidas en las lenguas indígenas que se hablen en la territorialidad donde se lleven a cabo.

La observación de los derechos lingüísticos, debe de ser prevista, amplificada y favorecida en la ley, máxime cuando se encuentre vinculada con el derecho al acceso a la salud, para una población vulnerable.

Con base en los motivos expuestos, presento a consideración de este honorable Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se ADICIONA segundo párrafo al artículo 42 de la Ley Reglamentaria del Artículo 9° de la Constitución Política del Estado, sobre los Derechos y la Cultura Indígena, para quedar como sigue:

LEY REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 9° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, SOBRE LOS DERECHOS Y LA CULTURA INDÍGENA

CAPÍTULO V

De la Salud y Asistencia

ARTICULO 42. La autoridad comunitaria será informada y participará en las campañas de salud, vacunación y aquellas referidas a la atención preventiva de la salud y, en su caso, en las acciones normativas y adecuadas frente a la aparición de epidemias o pandemias.

La información y orientación sobre las acciones referidas en el párrafo anterior, serán difundidas en las lenguas indígenas que se hablen en la territorialidad donde se lleven a cabo.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

TRANSITORIOS

PRIMERO. Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “Plan de San Luis”.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto en la presente Ley.

Emma Idalia Saldaña Guerrero: gracias Presidenta, compañeras y compañeros diputados, medios de comunicación, señoras y señores, hago uso de la expresión para exponer ante este Honorable Pleno, la iniciativa que busca adicionar segundo párrafo al artículo 42 de la Ley Reglamentaria del Artículo 9º de la Constitución Política del Estado sobre los Derechos y la Cultura Indígena, la cual tiene como objetivo, el precisar que la información y orientación sobre campañas de salud de vacunación, de atención preventiva y en caso de epidemias y pandemias, sean difundidas en las lenguas indígenas que se hablen en las territorialidad donde se lleven a cabo, el artículo 9º de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, reconoce a los pueblos indígenas del Estado y de manera expresa, enuncia que en el ámbito de su autonomía, las comunidades indígenas podrán preservar y enriquecer sus lenguas; ahora bien, la ley reglamentaria de dicho artículo establece obligaciones aplicables al Estado y a los municipios, como la de coordinar acciones con las comunidades indígenas y con los organismos correspondientes para preservar y desarrollar el uso de su lengua, y para tal efecto se elaborarán programas de investigación y fortalecimiento de las lenguas indígenas en su forma oral y escrita, fomentando la publicación de literatura en esas lenguas.

Sin embargo, de acuerdo al Consejo Estatal de Población se ha reducido la población que habla lenguas indígenas, y también se encuentra la problemática de aquellos hablantes de estas lenguas que no conocen el idioma español, y llegando así al 12% de los miembros de los grupos indígenas, en el caso concreto de la salud la ley indica, que el Estado garantizará el acceso efectivo a los servicios relacionados en dichas comunidades indígenas, protegiendo este derecho, por lo tanto, frente a tal obligación gubernamental a la problemática de las personas indígenas que no hablan español, y a las obligaciones para realizar acciones orientadas a los derechos lingüísticos, incluida la preservación de las lenguas, tenemos entonces que resulta necesario crear disposiciones para favorecer el uso de lenguas indígenas en lo relacionado a la salud en sus comunidades, se propone por lo tanto, fijar en la ley que la información y orientación sobre campañas de salud, de vacunación, de atención preventiva, y en caso de epidemias y pandemias serán difundidas en las lenguas indígenas que se



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 89 diciembre 14, 2023

hablen en las territorialidad donde se lleven a cabo, planteado también como un complemento a las ya existentes, que incluyen lenguas indígenas dentro de las acciones institucionales que impactan a estos pueblos, como por ejemplo la procuración de justicia, y en este caso, buscar, ampliar y fortalecer el acceso a uno de los derechos más elementales, como lo es la salud.

La observación a los derechos lingüísticos debe de ser prevista, amplificada y favorecida en la ley, máxime cuando se encuentre vinculada en el derecho de acceso a la salud para una población vulnerable, por su apoyo a la presente, muchas gracias.

Presidenta: se turna a las comisiones de, Puntos Constitucionales; y Asuntos Indígenas.

Con qué objeto diputado Bernarda.

Bernarda Reyes Hernández: interviene desde su curul, *(no se escucha el audio)*

Presidenta: con que objeto diputada Claudia.

María Claudia Tristán Alvarado: con el mismo objeto, el de adherirme a la iniciativa.

Presidenta: ¿alguien más quiere adherirse?; diputada Ma. Elena.

Ma. Elena Ramírez Ramírez: interviene desde su curul, *(no se escucha el audio)*

Presidenta: ¿alguien más desea adherirse?; consulto a la impulsante si acepta las adhesiones.

Emma Idalia Saldaña Guerrero: muchas gracias, si acepto las adhesiones.

Presidenta: incorpórense en el acta de esta sesión las adhesiones; y se turna a las comisiones de, Puntos Constitucionales; y Asuntos Indígenas.

La legisladora Martha Aradillas plantea la última iniciativa de esta Sesión Ordinaria.

QUINTA INICIATIVA

CC. DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

PRESENTES:



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

DIP. MARTHA PATRICIA ARADILLAS ARADILLAS, miembro del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, e integrante de la LXIII Legislatura, con fundamento en lo que disponen los numerales, 61 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 61, 62, y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, someto a la consideración de esta Soberanía, Iniciativa con Proyecto de Decreto que insta reformar el artículo 117 y adicionar la fracción XXII al artículo 4 por lo que la actual XXII pasa a ser XXIII y la actual XXIII pasa a ser XXIV de la Ley de Protección a los Animales para el Estado de San Luis Potosí y adicionar el artículo 317 ter al Código Penal del Estado, **con el objetivo de prohibir el sparring animal y sancionar las peleas de perros.**

Dicha iniciativa, la fundamento en la siguiente:

EXPOSICIÓN

DE

MOTIVOS:

El maltrato animal es todo acto u omisión que ocasione dolor o sufrimiento, que afecte el bienestar animal, ponga en peligro su vida o afecte gravemente su salud, así como la sobreexplotación de su trabajo.

De conformidad con el Código Penal del Estado, Comete el delito de maltrato animal, quien con ensañamiento o crueldad, por acción u omisión, maltrata animales domésticos y/o silvestres, provocándoles lesiones que produzcan un menoscabo físico, o les cause la muerte; así como quien realice actos sádicos o zoofílicos, o de exposición a condiciones de sobreexplotación de su capacidad física con cualquier fin, contra cualquier animal doméstico y/o silvestre, ya sea por acción directa, omisión o negligencia.

Las peleas de perros son una actividad que, pese estar terminantemente prohibida, se sigue practicando clandestinamente. Sin dejar de ser un tipo de [maltrato animal](#), estas luchas caninas imitan muchos de los procedimientos y formalidades de los [deportes de contacto](#).

Para ello la página “experto animal” explica que, para llevar a cabo una pelea de perros es indispensable adiestrar psicológica y físicamente al perro para que se endurezca y muestre la actitud deseada. Podemos destacar en estos entrenamientos el abuso de golpes, pinchazos, estrés e incluso

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

drogas y al ser esta una práctica ilegal con fines económicos, es que las personas no suelen lastimar en exceso a los perros, es ahí donde entra el “sparring”.

Ahora bien, el “sparring” es una modalidad que resulta ser una práctica en la que un perro sirve como carnada o entrenamiento para otros perros, siendo que esta tiene consecuencias terribles para estos animales, que en la mayoría de los casos, terminan muriendo.

En esta práctica mayormente se suelen utilizar a otros perros; sin embargo, ningún animal se encuentra exento para que lo utilicen con este fin que resulta tan cruel, sanguinario e inhumano.

Es en este sentido que se requiere de leyes que tipifiquen todos y cada uno de los actos que generen violencia, crueldad, y maltrato a los animales, garantizándoles su vida, bienestar, trato digno y cuidado.

Por lo anterior es que resulta importante mencionar, aquellas legislaciones en las que ya se cuentan con sanciones para aquellas personas que se dediquen a realizar peleas entre perros.

Se establece en los códigos penales de los siguientes Estados:

Baja California en su artículo 342 sexties establece lo siguiente:

ARTÍCULO 342 SEXTIES. Se impondrá de uno a cinco años de prisión y multa de doscientas a cuatrocientas unidades de medida y actualización a quien:

- I. Organice, induzca, provoque, promueva o realice una o varias peleas de perros, públicas o privadas, con o sin apuestas, o las permita en su propiedad.
- II. Anuncie, patrocine o venda entradas para asistir a espectáculos que impliquen peleas de perros;
- III. Posea o administre una propiedad en la que se realicen peleas de perros con conocimiento de dicha actividad;
- IV. Ocasione o permita que menores de edad asistan o presencien cualquier exhibición, espectáculo o actividad que involucre una pelea entre dos o más perros, o
- V. Realice con o sin fines de lucro cualquier acto con el objetivo de involucrar a perros en cualquier exhibición, espectáculo o actividad que implique una pelea entre dos o más perros.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

La sanción a que se hace mención en el párrafo anterior, se incrementará en una mitad cuando se trate de servidores públicos.

Asimismo, incurre en responsabilidad penal, quien asista como espectador a cualquier exhibición, espectáculo o actividad que involucre una pelea entre dos o más perros, a sabiendas de esta circunstancia. En dichos casos se impondrá un tercio de la pena prevista en este artículo.

Baja california sur en su artículo 388 establece lo siguiente:

Maltrato de animal doméstico equiparado. Se impondrá de uno a tres años de prisión y multa de doscientos a cuatrocientos días a la persona que organice, promueva, difunda o realice una o varias peleas de perros, con o sin apuestas, o las permita en su propiedad.

Campeche en su artículo 385.- Se impondrán de dos a ochos (sic) años de prisión y multa de quinientos a mil Unidades Diarias de Medida y Actualización a quien realice, patrocine, promueva, difunda o permita la realización de actos de maltrato animal que deriven en zoofilia o peleas de perros u otros animales, en predios de su propiedad o posesión o en cualquier otro lugar, establecimiento, inmueble sea público o privado incluidas las vías de comunicación y demás lugares públicos, así como, ocasione o permita que menores de edad asistan o presencien cualquier exhibición, espectáculo o actividad que involucre una pelea entre dos o más perros.

Chihuahua en su Artículo 366 Bis. Se impondrá pena de seis meses a cinco años de prisión y el equivalente de doscientos a dos mil Unidades de Medida y Actualización, a quien:

- I. Críe o entrene a un perro con el propósito de hacerlo participar en cualquier exhibición, espectáculo o actividad que involucre una pelea entre dos o más perros para fines recreativos o de entretenimiento.
- II. Posea, compre o venda perros con el fin de involucrarlos en cualquier exhibición, espectáculo o actividad que implique una pelea entre dos o más perros.
- III. Organice, promueva o patrocine peleas de perros, así como a aquellas personas que vendan entradas para asistir a espectáculos que impliquen peleas de perros.

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

IV. Sea propietario, posea o administre un bien inmueble o más en los que se realicen peleas de perros con conocimiento de dicha actividad.

V. Provoque ataques a las personas o a otros perros.

VI. Suministre a un perro sustancias anabólicas u otras drogas para aumentar la fuerza o fiereza del animal.

VII. Permita que personas menores de edad asistan o presencién cualquier exhibición, espectáculo o actividad que involucre una pelea entre dos o más perros, o

VIII. Asista como espectador a cualquier exhibición, espectáculo o actividad que involucre una pelea entre dos o más perros, a sabiendas de esta circunstancia.

Las sanciones previstas en este artículo se incrementarán en un 100% cuando se trate de servidores públicos.

Coahuila en su artículo 261 inciso C establece lo siguiente:

Se impondrá de dos a seis años de prisión y de mil a dos mil días multa, así como el decomiso de los objetos, instrumentos y productos del delito, a quien organice, explote, financie, promueva o realice, por cuenta propia o ajena, actos de maltrato animal que deriven en zoofilia, pelea de animales entre sí o con ejemplares de otra especie, ya sea en un espectáculo público o privado, salvo lo exceptuado en las Leyes de Protección a los Animales. 150 Los animales que hayan sido objeto de decomiso a que se refiere este artículo, podrán ser puestos bajo los cuidados de la asociaciones protectoras de animales debidamente registradas que lo soliciten, hasta en tanto se determine su destino legal.

En caso de que la conducta prevista en el presente artículo sea provocada por médico veterinario o persona relacionada con el cuidado, resguardo o comercio de animales, además de las penas anteriores se aplicará la suspensión o inhabilitación, según sea el caso, por un lapso de uno a cinco años del empleo, cargo, profesión, oficio, autorización, licencia, comercio o cualquier circunstancia bajo la cual hubiese cometido el delito.

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

CDMX en su artículo 419 Bis.- Se impondrá pena de seis meses a cinco años de prisión y el equivalente de doscientos a dos mil días multa a quien:

- I. Críe o entrene a un perro con el propósito de hacerlo participar en cualquier exhibición, espectáculo o actividad que involucre una pelea entre dos o más perros para fines recreativos, de entretenimiento o de cualquier otra índole;
- II. Posea, transporte, compre o venda perros con el fin de involucrarlos en cualquier exhibición, espectáculo o actividad que implique una pelea entre dos o más perros;
- III. Organice, promueva, anuncie, patrocine o venda entradas para asistir a espectáculos que impliquen peleas de perros;
- IV. Posea o administre una propiedad en la que se realicen peleas de perros con conocimiento de dicha actividad;
- V. Ocasione que menores de edad asistan o presencien cualquier exhibición, espectáculo o actividad que involucre una pelea entre dos o más perros, o
- VI. Realice con o sin fines de lucro cualquier acto con el objetivo de involucrar a perros en cualquier exhibición, espectáculo o actividad que implique una pelea entre dos o más perros.

La sanción a que se hace mención en el párrafo anterior, se incrementará en una mitad cuando se trate de servidores públicos.

Incorre en responsabilidad penal, asimismo, quien asista como espectador a cualquier exhibición, espectáculo o actividad que involucre una pelea entre dos o más perros, a sabiendas de esta circunstancia. En dichos casos se impondrá un tercio de la pena prevista en este artículo.

Durango en su artículo 275 BIS 7. Se impondrá pena de seis meses a tres años de prisión y el equivalente de doscientos a dos mil veces la Unidad de Medida y Actualización a quien:

- I. Críe o entrene a un perro con el propósito de hacerlo participar en cualquier exhibición, espectáculo o actividad que involucre una pelea entre dos o más perros para fines recreativos, de entretenimiento o de cualquier otra índole;
- II. Posea, transporte, compre o venda perros con el fin de involucrarlos en cualquier exhibición, espectáculo o actividad que implique una pelea entre dos o más perros;

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

III. Organice, promueva, anuncie, patrocine o venda entradas para asistir a espectáculos que impliquen peleas de perros;

IV. Posea o administre una propiedad en la que se realicen peleas de perros con conocimiento de dicha actividad;

V. Ocasione que menores de edad asistan o presencien cualquier exhibición, espectáculo o actividad que involucre una pelea entre dos o más perros, o

VI. Realice con o sin fines de lucro cualquier acto con el objetivo de involucrar a perros en cualquier exhibición, espectáculo o actividad que implique una pelea entre dos o más perros.

Guanajuato: Artículo 297.- Al que dolosamente cause la muerte de un animal vertebrado, se le impondrá de seis meses a dos años de prisión y de sesenta a trescientos días multa.

...

Tratándose de perros, si la muerte es causada por actividades de exhibición, espectáculo o pelea, la pena se incrementará hasta en dos tercios de la pena prevista en el primer párrafo de este artículo.

Guerrero:

Artículo 375...

Se le impondrá pena de seis meses a cuatro años de prisión y multa de trescientos cincuenta y cinco a mil ciento ochenta y cuatro de Unidades de Medida y Actualización Vigente, al momento de la comisión del delito a quien:

V. A quien organice, induzca, provoqué, promueva o realice una o varias peleas de perros, públicas o privadas, con o sin apuestas o las permita en su propiedad. Al que anuncie o venda entradas para asistir a espectáculos que impliquen peleas de perros. A quien permita la realización, exhibición, de espectáculo o actividades que involucre una pelea entre dos o más perros hembras o machos.

Hidalgo: Artículo 349 Duodecimos.- Se impondrán de tres meses a dos años de prisión y multa de 50 a 100 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, a quien organice, realice, promueva, anuncie, promocione, difunda, fináncie, patrocine o presencie, cualquier acto cuyo



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

objetivo sea la pelea de perros, así como a quien permita que se realice en inmuebles de su propiedad o bajo su posesión

Para una mejor comprensión, expongo el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE PROTECCION A LOS ANIMALES PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ	
Texto actual	Propuesta
<p>ARTÍCULO 4°. Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:</p> <p>I. a XXI. ...</p> <p>XXII. Tortura a los animales: ocasionar dolor físico, con el fin de obtener de éste una acción, como medio de castigo o sin razón alguna, y</p> <p>XXIII. Trato digno y respetuoso: todo trato digno, de atención o cuidado que se otorgue a un animal, en los términos de esta Ley.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 117. Queda prohibido organizar, inducir o provocar peleas de</p>	<p>ARTÍCULO 4°. ...</p> <p>I. a XXI. ...</p> <p>XXII. Sparring: Utilización de animales como carnada o como entrenamiento para perros.</p> <p>XXIII. Tortura a los animales: ocasionar dolor físico, con el fin de obtener de éste una acción, como medio de castigo o sin razón alguna, y</p> <p>XXIV. Trato digno y respetuoso: todo trato digno, de atención o cuidado que se otorgue a un animal, en los términos de esta Ley.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 117. Queda prohibido organizar, inducir o provocar peleas de</p>



Diario de los Debates
Sesión Ordinaria No. 89
diciembre 14, 2023

animales, así como entrenarlos para tales fines.	animales, así como entrenarlos o utilizarlos como “sparring” para tales fines. Este delito será castigado conforme a lo establecido en el Código Penal del Estado.
--	---

CODIGO PENAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ	
Texto actual	Propuesta
NO HAY CORRELATIVO	<p>ARTICULO 317 TER.- Se impondrá pena de uno a cinco años de prisión y el equivalente de doscientos a dos mil días multa a quien:</p> <p>I. Crie o entrene a un perro con el propósito de hacerlo participar en cualquier exhibición, espectáculo o actividad que involucre una pelea entre dos o más perros para fines recreativos, de entretenimiento o de cualquier otra índole;</p> <p>II. utilice a un perro o cualquier otro animal como “sparring” para entrenar a un perro con el propósito de hacerlo participar en una pelea;</p> <p>III. Posea, transporte, compre o venda perros con el fin de involucrarlos en cualquier exhibición, espectáculo o actividad que implique una pelea entre dos o más perros;</p>

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

	<p>IV. Organice promueva, anuncie, patrocine o venda entradas para asistir a espectáculos que impliquen peleas de perros;</p> <p>V. Organice, induzca, provoque, promueva o realice una o varias peleas de perros, públicas o privadas, con o sin apuestas;</p> <p>VI. Posea o administre una propiedad en la que se realicen peleas de perros;</p> <p>VII. Ocasione que menores de edad asistan o presencien cualquier exhibición, espectáculo o actividad que involucre una pelea entre dos o más perros, o</p> <p>VIII. Realice con o sin fines de lucro cualquier acto con el objetivo de involucrar a perros en cualquier exhibición, espectáculo o actividad que implique una pelea entre dos o más perros.</p> <p>La sanción a que se hace mención en el párrafo anterior, se incrementará en una mitad cuando se trate de servidores públicos. En caso de que la conducta sea provocada por una persona del área de medicina veterinaria, o persona relacionada con el cuidado, resguardo o comercio de animales, además de las penas</p>
--	---



Diario de los Debates
Sesión Ordinaria No. 89
diciembre 14, 2023

	<p>anteriores se aplicará la suspensión o inhabilitación, del empleo, cargo, profesión, oficio, autorización, licencia, comercio o cualquier circunstancia bajo la cual hubiese cometido el delito.</p> <p>Asimismo, aumentara un tercio de la pena prevista en este artículo, quien asista como espectador a cualquier exhibición, espectáculo o actividad que involucre una pelea entre dos o más perros, a sabiendas de esta circunstancia.</p>
--	--

Con base en los motivos expuestos presento a consideración de este Honorable Pleno, el siguiente:

PROYECTO
DE
DECRETO

PRIEMRO: Se reforma el artículo 117 y se adiciona la fracción XXII al artículo 4 por lo que la actual XXII pasa a ser XXIII y la actual XXIII pasa a ser XXIV de la Ley de Protección a los Animales para el Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 4º. ...

1. a XXI. ...

XXII. Sparring: Utilización de animales como carnada o como entrenamiento para perros.

XXIII. Tortura a los animales: ocasionar dolor físico, con el fin de obtener de éste una acción, como medio de castigo o sin razón alguna, y

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

XXIV. Trato digno y respetuoso: todo trato digno, de atención o cuidado que se otorgue a un animal, en los términos de esta Ley.

...

...

ARTÍCULO 117. Queda prohibido organizar, inducir o provocar peleas de animales, así como entrenarlos o utilizarlos como “sparring” para tales fines.

Este delito será castigado conforme a lo establecido en el Código Penal del Estado.

SEGUNDO: Se adiciona el artículo 317 ter al Código Penal del Estado, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 317 TER.- Se impondrá pena de uno a cinco años de prisión y el equivalente de doscientos a dos mil días multa a quien:

I. Crie o entrene a un perro con el propósito de hacerlo participar en cualquier exhibición, espectáculo o actividad que involucre una pelea entre dos o más perros para fines recreativos, de entretenimiento o de cualquier otra índole;

II. utilice a un perro o cualquier otro animal como “sparring” para entrenar a un perro con el propósito de hacerlo participar en una pelea;

III. Posea, transporte, compre o venda perros con el fin de involucrarlos en cualquier exhibición, espectáculo o actividad que implique una pelea entre dos o más perros;

IV. Organice promueva, anuncie, patrocine o venda entradas para asistir a espectáculos que impliquen peleas de perros;

V. Organice, induzca, provoque, promueva o realice una o varias peleas de perros, públicas o privadas, con o sin apuestas;

VI. Posea o administre una propiedad en la que se realicen peleas de perros;

VII. Ocasione que menores de edad asistan o presencien cualquier exhibición, espectáculo o actividad que involucre una pelea entre dos o más perros, o

VIII. Realice con o sin fines de lucro cualquier acto con el objetivo de involucrar a perros en cualquier exhibición, espectáculo o actividad que implique una pelea entre dos o más perros.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

La sanción a que se hace mención en el párrafo anterior, se incrementará en una mitad cuando se trate de servidores públicos. En caso de que la conducta sea provocada por una persona del área de medicina veterinaria, o persona relacionada con el cuidado, resguardo o comercio de animales, además de las penas anteriores se aplicará la suspensión o inhabilitación, del empleo, cargo, profesión, oficio, autorización, licencia, comercio o cualquier circunstancia bajo la cual hubiese cometido el delito.

Asimismo, aumentara un tercio de la pena prevista en este artículo, quien asista como espectador a cualquier exhibición, espectáculo o actividad que involucre una pelea entre dos o más perros, a sabiendas de esta circunstancia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

Martha Patricia Aradillas Aradillas: con la venia de la Presidencia, buenos días compañeras y compañeros legisladores, público presente y medios de comunicación, el día de hoy subo a esta Tribuna, con la finalidad de presentar la siguiente iniciativa, que tiene como objetivo legislar en materia de protección animal, prohibiendo las prácticas de sparring animal, así como establecer sanciones para quienes se dediquen a realizar peleas de perros, el maltrato animal es todo acto u omisión que ocasione dolor o sufrimiento que afecte el bienestar animal, ponga en peligro su vida o afecte gravemente su salud, así como la sobreexplotación de su trabajo, las peleas de perros son una actividad que pese a estar terminantemente prohibida se sigue practicando clandestinamente, sin dejar de ser un tipo de maltrato animal, estas luchas caninas imitan muchos de los procedimientos y formalidades de los deportes de contacto.

En este sentido resulta importante mencionar, que actualmente existe una práctica conocida como sparring animal, esta consiste en utilizar un perro u otro animal como carnada o entrenamiento para otro u otros perros, teniendo como consecuencia que estos animales que son utilizados mueran de una manera cruel y despiadada, es en este sentido que se requiere de leyes que tipifiquen todos y



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

cada uno de los actos que generen violencia, crueldad y maltrato a los animales, garantizándoles su vida, bienestar, cuidado y trato digno, con base en lo anterior menciono alguno de los estados que actualmente tipifican estas prácticas, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Coahuila, Ciudad de México, Durango, Guanajuato, Guerrero e Hidalgo.

Es por lo anterior, que nuestra legislación necesita seguir actualizándose e incluir dentro de nuestro código penal penas que permitan garantizar la vida de los animales, ya que ellos son seres sintientes que merecen todo el cuidado y respeto de sus derechos, es cuando Presidenta.

Presidenta: se turna a las comisiones de, Justicia; y Ecología y Medio Ambiente

Con sustento en el artículo 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de este Congreso, antes de substanciar los dictámenes, la legisladora Martha Patricia Aradillas, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Territorial Sustentable, notifica ajustes al dictamen número cuatro; se le otorga la expresión.

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

"2023, AÑO DEL CENTENARIO DEL VOTO DE LAS MUJERES EN SAN LUIS POTOSÍ, PRECURSOR NACIONAL"

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ

CONGRESO DEL ESTADO LXIII LEGISLATURA
RECIBIDO
 14 DIC. 2023
 ADV 10:16 hr
 COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

COMISIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL SUSTENTABLE.
 San Luis Potosí, S.L.P., diciembre 14, 2023.

CC. DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA DIRECTIVA H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ PRESENTES.

Por Acuerdo de quienes integramos la Comisión de Desarrollo Territorial Sustentable, nos permitimos formular modificaciones al dictamen que resuelve precedente, **REFORMAR** el artículo 280 en su párrafo primero, y en su fracción I; y **ADICIONAR** al mismo artículo 280 dos párrafos, estos como párrafos segundo y tercero, de la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí**; así como **REFORMAR** el artículo 141 en su fracción IX; y **ADICIONAR** al mismo artículo 141 una fracción, esta como fracción X, por lo que la actual fracción X se recorre para quedar como fracción XI, de la **Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de San Luis Potosí**; conforme a lo siguiente:

1. En la tabla contenida en el **CONSIDERANDO NOVENO** del dictamen, **DONDE DICE:**

Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí

Texto vigente	Texto propuesto
ARTICULO 141. Los municipios organizarán y reglamentarán la administración, prestación, conservación y explotación en su caso, de los servicios públicos y funciones municipales, considerándose que tienen este carácter los siguientes: I. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales; II. Alumbrado público; III. Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; IV. Mercados y centrales de abasto; V. Panteones;	ARTICULO 141 ... I a VIII ...

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023



"2023, AÑO DEL CENTENARIO DEL VOTO DE LAS MUJERES
EN SAN LUIS POTOSÍ, PRECURSOR NACIONAL"

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
SAN LUIS POTOSÍ

COMISIÓN DE DESARROLLO
TERRITORIAL SUSTENTABLE.

<p>VI. Rastros;</p> <p>VII. Calles, parques y jardines, y su equipamiento;</p> <p>VIII. Seguridad pública en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, policía preventiva municipal y tránsito;</p> <p>IX. Cultura, recreación y deporte, y</p> <p>X. Los demás que el Congreso del Estado determine, según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los municipios, y en atención a su capacidad administrativa y financiera, pudiendo tener el concurso del Estado respecto de los mismos cuando así fuere necesario y lo determinen las leyes.</p> <p>En el desempeño de las funciones y la prestación de los servicios públicos a su cargo, los municipios deberán observar lo dispuesto en las leyes federales y estatales, sin perjuicio de su competencia constitucional.</p>	<p>IX ... ;</p> <p>X. Estacionamiento de vehículos, y</p> <p>XI ...</p> <p>...</p>
--	--

DEBE DECIR:

Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí

Texto vigente	Texto propuesto
<p>ARTICULO 141. Los municipios organizarán y reglamentarán la administración, prestación, conservación y explotación en su caso, de los servicios públicos y funciones municipales, considerándose que tienen este carácter los siguientes:</p> <p>I. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales;</p> <p>II. Alumbrado público;</p>	<p>ARTICULO 141 ...</p> <p>I a VIII ...</p>

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
SAN LUIS POTOSÍ

"2023, AÑO DEL CENTENARIO DEL VOTO DE LAS MUJERES
EN SAN LUIS POTOSÍ, PRECURSOR NACIONAL"

COMISIÓN DE DESARROLLO
TERRITORIAL SUSTENTABLE.

<p>III. Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;</p> <p>IV. Mercados y centrales de abasto;</p> <p>V. Panteones;</p> <p>VI. Rastros;</p> <p>VII. Calles, parques y jardines, y su equipamiento;</p> <p>VIII. Seguridad pública en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, policía preventiva municipal y tránsito;</p> <p>IX. Cultura, recreación y deporte, y</p> <p>X. Los demás que el Congreso del Estado determine, según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los municipios, y en atención a su capacidad administrativa y financiera, pudiendo tener el concurso del Estado respecto de los mismos cuando así fuere necesario y lo determinen las leyes.</p> <p>En el desempeño de las funciones y la prestación de los servicios públicos a su cargo, los municipios deberán observar lo dispuesto en las leyes federales y estatales, sin perjuicio de su competencia constitucional.</p>	<p>IX ... ;</p> <p>X. Estacionamiento de vehículos. No se entenderá como tal el que preste el Estado respecto al uso, goce, aprovechamientos o explotación de bienes del dominio público del Estado, y</p> <p>XI ...</p> <p>...</p>
--	---

2. En el ARTÍCULO SEGUNDO del Proyecto de Decreto, **DONDE DICE:**

ARTICULO 141 ...

I a VIII ...

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
SAN LUIS POTOSÍ

"2023, AÑO DEL CENTENARIO DEL VOTO DE LAS MUJERES
EN SAN LUIS POTOSÍ, PRECURSOR NACIONAL"

COMISIÓN DE DESARROLLO
TERRITORIAL SUSTENTABLE.



IX ... ;

X. Estacionamiento de vehículos, y

XI ...

...

DEBE DECIR:

ARTICULO 141 ...

I a VIII ...



IX ... ;

X. Estacionamiento de vehículos. No se entenderá como tal el que preste el Estado respecto al uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes del dominio público del Estado, y

XI ...

...

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
SAN LUIS POTOSÍ

"2023, AÑO DEL CENTENARIO DEL VOTO DE LAS MUJERES
EN SAN LUIS POTOSÍ, PRECURSOR NACIONAL"

COMISIÓN DE DESARROLLO
TERRITORIAL SUSTENTABLE.

POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL SUSTENTABLE

DIP. MARTHA PATRICIA ARADILLAS ARADILLAS
PRESIDENTA

DIP. JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ MARTÍNEZ
VICEPRESIDENTE

DIP. LILIANA GUADALUPE FLORES ALMAZÁN
SECRETARIA

DIP. HÉCTOR MAURICIO RAMÍREZ KONISHI
VOCAL

DIP. JOSÉ ANTONIO LORCA VALLE
VOCAL



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

Martha Patricia Aradillas Aradillas: solo para comentarles, el dice y debe de decir; de la Comisión de Desarrollo Territorial Sustentable, que especifica, que los estacionamientos de vehículos no se entenderá como tal el que preste el Estado respecto al uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes del dominio público del Estado, la tienen en sus carpetas, se les paso a dejar en una carpeta tales modificaciones, es cuanto Presidenta.

Presidenta: se incorporan legalmente los cambios.

Con similares alcances, la legisladora María Aranzazu Puente, Presidenta de la Comisión Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal, notifica ajustes al dictamen número 50, relativo a la Ley de Ingresos del Municipio de San Luis Potosí; tiene la palabra.

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023



"2023, AÑO DEL CENTENARIO DEL VOTO DE LAS MUJERES EN SAN LUIS POTOSÍ, PRECURSOR NACIONAL"

LXIII
LEGISLATURA

**CC. DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA
LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ,
P R E S E N T E S.**



Con fundamento en el Artículo 87 de Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, y con la aprobación de los diputados integrantes de la Comisión Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal, nos permitimos presentar modificaciones; al inciso d) del artículo 7º; a la fracción I, del artículo 21; al artículo 32; y, a la fracción VIII del artículo 42; todos de la Ley de Ingresos del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2024:

DICE	DEBE DECIR
ARTÍCULO 7º. ...	ARTÍCULO 7º. ...
a) a c) ...	a) a c) ...
d) Predios sin bardear y sin cercado con malla 6.00 al millar	d) ...
Los predios baldíos con barda, cerca o cualquier otro elemento que delimite perfectamente el predio, limpios y libres de maleza, se considerara para el cálculo del predial en la tabla del inciso a) en caso de que se encuentre inmerso en zona habitacional y en el inciso b) en caso de encontrarse en zona comercial e industrial, de acuerdo al Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí y Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de San Luis Potosí, S.L.P	
No causarán el impuesto, previa autorización de cabildo, los predios rústicos cuando por factores climatológicos y otros ajenos a la voluntad de los productores se haya	No causarán el impuesto, previa autorización de cabildo, los predios rústicos cuando por factores climatológicos y otros ajenos a la voluntad de los productores se haya

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023



"2023, AÑO DEL CENTENARIO DEL VOTO DE LAS MUJERES EN SAN LUIS POTOSÍ, PRECURSOR NACIONAL"

LXIII

LEGISLATURA

originado la pérdida total de la producción.	originado la pérdida total de la producción.
Cuando los propietarios o poseedores de predios urbanos, suburbanos o rústicos no los tengas empadronados, se apegarán a lo que establece la Ley de Hacienda para los Municipios de San Luis Potosí.	...
En todo caso el importe mínimo a pagar por el impuesto predial nunca será inferior a de 4.0 UMA y su pago será en una sola exhibición.	...

ARTÍCULO 21. ...	ARTÍCULO 21. ...				
I. Por el trámite y obtención de licencia de construcción o modificación de obras se pagarán los derechos por metro cuadrado de construcción, conforme a las modalidades siguientes:	I. ...				
a) a j) ...	a) a j) ...				
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 70%; padding: 5px;"> k) Por emisión de la Constancia Única Provisional para Construcción. </td> <td style="width: 30%; padding: 5px; text-align: center;"> 1.00 </td> </tr> </table>	k) Por emisión de la Constancia Única Provisional para Construcción.	1.00	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 70%;"></td> <td style="width: 30%;"></td> </tr> </table>		
k) Por emisión de la Constancia Única Provisional para Construcción.	1.00				
II. a XI. ...	II. a XI. ...				
Por prórroga de vigencia de licencia de construcción en fraccionamientos por obras de urbanización 10% a valor actualizado de su licencia de registro. Si las obras respectivas no quedaran concluidas en el plazo autorizado por la Dirección o no se hayan concedido prórroga, el fraccionador o promovente estará obligado a cubrir nuevamente el pago por derechos del monto de las obras que no se hayan realizado en tiempo.	...				

ARTÍCULO 32. Los servicios de expedición de copias, constancias, certificaciones y otras similares, se	ARTÍCULO 32. ...
---	-------------------------

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023



"2023, AÑO DEL CENTENARIO DEL VOTO DE LAS MUJERES EN SAN LUIS POTOSÍ, PRECURSOR NACIONAL"

LXIII

LEGISLATURA

pagarán conforme las tarifas siguientes:			
I. a XXIII. ...		I. a XXIII. ...	
XXIV. Anuencia Municipal para peleas de gallos, carreras de caballos o salas de sorteos	4.65		
XXV. Carta de domicilio de empresa y Constancia de registro y/o refrendo de fierros para herrar ganado	1.50		
XXVI. Carta de Modo Honesto de Vivir, Constancia de Fe de Vida, Constancia de Identidad, Constancia de Origen y Constancia de Residencia	1.00		
En los casos que la expedición o reproducción de información sea entregada en dispositivo magnético conocido como USB, no proporcionado por el solicitante, se adicionará a las tarifas indicadas el costo de dicho dispositivo.		...	

ARTÍCULO 42. Los productos por arrendamiento y explotación de bienes públicos, de locales y puestos en los mercados, y en otras instalaciones Municipales, se cobrarán mensualmente conforme las tarifas siguientes:	ARTÍCULO 42. ...
I. a VII. ...	I. a VII. ...
VIII. La cesión de derechos en todos los mercados, que se entiende única y exclusivamente, al derecho que autoriza el municipio de la explotación comercial del local al que se hace referencia, causará una cuota equivalente a 24 meses de arrendamiento. La cesión a que se hace referencia deberá estarse a lo	VIII. La cesión de derechos en todos los mercados se causará a una cuota equivalente a veinticuatro meses de arrendamiento. La regularización de autorización, en todos los mercados se causará a una cuota equivalente a tres meses de arrendamiento.

Diario de los Debates
 Sesión Ordinaria No. 89
 diciembre 14, 2023



"2023, AÑO DEL CENTENARIO DEL VOTO DE LAS MUJERES EN SAN LUIS POTOSÍ, PRECURSOR NACIONAL"

LXIII
 LEGISLATURA

que dicta el Reglamento de Plazas, Mercados y Piso vigente en la capital, conforme al capítulo de las autorizaciones y propiedad municipal.

Cuando sea cancelada una autorización para el uso de los locales, casetas, puestos y áreas comerciales dentro de los mercados municipales conforme a lo que dice el Reglamento de Plazas, Mercados y Piso vigente en la capital, en su capítulo de las autorizaciones, la misma podrá otorgarse a las personas que dependen económicamente del anterior autorizado, o a sus parientes consanguíneos dentro del primer grado como lo consagra el Código Civil del Estado, para tal efecto se le aplicara la cuota equivalente a 3 meses de arrendamiento.

Respetando en todo momento la autonomía que establece el artículo 115 constitucional.

IX. a XXIV. ...

IX. a XXIV. ...

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023



"2023, AÑO DEL CENTENARIO DEL VOTO DE LAS MUJERES EN SAN LUIS POTOSÍ, PRECURSOR NACIONAL"

POR LA COMISIÓN DE SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

INTEGRANTES	SENTIDO DEL VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. MARÍA ARANZAZU PUENTE BUSTINDUI Presidenta			
DIP. ELOY FRANKLIN SARABIA Vicepresidente			
DIP. ALEJANDRO LEAL TOVÍAS Secretario			
DIP. CINTHIA VERÓNICA SEGOVIA COLUNGA Vocal			
DIP. RUBÉN GUAJARDO BARRERA Vocal			

Firmas de modificación al inciso d) del artículo 7º; a la fracción I, del artículo 21; al artículo 32; y, a la fracción VIII del artículo 42; todos de la Ley de Ingresos del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2024 (Turno 4863).



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

María Aranzazu Puente Bustindui: con su venía Presidenta, estimadas diputadas y diputados, conforme al artículo 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, y con la aprobación unánime de los integrantes de la Comisión Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal, se les ha circulado un documento que modifica los artículos 7º, 21, 32 y 42 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Luis Potosí para el ejercicio fiscal 2024, modificaciones que solicito sean aprobadas, estas consisten; del artículo 7º del inciso d) se elimina el primer párrafo; del artículo 21 fracción I, se elimina el inciso k); del artículo 32 se elimina las fracciones XXIV, XXV, y XXVI; y del artículo 42 se modifica la redacción de la fracción VIII, es cuando Presidenta.

Presidenta: se integran legalmente los cambios.

Proseguimos la sesión; nuestras disposiciones reglamentarias permiten no leer los noventa y un dictámenes enlistados; Primera Secretaria consulte en votación económica, si es de dispensarse la lectura de éstos.

Secretaria: consulto si se dispensa la lectura de los dictámenes; quienes estén por la afirmativa, ponerse de pie; quienes estén por la negativa, ponerse de pie; MAYORÍA por la afirmativa.

Presidenta: se dispensa la lectura de los noventa y un dictámenes por MAYORÍA.

Dictamen uno con Proyecto de: Decreto; y Resolución, ¿algún integrante de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, lo presenta?; Primera Secretaria inscriba a quienes van a intervenir a favor o en contra en el debate.

DICTAMEN UNO

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

P R E S E N T E S.

A la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, le fue remitido para su estudio y dictamen el **Turno 3586**, en la Sesión Ordinaria del Congreso del Estado celebrada el cuatro de mayo de dos mil veintitrés, la Iniciativa que plantea adicionar a los artículos, 7º la fracción XLV, por lo que el



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

contenido de la actual fracción XLV pasa a la fracción XLVI; y al 70 con penúltimo párrafo, a la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí, presentada por el legislador José Antonio Lorca Valle. En tal virtud, los integrantes de la Comisión que suscriben, verificamos la viabilidad y legalidad de la iniciativa en mención, conforme lo establecido en el artículo 85 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, procediendo a su estudio y análisis, a partir de los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido por los artículos, 57 fracción I, de la Constitución Política del Estado; 15 fracción I, 98 fracción IX y 107 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la Entidad; corresponde al Congreso del Estado por conducto de la Comisión actuante, conocer y resolver la iniciativa planteada.

SEGUNDO. Que en términos de lo dispuesto por los artículos, 61, de la Constitución Política del Estado, y 130, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la Entidad, el legislador proponente de la iniciativa que nos ocupa se encuentra legitimado para promoverla ante este Congreso.

TERCERO. Que la iniciativa en estudio cumple con los requisitos de forma previstos en los numerales, 61, 62 y 65, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado; por lo que, es pertinente realizar el dictamen respectivo.

CUARTO. Que en relación al ámbito competencial para legislar por parte de los congresos locales en el rubro de la materia de la iniciativa en análisis, ésta se deriva de la atribución prevista para las entidades federativas en la fracción XXI del artículo 9° de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que a la letra dice: *“Fomentar el aprovechamiento de la materia orgánica de los residuos sólidos urbanos en procesos de generación de energía, en coordinación con los municipios.”*

QUINTO. Que con la intención de comprender mejor el contenido y el sustento de esta iniciativa, se cita textualmente su exposición de motivos y la parte de su justificación enseguida:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

En el pasado año 2021, se aprobaron reformas a diversos artículos a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y una de ellas compete directamente a los estados de la Federación, creando una nueva obligación en materia de gestión de residuos, como se colige de la fracción XXI de su artículo 9°:

Fomentar el aprovechamiento de la materia orgánica de los residuos sólidos urbanos en procesos de generación de energía, en coordinación con los municipios.

En virtud del alcance jurídico, y del objeto de distribución de competencias de las Leyes Generales, es necesario para los poderes legislativos estatales realizar adecuaciones que posibiliten el cumplimiento de tal obligación para las entidades, para comenzar con nuevas formas de aprovechamiento de residuos y generación de energía.

El aprovechamiento de residuos sólidos es un tema de especial relevancia en la actualidad, ya que por ejemplo, en años anteriores se ha calculado que en el estado de San Luis Potosí hay una generación diaria per cápita de residuos sólidos urbanos de 0.968 kg, y que a pesar de ser inferior a la media nacional, es una cifra alta en términos absolutos.

La reforma aprobada por el Legislativo Federal debe entenderse en el contexto de nuevas formas de generación de energía que garanticen la sustentabilidad a futuro, así como la creación de nuevas opciones económicas para los mexicanos.

Ese también es el contexto de la puesta en marcha de una planta de carbonización hidrotermal en la Ciudad de México en febrero del año 2021, que tiene una capacidad de procesamiento de 75 toneladas por día de fracción orgánica de residuos sólidos urbanos o biomasa, la cual producirá hasta 15.6 toneladas de hidro-carbón que podrá ser utilizado como combustible sustituto del carbón, para generar electricidad.⁴

Para posibilitar la creación de proyectos similares en nuestro estado y fomentar la utilización de los desechos y la sustentabilidad, es necesario ajustar el marco jurídico, mediante el trabajo legislativo.

Ahora bien, la obligación contenida en la Ley General es abstracta y amplia, resultando necesario particularizar las obligaciones de la entidad en la Ley Ambiental del Estado.

La reforma, al contener una obligación general tiene como propósito, establecer medidas para el aprovechamiento de desechos. Por ello, al carecer San Luis Potosí de un cuerpo legal específico aplicable a los desechos, y ser en cambio una materia considerada en la Ley Ambiental, se propone,

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

en un primer término, adicionar esa distribución al titular del Poder Ejecutivo en el artículo 7° de la antecitada Ley Ambiental, en términos compatibles con la Ley General, para adicionar una disposición con el fin de que el gobernador del Estado deba fomentar el aprovechamiento de la materia orgánica de los residuos sólidos urbanos en procesos de generación de energía, en coordinación con los municipios.

La anterior adición, podría colmar la obligación de armonizar las leyes locales con la Ley General en la materia; sin embargo se contempla también que la mejor manera de respaldar el cumplimiento de este deber federal, por parte de la Entidad, es por medio del establecimiento de programas que deriven en acciones concertadas y organizadas.

Para ello, se propone contemplar la reforma con una adición al artículo 70, mismo que estipula la creación de programas:

ARTÍCULO 70. Para el aprovechamiento sustentable de los elementos naturales y antrópicos la SEGAM establecerá programas..

Dichos programas incluyen conservación del suelo, creación de viveros, captación de aguas pluviales, entre otros, abarcando diferentes aspectos ambientales que son materia de la ley citada; por lo que se posibilita la inclusión del tema de manejo de residuos, y por tanto se propone añadir, una disposición en los siguientes términos:

Así mismo, podrán establecerse programas con el objetivo de aprovechar la materia orgánica de los residuos sólidos urbanos en proceso de generación de energía, en coordinación con los municipios.

Es necesario considerar varios elementos alrededor de esta adición; primeramente que la redacción propuesta señala únicamente la posibilidad de realización de estos programas, al igual que los relativos al saneamiento de agua, ya contenida en un párrafo del artículo que se pretende reformar, por lo que no es una obligación expresa.

En segundo término, de acuerdo con la adición propuesta, la facultad fundamental de implementar las acciones en materia de aprovechamiento de residuos, recae en el titular del Poder Ejecutivo del Estado, de manera que este cargo determinaría las acciones a realizar para el cumplimiento de esa obligación; y finalmente, de acuerdo al artículo 6° de la Ley abordada, se establece con claridad que el gobierno del estado, a través de la SEGAM; y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, ejercerán las atribuciones que en materia de protección, conservación, y restauración del ambiente prevé la norma y demás disposiciones aplicables.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

Por lo anterior, si bien la reforma a la Ley General que se cita como fundamento de esta propuesta, también se propone fijar obligaciones a la entidad, en observación y seguimiento al marco legal estatal vigente, al proponer en una primera instancia, la creación de una nueva atribución al Ejecutivo del Estado, y posteriormente, generar una opción para su cumplimiento a través de la SEGAM, en forma de conformación de programas, que resulten análogos a otros considerados por la ley.

No obstante, eso no agota las posibilidades de acciones para cumplir con tal deber, ya que quedaría a disposición del Ejecutivo optar por esa modalidad u otra, para cumplir con la obligación de la Ley General, considerando por su puesto la intervención de los municipios también.

Es por eso que, al no determinar expresamente la creación de nuevas áreas o de acciones determinadas dentro de la administración pública, sino que eso sería decidido en el ejercicio de las atribuciones que la Ley Ambiental del Estado, por parte del Poder Ejecutivo, esta iniciativa no requiere la presentación de un análisis presupuestario.

A pesar de lo anterior, se considera relevante considerar la posibilidad de establecer programas, con la finalidad de que cimentar las acciones a tomar en materia de aprovechamiento de desechos en virtud de su importancia. Con base en lo anterior, se propone el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. *Se ADICIONA nueva fracción XLVI, y se ADICIONA Penúltimo párrafo al artículo 70, ambas a la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:*

LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

TÍTULO SEGUNDO

DE LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS Y COORDINACIÓN

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 7º. *Corresponden al Ejecutivo del Estado las atribuciones que a continuación se establecen:*



Diario de los Debates
Sesión Ordinaria No. 89
diciembre 14, 2023

1 a XLIV...

XLV. Fomentar el aprovechamiento de la materia orgánica de los residuos sólidos urbanos en procesos de generación de energía, en coordinación con los municipios, y

XLVI. Las demás atribuciones que le confieran esta Ley, así como otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

TÍTULO QUINTO

**DEL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS
ELEMENTOS NATURALES Y ANTRÓPICOS**

CAPÍTULO IV

DE LOS PROGRAMAS

ARTÍCULO 70. Para el aprovechamiento sustentable de los elementos naturales y antrópicos la SEGAM establecerá programas para:

1 a VI...

...

Adicionalmente, podrán establecerse programas con el objetivo de aprovechar la materia orgánica de los residuos sólidos urbanos en procesos de generación de energía, en coordinación con los municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis."

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto en la presente Ley.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

ATENTAMENTE

JOSÉ ANTONIO LORCA VALLE

Diputado Local

Movimiento de Regeneración Nacional”

SEXTO. Que siendo esta propuesta en estudio una Iniciativa de Ley, su análisis se hace a la luz y de acuerdo con los parámetros normativos que establece las fracciones I y II del artículo 86, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, que a la letra dicen:

“ARTICULO 86. El dictamen legislativo deberá contener:

“I. La fecha de turno de la iniciativa; determinando si se propone reformar, adicionar, o derogar disposiciones de una ley o reglamento; o de la expedición de nueva ley; decreto; acuerdo administrativo o económico; o punto de acuerdo;

II. Si se trata de una iniciativa de ley, el dictamen deberá integrar una parte en la que se hará referencia a la competencia o facultad del Congreso del Estado para legislar en la materia de que se trate; su constitucionalidad, con relación a las constituciones federal y local; y en su caso, la convencionalidad respecto de los documentos internacionales ratificados por nuestro país; sus antecedentes; estructura jurídica; justificación, y pertinencia; además, un cuadro comparativo entre las leyes vigentes y la iniciativa propuesta. Asimismo, expondrá con precisión las modificaciones, ajustes de contenido normativo y estructura que haya realizado, en su caso, la comisión; con los argumentos y razones que los sustenten; así como la valoración técnico-jurídica que de la misma se haya hecho, y que dé lugar a su aprobación o desechamiento por improcedencia. Igualmente, contendrá una parte resolutive en la que se establezca si el dictamen se aprueba en sus términos; se aprueba con modificaciones de la comisión; se desecha; o se formula con carácter suspensivo a efecto de definir un tiempo razonable para su resolución definitiva;”

1. Estudio de constitucionalidad.

1.1. La iniciativa plantea adicionar la fracción XLV al artículo 7° de la Ley Ambiental del Estado, para fijar como atribución del Ejecutivo del Estado, el de fomentar el aprovechamiento de la materia

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

orgánica de los residuos sólidos urbanos en procesos de generación de energía, en coordinación con los municipios; adicionalmente, para incorporar párrafo al numeral 70 del mismo Ordenamiento, para prever que la SEGAM podrá establecer programas con el mismo propósito.

1.2. La propuesta normativa descrita con antelación tiene su justificación y motivación en la necesidad de armonizar el contenido de la adición de la fracción XXI al artículo 9° de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, publicada en el Diario Oficial de la Federación del siete de enero de dos mil veintiuno, que se establece como una facultad para las entidades federativas, que a la letra dice: *“Fomentar el aprovechamiento de la materia orgánica de los residuos sólidos urbanos en procesos de generación de energía, en coordinación con los municipios, y”*

En el citado Decreto en su artículo tercero transitorio, se indica que se tiene un plazo de 365 días naturales para que los congresos locales armonicen la legislación de su competencia en el rubro de residuos con lo previsto con el contenido de esas modificaciones, la referida porción normativa transitoria, se cita textualmente enseguida: *“En un plazo máximo de 365 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, los Congresos de las Entidades Federativas armonizarán las legislaciones de su competencia en materia de residuos con su contenido.”*

Es evidente que del aludido precepto transitorio se deriva un mandato a los congresos de las entidades federativas, para que armonicen la legislación local en el rubro de residuos con la parte que corresponde a las modificaciones que se hicieron a la Ley General en análisis en el tiempo que se indica. La estipulación primera temporal del multicitado Decreto señala que su entrada en vigor es al día siguiente de su publicación; por lo que, el plazo máximo referido se contabiliza a partir de ocho de enero de dos mil veintiuno; de manera, que a la fecha ha transcurrido dicho tiempo para los efectos que se menciona.

1.3. Es claro que la intención de esta pieza legislativa en estudio es la de armonizar la normativa local en el rubro de residuos a nivel local con las modificaciones que se hicieron a una ley General en la materia, esto fundamentalmente para que lo programático se establezca en lo pragmático, es decir, el aterrizar directamente quienes y de qué manera se va implementar la determinación prevista en la normativa general que le toca a las entidades federativas; por tanto, lo que busca es la efectiva y eficacia de la observancia y aplicación del enunciado normativo, aspecto que implica la claridad, precisión y exactitud de su presupuesto normativo; de manera, que lo implícito de estos ajuste tienden a optimizar los principios de certeza y seguridad jurídica previstos en los artículos 14 y 16 de la Carta Magna Federal, entendidos como el deber de que el sistema jurídico proporcione un

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

estado de cosas en que impere un grado razonable de previsibilidad de la conducta y de sus consecuencias jurídicas.

2. Estudio de convencionalidad: No aplica.

3. Antecedentes: Es la razón y motivo por el que se debe de expedir este conjunto normativo: Es la fracción XXI del artículo 9° de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, publicada en el Diario Oficial de la Federación del siete de enero de dos mil veintiuno, que se establece como una facultad para las entidades federativas el de: *“Fomentar el aprovechamiento de la materia orgánica de los residuos sólidos urbanos en procesos de generación de energía, en coordinación con los municipios, y”*

4. Estructura jurídica: En general cumple con lo previsto por el artículo 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.

5. Justificación y pertinencia: En la necesidad de establecer la operatividad de la facultad para las entidades federativas de fomentar el aprovechamiento de la materia orgánica de los residuos sólidos urbanos en procesos de generación de energía, en coordinación con los municipios, prevista en la fracción XXI del artículo 9° de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; modificando para tal efecto, la normativa local equivalente.

5. Cuadro Comparativo de la ley vigente y la propuesta: No aplica por ser adiciones los ajustes que comprende la iniciativa en estudio.

6. modificaciones y ajustes de contenido normativo y estructura que haya realizado, en su caso, la Comisión; con los argumentos y razones que los sustenten:

6.1. La iniciativa en estudio sugiere adicionar una fracción al artículo 7° de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí, para establecer como atribución del Ejecutivo del Estado el de fomentar el aprovechamiento de la materia orgánica de los residuos sólidos urbanos en procesos de generación de energía, en coordinación con los municipios, aspecto que el último párrafo de dicho numeral refiere que las atribuciones previstas en este artículo serán ejercidas indistintamente por el titular del Poder Ejecutivo y la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental; no obstante, la Ley Ambiental de la Entidad tiene en el Título Séptimo el capítulo II, denominado “De los Residuos Sólidos Urbanos y de los Residuos de Manejo Especial”, en el específico en el artículo 104, que refiere en su párrafo primero que la SEGAM en coordinación con los ayuntamientos, para los efectos de este capítulo promoverán, en ese sentido, se incorpora una fracción a dicho numeral con la determinación que

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

nos ocupa, puesto quien debe de ejercer y operar directamente esta obligación es la dependencia del ramo y no el titular del Poder Ejecutivo.

Es pertinente por coherencia y congruencia normativa cambiar en el párrafo primero del artículo 104 la referencia que se hace a “los ayuntamientos” por el de “municipios”, ya que quienes realizan las tareas que se describen en ese numeral es la administración pública municipal.

6.2. Ahora bien, en cuanto a la adición de último párrafo al artículo 70 de la Ley Ambiental del Estado, para establecer un programa en materia de aprovechamiento de la materia orgánica de los residuos sólidos urbanos en procesos de generación de energía, dicho numeral está en el capítulo IV denominado “De los Programas” del Título Quinto titulado “Del Aprovechamiento Sustentable de los Elementos Naturales y Antrópicos”, es decir, la basura no es un elemento natural o antrópico, pues dicha parte de esta Ley solamente refiere al suelo y al agua.

7. Valoración jurídica:

7.1. En relación con la adición del artículo 7° a la Ley Ambiental del Estado, para incorporar como una atribución del Ejecutivo del Estado el aprovechamiento de la materia orgánica de los residuos sólidos urbanos en procesos de generación de energía, en coordinación con los municipios, como ya se expresó en la parte de modificaciones, esta determinación le corresponde directamente ejercer a la secretaría del ramo, que es en este caso la de Ecología y Gestión Ambiental; pero además, la ubicación de esta adición sería en el artículo 104 de la Ley que nos, ya que es en esa parte donde se desarrolla el tema de los residuos sólidos urbanos.

En cuanto a la sustancia del contenido del presupuesto normativo es pertinente y oportuno establecer que la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental en coordinación con los municipios implementarán acciones, puesto que el tema no implica un programa desde la concepción que se hace de éstos en la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

7.2. En lo concerniente a la adición al artículo 70 a la Ley Ambiental del Estado, se determina improcedente por las razones expuestas en la parte del punto 6.2 de este análisis.

SÉPTIMO. Que por lo expuesto y con fundamento en los artículos 85 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, nos permitimos elevar a la consideración del Honorable Pleno el siguiente



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

DICTAMEN

PRIMERO. Se desecha por improcedente la adición al artículo 70, de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDO. Es de aprobarse y se aprueba, con modificaciones, el contenido de la adición de la fracción XLV que se pretendía al artículo 7º, para pasar como fracción I Bis al artículo 104, de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con el fin de armonizar lo relativo a lo previsto en la fracción XXI del artículo 9º de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que mediante el Decreto publicada en el Diario Oficial de la Federación del siete de enero de dos mil veintiuno se adicionó, donde se establece como una facultad para las entidades federativas el de: *“Fomentar el aprovechamiento de la materia orgánica de los residuos sólidos urbanos en procesos de generación de energía, en coordinación con los municipios, y”*

El citado Decreto, en su artículo tercero transitorio establece que se tiene un plazo de 365 días naturales para que los congresos locales armonicen la legislación de su competencia en el rubro de residuos con lo previsto con el contenido de esas modificaciones.

De manera, que al entrar en vigencia las mencionas modificaciones a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos al día siguiente de su publicación como lo determina el artículo primero transitorio, es decir, el ocho de enero de dos mil veintiuno, es evidente que a fecha ha transcurrido el tiempo que se tenía para que las legislaturas locales efectuarán los ajustes a la legislación local en materia de residuos; por tanto, al no contarse con un ordenamiento local específico que regule los residuos sólidos urbanos, sino que es la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí en su capítulo II del Título Séptimo el que los regula; por lo que, en dicha parte ésta previsto el artículo 104, que refiere que la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental(SEGAM) en coordinación con los municipios la que promoverá diferentes acciones en relación con los residuos sólidos urbanos; de manera, que se incorpora en este numeral la fracción I Bis para que dicha dependencia estatal en coordinación con los municipios promuevan las acciones para el aprovechamiento de la materia orgánica de los residuos sólidos urbanos en procesos de generación de energía.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

Deriva de la modificación descrita con antelación, fue indispensable reformar el párrafo primero del mismo artículo 104, de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí, para cambiar la palabra “ayuntamientos por “municipios”, puesto que son las áreas de la Administración Pública Municipal la que realiza las tareas que refiere dicho numeral.

Con estos ajustes a la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí, se da certeza y seguridad jurídica a la observancia y aplicación de normas previstas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, como lo es en específico, la facultad para ejercer por las entidades federativas en relación al aprovechamiento de la basura como generadora de energía, aspecto que pasa de lo programático a lo pragmático, es decir, el establecer quién y cómo se instrumentará esta determinación en el terreno de lo local.

PROYECTO

DE

DECRETO

ÚNICO. Se **REFORMA** el artículo 104 en su párrafo primero; y se **ADICIONA** al mismo artículo 104 la fracción I Bis, de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

ARTÍCULO 104. La SEGAM, en coordinación con los **municipios**, para los efectos de este capítulo promoverán:

I...

I Bis. **Acciones para el aprovechamiento de la materia orgánica de los residuos sólidos urbanos en procesos de generación de energía;**

II a V...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis.”

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

DADO EN LA BIBLIOTECA “OCTAVIO PAZ” DEL CONGRESO DEL ESTADO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

POR LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.

Secretaria: dictamen número uno, ¿alguien intervendrá?; ¿el sentido de su participación diputado?

Presidenta: tiene la palabra el diputado José Antonio Lorca.

José Antonio Lorca Valle: con su venia Presidenta, buenos días compañeros, compañeras, a todos los presentes y a todos los que nos ven por redes sociales, me permito tomar la palabra, con el propósito de manifestar mi apoyo y de solicitaré su voto en ese mismo sentido al dictamen que estamos discutiendo, que nos propone aprobar la iniciativa que busca reformar el artículo 104 en su párrafo primero, y adicionar al mismo artículo 104 la fracción I Bis de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí, con el objeto de establecer que la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental en coordinación con los municipios, promoverán acciones para el aprovechamiento de la materia orgánica de los residuos sólidos urbanos en proceso de generación de energía, en el pasado año 2021 se aprobaron reformas a diversos artículos a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y una de ellas compete directamente a los estados de la federación, creando la nueva obligación de fomentar el aprovechamiento de materia orgánica de los residuos sólidos urbanos en procesos de generación de energía en coordinación con los municipios.

Además, un artículo transitorio de este decreto, establece un plazo de máximo 1 año para armonizar las legislaciones locales, por lo que el plazo de hecho ya expiró; por tanto, se requiere llevar la disposición de ley general hacia una correcta implementación, que resulte práctica en la normativa estatal, lo que es el propósito de este dictamen, muchas gracias.

Presidenta: ¿alguien más participa?; concluido el debate Primera Secretaria consulte si el dictamen está discutido en lo general y en lo particular.

Secretaria: consultó si está discutido el dictamen en lo general y en lo particular; quienes estén por la afirmativa, ponerse de pie; quienes estén por la negativa, ponerse de pie; MAYORÍA por la afirmativa Presidenta.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

Presidenta: suficientemente discutido el dictamen por MAYORÍA a votación nominal.

Secretaria: Juan Francisco Aguilar Hernández; Edgar Alejandro Anaya Escobedo; Martha Patricia Aradillas Aradillas; Cuauhtli Fernando Badillo Moreno; Yolanda Josefina Cepeda Echavarría; José Luis Fernández Martínez,...; *(continúa la lista)*; le informo Presidenta; 26 votos a favor; cero en abstención; y cero en contra.

Presidenta: emitidos 26 votos a favor; cero abstenciones; y cero votos en contra, por UNANIMIDAD aprobado el Decreto que reforma el artículo 104 en su párrafo primero; y adiciona al mismo artículo 104 la fracción I Bis de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí; notifíquese al Ejecutivo Local para sus efectos constitucionales.

Y aprobado desechar por improcedente la adición al artículo 70 de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí; notifíquese.

Dictamen dos con Proyecto de Decreto, ¿algún integrante de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, lo presenta?; Segunda Secretaria inscriba a quienes van a intervenir a favor o en contra en el debate.

DICTAMEN DOS

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

P R E S E N T E S.

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología le fue turnada en Sesión Ordinaria de fecha 19 de octubre de 2023, iniciativa que insta adicionar una fracción II Bis; y se reforma la fracción III ambas del artículo 11, de la Ley de la Ley de Cultura para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; presentada por los legisladores José Luis Fernández Martínez, Eloy Franklin Sarabia, Cecilia Senllace Ochoa Limón, Roberto Ulises Mendoza Padrón, Dolores Eliza García Román, Edgar Alejandro Anaya Escobedo, Martha Patricia Aradillas Aradillas, Rene Oyarvide Ibarra, Cinthia Verónica Segovia Colunga, y Salvador Isais Rodríguez, con el número de turno 4587.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

En tal virtud, al entrar al estudio y análisis de la citada iniciativa, los integrantes de la comisión dictaminadora hemos llegado a los siguientes.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la fracción I del artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, confiere atribuciones al Congreso del Estado para dictar, derogar y abrogar leyes; en consecuencia, éste es competente para conocer y resolver lo procedente sobre la iniciativa que se describe en el preámbulo.

SEGUNDO. Que los artículos, 61 del Código Político Local; y 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, le confieren la facultad de iniciativa a las diputadas y diputados; por lo que, quien presentó la pieza legislativa que nos ocupa tenía ese carácter; por tanto, tenía la legalidad y legitimidad para hacerlo.

TERCERO. Que en atención a lo que señala el artículo 62 de la Carta Magna del Estado, ésta satisface las estipulaciones de los diversos 61 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí.

CUARTO. Que la que suscribe es permanente y de dictamen legislativo, como lo señalan los artículos, 98 fracción X, y 108 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; por tanto, es competente para dictaminar la iniciativa enunciada.

QUINTO. Que la iniciativa en estudio tiene menos de tres meses de haber sido presentada; considerando lo acordado por la Junta de Coordinación Política con fecha 18 de marzo del año 2020, en cuanto a que no correrán los plazos y términos legales, ante la contingencia sanitaria, por tanto, se está dentro del término de seis meses que se tiene para dictaminarse como lo marcan los artículos 92, párrafos segundo y sexto, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 11 fracción XIV, y 157 en su fracción III, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.

SEXTO. Que con el fin de conocer las razones y motivos que llevaron a la impulsante de la misma a presentarla, se cita literalmente enseguida:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

Los museos, zonas arqueológicas y lugares históricos de nuestra ciudad, son generadores del desarrollo social y grandes difusores del patrimonio cultural. Se trata de descubrir la cultura tomada en su sentido más amplio, como cultivo de la naturaleza y como muestra del desarrollo histórico y actual de la humanidad en su dimensión social cotidiana, de ahí la importancia de acercar a las futuras generaciones a que conozcan y formen interés por estos lugares.

Los museos de la ciudad aparecen hoy en día más abiertos y accesibles a públicos más vastos que nunca y para los estudiantes son cada vez más un lugar donde aprender, pues ven en ellos los depositarios privilegiados de la identidad cultural.

Un museo es una institución permanente, al servicio de la sociedad y su desarrollo, abierta al público que adquiere, conserva, investiga, comunica y exhibe, para propósitos de estudio, educación y deleite, evidencia material del pueblo y su ambiente.

Según datos del Sistema de Información Cultural, San Luis Potosí cuenta con 38 museos mismos que se encuentran distribuidos entre los municipios del estado. La ley de Cultura del Estado menciona que los domingos la entrada a todos los museos es gratis, muchos de ellos cuentan con al menos un día de entrada libre y otros tantos cobran una cuota menor a estudiantes y maestros.

Lo anterior para incentivar a la ciudadanía a acudir a los diferentes museos potosinos que tenemos a nuestro alcance pues según datos del Sistema Institucional Estadística de Visitantes el Museo Regional Potosino es el más visitado de todos, por ello, es el único del que el sistema nos arroja cifras, teniendo como resultado que en muchos meses del año 2022 el museo no recibió visitas, preguntándonos ¿Cuántos visitantes obtuvieron los demás museos del Estado?

Si bien, la difusión de información de estas instituciones ya genera curiosidad e interés en quien la recibe, sería aún más completa si se les incentiva a conocer de cerca, individual y personalmente la experiencia que nos ofrecen las muestras de arte y cultura del país.

La ley de cultura tiene como uno de sus objetivos principales la difusión y fomento cultural de las artes en nuestro estado, sobre todo en el sector educativo. Por ello, es necesario que además de brindar información sobre la materia, se fomente la cultura de visita a los sitios culturales que forman parte de San Luis Potosí. Fomentar en los educandos la cultura de su Estado garantizara que los objetivos educativos y culturales se cumplan cabalmente al acercar de manera más directa a los estudiantes a estos recintos llenos de sabiduría e historia.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

Ley de Cultura para el Estado de San Luis Potosí y sus Municipios

Texto Vigente	Texto Propuesto
<p>ARTICULO 11. Además de las obligaciones que le establece la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, corresponde a la SEGE, en su ámbito de competencia:</p> <p>I. Garantizar los derechos culturales a maestros, alumnos y trabajadores del sector educativo;</p> <p>II. Propiciar la formación cultural de los niños, jóvenes y adultos, escolarizados, semiescolarizados, e inscritos en los sistemas de educación abierta, a través de diferentes programas que incluyan la enseñanza de las artes y el fomento a la cultura, como parte de la educación básica obligatoria, y</p> <p>III. Propiciar el fomento a la lectura a través de publicaciones gratuitas y no gratuitas, que tengan como finalidad tanto la divulgación de la cultura y el</p>	<p>ARTICULO 11. Además de las obligaciones que le establece la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, corresponde a la SEGE, en su ámbito de competencia:</p> <p>I. Garantizar los derechos culturales a maestros, alumnos y trabajadores del sector educativo;</p> <p>II. Propiciar la formación cultural de los niños, jóvenes y adultos, escolarizados, semiescolarizados, e inscritos en los sistemas de educación abierta, a través de diferentes programas que incluyan la enseñanza de las artes y el fomento a la cultura, como parte de la educación básica obligatoria;</p> <p>II Bis. Fomentar la visita a monumentos, museos lugares históricos y artísticos, zonas arqueológicas y sitios de interés por su belleza natural y su importancia histórica en el Estado, y</p> <p>III. Propiciar el fomento a la lectura a través de publicaciones gratuitas y no gratuitas, que tengan como finalidad tanto la divulgación de la cultura y el</p>



Diario de los Debates
Sesión Ordinaria No. 89
diciembre 14, 2023

arte, como el acercamiento al libro, de la población en

arte, como el acercamiento al libro, de la población en **general**.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta honorable asamblea, la siguiente Iniciativa con Proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE CULTURA PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y SUS MUNICIPIOS

Único. Se adiciona una fracción II Bis, y se reforma la fracción III, ambas del artículo 11, de la **Ley de Cultura para el Estado de San Luis Potosí y sus Municipios para quedar como sigue:**

ARTICULO 11. Además de las obligaciones que le establece la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, corresponde a la SEGE, en su ámbito de competencia:

I. ...

II. Propiciar la formación cultural de los niños, jóvenes y adultos, escolarizados, semiescolarizados, e inscritos en los sistemas de educación abierta, a través de diferentes programas que incluyan la enseñanza de las artes y el fomento a la cultura, como parte de la educación básica obligatoria;

II Bis. Fomentar la visita a monumentos, museos lugares históricos y artísticos, zonas arqueológicas y sitios de interés por su belleza natural y su importancia histórica en el Estado, y

III. Propiciar el fomento a la lectura a través de publicaciones gratuitas y no gratuitas, que tengan como finalidad tanto la divulgación de la cultura y el arte, como el acercamiento al libro, de la población en **general**.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".



Diario de los Debates
Sesión Ordinaria No. 89
diciembre 14, 2023

SEGUNDO.- La Secretaria de Cultura celebrará convenios de colaboración con la Secretaría de Educación con el fin de facilitar y difundir la cultura a los alumnos dentro del estado mediante visitas a museos, lugares históricos, artísticos y lugares de interés que representen la historia de San Luis Potosí.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.

A T E N T A M E N T E

José Luis Fernández Martínez

Eloy Franklin Sarabia

Cecilia Senllace Ochoa Limón

Roberto Ulises Mendoza Padrón

Edgar Alejandro Anaya Escobedo

Dolores Eliza García Román

Martha Patricia Aradillas Aradillas

Salvador Isaías Rodríguez

Cinthia Verónica Segovia Colunga

René Oyarvide Ibarra

SÉPTIMO. Que con el propósito de ampliar el análisis de la iniciativa en estudio se solicitó opinión al Secretario de Educación, mediante el oficio sin número, de fecha 24 de octubre de 2023, signado



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

por la diputada María Claudia Tristán Alvarado, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, mismo que se transcribe



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
SAN LUIS POTOSÍ

"2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"

San Luis Potosí, S.L.P., a 24 de octubre de 2023

Maestro

DIP. MARIO GARCÍA VALDEZ
SECRETARIO DE CULTURA DEL ESTADO,
PRESENTE.

Por medio del presente curso, y de conformidad con la fracción I, del artículo 96, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, tengo a bien en solicitar su valiosa opinión, respecto a la iniciativa que insta adicionar una fracción II Bis; y se reforma la fracción III ambas del artículo 11, de la Ley de Cultura para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, presentada por los legisladores, José Luis Fernández Martínez, Eloy Franklin Sarabia, Cecilia Senllace Ochoa Limón, Roberto Ulices Mendoza Padrón, dolores Eliza García Román, Edgar Alejandro Anaya Escobedo, Martha Patricia Aradillas Aradillas, Rene Oyarvide Ibarra, Cinthia Verónica Segovia Colunga y Salvador Isais Rodríguez, permitiéndome agregar copia fotostática simple del proyecto de la iniciativa en mención.

La opinión solicitada enviarla a las oficinas que ocupa el Congreso del Estado, ubicadas en la calle de Prof. Pedro Vallejo número 200, de esta Ciudad, en un término no mayor de diez días.

Sin otro particular por el momento quedo de Usted.

DIP. MARÍA CLAUDIA TRISTÁN ALVARADO
PRESIDENTA DE LA COMISION DE EDUCACIÓN, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

Por medio del oficio SC-DAN-150/2023 la Secretaría de Cultura de fecha 14 de noviembre de 2023, signado por el Mtro. Mario García Valdez, en su carácter de Secretario de Cultura dio contestación a la opinión solicitada, misma que se produce:

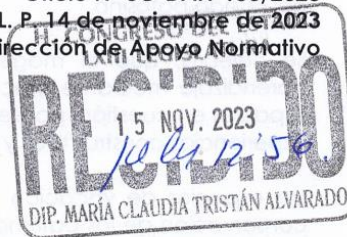


CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA

Oficio N° SC-DAN-150/2023
San Luis Potosí, S. L. P. 14 de noviembre de 2023
Dirección de Apoyo Normativo

DIP. MARIA CLAUDIA TRISTAN ALVARADO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN,
CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
P R E S E N T E:



En atención a su escrito de fecha 24 de octubre de 2023, recibido el día 26 de octubre del año que transcurre en la oficialía de partes de ésta Secretaría de Cultura a mi cargo; mediante el cual solicita opinión, respecto a la iniciativa que plantea adicionar una fracción II Bis y reformar la fracción III, ambas del artículo 11 de la Ley de Cultura para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; propuesta realizada por legisladores de la LXIII Legislatura; al respecto me permito comunicarle lo siguiente:

La propuesta planteada versa sobre atribuciones en materia de cultura de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado (SEGE) contempladas en la Ley de Cultura para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; específicamente en el artículo 11, fracciones II y III.

En lo relativo a la adhesión de la fracción II Bis, al respecto es necesario referir que, los derechos culturales son fundamentalmente derechos humanos para asegurar el disfrute de la cultura y de sus componentes en condiciones de igualdad, dignidad humana y no discriminación; relacionados con el arte y la cultura. El acceso a este derecho fundamental se encuentra establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos específicamente en el artículo 4º, párrafo doce, el cual, textualmente cita:

"Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural".

En este sentido el Estado tiene la obligación de promover los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, asimismo las Leyes deberán establecer los mecanismos para el acceso y participación a éste derecho; esta obligación del Estado concede la viabilidad y fundamentación de la adhesión planteada por los legisladores, aunado a que, se considera que los museos, monumentos, lugares históricos, lugares artísticos, zonas arqueológicas y la educación mantienen una estrecha e indispensable relación, al ser lugares de aprendizaje, de información e identidad cultural y por tanto de gran importancia que desde el sector educativo,

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023



CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA

se fomente la visita a los espacios culturales ubicados en las diversas localidades del Estado potosino.

Se celebra, que el magisterio se involucre en los procesos de enseñanza-aprendizaje mediante procesos pedagógicos didácticos, considerando que los espacios en cuestión, poseen un diseño museológico y museográfico que permite experiencias constructivas y de gran significación para los visitantes.

Los espacios de vocación cultural son elementos esenciales de preservación y conservación de los patrimonios materiales e inmateriales de cualquier sociedad, por lo que fomentar su audiencia, resulta favorable para este proceso de salvaguarda. Asimismo, dicha adhesión fortalece y da elementos para el diseño de acciones y política pública en materia cultural para el diseño de programas que incrementen las audiencias y divulgación de los patrimonios culturales del Estado.

En cuanto a la reforma a la fracción III, se puede apreciar que el texto se refiere a propiciar el fomento a lectura de la cultura y el arte en la población, no determinando a alguna en específico; en ese marco, al no señalar a un tipo de comunidad en concreto y siendo que la cultura es de interés de la generalidad, resulta totalmente viable la adhesión de la palabra **general**, pues además se advierte que corresponde a una palabra faltante a la idea principal, y la cual resulta complementaria al texto ya contenido en la fracción.

Por lo anteriormente expuesto, ésta Secretaría de Cultura a mi cargo, considera que es favorable, viable y oportuna la iniciativa planteada y puesta a consideración.

Este documento se expide con fundamento en los artículos 3º, 31, fracción XIII, 41 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como 1, 2, 5 y 6 del Reglamento Interior de esta Secretaría de Cultura.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi distinguida consideración y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRO. MARIO GARCÍA VALDEZ
SECRETARIO DE CULTURA

c.c.p. Dra. Diana Briseida Blanco Robledo, Directora de Patrimonio Cultural.
Antrop. José Óscar Galicia Castillo, Jefe del Departamento de Investigación y Vinculación Comunitaria.
Carlos Reyes Martínez, Director General de Desarrollo cultural
Archivo.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

OCTAVO. Que del análisis que se hace de la iniciativa al caso, se desprende lo siguiente:

La iniciativa que propone adicionar una fracción II Bis; y se reforma la fracción III ambas del artículo 11, de la Ley de la Ley de Cultura para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

En la opinión que emite el Secretario de Cultura, expone con precisión y detalle argumentos jurídicos con base en la Ley de Cultura para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, que el Estado tiene la obligación de promoverlos medios para la difusión y desarrollo de la cultura, asimismo las Leyes deberán establecer los mecanismos para el acceso y participación a este derecho; esta obligación del Estado concede la viabilidad y fundamentación de la adhesión planteada por los legisladores ponentes, aunado a que, se considera que los museos, monumentos, lugares históricos, lugares artísticos, zonas arqueológicas, al ser lugares de aprendizaje, de información e identidad cultural y por lo tanto de gran importancia que desde el sector educativo, se fomente la visita a los espacios culturales ubicados en las diversas localidades del Estado.

Con base en la argumentación esgrimida con antelación a efecto de promover los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, motivo por el cual esta dictaminadora tiene a bien en resolver en forma viable el instrumento legislativo que nos ocupa.

NOVENO. Que en mérito de lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos, 75, 85, 86, 143 y demás relativos aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, elevamos a la consideración de la Honorable Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO. Es de aprobarse y, se aprueba, la iniciativa citada en el proemio.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los museos, zonas arqueológicas y lugares históricos de nuestra ciudad, son generadores del desarrollo social y grandes difusores del patrimonio cultural. Se trata de descubrir la cultura tomada en su sentido más amplio, como cultivo de la naturaleza y como muestra del desarrollo histórico y actual de la humanidad en su dimensión social cotidiana, de ahí la importancia de acercar a las futuras generaciones a que conozcan y formen interés por estos lugares.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

Los museos de la ciudad aparecen hoy en día más abiertos y accesibles a públicos más vastos que nunca y para los estudiantes son cada vez más un lugar donde aprender, pues ven en ellos los depositarios privilegiados de la identidad cultural.

Un museo es una institución permanente, al servicio de la sociedad y su desarrollo, abierta al público que adquiere, conserva, investiga, comunica y exhibe, para propósitos de estudio, educación y deleite, evidencia material del pueblo y su ambiente.

Según datos del Sistema de Información Cultural, San Luis Potosí cuenta con 38 museos mismos que se encuentran distribuidos entre los municipios del estado. La ley de Cultura del Estado menciona que los domingos la entrada a todos los museos es gratis, muchos de ellos cuentan con al menos un día de entrada libre y otros tantos cobran una cuota menor a estudiantes y maestros.

PROYECTO

DE

DECRETO

ÚNICO: Se **REFORMA** el artículo 11 en sus fracciones II, y III; y **ADICIONA** al mismo artículo 11 la fracción II Bis de la Ley de Cultura para el Estado y Municipios de San Luis Potosí para quedar como sigue:

ARTÍCULO 11. ...

I. ...

II. ...;

II Bis. Fomentar la visita a monumentos, museos lugares históricos y artísticos, zonas arqueológicas y sitios de interés por su belleza natural y su importancia histórica en el Estado, y

III. Propiciar el fomento a la lectura a través de publicaciones gratuitas y no gratuitas, que tengan como finalidad tanto la divulgación de la cultura y el arte, como el acercamiento al libro, de la población en general.

TRANSITORIOS



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

DADO EN LA SALA “JAIME NUNO” DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

Secretaria: dictamen número dos, ¿alguien intervendrá?; no hay intervenciones.

Presidenta: sin discusión a votación nominal.

Secretaria: Juan Francisco Aguilar Hernández; Edgar Alejandro Anaya Escobedo; Martha Patricia Aradillas Aradillas; Cuauhtli Fernando Badillo Moreno; Yolanda Josefina Cepeda Echavarría; José Luis Fernández Martínez;...; *(continúa la lista)*; 26 votos a favor; cero abstenciones; y cero en contra.

Presidenta: emitidos 26 votos a favor; cero abstenciones; y cero votos en contra, por UNANIMIDAD aprobado el Decreto que reforma el artículo 11 en sus fracciones, II, y III; y adiciona al mismo artículo 11 la fracción II Bis de la Ley de Cultura para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; notifíquese al Ejecutivo Local para sus efectos constitucionales.

Notifico que la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública, retira el dictamen número tres.

Dictamen cuatro con Proyecto de Decreto, lo presenta la legisladora Martha Patricia Aradillas Aradillas, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Territorial Sustentable.

DICTAMEN CUATRO

CC. DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA DIRECTIVA H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

PRESENTES.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

A la **Comisión de Desarrollo Territorial Sustentable**, le fue consignada en Sesión Ordinaria de fecha 23 de noviembre de 2023, bajo el turno 4799, para estudio y dictamen, iniciativa que propone reformar el primer, y último párrafos del artículo 280 a la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí**, presentada por las legisladoras y legisladores, José Luis Fernández Martínez, Eloy Franklin Sarabia, Cecilia Senllace Ochoa Limón, Roberto Ulises Mendoza Padrón, Edgar Alejandro Anaya Escobedo, Dolores Eliza García Román, y Martha Patricia Aradillas Aradillas, René Oyarvide Ibarra, Cinthia Verónica Segovia Colunga, y Salvador Isais Rodríguez.

Visto su contenido, con fundamento en lo establecido por los artículos, 92, 98 fracción VIII y 106, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 75, 85, 86, y demás relativos aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 124, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las facultades que no están expresamente concedidas por dicha Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados o a la Ciudad de México, en los ámbitos de sus respectivas competencias.

En esa línea podemos advertir que, de las disposiciones contenidas en los artículos, 73, 74 y 76, de la referida Constitución de la República, no se desprende facultad exclusiva del Congreso de la Unión o de sus respectivas Cámaras, para legislar en la materia de la iniciativa de cuenta.

En cuanto al ámbito local, los artículos, 57, fracciones, I y XLVIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; y 15 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la Entidad, establecen como atribuciones del Congreso del Estado, las de dictar, abrogar y derogar leyes en el ámbito de su competencia.

Respecto a la competencia de la Comisión de Desarrollo Territorial Sustentable, conforme a los artículos, 98 fracción VIII, y 106 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, a este órgano de trabajo parlamentario le corresponde el dictamen, atención o resolución, de los



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

asuntos para la expedición, reformas y adiciones a la legislación de asentamientos humanos; desarrollo urbano; de obras públicas; y de régimen de propiedad en condominio.

SEGUNDO. Que en razón del considerando que antecede, de conformidad con lo establecido por los artículos, 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57 fracciones, I y XLVIII, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 15 fracción I, y 106 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, compete al Congreso del Estado por conducto de esta Comisión legislativa, conocer y dictaminar la iniciativa citada en el proemio.

TERCERO. Que en términos de lo dispuesto por los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado; y 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la Entidad, el derecho de iniciar leyes, corresponde a los diputados, al Gobernador, al Supremo Tribunal de Justicia, y a los ayuntamientos, así como a los ciudadanos del Estado.

En razón de lo anterior, el legislador proponente de la iniciativa se encuentra legitimado para promoverla ante este Congreso.

CUARTO. Que con la finalidad de conocer las razones que sustentan la iniciativa de cuenta, nos permitimos reproducir su exposición de motivos, siendo ésta del tenor que sigue:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cuando el automóvil se introdujo como medio de transporte de masas, no existía problemas de estacionamiento; sin embargo, con el paso del tiempo se ha tenido que regular esta situación debido a la alta demanda de estos espacios, pues en un mundo en donde cada vez hay más autos y personas el estacionamiento ha tomado un rol importante en la elección de destino de un cliente.

En la actual sociedad potosina, el uso de automóviles ha ido en aumento año con año pues para muchos el uso de ellos constituye en sus vidas un tema de necesidad al ser el medio por el cual nos podemos desplazar de un lugar a otro, facilitando transitar por diferentes puntos de la ciudad.⁽¹⁾ Por ello hoy en día contar con espacios adecuados para dejar nuestros automóviles mientras realizamos actividades fuera de él, es indispensable y los estacionamientos cumplen con esa función de resguardar nuestros coches⁽²⁾,

El que un lugar cuente con espacio para aparcar nuestros autos tiene el primera y última impresión que el cliente se lleva de un establecimiento, tomando en cuenta factores de comodidad, calidad de

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

los estacionamientos (luz, señalización, higiene) disponibilidad de lugares y costos del estacionamiento, siendo este último uno de los más importantes y por el que en muchas ocasiones se elige ese lugar en particular para estacionarse⁽³⁾.

⁽¹⁾ <https://laley.pe/art/2264/centros-comerciales-dejarian-de-cobrar-por-servicio-de-estacionamiento>

⁽²⁾ https://repositorio.uft.cl/xmlui/bitstream/handle/20.500.12254/2183/Ruggieri_Silva_2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y

⁽³⁾ https://www.senado.gob.mx/65/gaceta_del_senado/documento/64595

Lo anterior no es tan simple como solo dejar nuestros autos y al término de nuestras actividades irnos sin más, debido a que la ley dispone que si bien, pueden ser gratuitos también quienes pretendan cobrar por el uso de estos lugares lo pueden llevar a cabo, afectando de esta manera al consumidor pues además de consumir dentro del lugar deben realizar un pago adicional dependiendo del tiempo en que hayan estado allí para poder salir, de lo contrario se les impide el paso para poder irse, resultando en una contrariedad ya que los estacionamientos forman parte de un servicio integrado que entregan los centros comerciales.

Es por ello que surge la necesidad de garantizar de mejor manera la seguridad de los consumidores en donde se pretende proteger a la parte más débil de la relación comercial pues el consumidor es el único afectado ante las deficiencias con las que cuentan los bienes y servicios que nos brindan muchos de los establecimientos comerciales.

Son los Estados encargados de fortalecer las legislaciones para minimizar los males y las afectaciones que sufre la población en general, por ello ya en otras ocasiones se ha pretendido legislar en materia de gratuidad en los estacionamientos.

Hoy, los estacionamientos son una herramienta de planificación y diseño urbano. La existencia de estacionamientos gratuitos o a bajo precio genera que las personas tengan el incentivo de utilizarlos libremente. Más aún elimina la posibilidad de dejar sus vehículos en la vía pública.

Bajo este argumento, cuando una persona compra en un centro comercial o adquiere cualquier tipo de servicio, en tienda de autoservicio, acude a un cine o come en un restaurante dentro de las plazas comerciales, está pagando por el estacionamiento gratuito indirectamente debido a que su costo está incluido en la adquisición o consumo de los productos.

Sin embargo, en los últimos años, en México muchas son las quejas sobre el pésimo servicio o el cobro indebido e injusto de los estacionamientos en los centros comerciales, tiendas de autoservicio



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

establecimientos mercantiles con los que deben contar por obligación en cumplimiento a las leyes, ordenamientos que obligan a tenerlos mitigar problemas vehiculares y no para generarles un negocio adicional, ya que deben ser estacionamientos privados para el uso de los clientes de esa tienda, pues su ausencia afecta notoriamente la economía de los consumidores en diversos aspectos, permitiendo que los usuarios saturen las calles y las principales avenidas del país a causa de los vehículos estacionados en ellas⁽⁴⁾.

(4) https://www.senado.gob.mx/65/gaceta_del_senado/documento/64595

En este mismo orden de ideas, consideramos que el cobro de estacionamiento en el Estado, además de excesivo resulta ser injusto en su totalidad, bajo el principal argumento de que las plazas y centros comerciales hoy en día prácticamente COBRAN por venirles a consumir, y como principio que motiva la presente iniciativa se plantea que este sea un servicio que no se puede ni se debe cobrar.

Es preciso mencionar que el problema no solo es local, sino que se da a nivel Federal ya que de los 32 estados, en 15 se ha tratado de regular esta situación y solo tres Estados ya lo han logrado, puesto que las y los legisladores han respondido a una demanda de interés público en beneficio de la economía de los usuarios.

Como congreso tenemos la obligación de hacer lo correspondiente, para que no se siga afectando el bolsillo de las y los potosinos, violentando un derecho que se adquiere al consumir dentro de los establecimientos de los establecimientos comerciales y de servicios.

A continuación se presenta un cuadro comparativo de la ley vigente respecto a la propuesta de modificación a la misma.

Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí

Texto Vigente	Texto Propuesto
ARTÍCULO 280. Los establecimientos comerciales y de servicios, procurarán que sus	ARTÍCULO 280. Tratándose de establecimientos comerciales y de servicios, el uso de estacionamiento

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

<p>estacionamientos sean gratuitos; en caso contrario, aquellos que pretendan cobrar por el ingreso y permanencia en los mismos, estarán obligados a:</p>	<p>deberá ser gratuito y de libre acceso, se exceptúa de lo anterior el servicio proporcionado a los usuarios que no adquieran bienes o servicios en la plaza o centro comercial y únicamente hagan uso del servicio de estacionamiento público, dicha tarifa será aprobada por el Ayuntamiento a que correspondan. Los propietarios de los estacionamientos estarán obligados a:</p>
<p>I. Otorgar a los usuarios cuando menos quince minutos de tolerancia gratuitos;</p>	<p>I. ...</p>
<p>II. Colocar sistemas de vigilancia y seguridad en el estacionamiento del establecimiento;</p>	<p>II. ...</p>
<p>III. Contar con póliza de seguro que ampare robo total de los vehículos, y en su caso daños ocasionados por elementos materiales del estacionamiento del establecimiento, y</p>	<p>III. ...</p>
<p>IV. Colocar en lugares visibles de la entrada y salida del estacionamiento los avisos que den a conocer las obligaciones establecidas en el presente artículo.</p>	<p>IV. ...</p>
<p>El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, será causa de aplicación de multa, y</p>	<p>El incumplimiento de esta disposición, será causa de aplicación de multa, y en caso de reincidencia,</p>



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

en caso de reincidencia, revocación de la licencia de funcionamiento por parte del ayuntamiento que corresponda.	revocación de la licencia de funcionamiento por parte del ayuntamiento que corresponda.
--	---

QUINTO. Que como se desprende de la exposición de motivos señalada en el considerando que antecede, **la iniciativa tiene por objeto establecer la gratuidad del uso de estacionamientos de los establecimientos comerciales y de servicios, para las personas que adquieran bienes o servicios en dichos establecimientos;** lo anterior salvo los casos en los cuales las personas no adquieran bienes o servicios de estos establecimientos, y únicamente hagan uso del servicio público de estacionamiento de vehículos, en cuyo caso procederá el pago de la tarifa que al efecto establezca el ayuntamiento que corresponda.

SEXTO. Que quienes integramos esta dictaminadora, estimamos procedente la iniciativa planteada, de acuerdo con lo siguiente:

1. De la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí

En términos del artículo 1º de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, dicha Ley tiene por objeto, entre otros, fijar las normas básicas e instrumentos para planear y regular el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano sostenible en el Estado, a través de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, **con pleno respeto a los derechos humanos**, así como el cumplimiento de las obligaciones que tiene el Estado para promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos plenamente.

Conforme al artículo 2º de la Ley en cita, **todas las personas** sin distinción de sexo, raza, etnia, edad, limitación física, orientación sexual, **tienen derecho a vivir y disfrutar ciudades** y asentamientos humanos en condiciones sustentables, resilientes, saludables, productivas, equitativas, **justas**, incluyentes, democráticas y seguras, debiendo el Estado y los municipios observar estas condiciones al realizar las actividades para ordenar el territorio y los asentamientos humanos, teniendo además la obligación por conducto de sus dependencias y entidades, de promover una cultura de corresponsabilidad cívica y social en esta materia.

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

De acuerdo con el artículo 3º de la Ley demérito, el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, tendrá como propósito la utilización racional del territorio, el desarrollo equilibrado del Estado y la promoción de la certidumbre jurídica en la tenencia, uso y aprovechamiento del suelo, a fin de mejorar la calidad de vida de la población, mediante la distribución equilibrada y sustentable de la población, las actividades económicas y los servicios en el territorio; la adecuada interrelación socioeconómica de los centros de población; la eficiente interacción entre los espacios públicos, la vivienda, circulación, trabajo, recreación y servicios en los centros de población; la zonificación y control de los usos y destinos del suelo; la regulación de la infraestructura vial, el tránsito de vehículos y peatones, los espacios para estacionamiento y el sistema de transporte público y su vinculación con la traza urbana; el desarrollo y adecuación en los centros de población de la infraestructura, el equipamiento y los servicios urbanos que garanticen la seguridad, libre tránsito y accesibilidad.

2. De la obligación de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas

De conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Concomitante con el dispositivo constitucional aludido, el diverso artículo 133 del citado Pacto Federal, estipula que dicha Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión, en donde los jueces de cada entidad federativa se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de las entidades federativas.

3. Del derecho humano a la ciudad

Como se cita en la publicación: “CUADERNOS DE JURISPRUDENCIA núm. 14, Derecho a la ciudad” del Centro de Estudios Constitucionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, un aspecto central que intenta abordar el derecho a la ciudad, sobre el cual parece existir cierto consenso generalizado, es que hace referencia a la necesidad de cuestionar los modelos predominantes de desarrollo urbano y la distribución de los beneficios y las cargas de la urbanización entre las personas y los grupos sociales en los contextos urbanos, para generar condiciones que mitiguen las desigualdades socio-espaciales y la segregación, generando condiciones más justas de acceso a los

Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 89 diciembre 14, 2023

bienes, los servicios y las oportunidades de desarrollo económico, social y cultural que producen las ciudades, así como lograr la protección del medio ambiente y la sustentabilidad de las mismas.

Se ha calculado que en el 2050, 42 millones más de personas vivirán en zonas urbanas en México, hasta alcanzar una cifra cercana a los 134 millones.⁽⁵⁾ El Programa ONU-Hábitat ha proyectado que el país pasará de contar con 384 ciudades a 961 en el 2030, en las cuales podría concentrarse más del 80% de la población, predominando las personas en situación de pobreza. Una evaluación de la escala de prosperidad que hay en las ciudades mexicanas, realizada por el mismo organismo internacional, ha encontrado como un problema urbano común en el país, que ha ido agravándose durante décadas, "la inadecuada gestión de la expansión urbana que ha generado una serie de externalidades y efectos negativos en prácticamente todas las ciudades del país, principalmente en sus áreas periféricas, que se traduce en una insuficiente provisión de servicios y equipamientos urbanos, aprovechamiento ineficiente del suelo urbano, inadecuadas condiciones de movilidad, mala calidad del aire, pérdida de productividad, mayor consumo de energía, segregación socioespacial y otros obstáculos significativos para la urbanización sostenible".⁽⁶⁾

La cada vez más expandida discusión sobre la existencia de un derecho a la ciudad, así como su contenido y alcance, parece haberse originado sobre todo en movimientos sociales de la década de los años sesenta⁽⁷⁾ para exigir diferentes demandas a favor de grupos sociales marginados de los procesos de producción y en contextos urbanos, en la lucha por la equidad en la definición de los usos del suelo; el acceso a la vivienda digna y accesible, así como a servicios básicos adecuados e infraestructura para una mejor calidad de vida (por ejemplo, en cuanto al transporte o las vías de comunicación); la seguridad en la tenencia de la tierra, relacionada directamente con la función social y ambiental de la propiedad en contextos urbanos frente a los procesos de especulación y predominio de intereses económicos como determinantes de la ordenación territorial; y más recientemente, demandas colectivas relacionadas con la participación pública efectiva en los procesos de decisiones en las ciudades, como el disfrute equitativo de los espacios públicos, el patrimonio ambiental y cultural; o la seguridad ciudadana.

(5)Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, ONU-Habitat (2019). Reporte nacional de prosperidad urbana en México (Índice de las ciudades prósperas, CPI), pág. 17.

(6)Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, ONU-Habitat (2019). Reporte nacional de prosperidad urbana en México (Índice de las ciudades prósperas, CPI). p. 21.

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

(7) La mayoría de los autores que se ocupan de este tema encuentran la primera referencia al concepto del derecho a la ciudad en la obra del mismo nombre publicada por Henri Lefebvre en 1968, que la concepción del espacio como una cuestión política y la crítica a los procesos de segregación de la población por condiciones económicas que movían a grandes sectores como los obreros a las periferias urbanas, caracterizadas sobre todo por la precariedad de las condiciones de vida. El derecho a la ciudad según este autor tiene entre otros elementos centrales la recuperación de la función social de la propiedad y la efectividad del derecho a participar en la toma de decisiones sobre las cuestiones urbanas. Lefebvre, H., 1968. *Le Droit À La Ville*. 2nd ed. Paris: Anthropos, Ed. du Seuil, Collection Points.

La Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas se aproxima al derecho a la ciudad como un derecho colectivo e intergeneracional, análogo al derecho a un medio ambiente sano y directamente ligado al desarrollo sustentable, conceptualizado como "El derecho de todos los habitantes, presentes y futuros a ocupar, utilizar y producir ciudades justas, inclusivas y sostenibles, definido como un bien común esencial para la calidad de vida."

El concepto del derecho a la ciudad intenta así, entre sus objetivos principales, territorializar en los espacios urbanos condiciones que permitan el ejercicio de los derechos humanos económicos, sociales, culturales y ambientales para todas las personas, con énfasis en los grupos más vulnerables y marginados de la sociedad. Aunque es un concepto muy amplio, las definiciones de este derecho se refieren por lo general a tres componentes principales.⁽⁸⁾

(8) Por ejemplo, la Organización de las Naciones Unidas identifica como pilares del derecho a la ciudad: (i) la distribución de los recursos espacialmente justa, relacionada con una distribución y planificación de recursos materiales social y espacialmente justa que garantice buenas condiciones de vida en todo el espectro de asentamientos humanos; (ii) la acción política, integrada por prácticas de gobernanza inclusiva, incluyendo en los procesos de planeación del desarrollo urbano, la transparencia y la participación social y democrática en las decisiones sobre las ciudades; y (iii) la diversidad social, económica y cultural, que se enfoca en el reconocimiento de todos los actores sociales que interactúan en la ciudad, incluyendo a grupos vulnerables como los migrantes, las personas con discapacidad o las que viven en condiciones de marginación y pobreza, la identidad cultural y la protección del patrimonio cultural y natural de las ciudades, la reducción de la pobreza y vulnerabilidad en el empleo y la economía inclusiva y solidaria. Ver: Organización de las Naciones Unidas. Asamblea General. 2016. Documento de política 1: Derecho a la ciudad y ciudades para todos. A/CONF.226/PC.3/14. P. 5.

a. Distribución equitativa de los espacios, los servicios públicos, los recursos naturales y las condiciones ambientales en las ciudades. Entre los muchos factores que deben conjugarse para lograr este objetivo están la planificación y la ordenación del territorio y los asentamientos humanos — tanto los formales como los no formales—. El acceso equitativo a la vivienda digna desempeña un

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

papel fundamental, junto a la prestación de servicios públicos, opciones de movilidad sustentable, la creación y conservación de espacios públicos adecuados, incluyendo las áreas verdes, y estrategias efectivas e infraestructura resiliente para la gestión de riesgos y desastres.

b. Derechos de acceso a la información, a la participación pública y a la justicia. La participación social en los procesos de toma de decisiones sobre los temas críticos para la definición de las prioridades de desarrollo en las ciudades también es un componente esencial para el ejercicio efectivo de los derechos relacionados con la habitabilidad y la calidad de vida en los espacios urbanos. Este derecho depende a su vez de contar con información confiable, actualizada y objetiva, basada en evidencia sobre las condiciones que existen en las ciudades, las necesidades de vivienda, infraestructura, equipamiento urbano, servicios públicos, exclusión social, condiciones y riesgos ambientales y climáticos, entre otros temas relevantes para lograr una planificación y ordenación territorial justas, así como para la definición de prioridades para la asignación de políticas y recursos disponibles para avanzar en las condiciones que permitan el ejercicio progresivo e incluyente de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales en contextos urbanos. Junto con estas condiciones, el acceso a la justicia para combatir las omisiones en la aplicación del sistema jurídico que protege los derechos asociados a una calidad de vida adecuada en las ciudades, con una visión también colectiva e intergeneracional, es un factor indispensable para lograr los objetivos de mitigación de la desigualdad y el aumento de la calidad de vida digna para todas las personas en los contextos urbanos.

c. Desarrollo sustentable en las ciudades. El desarrollo sustentable implica lograr la articulación de las variables ambientales, sociales y económicas que condicionan la definición de las leyes, políticas públicas, los presupuestos y la asignación de los recursos disponibles en los Estados, con un enfoque de equidad inter e intrageneracional. Aplicado al derecho a la ciudad, este componente incluye, por un lado, aspectos relacionados con los modelos económicos imperantes (por ejemplo, la productividad, el empleo, las políticas de economía solidaria o circular); las políticas sociales dirigidas a la disminución de la desigualdad, incluyendo la protección reforzada a los grupos más marginados y vulnerables, como las personas que viven en asentamientos informales, la educación, el acceso a servicios de salud y seguridad social, la protección de los derechos culturales y la identidad cultural de los diferentes grupos que conviven en los espacios urbanos; y las políticas para la protección del medio ambiente, así como la mitigación del cambio climático y la adaptación a sus efectos, enfocadas en el uso sustentable de los recursos naturales, el control de la contaminación del aire, el suelo y el agua, la conservación de la diversidad biológica y los ecosistemas urbanos y que

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

interactúan con las ciudades, el manejo adecuado de los residuos y la transición a modelos de energía de bajas emisiones en carbono.

De acuerdo con ONU-HABITAT⁽⁹⁾, el Derecho a la Ciudad es el derecho de todos los habitantes a habitar, utilizar, ocupar, producir, transformar, gobernar y disfrutar ciudades, pueblos y asentamientos urbanos justos, inclusivos, seguros, sostenibles y democráticos, definidos como bienes comunes para una vida digna.

(9)<https://onuhabitat.org.mx/index.php/componentes-del-derecho-a-la-ciudad#:~:text=El%20Derecho%20a%20la%20Ciudad,comunes%20para%20una%20vida%20digna>.

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas / Agenda 2030 (Objetivos de Desarrollo Sostenible), el Objetivo de Desarrollo Sostenible 11 de la Agenda 2030 —Ciudades y comunidades sostenibles— busca "cumplir varias metas que incluyen asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales; proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos; aumentar la urbanización inclusiva y sostenible y la capacidad para la planificación y la gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos; proteger el patrimonio cultural y natural; reducir significativamente el número de muertes causadas por los desastres, incluidos los relacionados con el agua; reducir el impacto ambiental negativo per cápita de las ciudades; y aumentar considerablemente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan e implementan políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo."

Por otra parte, en la "DECLARACIÓN DE QUITO SOBRE CIUDADES Y ASENTAMIENTOS HUMANOS SOSTENIBLES PARA TODOS", adoptada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III) del 17 al 20 de octubre de 2016 en Quito, Ecuador, bajo el numeral 11 se señala: "Compartimos el ideal de una ciudad para todos, refiriéndonos a la igualdad en el uso y el disfrute de las ciudades y los asentamientos humanos y buscando promover la inclusividad y garantizar que todos los habitantes, tanto de las generaciones presentes como futuras, sin discriminación de ningún tipo, puedan crear ciudades y asentamientos humanos justos, seguros, sanos, accesibles, asequibles, resilientes y sostenibles y habitar en ellos, a fin de promover la prosperidad y la calidad de vida para todos. Hacemos notar los esfuerzos de



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

algunos gobiernos nacionales y locales para consagrar este ideal, conocido como “el derecho a la ciudad”, en sus leyes, declaraciones políticas y cartas”.

A la luz de lo anterior, es evidente que con la presente medida legislativa, se busca hacer ciudad para las personas y no para los automóviles, pues se trata de que los vehículos se encuentren dentro de los estacionamientos y no afuera en las calles, en la vía pública, en donde son estacionados regularmente para evitar el pago por concepto de su uso. Con ello estaremos abonando para devolver a las personas los espacios públicos de la ciudad, lo que además permitirá reducir la congestión vehicular en las calles, mejorar la calidad del aire, entre otros beneficios al contar con calles libres de obstáculos.

No debe pasar inadvertido que los estacionamientos de los establecimientos comerciales y de servicios, son parte accesoria de la negociación mercantil que se visita para adquirir un bien o recibir un servicio, de ahí que no se justifique el cobro del uso del estacionamiento a la luz del derecho de propiedad privada, pues de conformidad con el artículo 279 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, para la apertura y funcionamiento de cualquier establecimiento en el que se pretendan realizar actividades comerciales, industriales y/o de servicios, se deberá contar con el equipamiento, la infraestructura, las áreas de estacionamiento y los servicios necesarios para el giro industrial, comercial o de servicios que permitan su adecuada operación, correspondiendo al promotor, en caso de que no se cuente con el referido equipamiento, infraestructura y demás elementos referidos, gestionarlos o implementarlos a su costa, conforme a lo que disponga la autoridad competente y considerando los estudios técnicos de impacto que arrojen la necesidad de medidas de remediación, mitigación o compensación.

Al efecto cabe referir que en el marco del Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos (Organización de las Naciones Unidas –ONU–), la “**Carta Mundial del Derecho a la Ciudad**”, es un instrumento dirigido a contribuir con las luchas urbanas y con el proceso de reconocimiento, en el sistema internacional de los derechos humanos, del derecho a la ciudad.

El derecho a la ciudad se define como el usufructo equitativo de las ciudades dentro de los principios de sustentabilidad y justicia social. Se entiende como un derecho colectivo de los habitantes de las ciudades, en especial de los grupos empobrecidos vulnerables y desfavorecidos, que les confiere la legitimidad de acción y de organización, basado en sus usos y costumbres, con el objetivo de alcanzar el pleno ejercicio del derecho a un patrón de vida adecuado.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

A razón de lo anterior el “Artículo I. Derecho a la Ciudad”, de la Carta Mundial de Derecho a la Ciudad, estable que:

“1. Todas las personas tienen derecho a la ciudad sin discriminaciones de género, edad, raza, etnia u orientación política y religiosa, y preservando la memoria y la identidad cultural en conformidad con los principios y normas que se establecen en esta carta.

2. La ciudad es un espacio colectivo culturalmente rico y diversificado que pertenece a todos sus habitantes.

3. Las ciudades, en corresponsabilidad con las autoridades nacionales, se comprometen a adoptar medidas hasta el máximo de los recursos que disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas y normativas, la plena efectividad de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, sin afectar su contenido mínimo esencial. 2

4. A los efectos de esta carta se denomina ciudad a toda villa, aldea, capital, localidad, suburbio, ayuntamiento, o pueblo que este organizado institucionalmente como unidad local de gobierno de carácter Municipal o Metropolitano, tanto sea urbano, semi rural o rural.

5. A los efectos de esta carta se consideran ciudadanos(as) a todas las personas que habiten en forma permanente o transitoria en las ciudades.”

Por otra parte el “Artículo II. Principios del Derecho a la Ciudad”, establece con tal carácter, los siguientes:

“1. GESTION DEMOCRATICA DE LA CIUDAD: Todos los(as) ciudadanos (as) tienen derecho a participar a través de formas directas y representativas en la elaboración, definición y fiscalización de la implementación de las políticas públicas en las ciudades, priorizando el fortalecimiento, transparencia, eficacia y autonomía de las administraciones públicas locales y de las organizaciones populares.

2. FUNCION SOCIAL DE LA CIUDAD: La ciudad atiende la función social si garantizar a todas las personas al usufructo pleno de la economía y de la cultura de la ciudad, a la utilización de los recursos y la realización de proyectos e inversiones en su beneficio y de los habitantes, dentro de criterios de equidad distributiva, complementariedad económica, y respecto a la cultura y

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

sustentabilidad ecológica; el bienestar de todos y todas los(as) habitantes en armonía con la naturaleza, hoy y para las futuras generaciones.

3. FUNCION SOCIAL DE LA PROPIEDAD: 1. Los espacios y bienes públicos y privados de la ciudad y de los ciudadanos deben ser utilizados priorizando el interés social, cultural y ambiental. Todos los(as) ciudadanos (as) tienen derecho a participar en la propiedad del territorio urbano dentro de parámetros democráticos, de justicia social y de condiciones ambientales sustentables. En la formulación e implementación de las políticas urbanas se debe promover el uso socialmente justo, con equidad entre los géneros y ambientalmente equilibrado del espacio y suelo urbano y en condiciones seguras.

2. En la formulación e implementación de las políticas urbanas debe prevalecer el interés social y cultural por sobre el derecho individual de propiedad.

3. Los ciudadanos tienen el derecho a participar de las rentas extraordinarias (plusvalías) generadas por la inversión pública o del Estado que es capturada por los privados sin haber efectuado ninguna acción sobre su propiedad.

4. EJERCICIO PLENO DE LA CIUDADANIA: Las ciudades deben ser un ámbito de realización de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, asegurando la dignidad y el bienestar colectivo de todas las personas, en condiciones de igualdad, equidad y justicia, así como el pleno respeto a la producción social del hábitat. Todas las personas tienen el derecho de encontrar en la ciudad las condiciones necesarias para su realización política, económica, cultural, social, ecológica, asumiendo el deber de la solidaridad.

5. IGUALDAD, NO-DISCRIMINACIÓN: Los derechos enunciados en esta carta serán garantizados a todas las personas que habiten en forma permanente o transitoria en las ciudades sin ninguna discriminación de edad, género, orientación sexual, idioma, religión, opinión, origen étnico racial, social, nivel de renta, nacionalidad, o situación migratoria. Las ciudades deben asumir los compromisos adquiridos respecto a implementar políticas públicas para la igualdad de oportunidades para las mujeres en las ciudades, expresados en la CEDAW (con rango constitucional en muchos países), como asimismo las conferencias de Medio Ambiente (1992) Beijing (1995) y Hábitat II (1996), entre otras. Asignar recursos de los presupuestos gubernamentales para la efectivización de dichas políticas y establecer mecanismos e Indicadores cuantitativos y cualitativos para monitorear su cumplimiento en el tiempo.

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

6. PROTECCIÓN ESPECIAL DE GRUPOS y PERSONAS EN SITUACIÓN VULNERABLE: Los grupos y personas en situación vulnerable tienen derecho a medidas especiales de protección e integración, a los servicios esenciales y a no-discriminación. A los efectos de esta carta se consideran vulnerables a los siguientes: personas y grupos en situación de pobreza, de riesgo ambiental (amenazados por desastres naturales), víctimas de violencia, con discapacidad, migrañitas forzados, refugiados y todo otro grupo que según la realidad de cada ciudad, este en situación de desventaja respecto al resto de los habitantes. En estos grupos serán objeto de mayor atención las personas mayores, las mujeres, en especial las jefas de hogar, y los niños.

Las Ciudades, mediante políticas de afirmación positiva de los grupos vulnerables, deben suprimir los obstáculos de orden político, económico y social que limiten la libertad, equidad y la igualdad de los (as) ciudadanos (as) y impidan el pleno desarrollo de la persona humana y la efectiva participación política, económica, cultural y social en la ciudad.

7. COMPROMISO SOCIAL DEL SECTOR PRIVADO: Las ciudades deben promover que los agentes económicos del sector privado participen en programas sociales y emprendimientos económicos con la finalidad de desarrollar la solidaridad y la plena igualdad entre los habitantes. **8. IMPULSO DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA Y POLÍTICAS IMPOSITIVAS PROGRESIVAS:** Las ciudades deben promover y valorizar condiciones políticas y programas de economía solidaria”.

De los principios del derecho a la ciudad antes enunciados es de resaltarse el relativo a la “**FUNCION SOCIAL DE LA PROPIEDAD**”, el cual establece que:

➤ **Los espacios y bienes aún de carácter privado de la ciudad, deben ser utilizados priorizando el interés social, cultural y ambiental, tendiendo todas las personas el derecho a participar en la propiedad del territorio urbano dentro de parámetros democráticos, de justicia social y de condiciones ambientales sustentables.**

➤ **En la formulación e implementación de las políticas urbanas se debe promover el uso socialmente justo del espacio y suelo urbano y en condiciones seguras.**

➤ **En la formulación e implementación de las políticas urbanas debe prevalecer el interés social por sobre el derecho individual de propiedad.**

➤ **Los ciudadanos tienen el derecho a participar de las rentas extraordinarias (plusvalías) generadas por la inversión pública o del Estado que es capturada por los privados sin haber efectuado ninguna acción sobre su propiedad.**



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

Al respecto resulta relevante dejar establecido que por **“interés social”** debe entenderse todo aquello que tiende al beneficio y desarrollo de la comunidad. Respecto a la **“justicia social”** el Diccionario Jurídico Mexicano, del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, la define como: “el criterio que rige las relaciones entre los individuos y la sociedad, sea considerando el punto de vista de los derechos de la sociedad (justicia legal o general), sea considerando el punto de vista del derecho de los individuos (justicia distributiva). Esta justicia social se opone a la justicia particular o privada, que rige las relaciones de intercambio de bienes entre los particulares. La distribución de la riqueza entre los miembros de la sociedad se rige por la justicia distributiva, en cuanto ella prescribe lo que cada individuo puede exigir del bien común repartible, y por la justicia legal en tanto que ordena las cargas con que cada quien ha de contribuir para la consecución del bien común”. De acuerdo con lo anterior se desprende una obligación a cargo del Estado de procurar el equilibrio y la equidad entre la población, principalmente en favor de las personas desfavorecidas.

De lo anterior podemos afirmar que cuando el derecho de propiedad (privada) colisiona con un derecho de la colectividad como en la especie lo es el derecho a la ciudad, deberá prevalecer el derecho de la colectividad a la luz del interés social y de la justicia social.

4. Del criterio del Poder Judicial de la Federación

A todo lo anterior resulta aplicable por analogía el criterio sustentado por los Tribunales Colegiados de Circuito en la Tesis: II.2o.A.26 A (11a.), con registro digital: 2027633, de la Undécima Época, en materia Constitucional, consultable en el Semanario Judicial de la Federación, cuyo contenido es el siguiente:

“ESTACIONAMIENTOS DE SERVICIO AL PÚBLICO EN CENTROS O PLAZAS COMERCIALES. EL ARTÍCULO 159 DEL BANDO MUNICIPAL DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, 2020, AL PREVER QUE LOS PERMISIONARIOS O ADMINISTRADORES OTORGARÁN TREINTA MINUTOS DE TOLERANCIA GRATUITAMENTE, SIN QUE PUEDAN ESTABLECER CONDICIÓN DE COMPRA MÍNIMA O CONTRATACIÓN DE SERVICIO ALGUNO, NO VIOLA LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA LIBERTAD DE TRABAJO Y DE COMERCIO CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 5o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Hechos: La parte quejosa, quien administra y opera un estacionamiento público ubicado en un centro comercial en el Municipio de Metepec, Estado de México, promovió juicio de amparo indirecto contra el artículo 159 del Bando Municipal de dicho Ayuntamiento para 2020, publicado en la



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

Gaceta Municipal el 5 de febrero de 2020, al considerar que viola el artículo 5o. de la Constitución General, porque la priva del fruto de su trabajo, al otorgar a los usuarios los primeros treinta minutos de tolerancia sin costo alguno y sin establecer condición de compra mínima o contratación de algún servicio.

Criterio jurídico: Este Tribunal Colegiado de Circuito determina que el artículo 159 del Bando Municipal de Metepec, Estado de México, 2020, al prever que los permisionarios o administradores otorgarán treinta minutos de tolerancia o gratuidad a los usuarios de estacionamientos de servicio al público ubicados en centros o plazas comerciales, sin que puedan establecer condición de compra mínima o contratación de servicio alguno, no viola los derechos fundamentales a la libertad de trabajo y a la de comercio previstos en el artículo 5o. de la Constitución General.

Justificación: Lo anterior, porque los derechos señalados no son absolutos, irrestrictos e ilimitados, pues su ejercicio se condiciona a la satisfacción de los siguientes presupuestos: a) que no se trate de una actividad ilícita; b) que no se afecten derechos de terceros; y, c) que no se afecten los derechos de la sociedad en general. En ese sentido, la tolerancia y/o gratuidad de treinta minutos del servicio público de estacionamiento prevista en el artículo 159 referido no representa una interferencia en las libertades económicas de los permisionarios y/o administradores de los estacionamientos de servicio al público en centros y/o plazas comerciales, porque no faculta a los usuarios a dejar de cubrir el pago correspondiente al servicio recibido, sino que equilibra los derechos de cada uno, a saber, en cuanto al prestador del servicio, porque no impide su cobro total, sino únicamente establece un tiempo considerable de tolerancia y, respecto del cliente y/o usuario, su derecho a contar con un espacio de estacionamiento desde la perspectiva del derecho a la ciudad, con la finalidad última de garantizar un beneficio colectivo en favor de los ciudadanos.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL SEGUNDO CIRCUITO.

Amparo en revisión 168/2020. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México. 1 de junio de 2023. Unanimidad de votos, con voto concurrente del Magistrado Isidro Emmanuel Muñoz Acevedo. Ponente: David Tagle Islas, secretario de tribunal autorizado por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal para desempeñar las funciones de Magistrado. Secretaria: Norma Laura Caballero Osornio.

Esta tesis se publicó el viernes 17 de noviembre de 2023 a las 10:28 horas en el Semanario Judicial de la Federación.”



Diario de los Debates
Sesión Ordinaria No. 89
diciembre 14, 2023

SÉPTIMO. Que para mejor conocimiento de las modificaciones resueltas por esta dictaminadora, las mismas se plasman en la tabla siguiente, en contra posición del texto legal vigente:

Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí

Texto vigente	Texto propuesto
<p>ARTÍCULO 280. Los establecimientos comerciales y de servicios, procurarán que sus estacionamientos sean gratuitos; en caso contrario, aquellos que pretendan cobrar por el ingreso y permanencia en los mismos, estarán obligados a:</p>	<p>ARTÍCULO 280. Los estacionamientos de vehículos de los establecimientos comerciales y de servicios serán gratuitos para las personas que adquieran bienes o servicios de dichos establecimientos.</p> <p>Solo podrá cobrarse por el uso de los estacionamientos de vehículos de los establecimientos comerciales y de servicios, cuando las personas usuarias no adquieran bienes o servicios de dichos establecimientos, y siempre y cuando se cuente con la concesión para la prestación del servicio público de estacionamiento de vehículos conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, lo que dará lugar a exigir el pago de la tarifa establecida por la autoridad competente.</p>

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

<p>I. Otorgar a los usuarios cuando menos quince minutos de tolerancia gratuitos;</p> <p>II. Colocar sistemas de vigilancia y seguridad en el estacionamiento del establecimiento;</p> <p>III. Contar con póliza de seguro que ampare robo total de los vehículos, y en su caso daños ocasionados por elementos materiales del estacionamiento del establecimiento, y</p> <p>IV. Colocar en lugares visibles de la entrada y salida del estacionamiento los avisos que den a conocer las obligaciones establecidas en el presente artículo.</p> <p>El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, será causa de aplicación de multa, y en caso de reincidencia, revocación de la licencia de funcionamiento por parte del ayuntamiento que corresponda.</p>	<p>Los estacionamientos de vehículos de los establecimientos comerciales y de servicios deberán cumplir las disposiciones siguientes:</p> <p>I. Otorgar a las personas usuarias, cuando menos, quince minutos de tolerancia para abandonar el estacionamiento antes de hacer efectivo el cobro de la tarifa que corresponda, cuando así proceda;</p> <p>II a IV ...</p> <p>...</p>
--	--



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

OCTAVA. Que con motivo de la obligatoriedad que se introduce en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, sobre la gratuidad del uso de estacionamientos de los establecimientos comerciales y de servicios, lo que da lugar a la posibilidad de que en los mismos se ofrezca el servicio público de estacionamiento de vehículos, cabe proponer modificaciones a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, con el objeto de adicionar en el artículo 141 como uno más de los servicios públicos a cargo de los municipios, el servicio público de estacionamiento de vehículos.

Al respecto debemos señalar que es de derecho explorado que uno de los servicios públicos a cargo de los municipios que no se encuentra enlistado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo es el relativo al servicio público de estacionamiento de vehículos, que es producto de la evolución de las necesidades del desarrollo urbano

De acuerdo con la publicación “Los servicios públicos municipales no incluidos en el catálogo del artículo 115 constitucional”⁽¹⁰⁾, del autor Jorge Fernández Ruiz, la aparición del vehículo automotor, y su proliferación y excesiva afluencia a las zonas donde se concentra la actividad cotidiana de los centros urbanos, han generado una nueva necesidad, que es la de disponer de un lugar para estacionar el vehículo en un punto cercano al de origen o destino, en condiciones seguras, necesidad que se satisface mediante estacionamientos privados o públicos.

(10)<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3027/9.pdf>

Por estacionamientos privados se entiende, los espacios que los particulares reservan en sus propios domicilios para la guarda de sus vehículos; o los habilitados por las instituciones públicas o las empresas privadas para el estacionamiento de los vehículos de su personal o de sus visitantes, de manera gratuita.

Por otra parte, por estacionamientos públicos se entiende, los espacios autorizados por el poder público para el estacionamiento de vehículos, que se ofrecen de manera general al público, por cuya utilización se cobra una cantidad predeterminada en la tarifa autorizada por la autoridad competente.

Es conforme a lo anterior que debemos establecer en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, el servicio público de estacionamiento de vehículos, que permita a los ayuntamientos de la entidad estar en posibilidad de otorgar a los particulares, concesiones para la instalación y explotación de este servicio público a razón de la tarifa que al efecto autorice el ayuntamiento respectivo.



Diario de los Debates
Sesión Ordinaria No. 89
diciembre 14, 2023

NOVENA. Que para mejor conocimiento de las modificaciones resueltas por esta dictaminadora, las mismas se plasman en la tabla siguiente, en contra posición del texto legal vigente:

Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí

Texto vigente	Texto propuesto
<p>ARTICULO 141. Los municipios organizarán y reglamentarán la administración, prestación, conservación y explotación en su caso, de los servicios públicos y funciones municipales, considerándose que tienen este carácter los siguientes:</p> <p>I. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales;</p> <p>II. Alumbrado público;</p> <p>III. Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;</p> <p>IV. Mercados y centrales de abasto;</p> <p>V. Panteones;</p> <p>VI. Rastros;</p> <p>VII. Calles, parques y jardines, y su equipamiento;</p> <p>VIII. Seguridad pública en los términos del artículo 21 de la</p>	<p>ARTICULO 141 ...</p> <p>I a VIII ...</p>



Diario de los Debates
Sesión Ordinaria No. 89
diciembre 14, 2023

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, policía preventiva municipal y tránsito;

IX. Cultura, recreación y deporte, y

X. Los demás que el Congreso del Estado determine, según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los municipios, y en atención a su capacidad administrativa y financiera, pudiendo tener el concurso del Estado respecto de los mismos cuando así fuere necesario y lo determinen las leyes.

En el desempeño de las funciones y la prestación de los servicios públicos a su cargo, los municipios deberán observar lo dispuesto en las leyes federales y estatales, sin perjuicio de su competencia constitucional.

IX ... ;

X. Estacionamiento de vehículos, y

XI ...

...

En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos, 75, 85, 86, y demás relativos aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, sometemos a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO. Es de aprobarse y, se aprueba con modificaciones, la iniciativa citada en el proemio.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

De conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Concomitante con el dispositivo constitucional aludido, el diverso artículo 133 del citado Pacto Federal, estipula que dicha Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión, en donde los jueces de cada entidad federativa se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de las entidades federativas.

Como se cita en la publicación: "CUADERNOS DE JURISPRUDENCIA núm. 14, Derecho a la ciudad" del Centro de Estudios Constitucionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, un aspecto central que intenta abordar el derecho a la ciudad, sobre el cual parece existir cierto consenso generalizado, es que hace referencia a la necesidad de cuestionar los modelos predominantes de desarrollo urbano y la distribución de los beneficios y las cargas de la urbanización entre las personas y los grupos sociales en los contextos urbanos, para generar condiciones que mitiguen las desigualdades socio-espaciales y la segregación, generando condiciones más justas de acceso a los bienes, los servicios y las oportunidades de desarrollo económico, social y cultural que producen las ciudades, así como lograr la protección del medio ambiente y la sustentabilidad de las mismas.

Se ha calculado que en el 2050, 42 millones más de personas vivirán en zonas urbanas en México, hasta alcanzar una cifra cercana a los 134 millones.⁽¹¹⁾ El Programa ONU-Hábitat ha proyectado que el país pasará de contar con 384 ciudades a 961 en el 2030, en las cuales podría concentrarse más del 80% de la población, predominando las personas en situación de pobreza. Una evaluación de la escala de prosperidad que hay en las ciudades mexicanas, realizada por el mismo organismo internacional, ha encontrado como un problema urbano común en el país, que ha ido agravándose durante décadas, "la inadecuada gestión de la expansión urbana que ha generado una serie de externalidades y efectos negativos en prácticamente todas las ciudades del país, principalmente en sus áreas periféricas, que se traduce en una insuficiente provisión de servicios y equipamientos urbanos, aprovechamiento ineficiente del suelo urbano, inadecuadas condiciones de movilidad, mala calidad del aire, pérdida de productividad, mayor consumo de energía, segregación socioespacial y otros obstáculos significativos para la urbanización sostenible".⁽¹²⁾

Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 89 diciembre 14, 2023

La cada vez más expandida discusión sobre la existencia de un derecho a la ciudad, así como su contenido y alcance, parece haberse originado sobre todo en movimientos sociales de la década de los años sesenta⁽¹³⁾ para exigir diferentes demandas a favor de grupos sociales marginados de los procesos de producción y en contextos urbanos, en la lucha por la equidad en la definición de los usos del suelo; el acceso a la vivienda digna y accesible, así como a servicios básicos adecuados e infraestructura para una mejor calidad de vida (por ejemplo, en cuanto al transporte o las vías de comunicación); la seguridad en la tenencia de la tierra, relacionada directamente con la función social y ambiental de la propiedad en contextos urbanos frente a los procesos de especulación y predominio de intereses económicos como determinantes de la ordenación territorial; y más recientemente, demandas colectivas relacionadas con la participación pública efectiva en los procesos de decisiones en las ciudades, como el disfrute equitativo de los espacios públicos, el patrimonio ambiental y cultural; o la seguridad ciudadana.

(11) Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, ONU-Habitat (2019). Reporte nacional de prosperidad urbana en México (Índice de las ciudades prósperas, CPI), pág. 17.

(12) Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, ONU-Habitat (2019). Reporte nacional de prosperidad urbana en México (Índice de las ciudades prósperas, CPI). p. 21.

(13) La mayoría de los autores que se ocupan de este tema encuentran la primera referencia al concepto del derecho a la ciudad en la obra del mismo nombre publicada por Henri Lefebvre en 1968, que la concepción del espacio como una cuestión política y la crítica a los procesos de segregación de la población por condiciones económicas que movían a grandes sectores como los obreros a las periferias urbanas, caracterizadas sobre todo por la precariedad de las condiciones de vida. El derecho a la ciudad según este autor tiene entre otros elementos centrales la recuperación de la función social de la propiedad y la efectividad del derecho a participar en la toma de decisiones sobre las cuestiones urbanas. Lefebvre, H., 1968. *Le Droit À La Ville*. 2nd ed. Paris: Anthropos, Ed. du Seuil, Collection Points.

La Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas se aproxima al derecho a la ciudad como un derecho colectivo e intergeneracional, análogo al derecho a un medio ambiente sano y directamente ligado al desarrollo sustentable, conceptualizado como "El derecho de todos los habitantes, presentes y futuros a ocupar, utilizar y producir ciudades justas, inclusivas y sostenibles, definido como un bien común esencial para la calidad de vida."

El concepto del derecho a la ciudad intenta así, entre sus objetivos principales, territorializar en los espacios urbanos condiciones que permitan el ejercicio de los derechos humanos económicos, sociales, culturales y ambientales para todas las personas, con énfasis en los grupos más vulnerables

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

y marginados de la sociedad. Aunque es un concepto muy amplio, las definiciones de este derecho se refieren por lo general a tres componentes principales⁽¹⁴⁾

(14) Por ejemplo, la Organización de las Naciones Unidas identifica como pilares del derecho a la ciudad: (i) la distribución de los recursos espacialmente justa, relacionada con una distribución y planificación de recursos materiales social y espacialmente justa que garantice buenas condiciones de vida en todo el espectro de asentamientos humanos; (ii) la acción política, integrada por prácticas de gobernanza inclusiva, incluyendo en los procesos de planeación del desarrollo urbano, la transparencia y la participación social y democrática en las decisiones sobre las ciudades; y (iii) la diversidad social, económica y cultural, que se enfoca en el reconocimiento de todos los actores sociales que interactúan en la ciudad, incluyendo a grupos vulnerables como los migrantes, las personas con discapacidad o las que viven en condiciones de marginación y pobreza, la identidad cultural y la protección del patrimonio cultural y natural de las ciudades, la reducción de la pobreza y vulnerabilidad en el empleo y la economía inclusiva y solidaria. Ver: Organización de las Naciones Unidas. Asamblea General. 2016. Documento de política 1: Derecho a la ciudad y ciudades para todos. A/CONF.226/PC.3/14. P. 5.

a. Distribución equitativa de los espacios, los servicios públicos, los recursos naturales y las condiciones ambientales en las ciudades. Entre los muchos factores que deben conjugarse para lograr este objetivo están la planificación y la ordenación del territorio y los asentamientos humanos — tanto los formales como los no formales—. El acceso equitativo a la vivienda digna desempeña un papel fundamental, junto a la prestación de servicios públicos, opciones de movilidad sustentable, la creación y conservación de espacios públicos adecuados, incluyendo las áreas verdes, y estrategias efectivas e infraestructura resiliente para la gestión de riesgos y desastres.

b. Derechos de acceso a la información, a la participación pública y a la justicia. La participación social en los procesos de toma de decisiones sobre los temas críticos para la definición de las prioridades de desarrollo en las ciudades también es un componente esencial para el ejercicio efectivo de los derechos relacionados con la habitabilidad y la calidad de vida en los espacios urbanos. Este derecho depende a su vez de contar con información confiable, actualizada y objetiva, basada en evidencia sobre las condiciones que existen en las ciudades, las necesidades de vivienda, infraestructura, equipamiento urbano, servicios públicos, exclusión social, condiciones y riesgos ambientales y climáticos, entre otros temas relevantes para lograr una planificación y ordenación territorial justas, así como para la definición de prioridades para la asignación de políticas y recursos disponibles para avanzar en las condiciones que permitan el ejercicio progresivo e incluyente de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales en contextos urbanos. Junto con estas condiciones, el acceso a la justicia para combatir las omisiones en la aplicación del sistema jurídico que protege los derechos asociados a una calidad de vida adecuada en las ciudades, con una visión también colectiva e intergeneracional, es un factor indispensable para lograr los objetivos de

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

mitigación de la desigualdad y el aumento de la calidad de vida digna para todas las personas en los contextos urbanos.

c. Desarrollo sustentable en las ciudades. El desarrollo sustentable implica lograr la articulación de las variables ambientales, sociales y económicas que condicionan la definición de las leyes, políticas públicas, los presupuestos y la asignación de los recursos disponibles en los Estados, con un enfoque de equidad inter e intrageneracional. Aplicado al derecho a la ciudad, este componente incluye, por un lado, aspectos relacionados con los modelos económicos imperantes (por ejemplo, la productividad, el empleo, las políticas de economía solidaria o circular); las políticas sociales dirigidas a la disminución de la desigualdad, incluyendo la protección reforzada a los grupos más marginados y vulnerables, como las personas que viven en asentamientos informales, la educación, el acceso a servicios de salud y seguridad social, la protección de los derechos culturales y la identidad cultural de los diferentes grupos que conviven en los espacios urbanos; y las políticas para la protección del medio ambiente, así como la mitigación del cambio climático y la adaptación a sus efectos, enfocadas en el uso sustentable de los recursos naturales, el control de la contaminación del aire, el suelo y el agua, la conservación de la diversidad biológica y los ecosistemas urbanos y que interactúan con las ciudades, el manejo adecuado de los residuos y la transición a modelos de energía de bajas emisiones en carbono.

De acuerdo con ONU-HABITAT⁽¹⁵⁾, el Derecho a la Ciudad es el derecho de todos los habitantes a habitar, utilizar, ocupar, producir, transformar, gobernar y disfrutar ciudades, pueblos y asentamientos urbanos justos, inclusivos, seguros, sostenibles y democráticos, definidos como bienes comunes para una vida digna.

(15)<https://onuhabitat.org.mx/index.php/componentes-del-derecho-a-la-ciudad#:~:text=El%20Derecho%20a%20la%20Ciudad,comunes%20para%20una%20vida%20digna.>

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas / Agenda 2030 (Objetivos de Desarrollo Sostenible), el Objetivo de Desarrollo Sostenible 11 de la Agenda 2030 —Ciudades y comunidades sostenibles— busca "cumplir varias metas que incluyen asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales; proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos; aumentar la urbanización inclusiva y sostenible y la capacidad para la planificación y la gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos; proteger el patrimonio

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

cultural y natural; reducir significativamente el número de muertes causadas por los desastres, incluidos los relacionados con el agua; reducir el impacto ambiental negativo per cápita de las ciudades; y aumentar considerablemente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan e implementan políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo."

Por otra parte, en la "DECLARACIÓN DE QUITO SOBRE CIUDADES Y ASENTAMIENTOS HUMANOS SOSTENIBLES PARA TODOS", adoptada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III) del 17 al 20 de octubre de 2016 en Quito, Ecuador, bajo el numeral 11 se señala: "Compartimos el ideal de una ciudad para todos, refiriéndonos a la igualdad en el uso y el disfrute de las ciudades y los asentamientos humanos y buscando promover la inclusividad y garantizar que todos los habitantes, tanto de las generaciones presentes como futuras, sin discriminación de ningún tipo, puedan crear ciudades y asentamientos humanos justos, seguros, sanos, accesibles, asequibles, resilientes y sostenibles y habitar en ellos, a fin de promover la prosperidad y la calidad de vida para todos. Hacemos notar los esfuerzos de algunos gobiernos nacionales y locales para consagrar este ideal, conocido como "el derecho a la ciudad", en sus leyes, declaraciones políticas y cartas".

A la luz de lo anterior, es evidente que con la presente medida legislativa, se busca hacer ciudad para las personas y no para los automóviles, pues se trata de que los vehículos se encuentren dentro de los estacionamientos y no afuera en las calles, en la vía pública, en donde son estacionados regularmente para evitar el pago por concepto de su uso. Con ello estaremos abonando para devolver a las personas los espacios públicos de la ciudad, lo que además permitirá reducir la congestión vehicular en las calles, mejorar la calidad del aire, entre otros beneficios al contar con calles libres de obstáculos.

No debe pasar inadvertido que los estacionamientos de los establecimientos comerciales y de servicios, son parte accesoria de la negociación mercantil que se visita para adquirir un bien o recibir un servicio, de ahí que no se justifique el cobro del uso del estacionamiento a la luz del derecho de propiedad privada, pues de conformidad con el artículo 279 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, para la apertura y funcionamiento de cualquier establecimiento en el que se pretendan realizar actividades comerciales, industriales y/o de servicios, se deberá contar con el equipamiento, la infraestructura, las áreas de estacionamiento y los servicios necesarios para el giro industrial, comercial o de servicios que permitan su adecuada operación, correspondiendo al promotor, en caso de que no se cuente con el referido equipamiento,

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

infraestructura y demás elementos referidos, gestionarlos o implementarlos a su costa, conforme a lo que disponga la autoridad competente y considerando los estudios técnicos de impacto que arrojen la necesidad de medidas de remediación, mitigación o compensación.

Al efecto cabe referir que en el marco del Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos (Organización de las Naciones Unidas –ONU–), la “**Carta Mundial del Derecho a la Ciudad**”, es un instrumento dirigido a contribuir con las luchas urbanas y con el proceso de reconocimiento, en el sistema internacional de los derechos humanos, del derecho a la ciudad.

El derecho a la ciudad se define como el usufructo equitativo de las ciudades dentro de los principios de sustentabilidad y justicia social. Se entiende como un derecho colectivo de los habitantes de las ciudades, en especial de los grupos empobrecidos vulnerables y desfavorecidos, que les confiere la legitimidad de acción y de organización, basado en sus usos y costumbres, con el objetivo de alcanzar el pleno ejercicio del derecho a un patrón de vida adecuado.

A razón de lo anterior el “Artículo 1. Derecho a la Ciudad”, de la Carta Mundial de Derecho a la Ciudad, estable que:

“1. Todas las personas tienen derecho a la ciudad sin discriminaciones de género, edad, raza, etnia u orientación política y religiosa, y preservando la memoria y la identidad cultural en conformidad con los principios y normas que se establecen en esta carta.

2. La ciudad es un espacio colectivo culturalmente rico y diversificado que pertenece a todos sus habitantes.

3. Las ciudades, en corresponsabilidad con las autoridades nacionales, se comprometen a adoptar medidas hasta el máximo de los recursos que disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas y normativas, la plena efectividad de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, sin afectar su contenido mínimo esencial. 2

4. A los efectos de esta carta se denomina ciudad a toda villa, aldea, capital, localidad, suburbio, ayuntamiento, o pueblo que este organizado institucionalmente como unidad local de gobierno de carácter Municipal o Metropolitano, tanto sea urbano, semi rural o rural.

5. A los efectos de esta carta se consideran ciudadanos(as) a todas las personas que habiten en forma permanente o transitoria en las ciudades.”

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

Por otra parte el “Artículo II. Principios del Derecho a la Ciudad”, establece con tal carácter, los siguientes:

1. GESTION DEMOCRATICA DE LA CIUDAD: Todos los(as) ciudadanos (as) tienen derecho a participar a través de formas directas y representativas en la elaboración, definición y fiscalización de la implementación de las políticas públicas en las ciudades, priorizando el fortalecimiento, transparencia, eficacia y autonomía de las administraciones públicas locales y de las organizaciones populares.

2. FUNCION SOCIAL DE LA CIUDAD: La ciudad atiende la función social si garantizar a todas las personas al usufructo pleno de la economía y de la cultura de la ciudad, a la utilización de los recursos y la realización de proyectos e inversiones en su beneficio y de los habitantes, dentro de criterios de equidad distributiva, complementariedad económica, y respecto a la cultura y sustentabilidad ecológica; el bienestar de todos y todas los(as) habitantes en armonía con la naturaleza, hoy y para las futuras generaciones.

3. FUNCION SOCIAL DE LA PROPIEDAD: 1. Los espacios y bienes públicos y privados de la ciudad y de los ciudadanos deben ser utilizados priorizando el interés social, cultural y ambiental. Todos los(as) ciudadanos (as) tienen derecho a participar en la propiedad del territorio urbano dentro de parámetros democráticos, de justicia social y de condiciones ambientales sustentables. En la formulación e implementación de las políticas urbanas se debe promover el uso socialmente justo, con equidad entre los géneros y ambientalmente equilibrado del espacio y suelo urbano y en condiciones seguras.

2. En la formulación e implementación de las políticas urbanas debe prevalecer el interés social y cultural por sobre el derecho individual de propiedad.

3. Los ciudadanos tienen el derecho a participar de las rentas extraordinarias (plusvalías) generadas por la inversión pública o del Estado que es capturada por los privados sin haber efectuado ninguna acción sobre su propiedad.

4. EJERCICIO PLENO DE LA CIUDADANIA: Las ciudades deben ser un ámbito de realización de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, asegurando la dignidad y el bienestar colectivo de todas las personas, en condiciones de igualdad, equidad y justicia, así como el pleno respeto a la producción social del hábitat. Todas las personas tienen el derecho de encontrar en la

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

ciudad las condiciones necesarias para su realización política, económica, cultural, social, ecológica, asumiendo el deber de la solidaridad.

5. IGUALDAD, NO-DISCRIMINACIÓN: Los derechos enunciados en esta carta serán garantizados a todas las personas que habiten en forma permanente o transitoria en las ciudades sin ninguna discriminación de edad, género, orientación sexual, idioma, religión, opinión, origen étnico racial, social, nivel de renta, nacionalidad, o situación migratoria. Las ciudades deben asumir los compromisos adquiridos respecto a implementar políticas públicas para la Igualdad de oportunidades para las mujeres en las ciudades, expresados en la CEDAW (con rango constitucional en muchos países), como asimismo las conferencias de Medio Ambiente (1992) Beijing (1995) y Hábitat II (1996), entre otras. Asignar recursos de los presupuestos gubernamentales para la efectivización de dichas políticas y establecer mecanismos e Indicadores cuantitativos y cualitativos para monitorear su cumplimiento en el tiempo.

6. PROTECCIÓN ESPECIAL DE GRUPOS y PERSONAS EN SITUACIÓN VULNERABLE: Los grupos y personas en situación vulnerable tienen derecho a medidas especiales de protección e integración, a los servicios esenciales y a no-discriminación. A los efectos de esta carta se consideran vulnerables a los siguientes: personas y grupos en situación de pobreza, de riesgo ambiental (amenazados por desastres naturales), víctimas de violencia, con discapacidad, migrantes forzados, refugiados y todo otro grupo que según la realidad de cada ciudad, este en situación de desventaja respecto al resto de los habitantes. En estos grupos serán objeto de mayor atención las personas mayores, las mujeres, en especial las jefas de hogar, y los niños.

Las Ciudades, mediante políticas de afirmación positiva de los grupos vulnerables, deben suprimir los obstáculos de orden político, económico y social que limiten la libertad, equidad y la igualdad de los (as) ciudadanos (as) y impidan el pleno desarrollo de la persona humana y la efectiva participación política, económica, cultural y social en la ciudad.

7. COMPROMISO SOCIAL DEL SECTOR PRIVADO: Las ciudades deben promover que los agentes económicos del sector privado participen en programas sociales y emprendimientos económicos con la finalidad de desarrollar la solidaridad y la plena igualdad entre los habitantes. **8. IMPULSO DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA Y POLÍTICAS IMPOSITIVAS PROGRESIVAS:** Las ciudades deben promover y valorizar condiciones políticas y programas de economía solidaria”.

De los principios del derecho a la ciudad antes enunciados es de resaltarse el relativo a la “**FUNCION SOCIAL DE LA PROPIEDAD**”, el cual establece que:

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

➤ Los espacios y bienes aún de carácter privado de la ciudad, deben ser utilizados priorizando el interés social, cultural y ambiental, tendiendo todas las personas el derecho a participar en la propiedad del territorio urbano dentro de parámetros democráticos, de justicia social y de condiciones ambientales sustentables.

➤ En la formulación e implementación de las políticas urbanas se debe promover el uso socialmente justo del espacio y suelo urbano y en condiciones seguras.

➤ En la formulación e implementación de las políticas urbanas debe prevalecer el interés social por sobre el derecho individual de propiedad.

➤ Los ciudadanos tienen el derecho a participar de las rentas extraordinarias (plusvalías) generadas por la inversión pública o del Estado que es capturada por los privados sin haber efectuado ninguna acción sobre su propiedad.

Al respecto resulta relevante dejar establecido que por “interés social” debe entenderse todo aquello que tiende al beneficio y desarrollo de la comunidad. Respecto a la “justicia social” el Diccionario Jurídico Mexicano, del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, la define como: “el criterio que rige las relaciones entre los individuos y la sociedad, sea considerando el punto de vista de los derechos de la sociedad (justicia legal o general), sea considerando el punto de vista del derecho de los individuos (justicia distributiva). Esta justicia social se opone a la justicia particular o privada, que rige las relaciones de intercambio de bienes entre los particulares. La distribución de la riqueza entre los miembros de la sociedad se rige por la justicia distributiva, en cuanto ella prescribe lo que cada individuo puede exigir del bien común repartible, y por la justicia legal en tanto que ordena las cargas con que cada quien ha de contribuir para la consecución del bien común”. De acuerdo con lo anterior se desprende una obligación a cargo del Estado de procurar el equilibrio y la equidad entre la población, principalmente en favor de las personas desfavorecidas.

De lo anterior podemos afirmar que cuando el derecho de propiedad (privada) colisiona con un derecho de la colectividad como en la especie lo es el derecho a la ciudad, deberá prevalecer el derecho de la colectividad a la luz del interés social y de la justicia social.

Por otra parte, con motivo de la obligatoriedad que se introduce en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, sobre la gratuidad del uso de estacionamientos de los establecimientos comerciales y de servicios, lo que da lugar a la posibilidad de que en los mismos se ofrezca el servicio público de estacionamiento de vehículos, cabe proponer



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

modificaciones a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, con el objeto de adicionar en el artículo 141 como uno más de los servicios públicos a cargo de los municipios, el servicio público de estacionamiento de vehículos.

Al respecto debemos señalar que es de derecho explorado que uno de los servicios públicos a cargo de los municipios que no se encuentra enlistado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo es el relativo al servicio público de estacionamiento de vehículos, que es producto de la evolución de las necesidades del desarrollo urbano

De acuerdo con la publicación “Los servicios públicos municipales no incluidos en el catálogo del artículo 115 constitucional”⁽¹⁶⁾, del autor Jorge Fernández Ruiz, la aparición del vehículo automotor, y su proliferación y excesiva afluencia a las zonas donde se concentra la actividad cotidiana de los centros urbanos, han generado una nueva necesidad, que es la de disponer de un lugar para estacionar el vehículo en un punto cercano al de origen o destino, en condiciones seguras, necesidad que se satisface mediante estacionamientos privados o públicos.

(16) <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3027/9.pdf>

Por estacionamientos privados se entiende, los espacios que los particulares reservan en sus propios domicilios para la guarda de sus vehículos; o los habilitados por las instituciones públicas o las empresas privadas para el estacionamiento de los vehículos de su personal o de sus visitantes, de manera gratuita.

Por otra parte, por estacionamientos públicos se entiende, los espacios autorizados por el poder público para el estacionamiento de vehículos, que se ofrecen de manera general al público, por cuya utilización se cobra una cantidad predeterminada en la tarifa autorizada por la autoridad competente.

Es conforme a lo anterior que se establece en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, el servicio público de estacionamiento de vehículos, que permitirá a los ayuntamientos de la entidad estar en posibilidad de otorgar a los particulares, concesiones para la instalación y explotación de este servicio público a razón de la tarifa que al efecto autorice el ayuntamiento respectivo.

PROYECTO DE DECRETO



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

ARTÍCULO PRIMERO. Se **REFORMA** el artículo 280 en su párrafo primero, y en su fracción I; y se **ADICIONA** al mismo artículo 280 dos párrafos, estos como párrafos segundo y tercero, de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí; para quedar como sigue:

ARTÍCULO 280. Los estacionamientos de vehículos de los establecimientos comerciales y de servicios serán gratuitos para las personas que adquieran bienes o servicios de dichos establecimientos.

Solo podrá cobrarse por el uso de los estacionamientos de vehículos de los establecimientos comerciales y de servicios, cuando las personas usuarias no adquieran bienes o servicios de dichos establecimientos, y siempre y cuando se cuente con la concesión para la prestación del servicio público de estacionamiento de vehículos conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, lo que dará lugar a exigir el pago de la tarifa establecida por la autoridad competente.

Los estacionamientos de vehículos de los establecimientos comerciales y de servicios deberán cumplir las disposiciones siguientes:

I. Otorgar a las personas usuarias, cuando menos, quince minutos de tolerancia para abandonar el estacionamiento antes de hacer efectivo el cobro de la tarifa que corresponda, cuando así proceda;

II a IV ...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto será vigente al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se **REFORMA** el artículo 141 en su fracción IX; y **ADICIONA** al mismo artículo 141 una fracción, esta como fracción X, por lo que la actual fracción X se recorre para quedar como fracción XI, de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de San Luis Potosí; para quedar como sigue:



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

ARTICULO 141 ...

I a VIII ...

IX ... ;

X. Estacionamiento de vehículos, y

XI ...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto será vigente al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

DADO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL SUSTENTABLE, EN LA SALA “VENUSTIANO CARRANZA” DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL SUSTENTABLE.

Martha Patricia Aradillas Aradillas: con el permiso de la Presidencia, muy buenos días nuevamente al público que nos acompaña, a la Comisión de Desarrollo Territorial Sustentable le fue consignada para estudio y dictamen, iniciativa que propone reformar el artículo 280 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, con el objeto de establecer la gratuidad en el uso de estacionamientos de los centros comerciales y de servicios, para las personas que adquieran los bienes y servicios que ofertan, salvo en los casos en que las personas no adquieran dichos bienes y servicios y únicamente hagan uso del servicio público de estacionamiento de vehículos, en cuyo caso procederá el pago de la tarifa que al efecto establezca el ayuntamiento que corresponda, quiero decirles, que quienes integramos esta dictaminadora llevamos a cabo el estudio,



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

análisis y valoración de la viabilidad y pertinencia de la iniciativa desde un enfoque de derechos humanos.

Y es que no podría ser de otra forma, pues por una parte la misma Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí en su artículo 1º estipula, que dicha ley tiene por objeto entre otros, fijar las normas básicas e instrumentos para planear y regular el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano sostenible en el Estado, a través de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población con pleno respeto a los derechos humanos, así como el cumplimiento de las obligaciones que tiene el Estado para promoverlos, respetarlos y protegerlos y garantizarlos plenamente.

De la misma forma, el artículo 2º de esta ley estipula, que todas las personas sin distinción de sexo, raza, etnia, edad, limitación física, orientación sexual, tienen derecho a vivir y disfrutar ciudades y asentamientos humanos en condiciones sustentables, residentes, saludables, productivas, equitativas, justas, incluyentes, democráticas y seguras, debiendo el Estado y los municipios observar estas condiciones al realizar las actividades para ordenar el territorio y los asentamientos humanos; sin embargo, en la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la que nos llama a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de todas las personas, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Al respecto debo referirme al derecho a la ciudad, el cual hace referencia a la necesidad de cuestionar los modelos predominantes de desarrollo urbano y la distribución de los beneficios y las cargas de la urbanización entre las personas y los grupos sociales en los contextos urbanos, para generar condiciones que mitiguen las desigualdades socio espaciales y la segregación, generando condiciones más justas de acceso a los bienes, los servicios y las oportunidades de desarrollo económico, social y cultural, que producen las ciudades, así como lograr la protección del medio ambiente y la sustentabilidad de las mismas, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas se aproxima al derecho a la ciudad, como un derecho colectivo, análogo al derecho a un medio ambiente sano y directamente ligado al desarrollo sustentable, conceptualizando como el derecho de todos los habitantes presentes y futuros a ocupar, utilizar y producir ciudades justas, inclusivas y sostenibles, definido como un bien común esencial para la calidad de vida.

A la luz de lo anterior es evidente que, con la presente medida legislativa se busca anteponer a los intereses particulares el interés colectivo, basado en el derecho a la ciudad de las personas, pues no se justifica de manera alguna, por una parte, que las personas que acuden a un centro comercial



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

para adquirir bienes y servicios se estacionen en la vía pública para evitar el pago de estacionamiento; y por otra parte, que deban pagar por un espacio de estacionamiento cuando esté ocupado por motivo de la visita que se hace a un centro comercial para adquirir bienes y servicios, pues debemos estar que el estacionamiento solo es parte de la superficie que ocupa el establecimiento comercial al igual que son sus pasillos por los que caminamos, sanitarios, áreas de caja, áreas verdes y demás espacios con los que estos cuentan.

De esta manera entendemos, que si bien por regla general el estacionamiento de los establecimientos comerciales debe ser gratuito para sus clientes, cierto es, que debemos establecer la posibilidad de que cobren el servicio de estacionamiento cuando no se adquieren bienes ni servicios, pues en este caso lo que las personas estarían recibiendo es un servicio específico y exclusivo de estacionamiento público, de ahí que exista la necesidad de darle el carácter de servicio público para cuyo fin se plantea reformar la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, con base al anterior es que solicito el voto a favor del presente dictamen, en cuanto.

Presidenta: en la discusión del dictamen Segunda Secretaria inscribe a quienes van a intervenir a favor o en contra.

Secretaria: dictamen número cuatro, ¿alguien intervendrá?; diputado Eloy Franklin, ¿en qué sentido?; diputado René Oyarvide, ¿diputado en qué sentido?

Presidenta: la palabra al diputado Eloy Franklin Sarabia.

Eloy Franklin Sarabia: con el permiso de la Presidencia, muy buenos días, gracias a toda la gente que sigue la señal del Congreso del Estado a través de las plataformas digitales, y quiero ser un atento llamado para usted, y sobre todo para la gente, que seguramente a partir del día de hoy, este fin de semana y en próximos días, se darán a la tarea de hacer sus compras navideñas, el regalo, el recuerdo, el intercambio de regalo, y pues bueno, quizás a lo mejor una vez al año mucha gente se da esa oportunidad, pero pasa algo muy importante y muy interesante justamente en esta fecha, que es cuando a usted le obligan a pagar el estacionamiento, y la reflexión es muy importante, y lo que le voy a mencionar, a la hora que usted paga justamente esa cuota en los estacionamientos que están ubicados aquí en la capital potosina, en ninguno de los estacionamientos le ampara absolutamente en nada, si a usted le roban su carro, si a usted le afectan de alguna forma, de alguna manera su patrimonio, su automóvil, no hay ningún tipo de cobertura, los dueños de las plazas y estos empresarios se hacen a un lado, y es por eso que hoy se nos presenta un dictamen, que busca



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

establecer la gratuidad de los estacionamientos en los centros comerciales, esto es para las personas que adquieran sus bienes y servicios.

Es decir, para usted, para los clientes, para los consumidores, que regularmente son los clientes habituales y recurrentes, considero que con estas breves líneas ya debería de ser suficiente para justificar la procedencia de la propuesta, pero desafortunadamente no es así; y entonces, tenemos que venir aquí a intentar convencer y a convencerlos, de que no todo es riqueza y acumulación de la misma, que debemos también de anteponer el interés social por encima del interés particular e individual de muy pocos, vayamos por partes, no debe de pasar desapercibido que los estacionamientos de los establecimientos comerciales y de servicios son parte, escuche esto ciudadano, son parte de la accesoria de la negociación mercantil que visitan para adquirir un bien o recibir un servicio, y así lo establece, apúntelo, el artículo número 279 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de nuestro Estado de San Luis Potosí, esto al señalar que, para la apertura y funcionamiento de cualquier establecimiento en el que se puedan o pretendan realizar actividades comerciales, industriales y/o de servicios, se deberá de contar con el equipamiento, la infraestructura, las áreas de estacionamiento y los servicios necesarios para el giro industrial, comercial o de servicios, que esto permita de manera adecuada su operación, correspondiendo al promotor, en su caso de que no se cuente con el referido equipamiento, infraestructura y demás elementos referidos, gestionarlos o implementarlos a su costa, conforme a lo que disponga la autoridad competente y considero también considerando los estudios técnicos de impacto que arrojen las necesidades de medidas de remediación, mitigación o compensación.

Ahí está, esto es obligación de los dueños, de los administradores, justamente de estos centros comerciales, de todos estos establecimientos, remediar, mitigar o compensar a su costa el impacto que generen sus desarrollos de actividades comerciales en la ciudad; entonces, por qué trasladar estos cargos y estas cargas económicas a las personas, a usted ciudadano, a los clientes y a los consumidores, que ya cuentan de por sí con una economía muy, muy lastimada, y también por favor, dejemos atrás esa justificación anacrónica de que el cobro se realiza por el derecho a la propiedad privada, es lo que nos dicen, no, cobro por qué es mi terreno, cobro porque es mi propiedad, cobro porque puedo cobrar, y no señoras y señores, esto ya no es así, ciudadano y también para los muchachos, consulten ustedes la carta mundial del derecho a la ciudad, y también quiero mencionarlo, es un instrumento orientativo y dirigido a contribuir con las luchas urbanas, con el proceso del reconocimiento en el sistema internacional de los derechos humanos y derecho a la ciudad, el derecho a la ciudad se define, como el usufructo equitativo de las ciudades dentro de los



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

principios de sustentabilidad y justicia social, se entiende como un derecho colectivo de los habitantes y de las ciudades, en especial de los grupos empobrecidos, vulnerables y desfavorecidos, que les confiere la legitimidad y acción, y aparte organización, basado en usos y costumbres, con el objetivo de alcanzar el pleno ejercicio del derecho a un padrón de vida adecuado.

A razón de lo anterior, también debo de señalar, que de acuerdo con el artículo número 2º, jóvenes, uno de los principios del derecho de la ciudad en lo relativo a la función social de la propiedad, de acuerdo con este principio; punto número uno, los espacios y bienes públicos y privados de la ciudad y de los ciudadanos deben de ser utilizados, priorizando el interés social, cultural y ambiental, todos y todas las ciudadanas y ciudadanos tienen derecho a participar en la propiedad del territorio urbano, dentro de los parámetros democráticos de justicia social y de las condiciones ambientales sustentables, en la formulación e implementación de las políticas urbanas que deben de promover el uso socialmente justo, con equidad entre los géneros, ambientalmente equilibrado del espacio y suelo urbano, y en condiciones seguras; siguiente punto, esto también tiene que ver con la formulación e implementación de las políticas urbanas, donde debe de prevalecer el interés social y cultural por sobre el derecho de la propiedad individual, los ciudadanos también tienen el derecho a participar de las rentas extraordinarias, las plusvalías generadas por la inversión pública o del Estado, que es capturada por los privados, sin haber hecho efecto con ninguna acción sobre su propiedad, como se puede advertir de lo antes señalado, en la formulación e implementación de las políticas urbanas, debe prevalecer el interés social y cultural sobre el derecho individual de propiedad, debiéndose promover el uso socialmente justo del espacio y del suelo urbano.

Esto quiere decir, que debemos de atender en todo tiempo todo aquello que tiene el beneficio y desarrollo de la comunidad, y que procura el equilibrio y la equidad entre la población, principalmente en favor de las personas desfavorecidas; de todo lo anterior podemos concluir que, cuando el derecho a la propiedad privada colisiona con un derecho de la colectividad, como en la especie, es lo que el derecho a la ciudad se entiende, esto deberá de prevalecer el derecho de todas y todos a la luz del interés y la justicia social, no perdamos de vista de los derechos que no son absolutos, irrestrictos e ilimitados, por eso los invito a todas y a todos en un acto de compromiso y de responsabilidad con la ciudadanía, votemos a favor de este dictamen y sobre todo la reflexión para usted que se ve envuelto ahorita en esta vorágine de compras en centros comerciales, justamente lo que ponemos sobre la mesa es el hecho de que a usted ya no se le cargue el cobro de los estacionamientos, porque a final de cuentas la reflexión, ni siquiera le van a responder si le roban el automóvil o si se ve afectado en su patrimonio; es cuanto Presidenta, gracias.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

Presidenta: la palabra a la diputada Gabriela Martínez Lárraga.

Gabriela Martínez Lárraga: gracias Presidenta, pues nada más celebrando que hoy estemos votando esta iniciativa, que insisto, había presentado yo en un inicio, pero hoy celebró más, porque yo había solicitado que fueran solo 2 horas como lo hay en otros estados, y esta vez se está solicitando que no se haga ningún cobro en los estacionamientos, estamos en una época donde tenemos que apoyar al comercio establecido, estamos en una época que tenemos que apoyar a los potosinos y las potosinas, porque estamos en un tema, pues todos sabemos, la inflación de una crisis económica, que creo que esto es muy importante y creo que por el contrario también va a motivar e incentivar que también los clientes y los comercios se vean también beneficiados al que puedan tener mucho mayor mercado, y que puedan atraer mayores clientes a sus establecimientos, así que, por eso mi voto el día de hoy es a favor de esta iniciativa, porque va en favor de todos los potosinos y potosinas, y porque es algo que desde que yo entré a este Poder Legislativo me fue solicitado por todos los ciudadanos, así que celebro que hoy estemos votando esta iniciativa, gracias Presidenta.

Presidenta: la palabra diputado René Oyarvide.

René Oyarvide Ibarra: gracias, con su venia Presidenta, saludo con mucho gusto a todos los compañeros, compañeras diputadas, medios de comunicación, a las personas que nos visitan hoy aquí, y a los que nos siguen a través de las redes sociales, qué mejor regalo para esta Navidad que votemos a favor de esta reforma de ley, que nos va a dar y nos va a brindar a todas las y los potosinos la gratuidad de los estacionamientos, imagínense ir a comprar los regalos de Santa Claus, que llegues a Plaza San Luis, a Plaza Sendero y a cualquier otra plaza comercial, y que compres tus regalos, y que salgas y no pagues, creo que es el mejor regalo que podemos tener para esta Navidad y es algo que hoy celebramos en la bancada del Partido Verde y del Partido de Trabajo, con esta reforma de ley que hoy votaremos a través de este dictamen; y es algo bien sencillo, es regresar a la ciudad lo que la ciudad nos da, y lo digo en ese sentido porque, bueno, el derecho a la ciudad está basado en instrumentos internacionales, es algo que ya a nivel nacional se empieza a manejar en algunas ciudades del país, este derecho independiente de todos los derechos humanos reconocidos, donde reconocen los derechos civiles, económicos, políticos, sociales, culturales y ambientales, reglamentados en los tratados internacionales, yo en lo personal tengo una reforma que está pendiente de dictaminarse, es una reforma constitucional, donde yo pido que se reconozca en San Luis Potosí, en la Constitución Política del Estado este derecho humano a la ciudad.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

Dicho lo anterior, pues les puedo decir, que en San Luis Potosí lleva el aumento año con año con el uso de los vehículos, y bueno el vehículo es una necesidad de transporte, llegar a un lugar para estacionarte, para llegar a un centro comercial y consumir y comprar, y salir de ahí y todavía pagar, hijole, qué triste no, yo creo que hoy este dictamen que vamos a votar nos regresa y nos da un aliciente a las y los potosinos para el tema de mejorar el impacto económico en nuestros bolsillos, yo creo que hoy en día el estacionamiento más que ser una herramienta accesoria de un diseño para los establecimientos comerciales, se ha vuelto negocio, y hay negocios en las pases comerciales que solamente de lo que cobra del tema de los estacionamientos subsisten para sus pagos de gastos.

Entonces, hijole, es injusto que si tú vas a contratar un servicio, si tú vas a comprar, pues tengas que pagar no, yo creo que la idea de esta reforma es precisamente que si tú compras, digo, porque tú llegas y te dices, ah es que los estacionamientos dirán los centros comerciales, te damos 15 minutos de gratuidad para que no pagues, no, por si vas al centro comercial, 15 minutos, cuánto tardas de bajarte del carro para caminar a entrar, ya medio viste y sabes qué, pues me voy a salir para no pagar, no, y llegas y las filas, a quién no le ha tocado estar en un centro comercial en estos días, sobre todo estos días festivos, y unas filas para ir a pagar, entonces, filas para salir, y pues los 15 minutos no son suficientes, ahora si yo estoy comprando, vengo por el regalo de mi familia, vengo por los regalos de mis hijos, vengo a contratar a una compañía celular el servicio teléfono, hijole, pues qué les cuesta no, agarrar el boletito y, oiga pues ya nos consumió, ya nos compró, que le pongan un sellito, salir y no pagar nada.

Yo creo que ese es el sentido de la obligación que tenemos como legisladores, para crear mecanismos que procuren un equilibrio en la equidad entre la población, en este caso protegiendo la economía de los consumidores en los centros comerciales, es una iniciativa muy sencilla, pero créanme que yo lo veo como, y ojalá ahorita saquemos este voto por unanimidad de los presentes de aquí, de la bancada de las diferentes corrientes políticas, para mandar un mensaje a los centros comerciales, y decirle a la ciudadanía de San Luis Potosí, feliz Navidad no vas a pagar estacionamiento si compras, es cuanto.

Presidenta: ¿alguien más intervendrá? diputado Alejandro Leal, en qué sentido; diputado José Luis Fernández.

Presidenta: la palabra al diputado Alejandro Leal Tovías.

Alejandro Leal Tovías: con su permiso diputada Presidenta, compañeros, en Estados Unidos hay una frase que se utiliza mucho en los negocios, y dice “no parking, no business” si un negocio no



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

tiene estacionamiento no es negocio, por qué, porque la movilidad de los ciudadanos ha sido a través de vehículos más que el transporte público, y la urgencia de que todos los centros comerciales y cualquier tipo de negocio tenga su estacionamiento como parte del negocio, como parte complementaria del negocio, no como parte de negocio de ingreso al comercio, sino como un servicio del comercio al negocio que estás instalando, esta iniciativa que estamos revisando y que se va a poner a consideración de todos ustedes, es la tercera vez que se presenta en este Congreso, en legislaturas anteriores se ha presentado y se ha votado en contra, en las 2 ocasiones anteriores, una en comisiones no pasó, y la otra tampoco, y esta es la tercera ocasión en que esta iniciativa de solicitarle a las plazas comerciales que desaparezcan el cobro de estacionamiento a las personas que van hacer compras en esos centros comerciales, pero tenemos que ir más allá, quién les está dando el permiso a los centros comerciales para que cobren, quién les da el uso de suelo para que se instalen, y por qué en el uso del suelo les autorizan que cobren un porcentaje o una cantidad por hora.

Yo creo que debemos de reformar de fondo las autorizaciones a las plazas comerciales, para que cuando soliciten su uso de suelo y su licencia de funcionamiento les quede muy claro, en esas licencias que autorizan los ayuntamientos, que no deben de cobrar por los estacionamientos; yo creo que todos debemos votar por unanimidad esta iniciativa, no es justo que se sigan cobrando por hora en los estacionamientos, a partir de enero de este año los estacionamientos están cobrando de plazas comerciales 18 pesos por hora, no se vale que aparte de que una persona va de buena fe a comprar, a hacer sus compras al comercio le cobran por estacionarse, yo creo que el voto debe ser a favor de esta iniciativa, y debemos usar todas las herramientas legales que sea necesario, cuando estos empresarios traten de defenderse legalmente de esta iniciativa, que estoy seguro que se aprobará y que sea publicada en el Periódico Oficial Estado, y debemos ir más allá, debemos exigirle a los ayuntamientos que revisen esas licencias de funcionamiento, esas licencias de autorización, para que cancelen las autorizaciones de cobro de estacionamiento, es cuanto Presidenta.

Presidenta: la expresión al diputado José Luis Fernández Martínez.

José Luis Fernández Martínez: con su permiso Presidenta, muy buenos días compañeras, compañeros, a todos los que nos acompañan aquí en el recinto y a quienes nos siguen a través de los diferentes medios de comunicación, sin duda alguna estamos ante un dictamen que advierto que será votado por una amplia mayoría en esta Soberanía, y se convertirá en los próximos días en una norma, en una ley que tendrá que ser respetada por todos los habitantes, y por supuesto por los empresarios de esta ciudad, creo yo que es una norma congruente, en virtud de buenas prácticas de materia de desarrollo urbano, si bien es cierto todos tenemos derecho a desarrollar una actividad



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

económica, a tener un trabajo, un negocio, también estamos obligados a mitigar los impactos que nuestra actividad genera, en el caso de los centros comerciales evidentemente generan un impacto urbano en materia de movilidad, que se absorbe a través de las propias normas urbanas, obligándolos a que cuenten con espacios de estacionamiento suficientes para ser utilizados por su personal, por las personas que ahí laboran, por sus proveedores y por sus clientes.

El que exista una pluma en los centros comerciales y tengan una tarifa de cobro de estacionamiento, evita que esta absorción de ese impacto se cumpla de manera cabal, en perjuicio de todos los ciudadanos de cualquier ciudad de este país, no es muy difícil comprobar lo que yo les estoy diciendo, simplemente démonos una vuelta por los diferentes centros comerciales que tienen esta pluma, y veremos una gran cantidad de coches estacionados alrededor, muchos de ellos en frente de las cocheras de los vecinos, que esos vecinos antes de que existiera ese centro comercial no tenían ese problema, pues porque no había coches estacionados ahí, se vuelve inseguro transitar por esas vialidades, en virtud de que los arroyos vehiculares son reducidos al máximo, incluso algunos de los vehículos de los usuarios de estos centros comerciales se estacionan sobre las banquetas, imposibilitando el tránsito adecuado de las personas que por ahí transitan a pie, la mayoría de estos vehículos nos dicen, pues son de los trabajadores del centro comercial, porque si de por sí les pagan poquito y todavía les van a cobrar una lana, como si fuera una tienda de raya de aquellos tiempos, pues este todavía tienen que invertir una cantidad de dinero en pagar el servicio de estacionamiento; incluso hay clientes que deciden mejor estacionarse a unas cuadras del centro comercial, generando todos estos problemas que ya he dado cuenta, pues con la intención de invertir 10 minutos de su tiempo caminando, y ahorrarse 40 o 50 minutos de fila para pagar un boleto y poder salir de la estacionamiento.

Yo les voy a platicar, no soy experto en redes sociales, pero en este tema en particular hice una publicación en una página mía, de un servidor, y le pregunté a la gente, qué opinaba de esta medida, y la verdad es que me contaron historias pues bastante congruentes para reafirmar mi decisión de ir a favor de este dictamen, les voy a platicar una que me pasó a mí en un centro comercial del poniente de la ciudad, ingresé al centro comercial hice mi actividad, mis compras, y cuando decidí salir ingresé mi boleto, me dijo, me debes de 18 pesos, saqué un billete de 20 lo metí a la máquina, me lo regreso, la máquina no acepta billetes de 20 nuevos, presione un botón para solicitar ayuda y le digo a la persona que me contesta del otro lado de la línea telefónica supongo, y me dice, este, no, fíjese que no aceptamos billetes nuevos, tienen que ser de los pasados, reviso entre mi cartera y me encontré un billete de 200 pesos, que es la máxima denominación que aceptó el cajero del anterior



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

denominación, lo inserté y me regresó cambio por el equivalente a 50 pesos, y me emitió un ticket, y el ticket decía, pase a la oficina a cobrar 150 pesos, presiono el botón y me dijo oye me dio un ticket que no me dio el cambio completo, ah, tiene que venir aquí a la oficina, y en donde está tu oficina, ah mire, sale al estacionamiento, camina, hay un banco, hay una puertita chiquita, toca ahí, tiene que caminar 3 pasillo, y allá a la vuelta ahí está la oficina, no es el servicio que deberían de prestar estos estacionamientos, mucho menos a sus clientes, y de estas historias está llena de comentarios en la publicación que hice, malos servicios, malos tratos, pérdida de tiempo, hace tiempo votamos en esta misma soberanía una tolerancia de 15 minutos para que las personas que fueran a ingresar a un centro comercial a recoger o a dejar a una persona, pudieran entrar y salir de este cobro, más de la mitad de los estacionamientos que tienen cobro, no respeten esta norma, como seguramente se van a resistir a aplicar lo que vamos a votar el día de hoy.

Por lo tanto, hay que emplazar a la autoridad, a los ejecutivos, a los ayuntamientos, y en el margen de sus facultades al Poder Ejecutivo del Estado, para que hagan valer esta norma, que no quede solamente en una buena idea legislativa, sino que se concrete en hechos y que podamos ver que en los estacionamientos de los centros comerciales, que su principal actividad es el comercio, no el estacionamiento, le otorgan a sus clientes la gratuidad en este servicio, creo yo que está bastante socializada esta medida, yo pensé que algunos empresarios de este ramo se iban acercar a tratar de platicar con nosotros, no fue así, siempre hemos estado abiertos al diálogo, el día de hoy tuvimos una reunión larga con el presidente de la Coparmex, hace un momento, por un asunto que vamos a ver más adelante, el día de ayer se acercó Canademi a solicitarnos retirar un dictamen que íbamos a votar el día de hoy, porque quieren emitir algunas opiniones, y los atendimos, pero en este caso, pues le están apostando a los amparos, seguramente va a haber muchos, y los defenderemos, lo que me queda claro, no sé si se vaya a consolidar esta medida de que los estacionamientos sean gratis, pero lo que me queda claro es que vamos a generar muchas mejores condiciones para los clientes, muchas mejores condiciones, porque el pueblo de San Luis Potosí se lo merece, y es una falta de respeto la manera en que somos tratados cuando asistimos hacer un acto de comercio en estos espacios, que tienen una mezcla entre un espacio público, porque es para todos los habitantes de una ciudad, pero que sí, efectivamente son parte de una propiedad privada.

Por eso compañeros los invito a que vayamos a favor de este dictamen, y que nos mantengamos a la expectativa, porque el dictamen trae cosas bastante interesantes, bastante novedosas, bastante interesantes, y va a ser muy bueno para nosotros como legislatura y como Estado, pues ver de qué



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

manera lo interpretan los jueces federales, los magistrados de los colegiados, con respecto a la decisión que seguramente tomaremos en unos minutos más, es cuanto Presidenta, muchas gracias.

Presidenta: ¿alguien más participa?; la voz al diputado René Oyarvide Ibarra.

René Oyarvide Ibarra: sí, solamente, gracias por esta segunda intervención, solamente hacer una precisión, como lo bien lo decía el diputado José Luis, varios de los empresarios y los abogados de estos centros comerciales van a, están apostando precisamente a los amparos, no, yo creo que gracias a que existe un poquito ya más de competencia, si le queremos llamar así, ya hoy tenemos mayor diversidad de centros comerciales en el Estado, en lo particular en la ciudad capital, pues hay que castigar con el voto, no, si en una empresa con estacionamiento público de un centro comercial se ampara, pues vamos a darles el voto de castigo, y vámonos a comprar a otro lado, porque no se vale, o sea, yo creo que ya hemos expuesto claramente cuál es la idea, y cuál es la esencia, y si les alcanza, y no los va a empobrecer el hecho que el estacionamiento sea gratuita, y antes de que termine, algo bien sencillo, hay restaurantes en los centros comerciales, los restaurantes también se van a ver beneficiados

Porque entonces, quién va a hacer sus compras, pues ya va a tener todo el tiempo del mundo para quedarse y comer en uno de los restaurantes de ahí, y no estar contando el tiempo de que ya me tengo que salir, ya tengo que pagar tres, cuatro hora de estacionamiento, quien va al cine, pues es lo mismo no, también ya vas a poder estar tranquilamente si te quieres quedar ahí en el matiné o todo el día en permanencia voluntaria, bueno, ya no tienes que preocuparte por ello, y termino con algo bien sencillo, antes de que me vayan a reclamar, quién va a ser más beneficiado también por este tema de los estacionamientos, nuestras mujeres, a ver, las mujeres van de compras y lo disfrutan, lo gozan, lo satisface, visitan las tiendas, comparan precios, hacen, se miden, se prueba, regresan, se van; entonces, pues ellas también van a ser beneficiadas, por qué, porque ya no van a tener un limitante, van a poder decidir con el tiempo que necesiten, cuál es el vestido o el accesorio que se van a comprar.

Entonces, yo creo que también hay que tener ese tema, no, de que también a nuestras mujeres va a beneficiarles, por qué, porque van a tener todo el tiempo del mundo, y ya no van a estar batallando con las horas de estacionamiento, hoy vas a poder ir a un centro comercial y decidir cuando vayas a comprar lo que vayas a comprar, que precisamente lo compres porque es lo que tú quieres, y no porque las prisas te permita o te obliga a hacerlo, así que, bueno sigo posicionando a favor de este dictamen, y bueno vamos a darle el voto, y vamos a esperar como dice José Luis, que simplemente



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

que aquellos centros comerciales que no quieran y que se amparen, pues bueno vamos a buscarles en otros lados donde podemos también llevar nuestras compras, para aquellos donde no lo vayan a hacer, así que, yo creo que es una muy, muy buena medida que nos va a venir a ayudar al Estado de San Luis Potosí, es cuanto Presidenta.

Presidenta: concluido el debate Segunda Secretaria consulte si el dictamen está discutido en lo general.

Secretaria: consulto si está discutido el dictamen en lo general, quienes estén por la afirmativa, ponerse de pie; quién estén por la negativa, ponerse de pie; MAYORÍA por la afirmativa.

Presidenta: suficientemente discutido el dictamen en lo general por MAYORÍA; consulta si hay reserva de artículos.

Secretaria: ¿hay reserva de artículos en lo particular?; sin reserva.

Presidenta: al no haber reserva de artículos a votación nominal en lo general.

Secretaria: Juan Francisco Aguilar Hernández; Edgar Alejandro Anaya Escobedo; Martha Patricia Aradillas Aradillas; Cuauhtli Fernando Badillo Moreno; Yolanda Josefina Cepeda Echavarría; José Luis Fernández Martínez;...; *(continúa la lista)*; Presidenta le informo; 26 votos a favor; cero abstención; y cero en contra.

Presidenta: con fundamento en el artículo 100 del Reglamento para el Gobierno Interior de este Congreso, al no haber reserva en lo particular, emitidos 26 votos a favor; cero abstenciones; y cero votos en contra, por UNANIMIDAD aprobado el Decreto que reforma el artículo 280 en su párrafo primero, y en su fracción I; y adiciona al mismo artículo 280 dos párrafos, estos como párrafos segundo y tercero de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí. Y reforma el artículo 141 en su fracción IX; y adiciona al mismo artículo 141 una fracción, esta como fracción X, por lo que la actual fracción X se recorre para quedar como fracción XI de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de San Luis Potosí; notifíquese al Ejecutivo Local para sus efectos constitucionales.

Notifico que las comisiones, del Agua; y Desarrollo Territorial Sustentable, retiran el dictamen número cinco.

Dictamen seis con Proyecto de Decreto, lo presenta el legislador Roberto Ulices Mendoza Padrón, Presidente de la Comisión de Hacienda del Estado.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

DICTAMEN SEIS

QUE INSTA EXPEDIR LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y SUS MUNICIPIOS

<https://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/fl/gpar/2023/12/Uno.pdf>

POR LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

Roberto Ulices Mendoza Padrón: buenos días diputados y diputadas, un cordial saludo a la ciudadanía que hoy nos acompaña a través de la plataforma digital, así como a los medios de comunicación a quienes agradezco por su gran labor de informar, esta nueva ley impulsada por el Gobernador del Estado, incluye como variables en la metodología para la distribución de las participaciones que correspondan a los municipios los incentivos recaudatorios y principios resarcitorios, a fin de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal, con la finalidad de garantizar que ningún municipio reciba un monto menor de participaciones a lo que recibieron en el ejercicio inmediato anterior, se establece como monto base el ejercicio fiscal 2023, al considerar como el año base 2023 se garantiza que los municipios recibirán los recursos con el más alto crecimiento en los últimos años, con ello podrán planificar sus presupuestos anuales con mayor certeza sobre los recursos con los que contará cada ejercicio fiscal.

Derivado de lo anterior, la variación entre el observado en el 2023 y en el año corriente se distribuirán considerando los siguientes variables; componente poblacional, a fin de respetar el bienestar social de la población de San Luis Potosí, se mantiene como criterio distributivo a la variable poblacional dada su relación directa con las necesidades de servicios públicos y la demanda de infraestructura en el territorio del Estado; componente de eficiencia recaudatoria, se incorpora como coeficiente de distribución un componente recaudatorio, el cual considera la recaudación del impuesto predial y el cobro de derechos por el suministro de agua; componente de carencia



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

municipal, se incluye el componente de carencia municipal a utilizar en la metodología para la distribución de las participaciones considerando, que se trata de un mecanismo de combate contra la desigualdad que centra la atención a las comunidades más vulnerables y que sufre un mayor grado de rezago social y económico.

Componente compensatorio, en lo que respecta al componente compensatorio se tratará de un factor que brinde equilibrio a la metodología de distribución, con este componente se pretende apoyar a aquellos municipios con mayor población y con capacidades administrativas y fiscales limitadas, estos componentes se integra en la fórmula de distribuir siguiendo la ponderación; nueva fórmula, 60% para el componente poblacional, 20% para el componente de eficiencia recaudatoria, 10% para el componente de carencia municipal, y 10% para el componente compensatorio; las ponderaciones antes señaladas se establecen en función de las características demográficas, económicas y sociales que presentan los municipios de San Luis Potosí, manteniendo uno de los objetivos prioritarios, que es preservar la calidad de vida de los habitantes del Estado, se establece los mecanismos que fortalezcan las relaciones entre el gobierno estatal y los municipios, de forma tal que se logre una coordinación estratégica en materia de recaudación, para aprovechar el máximo de los ingresos que perciban dichos órganos de gobierno para dar respuesta a las necesidades de la población.

Se fortalecen la celebración de los convenios de coordinación y colaboración administrativa en materia fiscal entre el Estado y los municipios, que permitan una mayor recaudación de ingresos, el cumplimiento de obligaciones fiscales y regularización de adeudos, la nueva Ley de Coordinación Fiscal del Estado de San Luis Potosí y sus municipios, se integran por 45 artículos contenidos en tres títulos; sin lugar a duda, con esta nueva Ley de Coordinación Fiscal de la entidad dotamos de una distribución equitativa e igualitaria para los municipios de la entidad, gracias señora Presidenta.

Presidenta: en la discusión del dictamen Segunda Secretaria inscriba a quienes van a intervenir a favor o en contra.

Secretaria: dictamen número seis, ¿alguien intervendrá?; no hay participaciones.

Presidenta: sin discusión, consulte si hay reserva de artículos.

Secretaria: ¿hay reserva de artículos en lo particular?; sin reserva.

Presidenta: al no haber reserva de artículos a votación nominal en lo general.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

Secretaria: Juan Francisco Aguilar Hernández; Edgar Alejandro Anaya Escobedo; Martha Patricia Aradillas Aradillas; Cuauhtli Fernando Badillo Moreno; Yolanda Josefina Cepeda Echavarría; José Luis Fernández Martínez;...; *(continúa la lista)*; 25 votos a favor; cero abstenciones; y cero votos en contra.

Presidenta: con fundamento en el artículo 100 del Reglamento para el Gobierno Interior de este Congreso, al no haber reserva en lo particular, emitidos 25 votos a favor; cero abstenciones; y cero votos en contra, por UNANIMIDAD aprobado el Decreto que expide la Ley de Coordinación Fiscal del Estado y Municipios de San Luis Potosí; notifíquese al Ejecutivo Local para sus efectos constitucionales.

Dictamen siete con Proyecto de Decreto, ¿algún integrante de la Comisión de Desarrollo Territorial Sustentable lo presenta?; Primera Secretaria inscriba a quienes van a intervenir a favor o en contra en el debate.

DICTAMEN SIETE

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

P R E S E N T E S.

A la Comisión de Desarrollo Territorial Sustentable, en Sesión Ordinaria de fecha 7 de diciembre de 2023, bajo el número 4920, le fue turnada la iniciativa que presenta la legisladora Martha Patricia Aradillas Aradillas, para establecer los montos para la obra pública y servicios relacionados con las mismas, correspondientes al año 2024.

Al efectuar el estudio y análisis de la Iniciativa que presentan los diputados, la dictaminadora ha llegado a los siguientes

CONSIDERANDOS



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 98 fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la precitada comisión es de dictamen legislativo, por lo que resulta competente para emitir el presente.

SEGUNDO. Que en Sesión Ordinaria de fecha 7 de diciembre de 2023, fue turnada la Iniciativa de Decreto para establecer los montos para la obra pública y servicios relacionados con las mismas, correspondientes al año 2024, recibida en la oficialía de partes de esta Soberanía el 1 de diciembre del año en curso.

TERCERO. Que el artículo 94 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, establece que el Congreso del Estado, fijará los montos tomando en consideración las leyes de presupuestos de Egresos del Estado, y de los municipios; los que serán fijados y publicados anualmente en el Periódico Oficial del Estado, dentro de la segunda quincena del mes de enero de cada año.

CUARTO. Que después de analizar los montos vigentes, se llegó a la conclusión de que lo propuesto por la proponente, al hacer el ajuste a los montos de la obra pública y servicios relacionados, correspondiente a la proyección estimada de la inflación publicada por el Banco de México, para hasta el mes de octubre de 2023 que es del orden de 4.61% es correcta.

Por lo expuesto, la dictaminadora somete a la consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente

DICTAMEN

ÚNICO. Es de aprobarse y se aprueba, la Iniciativa enunciada.

PROYECTO

DE

DECRETO

ÚNICO. En cumplimiento al artículo 94 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, se establecen los montos para obra pública y servicios relacionados para el año 2024, para quedar como sigue



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

MODALIDAD	OBRA PÚBLICA	SERVICIOS RELACIONADOS
ADJUDICACIÓN DIRECTA	Desde \$ 0.01 Hasta \$ 1'400,000.00	Desde \$ 0.01 Hasta \$ 415,000.00
INVITACIÓN RESTRINGIDA	Desde \$ 1'400,000.01 Hasta \$ 3'930,000.00	Desde \$ 415,000.01 Hasta \$ 845,000.00
LICITACIÓN PÚBLICA	Desde \$ 3'930,000.01 En adelante	Desde \$ 845,000.01 En adelante

Estos montos son sin I.V.A.

TRANSITORIO

ÚNICO. Este Decreto deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”, y entrará en vigor el 16 de enero de 2024.

DADO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL SUSTENTABLE, EN LA SALA “VENUSTIANO CARRANZA” DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL SUSTENTABLE.

Secretaria: dictamen número siete, ¿alguien intervendrá?; no hay participaciones Presidenta.

Presidenta: sin discusión a votación nominal.

Secretaria: Juan Francisco Aguilar Hernández; Edgar Alejandro Anaya Escobedo; Martha Patricia Aradillas Aradillas; Cuauhtli Fernando Badillo Moreno; Yolanda Josefina Cepeda Echavarría; José



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

Luis Fernández Martínez;...; *(continúa la lista)*, Presidenta le informó; 21 votos a favor; cero abstenciones; y un voto en contra.

Presidenta: emitidos 21 votos a favor; cero abstenciones; y un voto en contra, por MAYORÍA aprobado el Decreto que establece los montos para obra pública y servicios relacionados para el año 2024; notifiqúese al Ejecutivo Local para sus efectos constitucionales.

Dictamen ocho con Proyecto de Decreto, lo presenta el legislador Roberto Ulices Mendoza Padrón, Presidente de la Comisión de Hacienda del Estado.

DICTAMEN OCHO

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXIII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

PRESENTES.

A la Comisión de Hacienda del Estado le fue turnada en Sesión Ordinaria, celebrada el treinta de noviembre del presente año, iniciativa que promueve fijar los montos para las adquisiciones, arrendamientos y servicios de las instituciones del Estado, para el año 2024 presentada por los Diputados, Roberto Ulices Mendoza Padrón, Liliana Guadalupe Flores Almazán, Héctor Mauricio Ramírez Konishi, Dolores Eliza García Román, Cuauhtli Fernando Badillo Moreno, Emma Idalia Saldaña Guerrero, y René Oyarvide Ibarra.

Al efectuar el estudio y análisis de la mencionada iniciativa, la dictaminadora ha llegado a los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, con fundamento en lo estipulado en el artículo, 110 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, a la comisión que se turnó esta iniciativa descrita en el preámbulo tiene la facultad de conocer de la misma.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

SEGUNDO. Que la iniciativa cumple con los requisitos estipulados en los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 61 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, por lo que es procedente su análisis y dictamen.

TERCERO. Que la iniciativa se fundamenta y expone en lo siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, que a la letra mandata: “Los montos para las adquisiciones, arrendamientos y servicios, serán establecidos anualmente por el Congreso del Estado, mismos que serán aprobados dentro del mes de diciembre del año inmediato anterior, y se difundirán a través del Periódico Oficial del Estado.

Dichos montos estarán calculados en función al valor de la unidad de medida y actualización vigente.”

Con los montos mínimos y máximos a que estarán sujetos los procedimientos de Adquisiciones, arrendamientos y servicios, se pretende que las instituciones del Gobierno del Estado obtengan sus bienes y servicios con el mejor precio, calidad y oportunidad.

Lo anterior, con el fin de contar con un ejercicio de gobierno transparente, eficiente y responsable.”

CUARTO. Que la dictaminadora al realizar el análisis de la propuesta en estudio llego a los siguientes razonamientos:

- Que los montos para las adquisiciones, arrendamientos y servicios serán establecidos anualmente por esta Soberanía, mismos que serán aprobados dentro del mes de diciembre del año inmediato anterior, y se difundirán a través del Periódico Oficial del Estado.

- Por lo anterior esta dictaminadora establece los mismos montos que se aprobaron para el año 2023 y que estos se verán incrementados en función al valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA)



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

- Con los montos mínimos y máximos a que estarán sujetos los procedimientos de Adquisiciones, arrendamientos y servicios, se pretende que las instituciones del Gobierno del Estado obtengan sus bienes y servicios con el mejor precio, calidad y oportunidad.

Lo anterior, con el fin de contar con un ejercicio de gobierno transparente, eficiente y responsable.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos, 92 párrafo segundo, y 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 85 y 86 fracciones I y III, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, se presenta a esta Asamblea Legislativa, el siguiente

DICTAMEN

ÚNICO. Es de aprobarse y se aprueba la iniciativa descrita en el preámbulo.

EXPOSICIÓN

DE

MOTIVOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, que a la letra mandata: *“Los montos para las adquisiciones, arrendamientos y servicios, serán establecidos anualmente por el Congreso del Estado, mismos que serán aprobados dentro del mes de diciembre del año inmediato anterior, y se difundirán a través del Periódico Oficial del Estado.*”

Dichos montos estarán calculados en función al valor de la unidad de medida y actualización vigente.”

Con los montos mínimos y máximos a que estarán sujetos los procedimientos de Adquisiciones, arrendamientos y servicios, se pretende que las instituciones del Gobierno del Estado obtengan sus bienes y servicios con el mejor precio, calidad y oportunidad.

Lo anterior, con el fin de contar con un ejercicio de gobierno transparente, eficiente y responsable.



Diario de los Debates
Sesión Ordinaria No. 89
diciembre 14, 2023

PROYECTO

DE

DECRETO

ÚNICO. De conformidad con el artículo 23 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, se fijan los montos para las adquisiciones, arrendamientos y servicios de las instituciones del Estado, para el año 2024, para quedar como sigue:

Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente:	Monto máximo y mínimo total de cada operación que podrá adjudicarse mediante invitación restringida por escrito a cuando menos tres proveedores:	Monto máximo y mínimo total de cada operación que podrá otorgarse mediante licitación pública:
Hasta 1125 de la Unidad de Medida y Actualización vigente.	De más de 1125 a 13500 de la Unidad de Medida y Actualización vigente.	De más de 13500 de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

Los montos no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrara en vigor al uno de enero de 2024, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis"

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

DADO EN LA SALA “LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA”, DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

POR LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

Roberto Ulices Mendoza Padrón: con su venia señora Presidenta, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí que a la letra mandata, los montos para las adquisiciones, arrendamientos y servicios serán establecidos anualmente por el Congreso del Estado, mismos que serán aprobados dentro del mes de diciembre el año inmediato anterior, y se difundirán a través del Periódico Oficial del Estado, dichos montos estarán calculados en función al valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente, con los montos mínimos y máximos a que estarán sujetos los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios para el año 2024 se pretende que en las instituciones del Estado obtengan sus bienes y servicios con la mejor calidad y oportunidad, lo anterior con el fin de contar con un ejercicio de gobierno transparente, eficiente y responsable, gracias señora Presidenta.

Presidenta: Segunda Secretaria escriba a quienes van a intervenir a favor o en contra en el debate.

Secretaria: dictamen ocho; ¿alguien intervendrá?; no hay participación.

Presidenta: sin discusión a votación nominal.

Secretaria: Juan Francisco Aguilar Hernández; Edgar Alejandro Anaya Escobedo; Martha Patricia Aradillas Aradillas; Cuauhtli Fernando Badillo Moreno; Yolanda Josefina Cepeda Echavarría; José Luis Fernández Martínez;...; *(continúa la lista)*; 25 votos a favor; cero en abstención; y un voto en contra.

Entra en funciones la Primer Vicepresidenta legisladora Lidia Nallely Vargas Hernández: emitidos 25 votos a favor; cero abstenciones; y un voto en contra, por MAYORÍA aprobado el Decreto que fija los montos para las adquisiciones, arrendamientos y servicios de las instituciones del Estado, para el año 2024; notifíquese al Ejecutivo Local para sus efectos constitucionales.

Para los dictámenes identificados con los números nueve al treinta y siete, se propone que la discusión y votación nominal sea en un solo grupo; Primera Secretaria levante la votación nominal.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

Secretaria: consulto en votación nominal, si están de acuerdo en que los dictámenes de la Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal, números nueve al treinta y siete, se discutan y veten en un solo grupo; Juan Francisco Aguilar Hernández; Edgar Alejandro Anaya Escobedo; Martha Patricia Aradillas Aradillas; Cuauhtli Fernando Badillo Moreno; Yolanda Josefina Cepeda Echavarría; José Luis Fernández Martínez,...; *(continúa la lista)*; Vicepresidente le informó; 21 votos a favor; cero en abstención; y tres votos en contra.

Vicepresidenta: contabilizados 21 votos a favor; cero abstenciones; y tres votos en contra; por tanto, por MAYORÍA, se resuelve que los dictámenes números nueve al treinta y siete, se discuten y votan en un solo grupo.

Dictámenes nueve al treinta y siete con Proyecto de Decreto, los presenta el legislador Cuauhtli Badillo, Presidente de la Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal.

DICTAMENES NUEVE AL TREINTA Y SIETE

DICTÁMENES CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, RELATIVOS A LAS LEYES DE INGRESOS EJERCICIO FISCAL 2024, DE LOS MUNICIPIOS DE: AHUALULCO DEL SONIDO 13; ALAQUINES; AQUISMÓN; AXTLA DE TERRAZAS; CÁRDENAS; CERRITOS; CERRO DE SAN PEDRO; CHARCAS; CIUDAD FERNÁNDEZ; CIUDAD VALLES; ÉBANO; LAGUNILLAS; MEXQUITIC DE CARMONA; MOCTEZUMA; RAYÓN; SAN ANTONIO; SAN CIRO DE ACOSTA; SAN MARTÍN CHALCHICUAUTLA; SANTA CATARINA; SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ; TAMASOPO; TAMAZUNCHALE; TAMPAMOLÓN CORONA; VILLA DE ARRIAGA; VILLA DE GUADALUPE; VILLA DE LA PAZ; VILLA DE RAMOS; XILITLA; Y ZARAGOZA.

<https://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/gpar/2023/12/uno%20Bis.pdf>



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

POR LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

Cuauhtli Fernando Badillo Moreno: gracias con su venia Vicepresidenta, buenos días compañeras, compañeros, personas aquí presentes; en primer lugar, quiero agradecer a las y los diputados de la Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal, por el trabajo responsable y detallado que se realizó por varias reuniones en la revisión de las leyes de ingresos, dando como resultado leyes de ingreso equitativas y proporcionales para las y los potosinos, esta dictaminadora realizó el análisis de cada concepto y tasas de las leyes de ingresos de los siguientes municipios; Ahualulco del sonido 13, Alaquines, Aquismón, Axtla de Terrazas, Cárdenas, Cerritos, Cerro de San Pedro, Charcas, Ciudad Fernández, Ciudad Valles, Ébano, Lagunillas, Mexquitic de Carmona, Moctezuma, Rayón, San Antonio, San Ciro de Acosta, San Martín Chalchicuautla, Santa Catarina, Soledad de Graciano Sánchez, Tamasopo, Tamazunchale, Tampamolón Corona, Villa de Arriaga, Villa de Guadalupe, Villa de la Paz, Villa de Ramos, Xilitla y Zaragoza.

La fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, la obligación de los mexicanos de contribuir a la federación, estado o municipio en el que resida, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes; y si bien es cierto, es atribución de los municipios presentar a la consideración de las legislaturas locales las iniciativas de leyes de ingresos en las que se deberán considerar las contribuciones que son impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, también lo es que esos tributos se habrán de fijar con un criterio uniforme, teniendo como referencia en su caso lo siguiente supuestos; número uno, el incremento porcentual de la Unidad de Medida y Actualización y la inflación acumulada a octubre del presente año; de igual manera, se consideró los siguientes parámetros para el análisis de las leyes de ingresos, que cuando las tarifas estén en función de la UMA estas no podrán incrementar debido a que ya tienen un incremento natural año con año, cuando los conceptos su cobro este denominado en pesos esto se convertirán en función al valor de la Unidad de Medida y Actualización, con relación a los nuevos conceptos, se analizó a profundidad su constitucionalidad y su costo se tomó como referencia del valor de la inflación, los costos de la reproducción de información se ajustaron en base a los que tiene la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Para los ajustes en materia de agua, para los municipios que no cuentan con organismos operador y prestan el servicio ellos mismos, se basó en la opinión de la Comisión del Agua de esta Soberanía, para contar con los elementos técnicos y legales para fijar el referido ajuste; importante decir, que el servicio doméstico no tuvo ajuste alguno, el servicio comercial e industrial fue indexado al subíndice de agua potable del Índice Nacional de Precios al Productor, con el trabajo responsable realizado por



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

tercer año consecutivo por esta comisión, se responde a la necesidad de que los municipios cuenten con ingresos que no provengan de cobros excesivos para los contribuyentes, pero también los fortalecemos para afrontar la necesidad que tienen las y los potosinos, de contar con servicios municipales de calidad, como comisión estamos comprometidos para que los ayuntamientos incrementen su recaudación propia, pero sin afectar a los sectores más vulnerables, y con ello reducir la dependencia que tienen con los recursos federales; es cuando Vicepresidenta, muchas gracias.

Vicepresidenta: Primera Secretaria inscriba quienes van a intervenir a favor o en contra del debate.

Secretaria: dictámenes nueve la treinta y siete, ¿alguien intervendrá?; no hay participaciones Vicepresidente.

Vicepresidenta: sin discusión a votación nominal.

Secretaria: Juan Francisco Aguilar Hernández; Edgar Alejandro Anaya Escobedo; Martha Patricia Aradillas Aradillas; Cuauhtli Fernando Badillo Moreno; Yolanda Josefina Cepeda Echavarría; José Luis Fernández Martínez,...; *(continúa la lista)*; Vicepresidente le informó; 21 votos a favor; una abstención; y tres votos en contra.

Vicepresidenta: emitidos 21 votos a favor; una abstención; y tres votos en contra, por MAYORÍA aprobados los decretos que expiden las leyes de ingresos para el ejercicio fiscal 2024 de los municipios de: Ahualulco del Sonido 13; Alaquines; Aquismón; Axtla de Terrazas; Cárdenas; Cerritos; Cerro de San Pedro; Charcas; Ciudad Fernández; Ciudad Valles; Ébano; Lagunillas; Mexquitic de Carmona; Moctezuma; Rayón; San Antonio; San Ciro de Acosta; San Martín Chalchicuautla; Santa Catarina; Soledad de Graciano Sánchez; Tamasopo; Tamazunchale; Tampamolón Corona; Villa de Arriaga; Villa de Guadalupe; Villa de la Paz; Villa de Ramos; Xilitla; y Zaragoza; notifíquense al Ejecutivo Local para sus efectos constitucionales.

Para los siguientes dictámenes identificados con los números treinta y ocho al sesenta y seis, se plantea que la discusión y votación nominal sea en un solo grupo; Segunda Secretaria levante la votación nominal.

Secretaria: consulto en votación nominal, si están de acuerdo en que los dictámenes de la Comisión Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal, números treinta y ocho al sesenta y seis, se discutan y veten en un solo grupo; Juan Francisco Aguilar Hernández; Edgar Alejandro Anaya Escobedo; Martha Patricia Aradillas Aradillas; Cuauhtli Fernando Badillo Moreno; Yolanda Josefina Cepeda



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 89 diciembre 14, 2023

Echavarría; José Luis Fernández Martínez;...; *(continúa la lista)*; Vicepresidente le informó, fueron emitidos; 20 votos a favor; cero en abstención; y cuatro votos en contra.

Vicepresidenta: contabilizados 20 votos a favor; cero abstenciones; y cuatro votos en contra; por tanto, por MAYORÍA, se resuelve que los dictámenes números treinta y ocho al sesenta y seis, se discuten y votan en un solo grupo

Dictámenes treinta y ocho al sesenta y seis con Proyecto de Decreto, la legisladora María Aránzazu Puente Bustindui, Presidenta de la Comisión Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal lo presenta.

DICTÁMENES TREINTA Y OCHO AL SESENTA Y SEIS

DICTÁMENES CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, RELATIVOS A LAS LEYES DE INGRESOS EJERCICIO FISCAL 2024 DE LOS MUNICIPIOS DE: ARMADILLO DE LOS INFANTE; CATORCE; CEDRAL; CIUDAD DEL MAÍZ; COXCATLÁN; EL NARANJO; GUADALCÁZAR; HUEHUETLÁN; MATEHUALA; MATLAPA; RIOVERDE; SALINAS; SAN LUIS POTOSÍ; SAN NICOLÁS TOLENTINO; SAN VICENTE TANCUAYALAB; SANTA MARÍA DEL RÍO; SANTO DOMINGO; TAMPACÁN; TAMUÍN; TANCANHUITZ; TANLAJÁS; TANQUIÁN DE ESCOBEDO; TIERRA NUEVA; VANEGAS; VENADO; VILLA DE ARISTA; VILLA DE REYES; VILLA HIDALGO; Y VILLA JUÁREZ.

<https://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/gpar/2023/12/uno%20Ter.pdf>

POR LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

María Aránzazu Puente Bustindui: con su venia Vicepresidenta, saludo con mucho aprecio a mis compañeras y compañeros diputados, así como a los amigos y amigas de medios de comunicación, y a todas las personas que nos acompañan a través de los medios de comunicación, estimadas compañeras y compañeros diputados; antes que nada, quiero reconocer el gran trabajo y compromiso de las y los diputados integrantes de la Comisión Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal, así como de los asesores de esta, para realizar la revisión de las iniciativas de leyes de ingresos para el ejercicio fiscal 2024 presentadas por los 29 municipios de nuestro Estado que son competencia de esta comisión, estos municipios son; Armadillo de los Infantes, Catorce, Cedral, Ciudad del Maíz, Coxcatlán, El Naranjo, Guadalcázar, Huehuetlán, Matehuala, Matlapa, Ríoverde, Salinas, San Luis Potosí, San Nicolás Tolentino, San Vicente Tancuayalab, Santa María del Río, Santo Domingo, Tampacán, Tamuín, Tancanhuitz, Tanlajás, Tanquián de Escobedo, Tierra Nueva, Vanegas, Venado, Villa de Arista, Villa de Reyes, Villa Hidalgo y Villa Juárez.

Como bien saben, la realidad económica de nuestro país y de nuestro Estado ha impactado fuertemente en las haciendas públicas de los gobiernos municipales, por lo que era una obligación buscar alternativas que permitieran apoyar la economía de las y los potosinos, y a su vez garantizar que los municipios pudieran acceder a los ingresos propios que requieren para tener un buen funcionamiento, ante este panorama de manera responsable, los integrantes de esta comisión estudiamos cada uno de los proyectos de ley de ingresos presentados, para poder tener una propuesta congruente con la realidad ciudadana y las necesidades de los municipios; por lo que es importante puntualizar, que los conceptos de cobro de las leyes de ingresos propuestos por los municipios se encuentran expresados en 2 valores; uno, es la Unidad de Medida de Actualización o UMAS, y otro en pesos, en este sentido los ajustes que se proponen autorizar en los dictámenes de leyes de ingresos presentados responden a lo estipulado en la ley para determinar el valor de Unidad de Medida y Actualización, así como los ajustes inflacionarios estimados por el Índice General del Índice Nacional de Precios al Consumidor.

Por los argumentos que he expuesto en términos generales, esta comisión ha definido proponer al Pleno de este Honorable Congreso, que los ajustes en los conceptos que integran las leyes de ingresos de estos 29 municipios sean de la siguiente manera; primero, los propuestos por los ayuntamientos que se encuentren expresados en pesos, se han ajustado de conformidad con el porcentaje de inflación proyectado para el próximo año 2024, estimado en un máximo de 5%; segundo, los propuestos por los ayuntamientos que se encuentren expresados en UMAS no presentan ajuste, toda vez que su valor cambiará a partir del 01 de febrero de 2024 de acuerdo a la normatividad que las rige, y por



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

lo tanto, los conceptos definidos en esta medida consecuentemente experimentarán un incremento a partir de este día; tercero, en lo que corresponde a cuotas y tarifa de agua potable, en el caso de municipios que no cuentan con organismos operadores el ajuste equivalente al Índice Nacional de Precios al Productor 091, agua potable, que es del 4.98%.

Ahora bien, en la propuesta de ley de ingresos del municipio de San Luis Potosí, del cual nuestras amigas y amigos de los medios de comunicación, y ciudadanos en general, han dado un especial seguimiento en los últimos días sobre el trabajo de esta comisión; quiero comentarles, que la iniciativa de este municipio ha sido revisada con la misma atención que la de los otros 28 municipios; y por lo tanto, los ajustes autorizados para esta se dan en las mismas condiciones que ya señalé anteriormente con el ajuste propio de la UMA que indica su propia normatividad a partir del próximo mes de febrero; en el apartado de los valores catastrales, es de suma importancia establecer que estos no sufran ninguna modificación o ajuste, estamos convencidos que el resultado de esta revisión responsable que hemos realizado, da las herramientas económicas a los municipios, sin descuidar a las y los ciudadanos que en ellos habitan; además, estas propuestas de leyes de ingresos se realizan con nuestro firme compromiso de ser vigilantes de los recursos obtenidos por los gobiernos municipales y que sean aplicados de forma responsable, para que estos impuestos sean devueltos a las y los ciudadanos en obras y acciones que representan un beneficio real para todos, tengan la certeza de que estaremos dando puntual seguimiento para que las autoridades municipales realicen el trabajo para el cual fueron electos, en lo relativo a la administración adecuada de los recursos públicos.

Estimadas compañeras y compañeros legisladores, con base en lo argumentado el día de hoy me permito pedir su apoyo para aprobar las leyes de ingresos de estos municipios, con la certeza de que el trabajo realizado se dio de manera plural, profesional y con la firme convicción de fortalecer las haciendas públicas de los municipios de manera responsable, pero sobre todo, con el firme compromiso de cuidar la economía de todas y cada una de las familias potosinas, es cuanto.

Vicepresidenta: Segunda Secretaria inscriba quienes van a intervenir a favor o en contra del debate.

Secretaria: dictámenes treinta y ocho al sesenta y seis, ¿alguien intervendrá?; no hay participaciones.

Vicepresidenta: sin discusión a votación nominal.

Secretaria: Juan Francisco Aguilar Hernández; Edgar Alejandro Anaya Escobedo; Martha Patricia Aradillas Aradillas; Cuauhtli Fernando Badillo Moreno; Yolanda Josefina Cepeda Echavarría; José



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

Luis Fernández Martínez;...; *(continúa la lista)*; 20 votos a favor; cero en abstención; y tres votos en contra.

Vicepresidenta: emitidos 20 votos a favor; cero abstenciones; y tres votos en contra, por MAYORÍA aprobados los decretos que expiden las leyes de ingresos para el ejercicio fiscal 2024 de los municipios de: Armadillo de los Infante; Catorce; Cedral; Ciudad del Maíz; Coxcatlán; El Naranjo; Guadalcázar; Huehuetlán; Matehuala; Matlapa; Rioverde; Salinas; San Luis Potosí; San Nicolás Tolentino; San Vicente Tancuayalab; Santa María del Río; Santo Domingo; Tampacán; Tamuín; Tancanhuitz; Tanlajás; Tanquián de Escobedo; Tierra Nueva; Vanegas; Venado; Villa de Arista; Villa de Reyes; Villa Hidalgo; y Villa Juárez; notifíquense al Ejecutivo Local para sus efectos constitucionales.

Para los dictámenes identificados con los números sesenta y siete al ochenta y siete, se propone que la discusión y votación nominal sea en un solo grupo; Primera Secretaria levante la votación nominal

Secretaria: consulto en votación nominal, si están de acuerdo en que los dictámenes de la Comisión del Agua, números sesenta y siete al ochenta y siete, se discutan y veten en un solo grupo; Juan Francisco Aguilar Hernández; Edgar Alejandro Anaya Escobedo; Martha Patricia Aradillas Aradillas; Cuauhtli Fernando Badillo Moreno; Yolanda Josefina Cepeda Echavarría; José Luis Fernández Martínez;...; *(continúa la lista)*; Vicepresidente le informó; 25 votos a favor; cero en abstención; y cero votos en contra.

Vicepresidenta: contabilizados 25 votos a favor; cero abstenciones; y cero votos en contra; por tanto, por UNANIMIDAD, se resuelve que los dictámenes números sesenta y siete al ochenta y siete se discuten y votan en un solo grupo.

Dictámenes sesenta y siete al ochenta y siete con Proyecto de Decreto, ¿algún integrante de la Comisión del Agua, los presenta?; Primera Secretaria inscriba a quienes van a intervenir a favor o en contra en el debate.

DICTAMENES SESENTA Y SIETE AL OCHENTA Y SIETE



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

DICTÁMENES CON PROYECTO DE DECRETO QUE ESTABLECEN LAS CUOTAS Y TARIFAS EJERCICIO FISCAL 2024, DE LOS ORGANISMOS OPERADORES DE AGUA POTABLE DE: AXTLA DE TERRAZAS; CÁRDENAS; CEDRAL; CERRITOS; CHARCAS; CIUDAD DEL MAÍZ; CIUDAD FERNÁNDEZ; EL REFUGIO, CIUDAD FERNÁNDEZ; CIUDAD VALLES; ÉBANO; EL NARANJO; INTERAPAS; MATEHUALA; RAYÓN; RIOVERDE; SAN CIRO DE ACOSTA; TAMAZUNCHALE; TAMUÍN; TANQUIÁN DE ESCOBEDO; VILLA DE ARISTA; Y VILLA DE REYES

<https://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/gpar/2023/12/Uno%20Qu%C3%Alter.pdf>

POR LA COMISIÓN DEL AGUA.

Secretaria: dictámenes sesenta y siete a ochenta y siete, ¿alguien intervendrá?; no hay participaciones Vicepresidenta.

Vicepresidenta: sin discusión a votación nominal.

Secretaria: Juan Francisco Aguilar Hernández; Edgar Alejandro Anaya Escobedo; Martha Patricia Aradillas Aradillas; Cuauhtli Fernando Badillo Moreno; Yolanda Josefina Cepeda Echavarría; José Luis Fernández Martínez,...; *(continúa la lista)*; Vicepresidente le informó; 25 votos a favor; cero abstenciones; y un voto en contra.

Vicepresidenta: emitidos 25 votos a favor; cero abstenciones; y un voto en contra, por MAYORÍA aprobados los decretos que establecen las cuotas y tarifas ejercicio fiscal 2024 de los organismos operadores de agua de: Axtla de Terrazas; Cárdenas; El Refugio, Ciudad Fernández; Cedral; Cerritos; Charcas; Ciudad del Maíz; Ciudad Fernández; Ciudad Valles; Ébano; El Naranjo; Interapas; Matehuala; Rayón; Rioverde; San Ciró de Acosta; Tamazunchale; Tamuín; Tanquián de Escobedo; Villa de Arista; y Villa de Reyes; notifíquense al Ejecutivo Local para sus efectos constitucionales.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

Dictamen ochenta y ocho con Proyecto de Decreto, lo presenta el legislador Roberto Ulices Mendoza Padrón, Presidente de la Comisión de Hacienda del Estado.

DICTAMEN OCHENTA Y OCHO

QUE BUSCA EXPEDIR LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024. Y REFORMAR EL ARTÍCULO 93 TER; ADICIONA UN CAPÍTULO VI DENOMINADO DE LOS “IMPUESTOS ECOLÓGICOS” AL TÍTULO SEGUNDO DE LOS “IMPUESTOS” CON SUS “SECCIONES, PRIMERA Y SEGUNDA, Y SUS ARTÍCULOS, 36 BIS, 36 TER, 36 QUATER, 36 QUINQUE, 36 SEXTIES, 36 SÉPTIES Y 36 OCTIES, Y SE DEROGA EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

<https://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/gpar/2023/12/Uno%20Quinque.pdf>

POR LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

Roberto Ulices Mendoza Padrón: con su venia señora Vicepresidenta, la dictaminadora llevó a cabo durante varias reuniones un trabajo responsable, e hizo como suyo el compromiso del señor gobernador, de tener unas finanzas públicas, sanas y estables; es importante decir, que se proyectan ingresos por la cantidad de 63,400 ' 596,268 pesos, que representa una variación global respecto al aprobado en el 2023 de más de 2,400 ' 000,000 de pesos, lo que representa un 4%, para el ejercicio fiscal 2024 los ingresos estatales incrementan 4.7% que equivale a más de 266 ' 000,000 de pesos, se establece en la Ley de Hacienda el impuesto por la emisión de gases contaminantes a la atmósfera, esto con el fin de mitigar los efectos nocivos que generan las empresas al medio ambiente; para el ejercicio fiscal 2024 se concederá a las personas de 60 años y más de edad, un subsidio equivalente



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

al 50% de los derechos por los servicios de control vehicular, para los concesionarios del servicio del transporte público se otorgará un estímulo fiscal del 50% únicamente para el ejercicio fiscal 2024 en el pago de los derechos que genera la revista anual reglamentaria; para los concesionarios del servicio del transporte público, se otorgará un estímulo del 50% en el pago de los derechos que genere la expedición de licencias de conducir de transporte público.

Esta ley de ingresos busca por tercer año consecutivo asegurar y mejorar el bienestar de las familias potosinas, y llevar a nuestra entidad a su máximo potencial a través de una política económica que preserva la estabilidad, detona la productividad y genera igualdad de oportunidades; además, con la implementación del impuesto ecológico respondemos a la necesidad que tienen las familias potosinas y el medio ambiente, de establecer acciones que ayudan a mitigar los efectos adversos que ha generado la emisión de gases a la atmósfera, gracias señora Presidenta.

Vicepresidenta: en la discusión del dictamen, Segunda Secretaria inscriba a quienes van a intervenir a favor o en contra.

Secretaria: dictamen el número ochenta y ocho, ¿alguien intervendrá?; diputado Alejandro Leal Tovías, ¿el sentido de su voto?; Edmundo Azael, ¿el sentido de su voto?; diputado René Oyarvide.

Vicepresidenta: la voz al diputado Alejandro Leal Tovías, a favor.

Alejandro Leal Tovías: con su permiso diputada Presidenta, compañeros todos, el tema que ha estado discutiéndose mediáticamente en esta ley, es el tema del impuesto ecológico o el impuesto verde, y yo quiero ser bien claro, en los 2 años que lleva esta legislatura hemos sido muy claros en que nunca vamos a autorizar, en lo que se refiere a materia ambiental, el pago de un impuesto por contaminar, tú contaminas, pero págame, no es el sentido, ni es la voluntad de esta legislatura de que se viole la atmósfera, se contamine a los potosinos a cambio de estar pagando un impuesto, esto es muy claro y por eso lo comento nuevamente más, el 25 de septiembre de 2015 la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas, adoptó la resolución “Transformar Nuestro Mundo, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, que contiene los objetivos para el desarrollo sostenible, entre los que se busca atacar entre otras cosas el cambio climático, desde esta Tribuna he promovido como legislador, la instalación de la Comisión Especial para el Seguimiento a la Implementación de la Agenda 2030, así como el deber de legislar y aprobar presupuestos, y garantizar el avance y progreso de la implementación de dicha agenda, ya que como lo he mencionado anteriormente, su cumplimiento no es más una edición opcional para quienes desempeñamos esta labor legislativa, sino una demanda de la sociedad.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

En este tenor y congruente con la agenda, vale la pena preguntarnos, si existe la necesidad de gravar con un impuesto a la contaminación ambiental producida por las empresas en el desarrollo de sus actividades, y la respuesta definitivamente es, que resulta un imperativo categórico gravar a los agentes contaminantes con un impuesto que pueda resarcir el daño causado a la atmósfera y al derecho fundamental de todos los ciudadanos a un medio ambiente sano, nunca cambiaremos eso, nunca cambiaremos contaminación por impuestos, impuestos para reducir contaminación, no impuestos para autorizarte que contamines, es una realidad que en los países más avanzados en instrumentación de políticas ambientales se vienen aplicando de manera exitosa los mecanismos de impuestos verdes, cuyo propósito es financiar actividades de mitigación, lo que se traduce en la conservación del medio ambiente, los impuestos verdes, forman parte de los mecanismos para la protección del medio ambiente, que buscan desincentivar prácticas nocivas para la naturaleza e incentivar el uso de energías limpias; es cierto que estas medidas no son populares, que no son del agrado de los contribuyentes, pero bajo una visión de responsabilidad ambiental no podemos omitir nuestra obligación como legisladores de construir e implementar una política tributaria de carácter ambiental con un fin extra fiscal, y un alto grado de correlación con los derechos humanos de tercera generación, poniendo al ser humano como el fin supremo de la sociedad y el Estado.

Pido desde esta Tribuna, confianza en la aplicación de este impuesto ambiental, con la firme idea de que su monitoreo y evaluación por un periodo de tiempo dará la razón en el cumplimiento del objetivo que lo originó bajo dos criterios; primero, su efecto ambiental, el cual deberá consistir en el resultado del impuesto sobre el uso de los recursos a la contaminación o en la atmósfera, donde se incluya el uso de lo recaudado en planes de mejoramiento o compensación ambiental; y segundo, el efecto incentivador, que deberá consistir en comparar la tasa de impuestos con la reducción de los costos de contaminación, con lo que sea alienta a los contribuyentes a reducir sus emisiones, que es el fondo de este impuesto; lo repito, no impuestos a cambio de contaminación, sino impuestos para reducir la contaminación, el impuesto a las emisiones a la atmósfera que está en proceso de aprobación, en un primer paso de todo un sistema tributario ecológico, que deberá irse trabajando e incorporando de manera progresiva a las políticas ambientales del Estado de acuerdo con la tendencia nacional e internacional, buscando con las empresas o que las empresas inviertan en tecnología verde y asuman sus compromisos ambientales, el derecho fundamental a un medio ambiente saludable, es un derecho humano de tercera generación, protegido por instrumentos internacionales en las cuales México es parte.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

Así mismo, nuestra Constitución Política garantiza el ejercicio de dicho derecho fundamental; y por lo tanto, es nuestro deber como legisladores, promover estas políticas públicas, congruentes con la Agenda 2030, y necesarias para garantizar su plena vigencia, es cuanto compañeros.

Vicepresidenta: la voz al diputado Edmundo Azael Torrescano Medina.

Edmundo Azael Torrescano Medina: muchas gracias Vicepresidenta; primero quiero reconocer el trabajo de la Comisión de Hacienda, es un trabajo arduo, pero en el desarrollo de esta dictamen me surgen una serie de cuestionamientos, que previo a hacer una reserva, ojalá me puedan explicar y con ello tener una mayor claridad de lo que se pretende; primero, es posible en un solo dictamen modificar la Ley de Hacienda y hacer un presupuesto de ingresos, ¿por qué?; porque para hacer las tortillas hay que tener primero la masa, la ley de hacienda contempla los impuestos, el impuesto ecológico tendría que aprobarse, publicarse, y entonces sí se construye una ley de presupuesto de ingresos, esa es una pregunta; la segunda, felicitar también a la comisión, porque tuvo habían encaminar muy bien este dictamen, cuando viene el proyecto, la iniciativa, le faltaba la tarifa, y afortunadamente la comisión ya pudo establecerlo con la tarifa de las tres UMAS por tonelada, y empieza una serie de dudas, que ojalá me puedan ayudar aquí los compañeros de la Comisión de Hacienda; primero, yo creo que los impuestos verdes deben de buscar disuadir la contaminación, cómo se disuade, estableciendo un parámetro mínimo, que la gente busque no contaminar, para que entonces sea un estímulo fiscal y no tenga que entrar en este supuesto.

El proyecto de iniciativa que hoy se plantea, creo que es de fin recaudatorio más que de estímulo fiscal y lo explico de la siguiente manera, para que nos demos una idea, ayer en la conferencia que nos hizo favor el diputado Cuauhtli de invitarnos, el experto en ecología dijo, que un aparato que mide la cantidad de bióxido de carbono que se emite cuesta 20'000,000, en el presupuesto de la SEGAM no se aumenta ni un peso; entonces, cómo se va a medir, si entonces no va a tener el recurso suficiente, el impuesto no es para un proyecto ecológico que se pueda destinar a la compra del implemento que garantiza que la gente o que las diferentes empresas no lo emita; otro cuestionamiento, los que van a ser sujetos de esta tarifa tendrán que acudir a registrarse un padrón, y qué pasa si un cañero va y se registra, para que nos demos una idea, si hoy Cinthia fuera a Cedral durante todo el año produciría 2.6 toneladas de bióxido de carbono en su coche, yo yendo a Aquismón cada semana 4 toneladas, y si ellos van y se registran tiene que ser un establecimiento fijo, en el caso de los cañeros, un cañero produce 28,336 kg por quema, por hectárea, si queman 2 veces al año estaría produciendo 56 toneladas por hectárea en un solo año, cómo vamos a resolver el problema si uno de los cañeros va y se empadrona; porque entonces tendríamos un impuesto que



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

no daría la certeza para los que sí y para los que no, ojalá nada más me puedan aclarar este punto los compañeros de la Comisión de Hacienda para poder tener certeza de cómo va a funcionar en el tema cañero este impuesto ecológico, en el que creo estamos convencidos todos los potosinos, pero que seamos muy cuidadosos de los sujetos que en su momento puedan ser obligados.

Vicepresidenta: la voz al diputado René Oyarvide Ibarra, a favor.

René Oyarvide Ibarra: gracias, con su venia Vicepresidenta, quisiera hacer unas precisiones sobre el capítulo que está generando la controversia, que es el de los impuestos ecológicos; a ver, el impuesto verde en México tiene como objetivo incentivar prácticas y comportamientos más sostenibles y sobre todo más amigables con el medio ambiente, se aplica a productos o actividades que generan un impacto negativo en el entorno natural, como la emisión de gases de efecto invernadero, que es la principal determinación o la contaminación del agua, o generación de residuos peligrosos, este impuesto que hoy se está probando o estamos aprobando en el dictamen que vamos a votar, y que es resultado de un poco más de 10 reuniones que la Comisión de Hacienda del Estado sostuvo para el análisis completo de estos paquetes, 10 reuniones de varias horas de trabajo, donde estuvimos viendo los pormenores y cada uno de los temas para poder llegar el día de hoy a presentar este dictamen que en la Comisión de Hacienda fue aprobado, este impuesto busca desincentivar la utilización de recursos no renovables, y fomentar la adopción de tecnologías limpias y energías renovables, promoviendo así la transición hacia una economía más sustentable y consciente con el medio ambiente, tan es así que se presentaron unas reservas a unos artículos por parte del diputado compañero José Luis Fernández, y precisamente ahí hablan precisamente de qué es lo que se va por parte de la Secretaría de Finanzas a incentivar a las empresas que empiecen a buscar la manera de generar este tipo de reducción de los contaminantes.

La presentación de este impuesto verde en la ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2024 para la bancada del Partido Verde Ecologista de México y la del Partido del Trabajo, lo consideramos como parte de un componente de mitigación, para educar y ayudar a disminuir los daños de nuestro ambiente causado por la contaminación ambiental, uno de los principios que lleva y marca esta ley es la autoevaluación, es la confianza que va a dar el gobierno a las empresas para que en la industria de San Luis Potosí se empiecen a autoevaluar, y te digan cuánto es lo que están contaminando, y cuáles son las maneras en las que van a ayudar a mitigar este tipo de proceso, también para ello en los transitorios, precisamente que también se está presentando una reserva que vamos a votar, que esta presentando el diputado José Luis Fernández, se establece que esta ley especial o en la particularidad de los cobros, se empezarán a generar a partir del 1 de abril del 2024, lo que significa



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

que enero, febrero y marzo, son 3 meses que las empresas tendrán para ver cómo van a llevar a cabo los procesos de autoevaluación, y sobre todo que se establezcan cuáles serán las reglas de operación para el cobro de este impuesto.

Y quiero dejar datos ya técnicos y más duros en este sentido, porque haber, México presentó ante la Convención del Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, la actualización de su contribución determinada a nivel nacional, en concordancia con la Ley General del Cambio Climático y el artículo 4º del Acuerdo de París, México estableció para este 2025, 2024 un aumento de emisión con nuevos compromisos de mitigación de gases de efecto invernadero, y refrendó sus compromisos de adaptación al cambio climático, con base a una mejor ciencia disponible que continúan en el informe que estaba evaluando gobierno federal sobre la evaluación del Plan Intergubernamental del Cambio Climático, es imperante que la comunidad nacional busque la manera de reducir el impacto hacia el tema del calentamiento global, que hoy es una realidad que nos está pegando en todos los países del mundo, tenemos que buscar la manera de reducir las emisiones de gases del efecto invernadero, para efecto del 2030 se comprometieron los países a llevar a cabo una revisión a un 43%.

Entonces, imagínense no, México contribuye a nivel internacional con el 1.3 de las emisiones globales, por lo que para lograr un objetivo marcado para esta agenda se va a requerir una acción coordinada y un liderazgo de grandes emisores del mundo en especial de la república mexicana, los efectos del cambio climático ya se están percibiendo en México, para ello basta lo que sucedió en Acapulco, con la transformación de un huracán en horas que tuvo efectos totalmente devastadores; para ello basta recordar todo el tema que vivimos en el Estado de San Luis Potosí, por el tema de la pérdida de cultivos de caña y la muerte de ganado por la falta de las lluvias que sentimos en nuestro Estado, al menos el 14% de las cuencas hidrológicas se encuentran en déficit, y el 16% de los acuíferos se encuentran sobreexplotados, adicionalmente el servicio diario el suministro de agua y saneamiento dentro de la vivienda no tiene cobertura universal, pero en las zonas rurales empieza a sentirse ya, ya no les digo las urbanas como San Luis, capital, ya se empieza a sentir esta mitigación y la agudeza de este problema que estamos teniendo, el uso eficiente de los recursos hídricos en todos los sectores y sostenibilidad de la extracción y abastecimiento del agua dulce en la escasez, tiene que incrementar, el problema es que tenemos que impulsar tecnologías climáticas generadas para captación de agua, y el uso responsable de los recursos hídricos, y todo esto va relacionado con el tema tan sencillo, tan complicado, que tenemos en el cambio climático.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

A ver, con el objeto de atender el mandato nacional, y lo digo porque este impuesto no es una ocurrencia como ya lo están manejando algunos medios de comunicación, que es una ocurrencia recaudatoria, no señores, esto es con el objeto de atender el mandato de promover la participación y consulta de la población en la construcción del Plan para el Cambio Climático de la actualización del su contribución determinada a nivel nacional, que durante el 2022 se llevó a cabo a nivel nacional un proceso participativo, en el que precisamente colaboraron secretarías de estado a través de la Comisión Intersecretarial del Cambio Climático, así como gobiernos estatales, como San Luis Potosí, miembros de la academia, organizaciones de la sociedad civil, esta contribución determinada a nivel nacional en materia de mitigación, buscando con mayor nivel de ambición establecer metas, que por ejemplo, tengan la reducción precisamente de este gas invernadero, de forma condicionada México tiene que aumentar sus metas, como ya se lo dije, para el 2030 hasta el 40% de la reducción, cómo le vamos a hacer si no lo empezamos a trabajar, San Luis Potosí ya se había tardado en buscar la manera de mitigar los efectos del cambio climático.

Entonces, cuáles van a ser las obligaciones ambientales, las empresas potosinas deben empezar a considerar, sobre todo la industria, varias obligaciones ambientales en relación con este impuesto verde; en primer lugar, deben realizar una evaluación de cuál es su huella ambiental para que identifiquen y cuantifiquen la emisión de sus contaminantes, y hasta hoy el Estado les va a dar estos 3 meses para que precisamente lleven a cabo este trabajo, deben de hacer una evaluación y van a estar obligados a reportar esta información a las autoridades, lo que va por permitir incluir datos sobre las emisiones de gases de tipo invernaderos y el de los efectos del manejo de los residuos peligrosos.

En fin, hay hoy todo un tema que hoy deja en claro, que bueno, no somos los primeros, nos habíamos tardado, repito, algunos estados de México ya están logrando implementar este tipo de impuestos y lo buscan de esta manera; Baja California, Campeche, Coahuila, Estado de México, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, Quintana Roo, Tamaulipas, Yucatán y Zacatecas, y hoy con el voto de todas y de todos primeramente San Luis Potosí entrará en esta responsabilidad, tenemos que ser muy claros, para evitar las sanciones relacionadas con el impuesto verde en México y en especial el Estado de San Luis Potosí, pues hay que cumplir con las obligaciones ambientales que marca la propia norma, hay que buscar la manera de no contaminar o de reducir los contaminantes, para que entonces no pagues las multas, le están dando la oportunidad para que tú lleves a cabo y te auto evalúes, y decidas y veas qué es lo que te hace falta, qué filtros te hace falta en tu chimeneas, qué es lo que necesitas para que reduzcas este impuesto, no lo vas a pagar si no contaminas o si bajas tu emisión



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

de contaminantes; entonces, yo creo que es un impuesto responsable, les repito otra vez, se van a generar a los tres meses para establecer estas redes de operación, y obviamente hoy aplaudimos y por parte de la bancada del Partido Verde Ecologista de México, y el Partido de Trabajo, adelantamos nuestro voto a favor, porque hoy tenemos que buscar y tenemos que luchar todas y todos cómo vamos a mitigar el impacto ambiental, cómo vamos a mitigar los cambios climáticos que estamos teniendo en el país y en el mundo entero, cómo vamos a ayudar a San Luis Potosí, cómo vamos a ayudar a nuestras futuras generaciones, cómo vamos a ayudar a nuestras hijas y a nuestros hijos, para que tengan un mejor lugar donde vivir, para eso es este impuesto, para eso es, esto no es una ocurrencia recaudatoria, es por el bienestar de las y los potosinos, es cuanto Vicepresidenta.

Vicepresidenta: la voz a la diputada Bernardo Reyes Hernández.

Bernardo Reyes Hernández: con su permiso Vicepresidenta, buenas tardes, le saludo con afecto a todas y todos los presentes, a mis compañeras y compañeros legisladores, y a quienes nos siguen por medio de las redes sociales, hago uso de esta Tribuna para manifestar mis consideraciones en torno al proceso de dictaminación de la Ley de Ingresos y reformas a la Ley de Hacienda para el ejercicio fiscal 2024, debido a la preocupación de la falta de apertura con los sectores que serán afectados por la incorporación del cobro de impuestos ambientales, por la emisión de gases a la atmósfera, dicho por diversos actores del sector, es de reconocer y en esto quiero decirle a la comisión, así como al Estado potosino, que es de reconocer la tendencia de implementar impuestos ambientales, se reconoce que a nivel global y nacional bajo los principios de certidumbre jurídica y transparencia es muy sano; sin embargo, es preciso encontrar alternativas para cumplir con el objetivo de reducir las emisiones de carbono, sin afectar a los sectores productivos locales y muy locales.

Hay que recordar que mi presencia aquí es justamente por los pueblos y comunidades indígenas, y hoy quiero enviar un saludo a los productores campesinos, a los que se encuentran en Tanlajás, en San José Xilatzén, a todos ellos que se encuentran organizados y preocupados por este impuesto, de ahí que es necesario generar incentivos, para ellos y para empresas que busquen mejorar sus procesos internos, la reconversión, modernización de plantas, mejores prácticas de producción, y aquí digo mejores prácticas de producción, porque, porque justamente ellos en la cosecha de su caña tienden a ser las quemadas; por lo tanto, al no contar con una maquinaria adecuada y al no haber incentivos desde estos espacios, de ahí mi preocupación.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

Hay que hacer más eficientes las cadenas productivas, cierto; pero por ello, solicito que la facultad que se le dará a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo para emitir las reglas de operación del impuesto citado, solicito que busque el diálogo con los diversos actores y propuestas para mejorar sus condiciones; adicionalmente, se debe de considerar que San Luis Potosí es un Estado productivo, en donde convergen diversos actores, industrias, por lo que a aprobar un nuevo impuesto sin considerar las particularidades de cada uno afecta de manera significativa la competencia en nuestra entidad, pero específicamente en aquella zona, la zona huasteca; además, quiero pedir a la Secretaría de Finanzas, que este impuesto no se vuelva recaudatorio, sino que implique también un plan para resarcir el daño al medio ambiente, es cuando Presidenta.

Vicepresidenta: la voz a la diputada María Claudia Tristán Alvarado.

María Claudia Tristán Alvarado: con su permiso Vicepresidenta, buenas tardes compañeros legisladores y medios de comunicación, y las personas que nos ven a través de las redes sociales, en este punto yo quiero aclarar que mi voto será a favor, y vengo a hacer uso de esta Tribuna pero el motivo que me tiene a mí aquí, que es lo que ustedes conocen, la educación, quiero solicitarles que aunque mi voto será a favor, quiero solicitarle al señor Gobernador Ricardo Gallardo Cardona, que como lo ha hecho hasta hoy, el apoyo irrestricto lo tenga la educación en este Estado, solamente con acciones fuertes a favor de la educación será como podamos cambiar, y quiero decirle, que quiero ese apoyo irrestricto para aquellas instituciones o sistemas educativos que no tienen una clave dentro de este presupuesto de egresos, como lo son; el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica mejor conocido como Conalep, no lo olvides señor gobernador, de ahí egresan sus profesionales técnicos que la industria los recluta o los hace suyos casi para terminar su educación formal.

También para la Dirección de Educación Indígena Bilingüe e Intercultural, pues este sistema además de ser un grupo vulnerable o representar un grupo vulnerable, hasta este momento tampoco tiene un código asignado para poder tener un presupuesto para él mismo o exclusivo, y también para las prestaciones no reconocidas por el FONE a los trabajadores de la Educación Pública en este Estado; además, de manera muy especial le solicito también como lo ha hecho hasta hoy, continúe con el apoyo irrestricto a los compañeros jubilados de la Dirección de Pensiones de este Estado, es cuarto Vicepresidenta.

Vicepresidenta: la voz a la diputada Liliana Guadalupe Flores Almazán, a favor.

Liliana Guadalupe Flores Almazán: con su venia Vicepresidenta, con el permiso de mis compañeros presentes y con el gusto de saludarles, como integrante de la Comisión de Hacienda del Estado mi



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

voto fue en contra, pero no fue en contra porque no esté de acuerdo en que debemos de cuidar el medio ambiente, es importante y de verdad de reconocer que empezamos en San Luis Potosí con la implementación de impuestos que vayan dirigidos a cuidar nuestro medio ambiente, yo soy de la huasteca potosina, yo vengo de Tamuín, un maravilloso municipio que tampoco ha quedado fuera de los daños de la contaminación por las empresas, pero sí quiero compartirles a ustedes por qué mi voto fue en contra, estoy a favor del impuesto ambiental, creo en el cuidado del medio ambiente, y creo definitivamente que debemos de entrar en este tema, pero también considero que debemos de ser muy cuidadosos, que debemos de dirigir este impuesto realmente en la remediación del daño que se le ha hecho y que le hemos hecho todos a nuestro planeta, que este impuesto debe incentivar al cuidado, a la inversión en tecnologías limpias, en tecnologías que nos ayuden y nos garanticen en el cuidado a nuestro medio ambiente; es por eso, que leyendo la reserva que se ha presentado, quiero exponer y poner a consideración que se tomen en cuenta, que se tomen en cuenta alguno de los puntos, que se puedan implementar compensaciones, esto es importante, las compensaciones para qué, para que las empresas se incentiven y puedan realizar inversión en sus tecnologías y en sus procesos, y esto ayude definitivamente el cuidado del medio ambiente.

También que se tome en cuenta, que no sean sujetos de impuestos aquellos que se encuentren participando con el gobierno federal a través de instrumentos económicos, como lo es el mercado de bonos de carbono, que en la base del impuesto se propone estipular un piso y un techo en las emisiones, a fin de exentar de impuestos por una parte a las micro y pequeñas empresas, considerando que han sido la franja de empresas más golpeadas desde el inicio de la pandemia de Covic-19, así como con el aumento de los impuestos sobre nómina, que se tomen en consideración la cuota menor que actualmente se cobra en el estado de México, por qué proponer esta cantidad, porque es la más baja vigente, esto, porque es un impuesto que se implementa y que esto no desincentive las inversiones en el Estado, son parte de las consideraciones que hoy hago y hoy presento, estoy a favor de este impuesto, estoy a favor del cuidado del medio ambiente, pero también el represento a una población y a un distrito donde la actividad más fuerte es la ganadería y la agricultura, que los amigos y la familia cañera también ha sido afectada fuertemente con estos cambios climáticos, pero que en este momento necesitan de nuestro apoyo, y hoy por eso hago esta presentación, estoy a favor de este impuesto ecológico, pero también considero que debemos de trabajar y no seguir afectando a quienes ya han sido afectados en este año, es cuanto.

Vicepresidenta: ¿alguien más intervendrá?, ¿a favor en contra diputada?; la voz a la diputada Emma Idalia Saldaña Guerrero, favor.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

Emma Idalia Saldaña Guerrero: gracias Vicepresidenta, también nuestro voto es a favor, porque tenemos que voltear a ver a San Luis Potosí, estoy consciente y me sumo también a lo expresado por mis compañeros que me antecedieron en la voz, tenemos que voltear a ver, a ver estas oportunidades, a quienes puedan sentirse afectados, y también cito, todo lo que estuvo regalándonos el conferencista, el doctor Fernando Díaz Barriga, un experto en la materia y como también lo dijo, tenemos que hacer las cosas bien para San Luis Potosí, para nuestro país y para nuestro continente y para nuestro mundo, de verdad tenemos que cambiar las cosas, San Luis Potosí nos necesita, estamos al frente de tener una huasteca también lastimada, tenemos un gran número de vehículos, tenemos fraccionamientos que están creciendo en frente de grandes empresas, tenemos mucho que voltear a ver, tenemos que concientizarnos de muchísimas cosas, y en cuanto a la reserva que presentó mi compañero José Luis Fernández Martínez, consideró que hay tiempo, podemos sumarnos a mesas de trabajo, lo cual pido de verdad que nos inviten como integrante de la Comisión de Hacienda, porque nos interesa San Luis Potosí.

Queremos trabajar de la mano, tenemos que trabajar, porque ahora el trabajo y responsabilidad viene muy fuerte también para la SEGAM; SEGAM se tiene que sentar también con nosotros a trabajar, y sí ver la capital, sí ver la zona metropolitana, pero también el interior del Estado, y considero que no solamente somos uno o dos legisladores que queremos trabajar de la mano con ellos, tenemos que sumarnos, ya escuchamos también a los investigadores de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí y a más, con los grandes ejemplos que nos dieron ayer de otros países que se están sumando, de verdad en rescatar, en rescatar el medio ambiente, por la salud de nuestros hijos, por todo estos, también en San Luis los tiraderos, tenemos muchísimas cosas que voltear a ver; entonces hay un trabajo muy fuerte y hay que empezar a sumar esfuerzos, muchísimas gracias.

Vicepresidenta: ¿alguien más intervendrá?, ¿a favor o en contra diputado?; la voz al diputado Héctor Mauricio Ramírez, a favor.

Héctor Mauricio Ramírez Konishi: muchas gracias Vicepresidenta, muy buenas tardes a todos, compañeras, compañeros, a las que hoy nos acompañan, el día de hoy en la revisión de esta ley de ingresos, particularmente el tema de los impuestos ecológicos, cabe señalar, que cuando se discutieron estos impuestos en la Comisión de Hacienda, mi voto fue una abstención, porque estuvo ahí en conjunto con nosotros representantes de las cámaras empresariales y de la alianza, para comentar que era un impuesto que veían con buenos ojos, siempre y cuando se abriera una mesa de diálogo, se abriera temas para platicar junto con la Secretaría de Finanzas para definir parámetros, temporalidades, volúmenes en el cual hubiera esa reciprocidad, y hoy celebró que se



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

hayan establecido esas mesas, que se haya abierto para que ese comentario que hiciera el representante de las cámaras, sí se convirtiera en una ruta para transitar de una manera ecuánime y equilibrada en un impuesto necesario para nuestro Estado, siempre y cuando ese impuesto no afecte el desarrollo y no afecte en una disminución de fuentes de trabajo en nuestro Estado.

Tenemos que cuidar el medio ambiente, es un legado, es una responsabilidad, es una herencia inherente que tenemos que darle a nuestros hijos, pero tenemos que hacerlo con la responsabilidad y el profesionalismo que esta Tribuna nos lleva a cada uno de nosotros hacerlo, haber incorporado esta reserva de artículos, donde da un plazo de negociación, de acuerdo, de determinación de todos esos parámetros es una salida que da para que se pueda establecer un impuesto que transite correctamente, y poner a disposición de la secretaría que ese dinero, este comentario, que es dinero que se recaude, vaya a reactivar esas plantas de tratamiento de aguas que no permiten que el drenaje llegue limpio a nuestros ríos de todo el Estado, que ese recurso pueda irse realmente a que se hagan acciones que nos permitan una reforestación especializada y acorde a las zonas climáticas de cada uno de nuestro Estado.

Que ese recurso vaya a generar realmente un Estado más verde, un Estado más ecológico, y un Estado que tenga como prioridad el derecho de los niños a un mejor San Luis Potosí, muchas gracias Presidenta, es cuanto.

Vicepresidenta: ¿alguien más intervendrá?; concluido el debate Segunda Secretaria consulta si el dictamen está discutido en lo general.

Secretaria: consultó si está discutido el dictamen en lo general; quienes estén por la afirmativa, ponerse de pie; quienes estén por la negativa, ponerse de pie; MAYORÍA por la afirmativa Vicepresidenta.

Vicepresidenta: suficientemente discutido el dictamen en lo general por mayoría, consulte si hay reserva de artículos.

Secretaria: consulto si hay reserva de artículos en lo particular, si hay reserva de artículos.

Vicepresidenta: la legisladora Gabriela Martínez Lárraga reserva el Capítulo Sexto denominado "De los impuestos ecológicos", con sus secciones primera y segunda y sus artículos 36 Bis, 36 Ter, 36 Quáter, 36 Quinque, 53 Sexties, 63 Sépties, 36 Octies, y 36 Nonies de la ley de Hacienda del Estado de San Luis Potosí; asimismo, el legislador José Luis Fernández Martínez reserva los artículos 36 Sépties, y 36 Nonies, de la Ley de Hacienda del Estado de San Luis Potosí, así como



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

los transitorios primero y segundo, y adiciona los transitorios tercero y cuarto del proyecto de decreto; por tanto Segunda Secretaria levante la votación nominal en lo general y en lo particular de los artículos no reservados del proyecto de decreto que expide la Ley de Ingresos del Estado ejercicio fiscal 2024 y modifique estipulaciones de la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí; es decir, excepto los artículos reservados.

Secretaria: Juan Francisco Aguilar Hernández; Edgar Alejandro Anaya Escobedo; Martha Patricia Aradillas Aradillas; Cuauhtli Fernando Badillo Moreno; Yolanda Josefina Cepeda Echavarría; José Luis Fernández Martínez;...; *(continúa la lista)*; Vicepresidenta le informó; 26 votos a favor; cero en abstención; y cero en contra.

Vicepresidenta: emitidos 26 votos a favor; cero abstenciones; y cero votos en contra; por tanto, por UNANIMIDAD aprobado en lo general y en lo particular todos los artículos NO reservados del proyecto de decreto que expide la Ley de Ingresos del Estado de San Luis Potosí para el ejercicio fiscal 2024, y reforma el artículo 93 Ter; y deroga el inciso a) de la fracción V del artículo 66 de la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.

En lo particular tiene la palabra la legisladora Gabriela Martínez Lárraga, para su propuesta.

Gabriela Martínez Lárraga: gracias Presidenta, mi solicitud para reservar el Capítulo Sexto, denominado “De los impuestos ecológicos”, incluye derogar en su totalidad este capítulo, desde el artículo 36 Bis al artículo 36 Nonies; y por qué hago esta reserva en su totalidad, ya lo han dicho mis compañeros diputados que me antecedieron en la discusión de la ley de ingresos en lo general, creo que ya dieron argumentos también suficientes para ello, pero yo quiero bueno pues dar mis consideraciones, obviamente estoy a favor de que se empiece a trabajar en el tema del cambio climático, de hecho yo metí una iniciativa que está ya, de hecho ya se aprobó en comisiones, sobre cómo trabajar toda esta parte del cambio climático con una perspectiva de género de manera transversal, y lo que me llama la atención es que desde el Ejecutivo me mandaron una opinión diciendo, que dicha iniciativa no podía transitar, porque estábamos hablando de emergencia climática, y que no, que era cambio climático.

Y bueno, ahí es donde me empiezo a llamar muchísimo la atención las contradicciones, porque si bien es cierto estamos ante un gobierno verde, que viene, que emana del Partido Verde, pues creo que todos los ciudadanos y ciudadanas, sobre todo los jóvenes potosinos, que a veces les da flojera ver este tipo de transmisiones, pero que espero que la vean a través de las redes sociales, son los más interesados en este tema, los más, cada vez que vienen y nos visitan en este recinto, el tema



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

que es el común denominador para ellos, es el tema del cambio climático, desde todas sus perspectivas, de verdad las nuevas generaciones están muy preocupadas y obviamente ven que los que estamos en los diferentes tomas de decisiones no estamos haciendo absolutamente nada; entonces, pues bueno al yo ver, yo creo que no solamente yo, sino el resto de los ciudadanos, pues esperábamos que este gobierno su prioridad fuera tener una agenda verde, pero al día de hoy después de dos años y medio, pues podemos ver que no se cuenta con dicha agenda, de hecho la propia SEGAM, que es la secretaría que debe de impulsar esta política pública, pues hoy vemos que tiene 40´000,000 de pesos de presupuesto.

Entonces, yo hoy que estamos hablando ya de lo específico, este es el contexto, el que por qué me llama la atención la urgencia; número uno, porque no encontré una sola opinión técnica anexada al dictamen, y me llama la atención porque cuando se trata de iniciativas, al menos de mi persona, pues todos mis compañeros diputados, sobre todo del Verde y de toda esta coalición, siempre me preguntan y siempre me dicen, y la opinión técnica, justo ayer que estábamos viendo un tema en específico me dijeron, necesitamos la opinión técnica, porque si no nos van a meter una acción de inconstitucionalidad y esta Soberanía no se puede prestar ya a que sigamos legislando así; entonces, yo nada más digo, por qué si es tan importante este tema, por qué no pasó; primero, no tiene opiniones técnicas, ahorita estamos viendo, me dicen los compañeros, celebro que en la reserva se hayan ya reunido con las cámaras, sí, por qué así de rápido, porque ayer, por qué corriendo, por qué no pasó a la Comisión de Ecología y Medio Ambiente para su respectivo análisis, no saben lo complicado que es para uno como legislador recibir un dictamen con 48 horas de anticipación que requiere de un análisis de estudio, gracias a Dios ayer estuve en esa conferencia, que bien hizo en convocar el diputado Cuauhtli, para entender el tema, porque hay que analizarlo a profundidad.

Entonces, no entiendo, por qué si cuando legislamos, pues se nos pide que lo hagamos con total profesionalismo, como bien dijo algún compañero, y total responsabilidad; entonces, son de los cuestionamientos que yo me pregunto, por qué esta vez o cuando pasan sus iniciativas, por qué no pasa nada si no traen opiniones técnicas, y no pasan a las comisiones correspondientes, porque tiene, por qué pasan así, porque es la urgencia de un día para otro, ya lo hablaron, es que de verdad lo que yo traía, pues ya mi compañero Edmundo, la diputada Liliana, pues ya habló de cómo esto pues no es algo que debemos de tomar a la ligera, porque va a impactar en los comercios, y también me llama la atención que las Comisiones de Hacienda uno y dos, hicieron un gran trabajo, buscando el no incrementar impuestos municipales, porque su argumento es que no está el horno para bollos, va, que estamos en una situación ahorita muy complicada para todos los potosinos y potosinas



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

hablando económicamente, y que no podían afectar a los Pymes, a los productores, a la industria; y entonces pues también me resulta contradictorio, que después del gran trabajo que hicieron, porque representa mucho impacto también para los diferentes actores, y los ayuntamientos también van a hacer un trabajo que ahorita estemos con un impuesto recaudatorio.

A ver, ojo, si yo metí una iniciativa hablando de emergencia, es porque entiendo y comprendo que esto debería de ser una de nuestras prioridades, pero lo cierto es que no lo es, porque no tenemos ni siquiera una agenda, ni tenemos un ordenamiento ecológico, si hubiera tanta, de verdad, conciencia e importancia, no estaríamos hablando después de 2 años y medio de esto, ya sería parte de una política pública, clara y definida, de qué va a ser este Estado, acción con acción, programa con programa, para poder agarrar un rumbo cierto de qué vamos a hacer con el tema del cambio climático, porque ya lo estamos viviendo y ayer lo veíamos, todas las afectaciones de la sequía y del calentamiento que están sufriendo la huasteca potosina es en base a esto, el derecho a la salud es un derecho humano que también surge de esto, o sea, eso lo tenemos claro, yo lo único que digo, es por qué no hacer las cosas bien y de manera profesional, y porque hoy todo lo que ustedes comentaron y los que me antecedieron fueron preguntas, pero me imagino que ahorita nos irán a contestar, pero por qué tenemos que ahorita; entonces, no va a ir, a qué secretaría va, viene etiquetado, lo que bien escuchamos es que los impuestos verdes cuando lo cobras, si haces un impuesto al plástico tiene que ir ligado forzosamente a un programa para trabajar el plástico.

Es decir, tiene que venir etiquetado, y yo hoy de verdad pues no dice a dónde se va a ir ese presupuesto, eso recaudatorio y cómo se va a monitorear, y si no tenemos ni siquiera un inventario de desastres ecológicos en el Estado, al menos yo no lo conozco, es que no lo he visto, si fuera un gobierno verde lo veríamos por todos lados, y perdón que les diga, pero pues es que me contradice el que en una calle encuentro, te juro el otro día conté 50 lonas verdes o cuántos pendones vemos alrededor de la ciudad; entonces, yo estoy hablando de un compromiso real, si realmente nos subimos aquí a hablar de que es súper importante esto, porque esto debe de estar por encima de todo, porque es el planeta, porque es el acceso a la salud como un derecho humano, esto ya se convierte inclusive en derechos humanos, pero si hay un compromiso real lo más complicado para un gobierno es ser congruente.

Entonces, pues yo quisiera saber, porque yo no lo he visto, a lo mejor yo estoy mal, a lo mejor ahorita que se suma a mi compañero me va a explicar toda la política pública verde que se estará impulsando, hasta ahorita no la he visto, no la he visto, más bien he visto que no importa que se impriman plásticos por todos lados; entonces, miles y miles y miles de pendones por todos lados de



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

plástico, entonces no entiendo, y para mí esto es contradictorio; entonces, claro que estoy a favor, ojalá lo tomemos con seriedad, pero que sea parte de un todo, para que le podamos dar rumbo a este Estado y que realmente se comprometa, y chavos y chavas de verdad este mensaje es para ustedes, pongan atención porque a ustedes es lo que les vamos a dejar, es cuanto Vicepresidenta.

Vicepresidenta: a discusión la propuesta Segunda Prosecretaria inscriba a quienes van a intervenir.

Secretaria: ¿alguien intervendrá?; no hay participaciones.

Vicepresidenta: a votación nominal en lo general y en lo particular la propuesta.

Secretaria: Juan Francisco Aguilar Hernández; Edgar Alejandro Anaya Escobedo; Martha Patricia Aradillas Aradillas; Cuauhtli Fernando Badillo Moreno; Yolanda Josefina Cepeda Echavarría; José Luis Fernández Martínez;...; *(continúa la lista)*, Vicepresidenta le informó; dos votos a favor; seis votos en abstención; y 17 votos en contra.

Vicepresidenta: emitidos dos votos a favor; seis abstenciones; y 17 votos en contra, NO aprobada la propuesta de las legisladora Gabriela Martínez Lárraga, por MAYORÍA; por tanto, se desecha.

En lo particular tiene la palabra el legislador José Luis Fernández Martínez para su propuesta.

José Luis Fernández Martínez: con el permiso de la Presidencia, en sus curules está un documento que presentamos ante la Directiva del Congreso, en dónde proponemos una reservas a diversos artículos para modificar su redacción y adicionar unos artículos transitorios, lo más relevante de estas modificaciones tiene que ver con la entrada en vigor de este decreto, en la propuesta original, en el dictamen que fue votado por la Comisión de Hacienda del Estado, se propone que la entrada en vigor sea a partir del 1 de enero, y lo que nosotros proponemos es que sea a partir del primero de abril, abrir un compás de 3 meses, con la única finalidad de que la Secretaría de Finanzas y los integrantes del Poder Ejecutivo del Estado, llámese Secretaría de Gestión Ambiental y otras dependencias que puedan participar, puedan delimitar con mucha precisión las reglas de operación de este impuesto, no tengo ninguna duda que el impuesto va porque es sumamente necesario.

Incluso, reconozco la buena voluntad de las organismos empresariales, específicamente a través del presidente de la Alianza Empresarial de San Luis Potosí, el presidente de Coparmex, en el sentido de simpatizar con esta medida, pero también considero legítima sus dudas sobre la operación de esta nuevo tributo en San Luis Potosí; por lo tanto, creo que es prudente y viable que podamos diferir la entrada en vigor en lugar del 1 de enero al primero de abril con esta intención, adicionamos



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

también la posibilidad de que el Poder Ejecutivo haciendo uso de su autonomía fiscal, como una autoridad fiscal, pueda emitir algunos beneficios fiscales para aquellos que hagan esfuerzos importantes en disminuir sus emisiones de gases de efecto invernadero.

Ayer tuvimos la oportunidad de escuchar a un experto en la materia, y coincido plenamente con lo que él dice, no se debe pagar para contaminar, más bien, que no se contamine, la medida de esta carga impositiva tiene que ver también con alentar a las empresas para que mejoren sus procesos, para que le den mantenimiento a sus equipos, para que le ayuden al mundo en el que vivimos a tener mejores condiciones, el cambio climático es una realidad, las lluvias que hemos visto en los días anteriores debieron de haber sido en septiembre, creo que esa parte está plena y ampliamente justificada, aquí mis compañeros dieron cuenta de su convencimiento y de su buena voluntad, y del impulso que podemos darle a esta medida, pero también considero que aprobar esta reserva generaría las condiciones eficientes y suficientes para que en San Luis Potosí podamos contar con un mecanismo eficiente y atender este problema, que quienes por necesidad y por sus procesos tengan la necesidad de contaminar, pues también contribuyan a la mitigación de sus impactos; quienes puedan mejorar sus procesos estoy seguro que lo van a hacer.

Entonces, al final de cuentas estamos buscando salir de un círculo vicioso que nos tiene en graves problemas climáticos, para entrar en un círculo virtuoso y empezar a resolver estos problema; por lo tanto compañeros, solicito apoyar esta reserva para que puedan ser modificados los artículos que fueron reservados en la ley, y que podamos contar a partir del 1 de abril con un impuesto ecológico y que vengan mejores condiciones para todas y para todos, es cuando Presidenta.

Vicepresidenta: a discusión la propuesta, Segunda Prosecretaria inscriba a quienes vayan a intervenir.

Prosecretaria: ¿alguien intervendrá?; no hay participaciones.

Vicepresidenta: sin discusión a votación nominal en lo general y en lo particular la propuesta.

Prosecretaria: Juan Francisco Aguilar Hernández; Edgar Alejandro Anaya Escobedo; Martha Patricia Aradillas Aradillas; Cuauhtli Fernando Badillo Moreno; Yolanda Josefina Cepeda Echavarría; José Luis Fernández Martínez;...; (*continúa la lista*); Vicepresidenta le informó, fueron emitidos; 17 votos a favor; siete en abstención; y uno en contra.

Vicepresidenta: emitidos 17 votos a favor; siete abstenciones; y un voto en contra, aprobado por MAYORÍA la propuesta que modifica los artículos 36 Sépties, 36 Nonies, de la Ley de Hacienda del



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

Estado de San Luis Potosí, así como los transitorios primero y segundo; y adicionan los transitorios tercero y cuarto al proyecto de decreto, aprobado en lo particular sin modificaciones las adiciones del capítulo sexto denominado de los impuestos ecológicos con sus secciones primera y segunda, y sus artículos 36 Bis, 36 Ter, 36 Quáter, 36 Quinque, 36 Sexties, y 36 Octies, de la Ley de Hacienda del Estado de San Luis Potosí.

Asimismo, aprobado con modificaciones los artículos 36 Sépties, y 36 Nonies, de la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí, así como los transitorios, primero, segundo, tercero y cuarto; por tanto, se remite el decreto al Ejecutivo para sus efectos constitucionales.

Dictamen ochenta y nueve con Proyecto de Decreto, lo presenta el legislador Roberto Ulices Mendoza Padrón, Presidente de la Comisión de Hacienda del Estado.

DICTAMEN OCHENTA Y NUEVE

QUE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

<https://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/gpar/2023/12/Uno%20Quinque.pdf>

POR LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

Roberto Ulices Mendoza Padrón: con su venia señora Vicepresidenta, buenas tardes diputadas y diputados, un cordial saludo a la ciudadanía que hoy nos acompaña a través de plataforma digital, así como a los medios de comunicación a quienes agradezco por su gran labor de informar, la dictaminadora llevó a cabo durante varias reuniones un trabajo responsable e hizo como suyo el compromiso del señor gobernador, de contar con los recursos necesarios para salud, educación,



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

seguridad pública, campo, infraestructura, desarrollo social y económico, el presupuesto de egresos se aprobó por unanimidad de los diputados de la Comisión de Hacienda del Estado para el ejercicio fiscal 2024, se propone un gasto total de 63,400'596,268.00 pesos, representa un 4% de incremento sobre lo estimado en el presupuesto de egresos del 2023, de capital importancia decir, que por tercer año consecutivo no se incrementa el capítulo de Servicios Personales, la inversión pública incrementa de 10,000 millones a 11,000 millones de pesos, teniendo un incremento de 155'000,000 de pesos, para dar continuidad a las obras prioritarias para el Estado impulsadas por el actual gobierno, el presupuesto para educación incrementa de un 8% que representa 1,118'000,000 de pesos adicionales; en seguridad pública incrementa el 4% que representa 20'000,000 de pesos adicionales; en salud se incrementa un 1%, que representa 47'000,000 de pesos adicionales; los servicios de salud están en proceso de transición para que ahora sea IMSS-Bienestar, que se encargue de la prestación de los servicios de salud; se incrementa el presupuesto del CEEPAC en 166'000,000 de pesos adicionales para hacer frente al próximo proceso electoral 2024, de los cuales 66'000,000 de pesos adicionales para los partidos políticos y 100'000,000 de pesos para el proceso electoral.

Se concluye, que el presupuesto de egresos para el ejercicio 2024, cubre las necesidades en materia de Salud, Educación, Desarrollo Social, Seguridad Pública y Campo; sin lugar a duda este presupuesto guarda congruencia con los documentos rectores de la planeación del desarrollo, con la responsabilidad fiscal y la transparencia como valores reclamados por la ciudadanía, con este presupuesto contamos con los recursos necesarios y suficientes para seguir con la transformación de nuestro Estado, acortando las brechas de desigualdad y atraso, sin duda tendremos más potosí para las y los potosinos, es cuanto Vicepresidenta.

Vicepresidenta: Primera Secretaria escriba quienes van a intervenir a favor o en contra del debate.

Secretaria: dictamen ochenta y nueve, ¿alguien intervendrá?; diputada Bernarda, ¿en qué sentido? diputado Edmundo, diputada Gabriela Martínez Lárraga.

Vicepresidenta: la voz a la diputada Gabriela Martínez Lárraga, para hablar en contra.

Gabriela Martínez Lárraga: con su permiso Vicepresidenta, bueno, hoy tenemos creo yo que una de las tareas más importantes para los diputados y diputadas; es esta, el revisar el presupuesto a detalle, el ver hacia dónde es el rumbo de la política pública, de los programas, hacia dónde va nuestro querido Estado, yo no puedo aprobar un presupuesto donde no se han apegado a lo que marca la ley en cuestión de transparencia, porque de verdad la opacidad que hemos visto socava la confianza de los ciudadanos, y aparte se incurre en faltas administrativas, ya lo vimos en las



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

comparecencias y lo hice notar, y cada vez se reservan, y ahora creo que ya se reservaron también la información de Metrored, el hecho de que se reserven la información por 5 años, de que no haya transparencia, de que la secretaría que hace la obra pública no transparente, no suba las licitaciones, los contratos y todo lo que marca la ley, porque somos, vivimos en un estado de derecho, no es a contentillo, tenemos que saber en qué y cómo se gasta cada peso que es del pueblo, no del gobierno, ellos son administradores, y cada año, miren ya es el último año que lo digo, pero lo voy a seguir diciendo e insistiendo, no puedo aprobar este presupuesto, porque me resulta y vuelvo a las contradicciones.

La Secretaría de Cultura se le asignan 405 ' 000,000 de pesos, tiene el doble de presupuesto que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario que tiene, se le asignaron 280 ' 000,000.00; y de verdad no es que la cultura no sea muy importante, es fundamental para el desarrollo de los niños, niñas, jóvenes, etcétera; pero resulta contradictorio, porque hay prioridades y necesidades, y con el abandono y lo que estamos viendo ahorita en el debate que hicieron, pues vimos la emergencia que se está viviendo en nuestro Estado por la sequía, en el sector cañero, y también en el agrícola y pecuaria, se ha destinado el presupuesto a la Secretaría de Cultura, por qué, para fomentar la cultura, porque yo vi y pedí la proyección, cuántos museos más hemos tenido, hay institutos para promover el arte, las artes plásticas, la pintura, la danza al interior del Estado, ¿han invertido dinero para los diferentes museos?, ¿áreas arqueológicas? o qué es la cultura para este gobierno, porque de verdad yo me pregunto, de verdad la cultura es, porque de ahí han salido los pagos para el Poder del Norte, Grupo Firme, Nodal, Grupo Duelo, Alejandro Fernández; y claro me podrán decir, sí es música, pero eso es la cultura, y de verdad yo no sé si eso es la cultura para este gobierno.

Y hablando del campo, hablando de que tiene la mitad del presupuesto casi de lo que tiene la Secretaría de Cultura, el campo, esta administración, porque hice un cruce de información con el PED que es el Plan Estatal de Desarrollo, afirmó, entre comillas, un estado competitivo sin un campo sostenible es inadmisibles, fueron sus palabras no las mías, y los datos que ellos nos dan es, que 940,453 personas viven en localidades rurales, el 33% de las y los potosinos viven directa o indirectamente del sector primario; es decir del campo, este gobierno, incluso prometió, impulso permanente al sector en cada región del Estado, pero por qué no se ve reflejado en el presupuesto, y le he dicho una y otra, y otra vez, el presupuesto manda lo demás se queda en discurso y en bla, bla, bla; si ellos detectaron, porque en el Plan Estatal de Desarrollo dicen en su diagnóstico, que faltaba tecnificar nuestro campo potosino; dónde está el programa, qué se está haciendo para apoyar a este sector, el 80% del valor total de la producción agrícola, según sus datos, lo genera el tomate



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

rojo, el cultivo de caña de azúcar, maíz, naranja, alfalfa, y la realidad señores, esta es la realidad, es que de verdad se olvidaron de apoyarlos y de destinar recursos.

Ahorita veo, y celebro que se haya aprobado la declaratoria, yo metí el punto de acuerdo para que se generara esta declaratoria de emergencia por la sequía, de verdad lo celebro, hay que decir, pero espero que venga aparejada con un presupuesto, quiero saber aquí en el presupuesto dónde está, me imagino que ahorita me lo contestarán, porque si requiero saber de dónde, de cuánto estamos hablando, cómo se les va a apoyar de manera emergente a los productores, en este presupuesto se pretende designar 280'000,000 fijense, versus la difusión de imagen de este gobierno, donde se le estará destinando 130'000,000 de pesos a espectaculares de campaña, a lonas, a informes de gobierno, y de verdad mira, de verdad es que hay que decir las cosas con claridad, he estado en eventos, inclusive he escuchado aquí, de verdad de mis compañeros legisladores del Partido Verde, del PT; que dicen y hablan que se acabó esa ostentación, que ya este gobierno terminó con esos gastos innecesarios, y no bueno, excesos de la herencia maldita, estamos hablando que ellos prometieron un cambio, porque dicen, que es lo hacían otros, no, tú prometiste un cambio, y dónde está el cambio, yo aquí les he evidenciado los excesos que se gastaron, lo que se gastó en un informe que parecía un show, un concierto; entonces, ese tipo de verdad, y aparte se les cree, porque lo dicen con tanta certeza y seguridad, que de verdad hasta yo a veces les ando creyendo,

Entonces, señores que estemos gastando en ese tipo de cosas, porque también dijeron que adiós las escoltas, y hay una oficina, porque yo los vi en el informe, traen hasta un logotipo, aquí con camisas blancas, que yo no sé aquí dónde viene, si es de la Secretaría Particular tampoco sé, que se encarga pues, no sé de los asuntos del gobernador y su familia, no sé; entonces, pues nada más vamos hablando, yo no, yo de verdad, si yo no tengo, si ahorita mi compañero Ulises habló de la transparencia que este presupuesto iba acorde a la transparencia que exige un gobierno, que se le exige a un gobierno, de verdad, si yo no tengo la certeza en dónde se va a poner el dinero de cada uno de ustedes, porque es el dinero que sale de su esfuerzo, de su trabajo diario, de mujeres y hombres que se levantan todos los días a chambear, y si eso no les duele ustedes que es su dinero, me imagino que ustedes quieren que nosotros aquí peleamos cada peso, pero si no son capaces, si son opacos; entonces, dónde está el cambio por Dios, es como ahorita hablaba de la agenda verde, dónde está el cambio, porque el presupuesto manda, no es posible que la Secretaría de Desarrollo Económico cuánto va a tener, 135'000,000 de pesos, y la Secretaría de Cultura, vuelvo a lo mismo, 405'000,000 de pesos.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

Hacia dónde va este Estado señores, a seguir con las qué, con las dádivas, porque yo no estoy en contra de los programas de acciones sociales, ojo, son necesarios en este país, ojalá algún día no los necesitemos, ojalá los hijos no vuelvan a ver a sus papás formados para pedir una defensa, pregúntenles a sus hijos, a los hijos de esas gentes si les gusta, quisieran ver a su papá con oportunidades, que tenga chamba, que pueda salir a trabajar y traer el sustento a su casa, los potosinos no son flojotes, lo que quieren es trabajar, lo que necesitamos son oportunidades, y no hablemos y digamos, bravo San Luis, cuántas empresas han llegado, sí a la capital, y el resto de los 57 municipios, que; entonces de verdad yo solo hago uso de esta Tribuna para que abramos los ojos, porque el presupuesto es el que indica hacia dónde va nuestro querido San Luis Potosí, y todos los que estamos aquí tenemos hijos e hijas, y la verdad es que yo por ellos es que me subo, y me dicen, no te da miedo, miedo, por qué miedo, si es el gobierno de que no da miedo; entonces, por qué miedo, por qué todo mundo me dice que por qué, que si no me da miedo, eso hasta me llama la atención, no te da miedo decir las cosas, por qué, vivimos en una democracia, tenemos derechos, tenemos derechos de expresarnos, de hablar, de decir las cosas y si nosotros como diputados no ponemos el ejemplo que podemos esperar ahí afuera de la gente que no tiene a la mejor el cargo que tenemos nosotros el día de hoy.

Miedo, no, miedo me da que no hagamos nada y que vengamos nada más aquí a hacer permisivos, de verdad yo soy pienso en mis hijos no sé ustedes, pero yo quiero que mis hijos estén en un lugar donde haya oportunidades, y pienso en toda esa gente que todos vemos cuando vamos a las colonia, y sí, que bueno que haya programas sociales, pero ojalá al lado de un desarrollo económico, una política fuerte que de impulso al desarrollo económico, al emprendimiento, a que el comercio tenga para donde crecer, que haya, pues economía, economías de escala, tantas cosas por hacer, encadenamiento productivo, tantas cosas tenemos que trabajar en calidad, en tantas cosas, pero aquí está, 135´000,000 para la Secretaría de Desarrollo Económico, y el FIDECO famoso congelado, ahí está, y los programas sociales 1, 200´000,000, por un lado y por otro lado; entonces, esa es la visión de gobierno, y mi voto es en contra, porque yo tengo otra perspectiva de cómo debiera de ir nuestro Estado, ahorita en el presente, en el mediano plazo y en el largo plazo, es cuanto Vicepresidenta.

Vicepresidenta: la voz a la diputada Bernarda Reyes Hernández.

Bernarda Reyes Hernández: con su permiso Vicepresidenta, compañeros diputados nuevamente los saludo, como ya es del conocimiento San Luis Potosí cuenta con una población importante considerable representativa, significativa de mis congéneres indígenas; es por ello, que desde esta



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

Tribuna pongo a consideración, que dentro del presupuesto de egresos del Estado, justamente en el capítulo cuarto llamado desarrollo de las comunidades y pueblos indígenas, si bien es cierto existe un rubro importante, también es real, un rubro que denota la importancia; sin embargo, es importante que tenga recursos específicos para futuros proyectos, que se consideren cantidades y apartados específicos, específicamente estamos buscando que se garantice más apoyo al campo que implica el desarrollo económico, solicitamos también, que conforme a las condiciones para la aplicación que primero exista y sé que lo hay, voluntad política, yo sé que es conforme al capital social que somos nosotros los indígenas, se designe con un enfoque de necesidades inmediatas como es el fortalecimiento a la salud, lo acaba de decir el presidente de la comisión, que respecto de salud si bien es cierto hay un recorte, también es cierto que el programa es por la implementación del programa IMSSBienestar, lo que solicito encarecidamente que seamos vigilantes de su implementación, no tiene ni idea de lo que es a veces que encontremos a los compañeros sin la atención en los hospitales, con la falta de medicamentos, y de verdad compañeros, es necesario, muy necesario que seamos vigilantes de la implementación de dicho programa, porque de lo contrario a los que más nos impacta es a nosotros, los que menos tenemos.

También decirles que se siga con el fortalecimiento de la educación, y por supuesto que el apoyo al campo, se busquen los programas emergentes, como ya se dijo en esta Tribuna, programas de sequía, que abatan la sequía, qué se tecnifique el campo, justamente con el anterior dictamen que se acaba de votar, con mayor razón hoy es necesario que se implemente la tecnificación; por ello, considero que el proyecto que hoy se vota, iniciado por el gobierno, se ofrece asignar determinadas porciones de su presupuesto de acuerdo a un proceso de planeación, yo quiero decir, que voy a votar a favor, pero también pido encarecidamente a sus operadores que nos apoyen con una adecuada implementación, es cuanto.

Vicepresidenta: la voz al diputado Edmundo Azael Torrescano Medina, a favor.

Edmundo Azael Torrescano Medina: mi papá decía, que en México todo estaba mal distribuido, y particularmente en San Luis Potosí, hasta el hambre, hay unos miserables que tienen demasiada, el presupuesto que hoy se nos maneja reconozco que es un presupuesto que ayuda a la ciudadanía, no podemos hacer reservas en lo particular en algunos por el esquema en el que está planteado, coincido con lo que señala la diputada Bernarda y la diputada Gaby, en el tema del campo creo que debería de implementarse un mayor recurso, porque nos urge la tecnificación y el apoyo al campo, me da gusto que venga un incremento en el sector educativo, no así en el Sistema Educativo Estatal Regular, me da gusto que tengamos incremento en desarrollo social y en el DIF, pero no me da gusto que sea



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

en Oficialía Mayor, eso hay que reconocerlo y hablarlo como tal, y creo que esta política de gobierno de ayuda debe de generar los impulsos necesarios para que a todos les vaya bien, para que este San Luis al que aspiramos todos sea erradicación de pobreza como lo está haciendo el gobierno, pero que sea de fondo, que sea un esquema donde acabemos con los miserables, la labor de un diputado son tres; legisla, fiscaliza y también gestiona, en el caso particular yo he hecho varias gestiones a la Secretaría de Educación Pública para temas de infraestructura educativa, y hago uso esta Tribuna para también atender el llamado del secretario de educación cuando le he hecho las solicitudes, y en estos 2 oficios que me contesta dice así; así también aprovecho para informarle que el recurso recibido es insuficiente para atender alrededor de 6,720 planteles que requieren la atención de su infraestructura; por lo cual, solicito respetuosamente su valioso apoyo para la gestión de mayor presupuesto para poder beneficiar a más instituciones educativas, firmado por el secretario de educación.

Sin embargo, el Instituto Estatal de Infraestructura Educativa Física presenta una disminución de más de 9' 000,000, hago un llamado a la Comisión de Hacienda, si es que se puede en este esquema de cómo viene planteado el presupuesto para que se le incremente; y entonces cuando nos conteste la secretaria de educación nos diga, gracias diputados porque la labor de solicitud de presupuesto para mayores planteles educativos es el correcto, muchas gracias.

Vicepresidenta: ¿alguien más desea intervenir?; concluido el debate Primera Secretaria consulte si el dictamen está discutido.

Secretaria: consultó si está discutido el dictamen; quienes estén por la afirmativa, ponerse de pie; quienes estén por la negativa, ponerse de pie; MAYORÍA por la afirmativa.

Vicepresidenta: sin discusión a votación nominal.

Secretaria: Juan Francisco Aguilar Hernández; Edgar Alejandro Anaya Escobedo; Martha Patricia Aradillas Aradillas; Cuauhtli Fernando Badillo Moreno; Yolanda Josefina Cepeda Echavarría; José Luis Fernández Martínez;...; *(continúa la lista)*, le informó; 25 votos a favor; cero abstenciones; y un voto en contra.

Vicepresidenta: emitidos 25 votos a favor; cero abstenciones; y un voto en contra, por MAYORÍA aprobado el Decreto que expide el Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio fiscal 2024; notifiqúese al Ejecutivo Local para sus efectos constitucionales.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

Dictamen noventa con Proyecto de Resolución, lo presenta la legisladora Cecilia Senllace Ochoa Limón, Presidenta de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DICTAMEN NOVENTA

CC. DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA DIRECTIVA H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

PRESENTES.

A la **Comisión Transparencia y Acceso a la Información Pública**, le fue consignada en Sesión Ordinaria de fecha 19 de octubre de 2023, bajo el **turno 4565**, para estudio y dictamen, proposición de Punto de Acuerdo que plantea exhortar a la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí –CEGAIP –, informe sobre las razones del bajo porcentaje de sujetos obligados que son sometidos a revisión para verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que establece la ley, e implemente un programa de acciones inmediatas que resulte en la revisión de un mayor número de sujetos obligados; presentado por la diputada Cecilia Senllace Ochoa Limón, y los diputados, Juan Francisco Aguilar Hernández, y José Luis Fernández Martínez.

Visto su contenido, con fundamento en lo establecido por los artículos, 92, 98 fracción XXII, y 117, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 75, 85, 86, y demás relativos aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido por los artículos, 83 fracción I, 84 fracción I, 92, 98 fracción XXII, 117 y 132, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, compete a esta Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conocer y dictaminar la proposición de Punto de Acuerdo citada en el proemio.

SEGUNDO. Que acorde a lo preceptuado por los artículos, 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la Entidad, y 72 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado,



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

los diputados en lo particular, las comisiones, los grupos parlamentarios, y la Junta de Coordinación Política, pueden proponer al Pleno Puntos de Acuerdo en relación con asuntos o materias que consideren de interés público y no sean de su propia competencia; o que se refieran al cumplimiento de las funciones de los municipios y los demás poderes del Estado, de los organismos constitucionales autónomos, de otras entidades federativas, de la Federación, y de asuntos internacionales.

En razón de lo anterior, la legisladora y los legisladores proponentes del Punto de Acuerdo cuentan con la legitimidad para promoverlo ante este Congreso.

TERCERO. Que el artículo 73 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, establece que los puntos de acuerdo deben contener los antecedentes, justificación, conclusiones y puntos específicos del acuerdo que se proponga aprobar.

Es así que una vez impuestos de su contenido podemos afirmar que, el Punto de Acuerdo cumple con los extremos establecidos por el dispositivo reglamentario aludido.

Para mejor conocimiento, del Punto de Acuerdo se desprenden los antecedentes, justificación, conclusiones y puntos específicos, que a continuación se transcriben:

“ANTECEDENTES

De acuerdo con el artículo 98 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, corresponde a la CEGAIP vigilar que las obligaciones de transparencia que publiquen los sujetos obligados cumplan con lo dispuesto en los artículos 84 a 96 de esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Conforme al artículo 99 de la Ley en cita, las acciones de vigilancia las realizará la CEGAIP a través de la verificación virtual, surgirá de los resultados de la verificación que lleve a cabo de manera oficiosa al portal de Internet de los sujetos obligados o de la Plataforma Nacional, y se realizará en forma aleatoria o muestral y periódica.

Al respecto el artículo 101 de la Ley de mérito estipula, que la verificación que realice la CEGAIP, se sujetará al procedimiento que a continuación se transcribe:

“1. Constatar que la información esté completa, publicada y actualizada en tiempo y forma;

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

II. Emitir un dictamen en el que podrán determinar que el sujeto obligado se ajusta a lo establecido por esta Ley y demás disposiciones, o contrariamente determinar que existe incumplimiento a lo previsto por la Ley y demás normatividad aplicable, en cuyo caso formulará los requerimientos que procedan a efecto de que el sujeto obligado subsane las inconsistencias detectadas dentro de un plazo no mayor a veinte días;

III. El sujeto obligado deberá informar al organismo garante sobre el cumplimiento de los requerimientos del dictamen;

IV. La CEGAIP verificará el cumplimiento a la resolución una vez transcurrido el plazo y si consideran que se dio cumplimiento los requerimientos del dictamen, se emitirá un acuerdo de cumplimiento, y

V. La CEGAIP podrá expedir lineamientos, criterios e interpretaciones al momento de realizar las verificaciones para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, no contempladas en la Ley General.

La CEGAIP podrá solicitar los informes complementarios al sujeto obligado que requiera para allegarse de los elementos de juicio que considere necesarios para llevar a cabo la verificación.

Cuando la CEGAIP considere que existe incumplimiento total o parcial de la determinación, le notificarán, por conducto de la Unidad de Transparencia, al superior jerárquico del servidor público responsable de dar cumplimiento, para el efecto de que, en un plazo no mayor a cinco días, se dé cumplimiento a los requerimientos del dictamen.

En caso de que la CEGAIP considere que subsiste el incumplimiento total o parcial de la resolución, en un plazo no mayor a cinco días, se informará al Pleno para que, en su caso, imponga las medidas de apremio o sanciones, conforme a lo establecido por esta Ley”.

Es así que en ejercicio de las atribuciones antes señaladas, la CEGAIP ha llevado a cabo la verificación de obligaciones de transparencia de los sujetos obligados en forma aleatoria y periódica, conforme a lo siguiente:

I. De acuerdo con el “Primer Informe Trimestral 2023”, la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública reportó a este Congreso del Estado, bajo el rubro “VERIFICACIÓN DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA” visible a fojas 39 y 40, que en cuanto al procedimiento de desahogo del 2021, se realizó un total de 17 evaluaciones que corresponden a la segunda revisión

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

vinculante de acuerdo a lo establecido en los artículos 97 a 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, quedando como sigue:

Nº	SUJETO OBLIGADO	2ª. Revisión 20 días
1	Ayuntamiento de Rioverde	0.59 %
2	Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez	56.82 %
3	Ayuntamiento de Ciudad Valles	78.12 %
4	Ayuntamiento de Matehuala	38.41 %
5	Ayuntamiento de Xilitla	66.00 %
6	Ayuntamiento de Aquismón	0 %
7	Ayuntamiento de Mexquitic de Carmona	8.35 %
8	Ayuntamiento de Tamazunchale	60.82 %
9	Ayuntamiento de Villa de Reyes	23.29 %
10	Instituto Tecnológico de San Luis Potosí	28.24 %
11	Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez	9.03 %
12	Sindicato Único de Trabajadores de Gobierno del Estado	59.64 %
13	Sindicato Independiente de Trabajadoras y Trabajadores de Gobierno del Estado	59.29 %
14	Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana	90.74 %
15	Partido Revolucionario Institucional	84.06 %
16	Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica	69.12 %
17	Secretaría de Finanzas	75.68 %

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

II. De acuerdo con el “Segundo Informe Trimestral 2023”, la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública reportó a este Congreso del Estado, bajo el rubro “VERIFICACIÓN DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA”, que:

II.1. En cuanto al procedimiento de desahogo del 2022, se realizó un total de 13 evaluaciones que corresponden a la segunda revisión 2022, en cumplimiento a los términos establecidos en los artículos 97 a 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, quedando los resultados de la siguiente manera:

Nº	SUJETO OBLIGADO	2ª. Revisión
1	Dirección de Agua Potable y Alcantarillado y Saneamiento de Ciudad Valles	87.94 %
2	Ayuntamiento de Villa de Arista	96.12 %
3	Ayuntamiento de Santa María del Río	40.59 %
4	Secretaría de Turismo	85.29 %
5	Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental	26.30 %
6	Secretaría de Trabajo y Previsión Social	27.65 %
7	Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana	92.22 %
8	Junta Estatal de Caminos	79.69 %
9	Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia	76.56 %
10	Tribunal Electoral del Estado	91.67 %
11	Tribunal Estatal de Justicia Administrativa	96.58 %
12	Sindicato Organizado Libre de Gobierno del Estado	56.21 %
13	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Soledad de Graciano Sánchez	10.00 %

*Nota. La información de esta tabla se encuentra disponible en las páginas 46 y 47 del Informe.

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

II.2. En cuanto al procedimiento de verificación para el año 2023, se realizó un total de 18 evaluaciones que corresponden a la primera revisión vinculante de acuerdo a lo establecido en los artículos 97 a 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, quedando como sigue:

N°	SUJETO OBLIGADO	1ª. Revisión 2023
1	Servicios de Salud	66.57 %
2	Secretaría de Desarrollo urbano, Vivienda y Obras Públicas	80.00 %
3	Poder Judicial del Estado	90.00 %
4	Dirección General del Pensiones	88.33 %
5	Comisión Estatal del Agua	49.33 %
6	Secretaría de Finanzas	59.00 %
7	Secretaría de Educación de Gobierno del Estado	25.24 %
8	Sistema Educativo Estatal Regular	83.33 %
9	Museo Casa del Rebozo	0 %
10	Ayuntamiento de Ciudad Valles	64.33 %
11	Ayuntamiento de Ébano	0 %
12	Auditoría Superior del Estado	69.67 %
13	Ayuntamiento de San Luis Potosí	61.00 %
14	Ayuntamiento de Santa María del Río	40.00 %
15	Ayuntamiento de San Martín Chalchicuautla	0 %
16	Ayuntamiento de Zaragoza	20.67 %
17	Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez San Luis Potosí	37.67 %
18	Ayuntamiento de Ahualulco	28.00 %

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

*Nota. La información de esta tabla se encuentra disponible en las páginas 45 y 46 del Informe.

JUSTIFICACIÓN

De la información proporcionada por la CEGAIP a través de los informes trimestrales del 2023, podemos observar los siguientes resultados:

1. De la segunda revisión de 2021, 7 sujetos obligados resultaron por debajo del 50% del nivel de cumplimiento, 3 en el 50%, 3 en el 60%, 2 en el 70%, 1 en el 80% y 1 en el 90%, conforme a la tabla siguiente:

N°	SUJETO OBLIGADO	CUMPLIMIENTO
1	Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana	90.74 %
2	Partido Revolucionario Institucional	84.06 %
3	Ayuntamiento de Ciudad Valles	78.12 %
4	Secretaria de Finanzas	75.68 %
5	Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica	69.12 %
6	Ayuntamiento de Xilitla	66.00 %
7	Ayuntamiento de Tamazunchale	60.82 %
8	Sindicato Único de Trabajadores de Gobierno del Estado	59.64 %
9	Sindicato Independiente de Trabajadoras y Trabajadores de Gobierno del Estado	59.29 %
10	Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez	56.82 %
11	Ayuntamiento de Matehuala	38.41 %
12	Instituto Tecnológico de San Luis Potosí	28.24 %
13	Ayuntamiento de Villa de Reyes	23.29 %

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

14	Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez	9.03 %
15	Ayuntamiento de Mexquitic de Carmona	8.35 %
16	Ayuntamiento de Rioverde	0.59 %
17	Ayuntamiento de Aquismón	0 %

2. De la segunda revisión de 2022, 4 sujetos obligados resultaron por debajo del 50% del nivel de cumplimiento, 1 en el 50%, 2 en el 70%, 2 en el 80%, y 4 en el 90%, conforme a la tabla siguiente:

N°	SUJETO OBLIGADO	CUMPLIMIENTO
1	Tribunal Estatal de Justicia Administrativa	96.58 %
2	Ayuntamiento de Villa de Arista	96.12 %
3	Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana	92.22 %
4	Tribunal Electoral del Estado	91.67 %
5	Dirección de Agua Potable y Alcantarillado y Saneamiento de Ciudad Valles	87.94 %
6	Secretaría de Turismo	85.29 %
7	Junta Estatal de Caminos	79.69 %
8	Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia	76.56 %
9	Sindicato Organizado Libre de Gobierno del Estado	56.21 %
10	Ayuntamiento de Santa María del Río	40.59 %
11	Secretaría de Trabajo y Previsión Social	27.65 %
12	Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental	26.30 %
13	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Soledad de Graciano Sánchez	10.00 %

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

3. De la primera revisión de 2023, 3 sujetos obligados resultaron con 0% de nivel de cumplimiento, 6 por debajo del 50%, 1 en el 50%, 4 en el 60%, 3 en el 80%, y 1 en el 90%, esto se traduce en que la mitad de los sujetos revisados en 2023 mantienen un nivel de cumplimiento por debajo del 50%, tal y como se desprende de la tabla siguiente:

Nº	SUJETO OBLIGADO	CUMPLIMIENTO
1	Poder Judicial del Estado	90.00 %
2	Dirección General del Pensiones	88.33 %
3	Sistema Educativo Estatal Regular	83.33 %
4	Secretaría de Desarrollo urbano, Vivienda y Obras Públicas	80.00 %
5	Auditoría Superior del Estado	69.67 %
6	Servicios de Salud	66.57 %
7	Ayuntamiento de Ciudad Valles	64.33 %
8	Ayuntamiento de San Luis Potosí	61.00 %
9	Secretaría de Finanzas	59.00 %
10	Comisión Estatal del Agua	49.33 %
11	Ayuntamiento de Santa María del Río	40.00 %
12	Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez San Luis Potosí	37.67 %
13	Ayuntamiento de Aqualulco	28.00 %
14	Secretaría de Educación de Gobierno del Estado	25.24 %
15	Ayuntamiento de Zaragoza	20.67 %
16	Museo Casa del Rebozo	0 %
17	Ayuntamiento de Ébano	0 %



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

18	Ayuntamiento de San Martín Chalchicuautla	0 %
----	---	-----

De lo antes apuntado debemos precisar que, de un padrón de 230 sujetos obligados directos y de 29 sujetos obligados indirectos (total de 259 sujetos obligados) según Periódico Oficial del Estado de fecha 13 de mayo de 2022, la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública –CEGAIP–, en el primer semestre del ejercicio fiscal 2023, tan solo ha revisado a 18 sujetos obligados, lo que representa el 6.94% del total del padrón, lo que a todas luces resulta insuficiente y por demás alarmante, pues esto significa que el 93.06% de los sujetos obligados en el Estado de San Luis Potosí no está siendo evaluado por el órgano garante de la transparencia.

CONCLUSIÓN

A la luz de lo expuesto y fundado en los capítulos que anteceden, resulta urgente que esta Soberanía exhorte a la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública –CEGAIP–, lleve a cabo acciones inmediatas para ampliar de manera significativa el muestreo de sujetos obligados que son revisados con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que establece la ley; lo anterior permitirá contar con mayor información y elementos de valor para medir la transparencia de las instituciones del Estado y de los municipios, así como el correcto funcionamiento del órgano constitucional garante de la transparencia en nuestra Entidad Federativa, y evaluar la eficacia de las disposiciones legales que en materia de transparencia ha expedido este Poder Legislativo.

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. El Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí exhorta a la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí –CEGAIP–, informe sobre las razones del bajo porcentaje de sujetos obligados que son sometidos a revisión para verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que establece la ley, e implemente un programa de acciones inmediatas que resulte en la revisión de un mayor número de sujetos obligados.”



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

CUARTO. Que quienes integramos esta dictaminadora estimamos procedente el Punto de Acuerdo al compartir en sus términos los motivos que lo sustentan, mismos que en obvio de repetición se tienen por reproducidos en este apartado.

Al respecto debemos señalar que si bien los órganos constitucionales autónomos cumplen con funciones especializadas y fundamentales a cargo del Estado, su actuación no se encuentra sujeta ni atribuida a ninguno de los depositarios tradicionales del poder público (ejecutivo, legislativo y judicial), sin embargo su autonomía e independencia no significa que se encuentren al margen de mecanismos de control constitucional, legal y político; es por ello que bajo la noción de Estado de Derecho, todos quienes ejercen alguna porción de poder en razón del desempeño de la función pública, deben rendir cuentas y estar sujetos a mecanismos de control y vigilancia como parte de un sistema de contrapesos y equilibrios a la luz del principio de “División de Poderes”.

En esa tesitura es que la CEGAIP, en términos de los artículos, 33 y 33 BIS de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, y 117 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la Entidad, rinde al Congreso del Estado por conducto de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública, un informe anual de actividades, así como informes trimestrales, además de comparecer ante legisladoras y legisladores, con el objeto de recibir opiniones, preguntas y sugerencias respecto de los resultados de su desempeño.

En ese orden de ideas el Congreso del Estado tiene la alta responsabilidad de dar seguimiento en forma permanente al trabajo y desempeño de la CEGAIP.

No debe pasar desapercibido que para hacer efectivo el derecho humano de acceso a la información, el artículo 6° apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece una serie de principios y bases de observancia obligatoria para todos los sujetos obligados, encargando su vigilancia a organismos autónomos especializados e imparciales, tanto de la federación, como de los Estados de la República.

Es así que conforme a los artículos 6° apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 17 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública –CEGAIP–, es en el Estado de San Luis Potosí, el organismo autónomo, especializado, e imparcial, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en los términos que establece la ley.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

Es de acuerdo con lo anterior que los artículos, 85 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 98 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, encargan a la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública –CEGAIP-, vigilar que las obligaciones de transparencia que publiquen los sujetos obligados en sus portales de internet, cumplan con lo dispuesto en la Ley, esto es, que la información se encuentre completa, publicada y actualizada en tiempo y forma.

Por lo tanto, al haberse identificado por parte de esta Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública, un bajo porcentaje de sujetos obligados que son sometidos a revisión para verificar el cumplimiento de sus obligaciones de transparencia, es que resulta viable el presente Punto de Acuerdo.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo establecido por el artículo 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la Entidad, sometemos a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. El Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí exhorta a la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí –CEGAIP-, informe sobre las razones que justifiquen el bajo porcentaje de sujetos obligados que son sometidos a revisión para verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que establece la ley, e implemente un programa de acciones inmediatas que resulte en la revisión de un mayor número de sujetos obligados.”

DADO EN EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

POR LA COMISIÓN TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Cecilia Senllace Ochoa Limón: con el permiso de la Vicepresidenta, a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública le fue consignada para estudio y dictamen la proposición del



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

punto de acuerdo, que plantea exhortar a la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública de San Luis Potosí, la CEGAIP, informe sobre las razones del bajo porcentaje de sujetos obligados que son sometidos a revisión para verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que establece la ley e implemente un programa de acciones inmediatas, que resulte en la revisión de un mayor número de sujetos obligados, al respecto debo señalar que de acuerdo con los artículos 98 y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, corresponde a la CEGAIP vigilar las obligaciones de transparencia que publiquen los sujetos obligados, que cumplan con los requisitos que establece la misma ley, y de las demás disposiciones aplicables, en donde dicha vigilancia la debe realizar a través de la verificación virtual, de manera oficiosa, aleatoria y periódica al portal de internet de los sujetos obligados o de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Ahora bien, como es de conocimiento de todas y todos, en términos del artículo 33 Bis de la Ley de Transparencia de la entidad, la CEGAIP tiene la obligación de rendir informes trimestrales de sus actividades ante este Congreso para el debido seguimiento de cumplimiento a sus funciones; conforme a lo anterior, de acuerdo con el primer informe trimestral de este año la CEGAIP reportó ante este Congreso bajo el rubro verificación de obligaciones de transparencia, que en cuanto al procedimiento del desahogo del 2021 se realizaron un total de 17 evaluaciones, que corresponden a la segunda revisión vinculante, de las cuales 7 sujetos obligados resultaron por debajo del 50%, 3 bajo del 50%, otros 3 del 60%, y 2 en 70%, y por último uno en 80%, y 1 en 90% de cumplimiento, de acuerdo con el segundo informe trimestral del año 2023 se reportó bajo el mismo rubro, que en cuanto al procedimiento del desahogo del año 2022 se realizó un total de 13 evaluaciones, que corresponden a la segunda revisión de ese año, de las cuales cuatro sujetos obligados resultaron por debajo del 50%, uno del 50%, 2 del 70%, 2 del 80%, 4 en el 90% de cumplimiento.

En cuanto al procedimiento de verificación del año 2023 se realizó un total de 18 evaluaciones, que corresponden a la primera revisión vinculante, de las cuales 3 sujetos obligados resultaron con 0% de nivel de cumplimiento, 6 por debajo del 50%, una en el 50%, 4 en el 60%, 3 en el 80%, 1 en el 90%, lo que se traduce, en que la mitad de los sujetos revisados en el 2023 mantienen un nivel de cumplimiento por debajo del 50%; de lo anterior podemos concluir, que de un padrón de 230 sujetos obligados directos y 29 sujetos obligados indirecto, un total de 259 sujetos obligados, según el Periódico Oficial del Estado de fecha 13 de mayo del año 2022, la CEGAIP en el primer semestre del ejercicio fiscal del 2023, tan sólo ha revisado a 18 sujetos obligados de esos 259, lo que representa el 6% del total del padrón, y lo que a todas luces resulta insuficiente y por demás alarmante, pues



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

ello significa que el 93% de los sujetos obligados en el Estado de San Luis Potosí no está siendo evaluado por el órgano garante de la transparencia.

Por ello resulta urgente, que esta Soberanía exhorte a la Comisión Estatal de Garantía y Acceso a la Información Pública, y lleve a cabo acciones inmediatas para ampliar de manera significativa el muestreo de sujetos obligados que son revisados, con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que establece la ley, lo anterior permitirá contar con mayor información y elementos de valor para medir la transparencia de las instituciones del Estado y de los municipios, así como el correcto funcionamiento del órgano constitucional garante de la transparencia en nuestra entidad federativa, y evaluar la eficacia de las disposiciones legales que en materia de transparencia ha expedido este Poder Legislativo, es cuanto Vicepresidenta.

Vicepresidenta: Segunda Secretaria, inscriba a quienes vayan a intervenir a favor o en contra en el debate.

Secretaria: dictamen número noventa, ¿alguien intervendrá?; no hay participaciones.

Vicepresidenta: sin discusión a votación nominal

Secretaria: Juan Francisco Aguilar Hernández; Edgar Alejandro Anaya Escobedo; Martha Patricia Aradillas Aradillas; Cuauhtli Fernando Badillo Moreno; Yolanda Josefina Cepeda Echavarría; José Luis Fernández Martínez;...; *(continúa la lista)*; Vicepresidente le informó; 21 votos a favor; cero en abstención; y cero en contra.

Vicepresidenta: emitidos 21 votos a favor; cero abstenciones; y cero votos en contra, por UNANIMIDAD aprobado que la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, exhorte a la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, informe sobre las razones que justifiquen el bajo porcentaje de sujetos obligados que son sometidos a revisión para verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que establece la ley, e implemente un programa de acciones inmediatas que resulte en la revisión de un mayor número de sujetos obligados; notifíquese.

Dictamen noventa y uno con Proyecto de Resolución, ¿algún integrante de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lo presenta?; Primera Secretaria inscriba a quienes van a intervenir a favor o en contra en el debate

DICTAMEN NOVENTA Y UNO



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

CC. DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA DIRECTIVA H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

PRESENTES.

A la **Comisión Transparencia y Acceso a la Información Pública**, le fue consignada en Sesión Ordinaria de fecha 19 de octubre de 2023, bajo el **turno 4566**, para estudio y dictamen, proposición de Punto de Acuerdo que busca exhortar al Organismo Operador Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y servicios conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS); a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado (SEGE); al Ayuntamiento de San Luis Potosí; y a la Universidad Autónoma de San Luis Potosí (UASLP), implementar mejores prácticas en materia de transparencia y acceso a la información, con el objeto de reducir en forma significativa el número de recursos de revisión que son interpuestos ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública (CEGAIP); presentado por la diputada Cecilia Senllace Ochoa Limón, y los diputados, Juan Francisco Aguilar Hernández, y José Luis Fernández Martínez.

Visto su contenido, con fundamento en lo establecido por los artículos, 92, 98 fracción XXII, y 117, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 75, 85, 86, y demás relativos aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido por los artículos, 83 fracción I, 84 fracción I, 92, 98 fracción XXII, 117 y 132, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, compete a esta Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conocer y dictaminar la proposición de Punto de Acuerdo citada en el proemio.

SEGUNDO. Que acorde a lo preceptuado por los artículos, 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la Entidad, y 72 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, los diputados en lo particular, las comisiones, los grupos parlamentarios, y la Junta de Coordinación Política, pueden proponer al Pleno Puntos de Acuerdo en relación con asuntos o materias que



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

consideren de interés público y no sean de su propia competencia; o que se refieran al cumplimiento de las funciones de los municipios y los demás poderes del Estado, de los organismos constitucionales autónomos, de otras entidades federativas, de la Federación, y de asuntos internacionales.

En razón de lo anterior, la legisladora y los legisladores proponentes del Punto de Acuerdo cuentan con la legitimidad para promoverlo ante este Congreso.

TERCERO. Que el artículo 73 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, establece que los puntos de acuerdo deben contener los antecedentes, justificación, conclusiones y puntos específicos del acuerdo que se proponga aprobar.

Es así que una vez impuestos de su contenido podemos afirmar que, el Punto de Acuerdo cumple con los extremos establecidos por el dispositivo reglamentario aludido.

Para mejor conocimiento, del Punto de Acuerdo se desprenden los antecedentes, justificación, conclusiones y puntos específicos, que a continuación se transcriben:

“ANTECEDENTES

De acuerdo con el artículo 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, contra los actos o resoluciones que de cualquier forma no satisfagan las solicitudes de información, procede el recurso de revisión ante la CEGAIP.

Conforme al artículo 167 de la Ley en cita, el recurso de revisión procede en contra de:

- I. La clasificación de la información;
- II. La declaración de inexistencia de información;
- III. La declaración de incompetencia por el sujeto obligado;
- IV. La entrega de información incompleta;
- V. La entrega de información que no corresponda con lo solicitado;
- VI. La falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la ley;

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

VII. La notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado;

VIII. La entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible y/o no accesible para el solicitante;

IX. Los costos o tiempos de entrega de la información;

X. La falta de trámite a una solicitud;

XI. La negativa a permitir la consulta directa de la información;

XII. La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta, o

XIII. La orientación a un trámite específico.

Ahora bien, de una revisión realizada a la Plataforma Estatal de Transparencia, en el rubro de Recursos de Revisión interpuestos ante la CEGAIP, podemos advertir que en el periodo enero-agosto de 2023, de 1200 Recursos de Revisión, 750 esto es el 62% del total, se concentran en 10 sujetos obligados de acuerdo con la siguiente tabla:

N°	SUJETO OBLIGADO	N° DE RECURSOS DE REVISIÓN
1	Fiscalía General del Estado	32
2	Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública	34
3	Oficialía Mayor del Gobierno del Estado	34
4	Hospital Central	41
5	Ayuntamiento de Tancanhuitz	45
6	Ayuntamiento de Mexquitic de Carmona	57
7	INTERAPAS	69
8	Secretaría de Educación del Gobierno del Estado	124
9	Universidad Autónoma de San Luis Potosí	132
10	Ayuntamiento de San Luis Potosí	162

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

JUSTIFICACIÓN

Conforme a la información de la tabla que antecede, 4 sujetos obligados, estos son: INTERAPAS, SEGE, UASLP y Ayuntamiento de San Luis Potosí, concentran el 64.93% de los 750 Recursos de Revisión a los que se hizo alusión.

Aunado a lo anterior cabe señalar por su relevancia, los porcentajes que resultan entre el número de solicitudes de información recibidas por los sujetos obligados y los recursos de revisión presentados ante la CEGAIP:

N°	SUJETO OBLIGADO	N° DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN	N° DE RECURSOS DE REVISIÓN	PORCENTAJE
1	INTERAPAS	93	69	74%
2	Secretaría de Educación del Gobierno del Estado	276	124	45%
3	Universidad Autónoma de San Luis Potosí	322	132	41%
4	Ayuntamiento de San Luis Potosí	1064	162	15%

De la información referida en líneas precedentes, podemos observar que el Organismo Operador Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y servicios conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS); la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado (SEGE); el Ayuntamiento de San Luis Potosí; y la Universidad Autónoma de San Luis Potosí (UASLP), concentran el mayor número de Recursos de Revisión interpuestos ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, lo que evidencia que las personas peticionarias de información quedan insatisfechas con la atención que se da a sus solicitudes de información.

CONCLUSIÓN

A la luz de lo expuesto y fundado en los capítulos que anteceden, resulta urgente que esta Soberanía exhorte al Organismo Operador Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado,



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

Saneamiento y servicios conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS); a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado (SEGE); al Ayuntamiento de San Luis Potosí; y a la Universidad Autónoma de San Luis Potosí (UASLP), para que implementen mejores prácticas en materia de transparencia y acceso a la información, con el objeto de reducir en forma significativa el número de recursos de revisión que son interpuestos ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública (CEGAIP).

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. El Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí exhorta al Organismo Operador Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y servicios conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS); a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado (SEGE); al Ayuntamiento de San Luis Potosí; y a la Universidad Autónoma de San Luis Potosí (UASLP), para que implementen mejores prácticas en materia de transparencia y acceso a la información, con el objeto de reducir en forma significativa el número de recursos de revisión que son interpuestos ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública (CEGAIP).”

CUARTO. Que quienes integramos esta dictaminadora estimamos procedente el Punto de Acuerdo al compartir en sus términos los motivos que lo sustentan, mismos que en obvio de repetición se tienen por reproducidos en este apartado.

Aunado a lo anterior no debemos perder de vista que, para hacer efectivo el derecho humano de acceso a la información, el artículo 6° apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece una serie de principios y bases de observancia obligatoria para todos los sujetos obligados, encargando su vigilancia a los organismos autónomos especializados e imparciales, tanto de la Federación, como de los Estados de la República.

Es así que conforme a los artículos 6° apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 17 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública –CEGAIP–, es en el Estado de San Luis Potosí, el organismo autónomo, especializado, e imparcial, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en los términos que establece la ley.

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

Dentro de los principios y bases que fija la Constitución Federal, se desprende tres que resultan fundamentales para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información, siendo estos los siguientes:

- 1) Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.
- 2) Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública.
- 3) Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales.

De acuerdo con lo anterior, el primero de los propósitos de las disposiciones constitucionales en cuanto al derecho humano de acceso a la información, es garantizar que cualquier persona pueda conocer en todo tiempo, la información relacionada con los asuntos públicos, ya sea mediante consulta directa a través de los medios electrónicos disponibles, o mediante la presentación de una solicitud de información. El segundo de los propósitos es dotar a las personas de una garantía de defensa efectiva (Recurso de Revisión) frente a los sujetos obligados, para el caso de negativa o deficiencia en la entrega de la información solicitada.

Es así que en la medida que una solicitud de información no sea atendida o siendo atendida resulte deficiente, dará lugar a la presentación de un Recurso de Revisión ante el organismo garante de la transparencia y el acceso a la información pública en el Estado.

De tal forma esta Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública ha identificado a aquellos sujetos obligados que presentan un mayor número de recursos de revisión promovidos ante la CEGAIP, concentrando el 64% del total de recursos de revisión promovidos; de ahí que resulte necesario hacerles un llamado con el objeto de que implementen de manera urgente, mejores prácticas en materia de transparencia y acceso a la información, y con ello reducir en forma significativa el número de solicitudes de información insatisfechas.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo establecido por el artículo 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la Entidad, sometemos a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. El Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí exhorta al Organismo Operador Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y servicios conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS); a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado (SEGE); al Ayuntamiento de San Luis Potosí; y a la Universidad Autónoma de San Luis Potosí (UASLP), para que implementen mejores prácticas en materia de transparencia y acceso a la información, con el objeto de reducir en forma significativa el número de recursos de revisión que son interpuestos ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública (CEGAIP).

DADO EN EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

POR LA COMISIÓN TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Secretaria: dictamen número noventa y uno, ¿alguien intervendrá?; no hay participaciones.

Vicepresidenta: sin discusión a votación nominal.

Secretaria: Juan Francisco Aguilar Hernández; Edgar Alejandro Anaya Escobedo; Martha Patricia Aradillas Aradillas; Cuauhtli Fernando Badillo Moreno; Yolanda Josefina Cepeda Echavarría; José Luis Fernández Martínez,...; *(continúa la lista)*; le informo Vicepresidente; 22 votos a favor; cero abstenciones; y cero en contra.

Vicepresidenta: emitidos 22 votos a favor; cero abstenciones; y cero votos en contra, por UNANIMIDAD aprobado que la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, exhorta al INTERAPAS; a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado; al ayuntamiento de San Luis Potosí; y a la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, para que implementen mejores prácticas



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

en materia de transparencia y acceso a la información, con el objeto de reducir en forma significativa el número de recursos de revisión que son interpuestos ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública; notifíquese.

Sigamos; Segunda Secretaria consulte al Pleno, en votación nominal, si se dispensa la lectura del Acuerdo con Proyecto de Resolución.

Secretaria: consulto en votación nominal, si se dispensa la lectura del Acuerdo con Proyecto de Resolución; Juan Francisco Aguilar Hernández; Edgar Alejandro Anaya Escobedo; Martha Patricia Aradillas Aradillas; Cuauhtli Fernando Badillo Moreno; Yolanda Josefina Cepeda Echavarría; José Luis Fernández Martínez,...; *(continúa la lista)*; Vicepresidenta le informo; 21 votos a favor; cero en abstención; y cero en contra.

Vicepresidenta: emitidos 21 votos a favor; cero abstenciones; y cero votos en contra, por UNANIMIDAD no se lee y, por tanto, está a discusión el Acuerdo con Proyecto de Resolución de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; Segunda Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir a favor o en contra.

ACUERDO CON PROYECTO DE RESOLUCIÓN

CONVOCATORIA

Con fundamento en los artículos 98, fracción X; 108, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí y; artículo 65 BIS de la Ley de la Persona Joven para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, se emiten las bases de inscripción para las personas interesadas en participar en el proceso de selección para el próximo **“Parlamento de las y los Jóvenes del Estado de San Luis Potosí 2023/2024”**, que habrá de celebrarse los días 26 y 27 de febrero del 2024:

1.- De los requisitos que habrán de cumplirse.

a) Haber nacido en el Estado de San Luis Potosí o contar con una residencia comprobable en el Estado de al menos dos años, previos a la fecha de la celebración del parlamento;



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

- b) Tener entre 18 y 29 años cumplidos al momento de la celebración del Parlamento de las y los Jóvenes del Estado de San Luis Potosí 2023/2024;
- c) No haber participado en anteriores Parlamentos Juveniles, ya sea del Congreso del Estado de San Luis Potosí o de cualquier entidad federativa, e inclusive de las Cámaras del Honorable Congreso de la Unión;
- d) No tener parentesco por consanguinidad o por afinidad con servidoras públicas o servidores públicos con nivel de dirección o su equivalente o cargos superiores, ya sea de nivel Federal, Estatal o Municipal;
- e) Cumplir en tiempo y en forma con los requisitos que establece la presente convocatoria.

II.- De los documentos e información que habrá de proporcionarse.

- a) Acta de nacimiento original.
- b) Copia de la identificación oficial (credencial para votar, pasaporte o cartilla militar).
- c) Copia de CURP.
- d) Número de teléfono.
- f) Correo Electrónico.
- g) Fotografía en tamaño infantil, para que, en caso de resultar electos, realizar la credencial de identificación que corresponda.
- h) Comprobante de domicilio.
- i) Presentar la propuesta legislativa en los términos de la presente convocatoria.
- j) Para el caso de las personas jóvenes que hayan nacido en una entidad federativa diferente a San Luis Potosí, presentar carta expedida por el ayuntamiento que corresponda, con la que se acredite al menos dos años de residencia en el Estado.
- k) Presentar escrito en donde manifieste su voluntad de participar en el proceso de selección, así como de la experiencia, razones y motivos para ser seleccionados en el Parlamento de las y los Jóvenes del Estado de San Luis Potosí 2023/2024.

III. De los lineamientos que se deberán cumplir en la elaboración de la propuesta legislativa.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

Los interesados en participar en el proceso de selección **deberán adjuntar a su solicitud de registro**, una propuesta legislativa que tenga como finalidad resolver las problemáticas de las juventudes que residan en el Estado de San Luis Potosí, las cuales **podrán consistir en una** de las siguientes opciones:

- a) Enviar video en formato mp4, con duración de uno a dos minutos en el que exponga la propuesta legislativa con temática libre. En caso de elegir el presente método, el participante deberá mencionar su nombre completo, edad, Municipio de residencia y su ocupación;
- b) Iniciativa por escrito en la que se propongan adiciones, reformas, derogaciones o abrogaciones de Ley, con temática libre.

Las iniciativas por escrito podrán ser presentadas en formato impreso y/o en formato digital (CDS o USB), con una extensión máxima de 3 cuartillas.

IV. Del proceso de inscripción y selección.

a) Las solicitudes de registro se recibirán en la oficialía de partes del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, desde las 8:00 horas del día 8 de Enero de 2024, hasta las 15:00 horas del 19 de Enero de 2024. Solo participarán aquellas personas que hayan dado cabal cumplimiento con los requisitos y entregado los documentos que señala la presente convocatoria.

Aquellas solicitudes que sean recibidas fuera los términos establecidos se tendrán por no presentadas.

De igual forma, las solicitudes podrán ser enviadas a través de los medios electrónicos que para tales efectos habilite el Congreso del Estado de San Luis Potosí;

b) Un vez recabadas las propuestas de los participantes se remitirán de forma inmediata a las y los integrantes de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, realizarán la revisión de las solicitudes que fueron presentadas en tiempo y forma, quienes verificarán que aquellas reúnan los requisitos previstos en la presente convocatoria, y atendiendo a las propuestas de mayor impacto social en beneficio de los jóvenes, la Comisión seleccionará a 27 personas quienes participarán en el Parlamento de las y los Jóvenes del Estado de San Luis Potosí 2023/2024. De las 27 personas jóvenes se seleccionará un participante por cada distrito electoral local del Estado; los doce restantes serán seleccionados considerando criterios de representación de las regiones del Estado, así como grupos en desventaja social.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

En todo momento se observará el principio de paridad de género. De igual forma, se garantizará la participación de personas jóvenes integrantes de pueblos originarios, LGBTI, así como de personas jóvenes con discapacidad;

c) Una vez emitidos los resultados se les notificará a las personas que hayan resultado electas vía telefónica, mensaje de texto o correo electrónico, quienes deberán confirmar su asistencia al menos tres días antes de la realización del Parlamento de las y los Jóvenes del Estado de San Luis Potosí 2023/2024;

V.- Toda situación no prevista en la presente convocatoria y durante el desarrollo del Parlamento será resuelto por acuerdo de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

Secretaria: acuerdo número uno, ¿alguien intervendrá?; no hay participaciones.

Vicepresidenta: sin discusión a votación nominal.

Secretaria: Juan Francisco Aguilar Hernández; Edgar Alejandro Anaya Escobedo; Martha Patricia Aradillas Aradillas; Cuauhtli Fernando Badillo Moreno; Yolanda Josefina Cepeda Echavarría; José Luis Fernández Martínez;...; *(continúa la lista)*; Vicepresidenta le informó; 21 votos a favor; cero en abstención; y cero en contra.

Vicepresidenta: emitidos 21 votos a favor; cero abstenciones; y cero votos en contra; por tanto, por UNANIMIDAD se aprueba convocatoria al “Parlamento de las y los Jóvenes del Estado de San Luis Potosí 2023/2024”; notifíquese de inmediato al Ejecutivo Local para su urgente publicación en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”

En el apartado de Punto de Acuerdo; la legisladora Liliana Flores expone el único en agenda.

PUNTO DE ACUERDO

CIUDADANAS Y CIUDADANOS DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

P R E S E N T E.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

Teniendo como fundamento lo que establecen los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; y 72, 73 y 74 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, **Liliana Guadalupe Flores Almazán**, Diputada Local por el Décimo Tercer Distrito local en la Sexagésima Tercera Legislatura e integrante del **Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**, me permito presentar a la digna consideración de esta Honorable soberanía Punto de Acuerdo con el objeto de:

Exhortar a la Junta Estatal de Caminos del Gobierno del Estado de San Luis Potosí para que, lleve a cabo la reparación del eje carretero crucero de Xolol en el municipio de Tancanhuitz hasta Tamuín, S.L.P.,

Lo anterior de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES.

El eje carretero que conecta a los municipios de Tancanhuitz, Tampamolón Corona, Tanquian de Escobedo, San Vicente Tancuayalab y Tamuín, específicamente el tramo desde el crucero de Xolol en el municipio de Tancanhuitz hasta Tamuín, ha experimentado un deterioro significativo. Este importante corredor vial, crucial para la conectividad de diversas comunidades en nuestro estado, se ha vuelto cada vez más precario, afectando la calidad de vida de los habitantes y obstaculizando el desarrollo económico de la región.

El mal estado de esta vía de comunicación ha generado dificultades en la movilidad de la población, así como un impacto negativo en las actividades comerciales, ganaderas y agrícolas. La falta de mantenimiento adecuado ha contribuido a la erosión de la infraestructura, comprometiendo la seguridad de quienes transitan diariamente por este camino esencial.

JUSTIFICACIÓN:

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

El estado actual del eje carretero ha generado serias complicaciones para la movilidad de los habitantes de los municipios involucrados, así como para aquellos que dependen de este camino para acceder a servicios básicos, escuelas y centros de trabajo.

La situación actual perjudica directamente las actividades económicas de la región, incluyendo el comercio, la ganadería y la agricultura, al dificultar el transporte de bienes y mercancías.

La falta de mantenimiento y reparación adecuados aumenta el riesgo de accidentes viales, afectando la seguridad de quienes utilizan este eje carretero.

El deterioro de esta importante vía de comunicación limita las oportunidades de desarrollo socioeconómico para los habitantes de la región, contribuyendo a la desigualdad y la falta de acceso a servicios esenciales.

CONCLUSIÓN:

Con la implementación de esta medida, se busca garantizar el derecho de los habitantes de la región a contar con infraestructuras de calidad que faciliten su movilidad y contribuyan al desarrollo socioeconómico local.

La colaboración entre autoridades estatales y municipales es esencial para lograr una pronta y efectiva rehabilitación del eje carretero crucero de Xolol municipio de Tancanhuitz hasta Tamuín.

Con base en los motivos expuestos presento a consideración de este honorable pleno, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Por lo expuesto y fundado, someto a consideración de esta Asamblea el siguiente PUNTO DE ACUERDO:

UNICO. – El H. Congreso del Estado de San Luis Potosí exhorta a la Junta Estatal de Caminos del Gobierno del Estado de San Luis Potosí para que, en coordinación con las autoridades municipales de Tancanhuitz, Tampamolón Corona, Tanquian de Escobedo, San Vicente Tancuayalab, Tamuín, los municipios que usen el citado eje, así como con la participación de los habitantes y sectores involucrados, realice de manera urgente la reparación integral del eje carretero que va desde el crucero de Xolol en el municipio de Tancanhuitz hasta Tamuín S.L.P..



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

Liliana Guadalupe Flores Almazán: con su permiso, hoy me encuentro frente a ustedes para abordar un tema de vital importancia para el bienestar y el desarrollo de nuestra huasteca potosina, que sin duda marcaría la diferencia en la vida de miles de ciudadanos que dependen del vital eje carretero que conecta a los municipios de Tancanhuitz, Huehuetlán, Coxcatlán, San Antonio, Tampamolón Corona, Tanquián de Escobedo, San Vicente Tancuayalab, y Tamuín, como diputada de esta legislatura me siento comprometida con el deber de velar por el bien y el desarrollo de nuestro Estado y de nuestra huasteca potosina, hoy me dirijo a ustedes con un llamado urgente, acerca del mal estado en el cual se encuentra el tramo desde el cruce de Xolol en el municipio de Tancanhuitz hasta el municipio de Tamuín, el corredor vial que lamentablemente ha experimentado un deterioro significativo, esto no es solo un problema de infraestructura, sino un dilema que afecta directamente la calidad de vida de las personas y obstaculiza el progreso económico de toda la región, el mal estado de esta vía de comunicación ha generado dificultades innumerables en la movilidad de la población, afectando negativamente las actividades comerciales, ganaderas y agrícolas, la falta de mantenimiento adecuado ha propiciado la erosión de la infraestructura, comprometiendo la seguridad de aquellos que transitan diariamente por este camino vital, la situación actual ha generado serias complicaciones a los habitantes de los municipios involucrados, así como para aquellos que dependen de este camino para acceder a servicios básicos, a sus escuelas y sus centros de trabajo.

Con la implementación de esta medida, se busca garantizar el derecho de los habitantes de la región a contar con infraestructura de calidad, que faciliten su movilidad y contribuyan al desarrollo socioeconómico local, la colaboración entre autoridades estatales y municipales es esencial para lograr una pronta y efectiva rehabilitación del eje carretero; por lo expuesto y fundado, presento ante esta Asamblea el siguiente punto de acuerdo; el H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, exhorta a la Junta Estatal de Caminos de Gobierno del Estado de San Luis Potosí; para que, en coordinación con las autoridades municipales de los municipios de Tancanhuitz, Tampamolón Corona, Tanquián de Escobedo, San Vicente Tancuayalab y Tamuín, los municipios que usen el citado eje, así como con la participación de los habitantes y sectores involucrados, realice de manera urgente la reparación integral del eje carretero que va desde el cruce de Xolol en el municipio de Tancanhuitz hasta Tamuín.

Insto a todos mis colegas legisladores, a que puedan respaldar este llamado, a poner de manifiesto nuestra responsabilidad con la ciudadanía que confíe en nosotros para representar sus intereses, la reconstrucción de este eje carretero no es sólo una cuestión de asfalto y de concreto, sino, un acto de



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 89 diciembre 14, 2023

justicia hacia quienes día a día enfrentan los obstáculos de un camino deteriorado, en nosotros recae la oportunidad de marcar la diferencia, de ser la voz de aquellos que hoy padecen las consecuencias de una infraestructura olvidada, agradezco su atención y confío en que juntos como representantes de nuestro pueblo, podremos lograr el cambio que nuestra comunidad tanto necesita, es cuanto.

Vicepresidenta: se turna a la Comisión de Desarrollo Territorial Sustentable.

Interviene un legislador desde su curul. *(no se escucha el audio)*

Vicepresidenta: con que objeto, ¿alguien más?

Pregunto a la impulsante si acepta la adhesión.

Liliana Guadalupe Flores Almazán: con mucho gusto, gracias.

Vicepresidenta: incorpórese la adhesión en el acta de la sesión; y se turna a la Comisión de Desarrollo Territorial Sustentable.

Proseguimos; en virtud de que el Acuerdo con propuesta de la Junta de Coordinación Política para elegir a la Diputación Permanente, se les notificó en la Gaceta Parlamentaria, solicito al personal de apoyo técnico distribuir las cédulas a los legisladores.

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA REFERENTE A PROPUESTA PARA ELEGIR A LA DIPUTACIÓN PERMANENTE QUE HA DE FUNCIONAR DURANTE EL RECESO DEL CONGRESO, LAPSO 15 DICIEMBRE 2023-31 ENERO 2024

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023



HONORABLE
 CONGRESO DEL ESTADO
 SAN LUIS POTOSÍ
 LXIII LEGISLATURA



4 de diciembre de 2023

Oficio JUCOPO/LXIII-3/073/2023

Diputada Dolores Eliza García Román
Presidenta de la Directiva,
Presente.

Por este conducto hacemos de su conocimiento que en reunión de esta fecha de la Junta de Coordinación Política, se aprobó el siguiente

ACUERDO JUCOPO/LXIII-III/033/2023

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción XXXIX, y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como en los artículos 19 fracción V, 22, 23 y 24 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, esta Junta de Coordinación Política propone y somete a la consideración del Pleno a quienes han de ocupar la Vicepresidencia, la Secretaría, la Primera y Segunda Vocalías y dos Suplentes, de la Diputación Permanente para el periodo comprendido entre el 15 de diciembre de 2023 al 31 de enero de 2024, respecto de la que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, será Presidida por la Diputada Dolores Eliza García Román, Presidenta de la Directiva.

Cargo	Nombre
Vicepresidenta	Dip. María Claudia Tristán Alvarado
Secretaría	Dip. Emma Idalia Saldaña Guerrero
Primera Vocal	Dip. Martha Patricia Aradillas Aradillas
Segundo Vocal	Dip. Edmundo Azael Torrescano Medina
Suplente	Dip. Salvador Isais Rodríguez
Suplente	Dip. Rubén Guajardo Barrera

Lo anterior con el fin de que tenga a bien ponerlo a la consideración y en su caso, aprobación del Pleno de este Congreso.

Dip. Rubén Guajardo Barrera
 Presidente de la
 Junta de Coordinación Política

Dip. José Luis Fernández Martínez
 Secretario de la
 Junta de Coordinación Política

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

Proseguimos; en el apartado de Asuntos Generales, notifiqué al Pleno que la Junta de Coordinación Política entregó el Acuerdo número 13 a la Presidencia de la Directiva, a las 9:50 horas, mismo que se les distribuyó al inicio de esta Sesión Ordinaria; por tanto, pido a la Segunda Secretaria someterlo a votación nominal.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SAN LUIS POTOSÍ LXIII LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO LXIII LEGISLATURA
RECIBIDO
14 DIC. 2023
9:50 HRS
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
3 de diciembre de 2023
DISEÑO JUCOPO/LXIII-3/079/2023

Diputada Dolores Eliza García Román
Presidenta de la Directiva
Presente

Mtro. Walter Alfonso Espinoza Huerta:
Coordinador de Asuntos Jurídicos

Por este conducto hacemos de su conocimiento que en reunión de esta fecha de la Junta de Coordinación Política, se aprobó la modificación del acuerdo siguiente, mismo que solicitamos sea nuevamente puesto a la consideración y aprobación del Pleno

ACUERDO JUCOPO/LXIII-III/013/2023 Previa aprobación del Pleno, se faculta al Mtro. Walter Alfonso Espinoza Huerta, en su calidad de Coordinador de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado, lleve a cabo acuerdo reparatorio o suspensión condicional, dentro de la causa penal 277/2020, aceptando en su caso, la donación de bienes muebles o insumos que impacten en beneficio de la sociedad, e incluso se le faculta para otorgar el perdón como requisito de procedibilidad en los términos de los artículos 183 al 191 y demás relativos aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales"


Dip. Rubén Guajardo Barrera
Presidente de la Junta de Coordinación Política


Dip. José Luis Fernández Martínez
Secretario de la Junta de Coordinación Política

H. CONGRESO DEL ESTADO LXIII LEGISLATURA
RECIBIDO
14 DIC. 2023
11:30
DIP. DOLORES ELIZA GARCIA ROMAN
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA

"2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"

LXIII LEGISLANDO JUNTOS



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

Secretaria: Juan Francisco Aguilar Hernández; Edgar Alejandro Anaya Escobedo; Martha Patricia Aradillas Aradillas; Cuauhtli Fernando Badillo Moreno; Yolanda Josefina Cepeda Echavarría; José Luis Fernández Martínez;...; *(continúa la lista)*; Vicepresidente le informó, fueron emitidos; 23 votos a favor; cero en abstención; y un voto en contra.

Vicepresidenta: emitidos 23 votos a favor; cero abstenciones; y un voto en contra, por MAYORÍA se aprueba facultar al Maestro Walter Alfonso Espinoza Huerta, en su calidad de Coordinador de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado, lleve a cabo acuerdo reparatorio o suspensión condicional, dentro de la causa penal 277/2020, aceptando en su caso, la donación de bienes muebles o insumos que impacten en beneficio de la sociedad, e incluso se le faculta para otorgar el perdón como requisito de procedibilidad en los términos de los artículos 183 al 191 y de más relativos aplicables al Código Nacional de Procedimientos Penales; notifíquese.

Seguimos en Asuntos Generales; la expresión a la legisladora Yolanda Cepeda.

Yolanda Josefina Cepeda Echavarría: gracias diputada Vicepresidenta, muy buenas tardes a todas y a todos, compañeras y compañeros legisladores, los saludo con mucho cariño y mucho aprecio, es esta época del año de significados muy especiales, leía un texto que llamó mi atención por lo cierto de su contenido que dice, de todas las festividades ninguna como la de la Navidad penetra tanto el corazón humano, ni inspira sentimientos más sublimes, la festividad más anhelada, la más universal y desde cualquier punto de vista, la más importante para el hombre, la Navidad tiempo de estar en familia y también con nuestra comunidad, abrazando a quienes están con nosotros y recordando con cariño a quienes ya no están, será también en fechas próximas que estará finalizando el año y podremos ver el camino andado en los días pasados, revisando la lista de propósitos que en sus inicios tuvimos, y palomear los frutos y los logros, también renovar la lista de los compromisos pendientes, y de los nuevos ideales e intenciones para lograr en el Año Nuevo que está por llegar.

Y en ese sentido que no solo me refiero de forma personal, sino a los logros de la Sexagesima Tercera Legislatura, que se han concretado en este año que termina, y por los que hoy les felicito amigas y amigos legisladores, por este trabajo conjunto que nos ha unido por San Luis Potosí todo el 2023; ahora tenemos enfrente un nuevo ciclo por iniciar y que inspira a renovar energías para los nuevos compromisos y retos que el 2024 traerá consigo, de forma muy sincera y especial hoy he subido a la Tribuna a expresar mi deseo de que esta Navidad, cuya esencia es la generosidad de Dios al darnos el enorme regalo perfecto en Jesús de Nazaret, sea el centro y el corazón de la Navidad en cada uno de los hogares de todas y todos ustedes de San Luis Potosí, que lo que llamamos espíritu



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

de la Navidad nos impregne junto con nuestras familias y se deje sentir con experiencias de amor y de paz.

Decirles que es para mí un gusto, que esta Navidad y año venidero nos estén encontrando como una legislatura en armonía, en tolerancia, en acuerdos y con el compromiso más firme que nunca con la ciudadanía potosina, deseando que así continúe nuestro trabajo legislativo, invariablemente en unión y cordialidad, y con resultados que abonen al buen vivir de las y los potosinos, hoy quiero enviar un fuerte abrazo, y con mucho afecto y amistad a todas ustedes compañeras y compañeros legisladores, a todas las compañeras y compañeros del Congreso del Estado, a mis amigas y amigos de los diferentes medios de comunicación de todo el territorio potosino, y también por supuesto a todas las familias potosinas, que sin ella y sin ellos no estaríamos aquí, que tengan una feliz Navidad y un próspero año 2024 plagado de bendiciones, de salud y de cosas lindas para sus familias, muy buenas tardes a todos.

Vicepresidenta: continuamos en Asuntos Generales, participa el legislador José Luis Fernández Martínez.

José Luis Fernández Martínez: buenas tardes, ya tardes, fijense que no tenía pensado participar en el apartado asuntos generales, pero hace ratito caí en cuenta que hoy concluye nuestro periodo ordinario, seguramente esta será la última sesión ordinaria de este nuestro quinto periodo, y no quiero dejar pasar la oportunidad para agradecer a mis 26 compañeras y compañeros, pues el gran trabajo que se ha realizado en esta Soberanía, agradezco mucho a la diputada Yolanda, a mi compañera Aranza, a mi compañera Cinthia, y a Lolita que han sabido enfrentar el reto de dirigir los debates en esta legislatura, reconozco el trabajo de mi compañera Liliana, de mi compañero Rubén Guajardo en dirigir y presidir la Junta de Coordinación Política, a todos mis compañeras y compañeros presidentes de las comisiones, pues reconozco su gran compromiso al trabajo, lo quise hacer el día de hoy, porque seguramente esta es una de las últimas sesiones que estaremos todos juntos, pues ya anda la calentura política, en el mes de enero ya estoy viendo ahí, ya se alborotó tal y va a buscar esto y pido licencia, no quiero dejar pasar la oportunidad para reconocer en cada una de ustedes y de mis compañeros, pues el gran cariño y el gran amor que le tienen a San Luis Potosí.

Podemos tener diferentes puntos de vista y podemos opinar en el mismo tema de forma diferente, pero eso es lo que enriquece a un poder, como es en el que estamos el día de hoy, esa es la razón de ser, que entre diferentes puntos de vista, diferentes formaciones, diferentes ideologías, podamos poner en el centro los problemas de la gente y buscar cómo resolverlo, y en eso yo reconozco la



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 89

diciembre 14, 2023

grandiosa voluntad que han tenido todas y todos ustedes, ha sido pues un tránsito maravilloso de mucho aprendizaje, y decirles que estoy muy agradecido con todas y todas ustedes, por ser auténticos, por expresar lo que piensan, como lo piensan, pero sobre todo por su gran compromiso y su gran cariño al pueblo de San Luis Potosí.

Por eso compañeras y compañeros, en estos días que son de estar con nuestras familias y de ser profundas reflexiones les deseo lo mejor, que se la pasen muy bien, que vengan muchas bendiciones y que todas las metas que ustedes se propongan el próximo año, pues se les conceda, lo digo, lo he dicho muchas veces en lo cortito, pero lo voy a decir en lo público, vamos a hacer amigos toda la vida, conmigo cuentan para siempre, reconociendo en ustedes un gran valor grandes seres humanos y personas de gran valía, seguro estoy que nos vamos a encontrar en la vida muchas ocasiones y siempre lo haremos con una sonrisa, con la satisfacción de haber sido buenos compañeros, de haber estado a la altura de esta gran responsabilidad, y de siempre extender la mano, ser cordiales, respetuosos y poniendo siempre por el centro de todo y por enfrente de todo nuestro gran compromiso y cariño a San Luis Potosí, muchas felicidades, que venga lo mejor, que todos lo que ustedes se planten se les conceda, y seguro estoy que nos seguiremos viendo, muchas gracias.

Vicepresidenta: ¿alguien más desea participar en Asuntos Generales?

Hemos ya concluido el Orden del Día, por tanto, cito a la Sesión Solemne número 54, presencial, mañana viernes 15 de diciembre del año en curso, a las 12:00 horas, en el salón “Ponciano Arriaga Leija”

Se levanta la sesión.

Concluye 14:25 hrs.